TOMO 178 Montevideo, Sábado 7 de Enero de 1950 Núm. 12954

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se derogan unos aforos fictos y se hace una declaración por la aplicación del impuesto suntuario a los automóviles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949.

Vistos: el artículo 3.o de la ley N.° 10.604, de 23 de febrero de 1945, el artículo 21 de la ley 10.756, de 27 de julio de 1946, y lo dispuesto por el decreto de 30 de diciembre de 1946.

Considerando: 1.° Que los aforos fictos actuales establecidos en la planilla "E" del decreto de 30 de diciembre de 1946, no guardan relación con el valor real o precio de venta al público.

2.° Que conviene modificar el régimen actualmente imperante, a fin de evitar la nueva inspección de los permisos de importación por diferencias entre el kilaje real y el declarado.

3.° Que el impuesto debe racionalizarse y hacerse recaer sobre un valor exacto, precio de venta al público lo que permite ceñirse estrictamente a lo establecido en el artículo 21 de la ley 10.756, de 27 de julio de 1946, que establece que el impuesto incidirá sobre el precio de venta al consumo o valor ficto o presuntivo equivalente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Derógánse los aforos fictos establecido en la Planilla (E) del decreto de 30 de diciembre de 1946.

Art. 2.° El impuesto a los artículos suntuarios se aplicará a los automóviles completos o carrozados que se despachen a partir de la fecha del presente decreto sobre el precio de venta al público.

Art. 3.° Los importadores de automóviles deberán presentar en la Oficina de Recaudación dentro de un plazo de 15 días una lista que contenga la marca o marcas que importen o vendan, detallando sus diferentes tipos o modelos, fuerza, cilindraje y|o cualquier otra característica que signifique diferencias en los precios de venta, así como los respectivos precios de venta al público de los respectivos tipos o modelos, sin incluir en dicho precio el importe del impuesto que se reglamenta.

Art. 4.° Esta declaración jurada de tipos o modelos, y sus precios respectivos, deberá ser ratificada semestralmente, debiendo los importadores y demás vendedores, en todo caso, comunicar de inmediato a la Oficina cualquier alteración que se produjere en relación con los precios o las características de las unidades.

Art. 5.o El impuesto se aplicará, asimismo, en los despachos de automóviles que se realicen a partir de la fecha de este decreto, que se destinen a o taxímetros o vehículos de alquiler.

En tales casos se gestionará la devolución del impuesto y se documentará mediante constancia o certificación Municipal, la inscripción o registro del automóvil como vehículo de alquiler.

Si posteriormente se desafectare el automóvil a dicho servicio de alquiler deberá abonarse el importe del impuesto cuya devolución se ha gestionado.

Las Intendencias Municipales no autorizarán el reempadronamiento de automóviles para taxímetros si no se acredita el pago del impuesto a los artículos suntuarios o que fueron importados con anterioridad al 1.º de enero de 1947.

Art. 6.º A los efectos de la liquidación y pago del impuesto serán aplicables las disposiciones de los artículos 9.º y 10 del decreto de 30 de diciembre de 1946, con la modificación introducida por el presente decreto.

Art. 7.º Deróganse las disposiciones del decreto de 30 de diciembre de 1946 que se opongan a las del presente decreto.

Art. 8.º Por los automóviles despachados hasta la fecha del presente decreto, que se encuentran en poder de los importadores y distribuidores, se efectuará la liquidación del complemento del impuesto tomando como base los aforos establecidos en la Planilla (E) y el precio de venta. El importe del complemento del impuesto estará a cargo de los vendedores, y será abonado previa declaración jurada que deberá presentarse a la Oficina, conjuntamente con la requerida por el artículo 3.º.

Art. 9.º Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se incluye material ferroviario y tranviario, de cirugía, etc., en la planilla de importaciones con cambio dirigido.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, relativos a la inclusión de nuevas partidas en la planilla de importaciones a cambio dirigido.

Atento a lo dispuesto por el decreto de 5 de octubre último.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase la inclusión, con efecto al 5 de octubre próximo pasado, de las siguientes partidas, en la planilla de mercaderías a importar al tipo de cambio dirigido de $ 1.90 el dólar y sus equivalencias en las demás monedas:

—Artículos de cirugía médica y de cirugía dental.
—Materiales para el Ferrocarril Central del Uruguay y para los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, destinados exclusivamente al servicio de transporte.
—Material tranviario para la Administración Municipal de Transportes Colectivos de Montevideo.
—Máquinas esquiladoras, sus repuestos y accesorios.
—Medidores de gas.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se prorroga un plazo para cambiar los Certificados Convertibles por Bonos de Conversión

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949.

Vistos: las distintas gestiones realizadas por Agentes Pagadores y Tenedores de Deudas Externas en dólares, para canjear certificados fraccionarios.

Atento a que el plazo acordado vence el 31 de diciembre del corriente año y que es conveniente prorrogar dicho plazo, dado que aún no se ha adoptado resolución de carácter general sobre las distintas operaciones de reajuste y conversión de la Deuda Externa.

De conformidad a lo informado por la Dirección de Crédito Público,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 30 de junio de 1950 el plazo para las operaciones de Conversión de los "Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3/4 %, 4 %, 4 1/8 %, 1937/1979 y Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 7/8 %, 4 1/8 %, 4 5/16 % 1937/1978".

Art. 2.º Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Resolución. Se autoriza a la Rione a contartar un préstamo para el pago de sueldos y jornales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949.

Atento a que el personal de la Rione, incluso obreros y jornaleros, no perciben sus haberes desde el mes de noviembre último, porque el organismo mencionado no dispone de los fondos necesarios para tal fin, a causa de no haber sido votados los recursos que oportunamente se solicitaron a la Asamblea General;

Considerando: Que con el fin de solucionar la situación económica de ese personal, en su mayoría personas que no disponen otras entradas que sus asignaciones mensuales, el Poder Ejecutivo, para atender sus demandas, entiende que corresponde autorizar a la Rione a contratar un crédito con la garantía del Estado por la suma necesaria para abonar los sueldos y jornales correspondientes a un mes y que, según le ha hecho saber el organismo citado, asciende a la suma de ciento quince mil pesos ($ 115.000.00).

Atento a lo informado oportunamente por el Tribunal de Cuentas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Rione a contratar un préstamo por la suma de ciento quince mil pesos ($ 115.000.00) cantidad que el mencionado organismo aplicará exclusivamente al pago de los sueldos y jornales adeudados a su personal por el término de un mes.

Comuníquese, publíquese y archívese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5

Resolución. Se autoriza el pago de jornales y compensaciones a personal embarcado de la Dirección de Hidrografía.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949.

Atento a que, en la sesión celebrada por el Consejo de Ministros de fecha 23 del mes corriente, se resolvió proceder al pago de todos los jornales adeudados por las dependencias del Ministerio de Obras Públicas tomando las cantidades respectivas de Rentas Generales para atender la erogación resultante.

Resultando, por informes obtenidos por la Dirección de Hidrografía, que ésta aún no ha abonado jornales correspondientes a este ejercicio, por valor de $ 20.000.00, así como tampoco compensaciones por concepto de comidas del personal embarcado, que comprende los meses de julio a diciembre de 1949, cuyo importe alcanza a $ 45.000.00 por carecer de disponibilidad en los rubros respectivos.

Considerando que, oportunamente, con fecha 9 de mayo próximo pasado, se dirigió mensaje al Parlamento, sometiendo a su consideración un proyecto de ley, por el cual se autoriza a este Poder para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 831.200.00 para reforzar diversos rubros de gastos del presupuesto de la Dirección mencionada, destinados a cubrir las erogaciones provenientes del funcionamiento de los trenes de dragado, del Servicio de Navegación Interior, las que demandan las reparaciones y conservación de obras portuarias ya construídas, el pago de jornales y gastos de estudios y de cuya cantidad se destina *$ 100.000.00 para el refuerzo* del rubro 1.04 "Jornales" del Item 8.04 de la ley de Presupuesto General de Gastos del Estado.

Considerando que la resolución de fecha 12 de diciembre de 1944, acuerda a todo el personal de embarcaciones de la Dirección de Hidrografía una partida diaria por persona para atender gastos de manutención, cuando son destacados en distintos puntos del país; y que, por otra parte, existen disposiciones de carácter universal que amparan a

los marineros que se encuentran embarcados, y por una de las cuales tienen derecho a comida.

Considerando lo dispuesto por el Consejo de Ministros, y la facultad acordada por el artículo 101 de la ley número 8.935 de fecha 5 de enero de 1933, que autoriza al Poder Ejecutivo para girar contra Rentas Generales en casos como el ocurrente,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Autorizar al Ministerio de Obras Públicas par disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 65.000.00 (sesenta y cinco mil pesos), a fin de abonar los jornales adeudados ($ 20.000.00) por la Dirección de Hidrografía, así como las compensaciones por concepto de comidas del personal embarcado ($ 45.000.00) desde julio a diciembre de 1949

Art. 2.o Diríjase a la Asamblea General el mensaje acordado, dando cuenta de lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE A. ACQUISTAPACE. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Decreto. Se fija precio para capones esquilados, favoreciéndose al consumo con indemnización al productor.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vista: la necesidad de adoptar medidas en defensa de la producción de capones esquilados.

Considerando: que en tal sentido, se estima conveniente fijar precios en pie, según calidad, de tal manera que se garantice al productor una justa retribución en relación con las actuales posibilidades de los mercados internacionales.

Que, asimismo, deben establecer normas que aseguren al productor la obtención de los precios que equitativamente le corresponden.

Que, siguiendo en ese orden de ideas, el Gobierno garantiza a los frigoríficos exportadores, valores equivalentes a los precios en pie que se fijen para el productor.

Por todo lo cual,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Fíjase la siguiente escala de precios para los capones esquilados en pie, según la clasificación post mortem:

Primera R. U.	175	milésimos
Segunda R. U.	160	"
Por linfoadenitis	140	"
Por reses que excedan 29 kilos de peso de carne limpia	120	"

Art. 2.° Los capones clasificados por linfoadenitis, deberán ser considerados como "Continental" y congelados con destino a los mercados libres. En el caso de tener que ser destinados a conserva —previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura— los frigoríficos percibirán, —por concepto de diferencia— un equivalente a cuarenta milésimos ($ 0.040), por linfoadenitis por kilo en pie, o sea ochenta y cinco milésimos ($ 0.085) por kilo de carne limpia con hueso respectivamente. Dichas diferencias se imputarán al fondo "Beneficios Diferencia de Cambio".

Art. 3.° El Ministerio de Hacienda abonará al Frigorífico Nacional, la diferencia resultante entre el precio de costo de la carne ovina con destino al consumo y la tarifa de venta oficial que rija. Dicho precio de costo, no podrá ser superior al equivalente del precio de venta más bajo establecido para la exportación de congelado, deducidos todos los gastos desde la etapa de entrega al abasto a F.O.B. y la utilidad.

Art. 4.° La Dirección de Ganadería del Ministerio de Ganadería y Agricultura contraloreará las clasificaciones de carne post mortem, para la determinación de los precios fijados en el artículo 1.° del presente decreto y también el rechazo por linfoadenitis del artículo 2.o.

Art. 5.° Deróganse las disposiciones de los decretos de 13 de diciembre de 1948 y de 23 de agosto de 1949, en lo que se relacionan con la comercialización y subsidios de fletes de ovinos.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

7

Decreto. Se deja sin efecto una restricción a la exportación de ganado ovino

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Visto: el decreto de fecha 9 de noviembre de 1949, por el cual se autoriza la exportación de hasta 150.000 cabezas, dentro de cuya cantidad se acordó solamente hasta un 25 % de ovejas de boca llena.

Considerando: que las ovejas de boca llena están incluidas dentro de la excesiva abundancia de lanares en el país que es de conocimiento público.

Que, esta última razón hace conveniente hacer desaparecer la mencionada restricción del 25 %.

Por tanto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Déjase sin efecto el porcentaje restrictivo del 25 % (veinticinco por ciento) de ovejas del decreto de 9 de noviembre, exigiéndose como única condición que

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

Decreto. Se suspende determinada aplicación de normas en el sistema de calificación, producción, pasteurización, certificación y expendio de leches.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vistas las gestiones iniciadas por distintas entidades representativas de la producción y comercialización de leches, formulando observaciones al decreto de fecha 30 de noviembre de 1948, reglamentario de las leyes números 10.707 y 11.030, sobre condiciones mínimas para la producción y expendio de leche.

Resultando: Que la Comisión que tuvo a su cargo proyectar esa reglamentación, a cuya consideración se pasaron dichas observaciones, propone que hasta tanto emita su pronunciamiento se suspenda la vigencia de aquel decreto.

Considerando: Que, sin perjuicio de dar un término breve y perentorio para el pronunciamiento de esa Comisión, es indicado y urgente proceder a dicha suspensión, teniendo en cuenta que la reglamentación impugnada, cuya revisación se está estudiando, rige en la actualidad en la integridad de sus exigencias.

Que esa Comisión está estudiando, asimismo, un proyecto de ley que contenga medidas que faciliten a los productores la efectiva incorporación de las mejoras higiénicas exigibles en sus establecimientos.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Suspéndese —hasta nueva resolución— la aplicación del decreto de 30 de noviembre de 1948, reglamentario de las leyes 10.707 y 11.030 sobre condiciones mínimas para la producción y expedición de leche.

Art. 2.o La Comisión designada oportunamente para el estudio de la reglamentación de dichas leyes, deberá expedirse sobre las observaciones formuladas a dicho texto antes del 31 de enero de 1950, en cuyo lapso deberá remitir —asimismo— un anteproyecto de ley respecto al pro-

blema enunciado en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — LISANDRO CERSOSIMO.

9

Decreto. Se prorrogan disposiciones que impiden la comercialización de trigos aptos para semillas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vistos; y

Considerando que subsisten las razones por las cuales se impuso dictar el decreto de fecha 28 de enero del corriente año, sobre intervención de los trigos considerados "aptos para semillas", mediante cuyas disposiciones se ha evitado la industrialización de las partidas de ese cereal que se estimaran útiles por su calidad, para lograr una más extensa y seleccionada producción.

Que esa política, sin perturbar la comercialización del cereal, ha merecido el aplauso de los productores y ha rendido innegables beneficios a la triticultura nacional.

Oídos el Servicio Oficial de Distribución de Semillas y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase, en todas sus partes, para el año 1950, la vigencia del decreto de fecha 28 de enero de 1949, sobre intervención de los trigos considerados "aptos para semillas", en virtud de lo expresado en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

10

Decreto. Se mantiene el precio de venta para la nafta común

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Vistos: estos antecedentes, en los cuales la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, señala que el 31 de diciembre de 1949 vence el plazo de vigencia del impuesto sobre la nafta común ($ 0.025 por litro), creado por el artículo 12 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Resultando: que el término de la vigencia del impuesto, quedaría rebajado en forma automática el precio de la nafta en un importe de veinticinco milésimos por litro.

Resultando: que el Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, estima que es conveniente mantener el precio actual de dicho combustible, con el fin de compensar en parte las pérdidas que ese Organismo viene sufriendo en algunos de sus productos.

Considerando: que según manifestación de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, el kerosene, el gas oil y los alcoholes industriales constituyen actuamente mercaderías que se venden por debajo de un precio de costo aparejando una pérdida anual que excede a dos millones y medio de pesos ($ 2:500.000.00); y que en materia de fuel oil el ajuste del precio interno con el precio internacional hará soportar al Organismo un fuerte perjuicio económico.

Considerando: que el mantenimiento del precio actual para la nafta común le producirá a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland una ganancia por la cual podrá disminuir las referidas pérdidas.

Con la opinión favorable del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios; y

atento a lo dispuesto por la ley N.° 10.940, de 19 de setiembre de 1947; (artículo 14) y la ley N.° 8.764, de 26 de octubre de 1931, artículo 3.° (letra F),

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Mantiénese, a partir del 1.° de enero de 1950, el precio que actualmente rige para la nafta común.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

11

Decreto. Se extiende una rebaja de derechos aduaneros al azúcar que importe el Consejo Nacional de Subsistencias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de diciembre de 1949.

Vista la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, en la cual sugiere se acuerde una rebaja de derechos de treinta y siete milésimos ($ 0.037) por kilogramo, para el azúcar que ese organismo haya importado o importe en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto de 22 de julio del corriente año;

Resultando que, con igual fecha, se concedió por decreto del Poder Ejecutivo, una rebaja similar para las partidas de azúcar refinado importadas por firmas particulares;

Considerando que en el presente caso se justifica el beneficio de que se trata, ya que la expresada adquisición le fué cometida al Consejo de Subsistencias, a efecto de permitirle disponer de un stock suficiente para actuar como testigo y para facilitar en lo posible el abastecimiento de dicho producto; y

Atento a lo establecido por la Ley de Subsistencias número 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que la rebaja de treinta y siete milésimos ($ 0.037) por kilogramo, acordada por el decreto de 22 de julio de 1949 (artículo 1.o) para las partidas de azúcar refinado cuya importación fué autorizada con fecha 1.o de junio del mismo año alcanza a las partidas de azúcar que el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios haya importado o importe de conformidad con el decreto del Poder Ejecutivo de 22 de julio último, por el cual se cometió al expresado Organismo la adquisición de hasta seis mil (6.000) toneladas del referido producto.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Asamblea General e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — NILO R. BERCHESI.

12

Decreto. Se autoriza a llenar determinado número de vacantes en el Registro de Estibadores del Puerto de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de diciembre de 1949.

Vistos estos antecedentes, relativos a la situación de los trabajadores "eventuales" dependientes de la Comisión Administrativa de los Servicios de Estiba;

Resultando: 1) Los eventuales de los registros del 3.000 y 5.000 han planteado en diversas oportunidades su situación, expresando sus aspiraciones en el sentido de obtener ascensos de categorías y una modificación del orden de los llamados.

2) Estas aspiraciones suscitaron durante mucho tiempo una oposición casi general de los integrantes de los demás registros.

3) Atendiendo a la complejidad del problema, se instituyó, oportunamente, una Comisión Especial, con el cometido de estudiar el problema y proponer las soluciones adecuadas.

4) La Comisión, por diversas razones, entre ellas la de las dificultades que el tema presentaba y las discrepancias *entre las distintas agrupaciones de trabajadores* portuarios, no pudo llegar a conclusiones.

5) En tal virtud, con fecha 8 de junio de 1949, se dispuso cometer al Presidente de la C. A. S. E. el estudio del problema y la búsqueda de soluciones.

6) Con fecha 10 de agosto de 1949, el citado funcionario con la colaboración de los Miembros de la Comisión Admi-

nistradora, concretó en acta la solución que aceptaban la mayoría de las organizaciones obreras.

7) Se agregaron antecedentes e informes, registrándose la oposición a la fórmula propuesta, del Sindicato Unico del Transporte Marítimo en representación de los eventuales del Cabotaje y de la Sociedad de Resistencia de Obreros Carboneros (Sección Terrestre).

8) Requerida la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, este magistrado, luego de asesorarse con los funcionarios más ampliamente informados del problema y del mecanismo de la distribución del trabajo en el Puerto de Montevideo, historió todo el proceso de formación de los Registros a través de convenios, decretos y leyes, señaló la necesidad de dictar una ley que organizara la distribución sobre la base de determinar bien los derechos de cada Registro y propuso una solución de emergencia.

9) El Ministerio se abocó entonces a la tarea de estudiar las bases de un proyecto de ley que diera una solución clara y definitiva que evitara los continuos entredichos entre organizaciones, que señalara claramente los derechos de los integrantes de cada Registro y que diera a la C. A. S. E., en ese aspecto de su gestión, un estatuto estable.

10) Entretanto prosiguieron las gestiones y, por nota de fecha 26 del corriente, el Presidente de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba dió cuenta de un acuerdo entre el Sindicato de Estibadores y del Centro de Navegación Transatlántica, con la C. A. S. E., para proceder a la apertura del Registro de Estibadores a los fines de llenar vacantes en él existentes, lo que produce un movimiento de los eventuales del 3.000 y del 5.000.

Considerando: El Poder Ejecutivo entiende, con el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, que la única solución general posible debe provenir de la ley. Basta simplemente cotejar la nómina de convenios, de decretos y de ley por los que se fueron creando los Registros que integran hoy los servicios de estiba para comprender que sólo el legislador puede establecer de un modo definitivo un claro deslinde de los mismos y determinar los derechos y obligaciones relativos al orden de llamado de cada uno de los sectores de trabajadores. Una solución de tal naturaleza supone una previa consulta —de total amplitud— a todos los interesados.

Considerando: Esa posición no obsta, en forma alguna, a la aceptación de la última propuesta ya que ella se limita a llenar un número determinado de vacantes existentes en el Registro de Estibadores y con el acuerdo del sindicato representativo de sus actuales integrantes, prestado con aprobación de su asamblea y con el acuerdo del Centro de Navegación Transatlántica. La solución propuesta, al mismo tiempo que satisface, por lo menos en parte fundamental las aspiraciones de los eventuales, no infiere ninguna lesión al derecho de los integrantes de los otros Registros desde que mantiene el actual orden de llamado.

Considerando: La necesidad de que la provisión de vacantes consulte principios de justicia y las conveniencias de tan importante servicio, hace que el Poder Ejecutivo entienda que debe tenerse presente la antigüedad, las aptitudes físicas y la capacidad e idoneidad para el desempeño de la función, tal como propone el Sindicato de Estibadores.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba a proceder a la apertura del Registro de Estibadores llenando hasta cien (100) vacantes de las existentes, con sujeción a las condiciones establecidas en las notas del Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo, del Centro de Navegación Transatlántica y de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba de fechas 22 de diciembre de 1949, 10 de diciembre de 1949 y 26 de diciembre de 1949, respectivamente.

Art. 2.o La antigüedad de los aspirantes será considerada por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, las aptitudes físicas mediante examen médico y la capacidad e idoneidad por la Comisión Administradora constituída en Comisión Especial, integrada con un representante del Sindicato de Estibadores del Puerto de Montevideo y otro del Sindicato de Capataces de carga blanca.

Art. 3.o Diríjase nota al Banco de Seguros del Estado, solicitando su colaboración consistente en la realización por sus técnicos del examen médico a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

13

Resolución. Se incluye al Primal, destinado a la Industria del Curtido, en la Tarifa Aduanera de Materias Primas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de diciembre de 1949.

Vista: la gestión de la firma Inco Limitada, tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, el producto conocido comercialmente con el nombre de "Primal" (emulsión acuosa amoniacal de materias plásticas tipo resina sintética, variedad soluble), que se emplea en la Industria del Curtido.

Considerando: que, de los distintos informes que obran en este expediente, surge que el producto de que se trata reune las condiciones a que se refiere el artículo 9.° de la ley de 12 de octubre de 1912; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas y lo informado por la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Industrias y el Instituto de Química Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas —con el derecho de diez por ciento (10 %) más los adicionales correspondientes, sin tributar el recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones establecidas para el grupo A) del decreto de 21 de julio de 1932—, el producto denominado "Primal" (emulsión acuosa amoniacal de materias plásticas —tipo resina sintética— variedad soluble) destinado al curtido del cuero.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

14

Resolución. Se aprueba una tarifa de precios para materiales y trabajos de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 28 de diciembre de 1949.

Vista: la gestión de la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, solicitando autorización para fijar nueva tarifa de precios para los trabajos que realiza.

Atento: a que esta tarifa es propuesta con el fin de no perjudicar los intereses del Estado y en atención a que la que rige, actualmente, no está de acuerdo con la suba en los precios experimentada por los materiales a emplearse en los trabajos, según comprobación hecha en plaza, por lo que procede prestar aprobación a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar, en todas sus partes, la tarifa de precios formulada por la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que a continuación se detalla:

				Cada una
Placas (negativos)	de 9 x 12	centímetros	..	$ 0.60
" "	" 13 x 18	"	..	" 1.00
Diapositivas	" 8 ½ x 10	"	..	" 1.00
"	" 13 x 18	"	..	" 2.00

Copias fotográficas

			Cada una
De 9 x 12	centímetros	simple peso (Brillante)	$ 0.25
" 9 x 12	"	doble peso (Mate)	" 0.30

" 9 x 12	" sepia	$	0.35
" 13 x 18	" simple peso (Brillante)	"	0.50
" 13 x 18	" doble peso (Mate) ...	"	0.60
" 13 x 18	" sepia	"	0.70
" 18 x 24	" simple peso (Brillante)	"	1.00
" 18 x 24	" doble peso (Mate)	"	1.30
" 18 x 24	" sepia	"	1.50
" 24 x 30	" simple peso (Brillante)	"	1.50
" 24 x 30	" doble peso (Mate) ...	"	2.00
" 24 x 30	" sepia	"	2.50
" 30 x 40	" simple peso (Brillante)	"	3.00
" 30 x 40	" doble peso (Mate) ...	"	3.50
" 30 x 40	" sepia	"	4.00
" 40 x 50	" simple peso (Brillante)	"	3.50
" 40 x 50	" doble peso (Mate) ...	"	4.00
" 40 x 50	" sepia	"	4.80
" 50 x 60	" simple peso (Brillante)	"	4.50
" 50 x 60	" doble peso (Mate) ...	"	6.50
" 50 x 60	" sepia	"	7.50
" 22 x 32	" (Policopia) negativo ..	"	0.70
" 22 x 32	" (Policopia) positivo ..	"	0.70
Lámparas de magnesio		"	2.00
Magnesio (el gramo)		"	0.20

2.o Filmaciones de películas cinematográficas mudas o sonorizadas, y demás trabajos de laboratorio, precio convencional.

3.o Gastos de locomoción, etc., del Personal Técnico y Ayudantes, a cuenta del interesado.

4.o Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

15

Circular N.o 46. — Se dispone información estadística sobre papel sellado "Poder Judicial" a requerimiento del Ejecutivo.

Montevideo, 26 de diciembre de 1949.

Señor Juez....

(Librada a los Tribunales, Juzgados Letrados y de Paz todo el territorio de la República).

En cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Corte de Justicia, en los antecedentes administrativos correspondientes, tengo el agrado de dirigirme a usted, llevando a su conocimiento que se ha resuelto que el Juzgado a su cargo eleve trimestralmente, durante el curso del año 1950, información estadística con respecto al papel sellado "Poder Judicial" que, por cualquier concepto, ingrese a esa Oficina en dicho año, con especificación de la cantidad de hojas para cada valor distinto.

La información de la referencia deberá ser remitida a esta Secretaría, por duplicado y en los formularios adjuntos, dentro de los diez primeros días de los meses de abril, julio y octubre de 1950 y enero de 1951.

Saludo a usted atentamente.

(Fdo.) Rómulo Vago, Secretario.

16

Circular N.o 58. — Se comunica la nota del Banco de la República sobre fondos o valores depositados

Montevideo, 16 de diciembre de 1949.

Señor Juez...

Esta Secretaría cumple con llevar a su conocimiento que la Suprema Corte de Justicia, por resolución dictada de conformidad fiscal, en los antecedentes respectivos (A A N.o 634|949), dispuso librar la presente circular a los Tribunales y Juzgados de la República, haciéndoles saber, a los efectos que correspondan, lo expuesto en la nota que le fuera cursada oportunamente por el Banco de la República Oriental del Uruguay y que diera mérito a la citada resolución superior.

El texto de la comunicación de la referencia, en lo pertinente, dice así:

"Banco de la República Oriental del Uruguay. — Montevideo, octubre 10 de 1949. — Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, doctor don Enrique C. Armand Ugón.

Son frecuentes las confusiones que produce en el Banco el cumplimiento de las órdenes que libran los señores Jueces solicitando informes sobre fondos o valores, cuando existen varias cuentas abiertas bajo el mismo nombre que se indica en los oficios, porque, como por lo general no se determina en ellos el número de la cuenta o de la libreta o recibo del depósito respectivo, ni ningún otro dato identificador, es imposible constatar con precisión sobre cuál de las cuentas se pide información.

En razón de ello y con el propósito de evitar esas dificultades, que ocasionan los casos de homónimos cuando se solicitan judicialmente a las dependencias del Banco, informes sobre fondos o valores depositados, sin que sea posible mencionarle el número individualizador de las cuentas o depósitos establecido en la libreta o recibo entregados a los titulares, el Directorio que presido ha dispuesto solicitar a ese alto Cuerpo se sirva acentar que la información sea proporcionada con la salvedad de que el Banco no podrá responsabilizarse de que la o las personas indicadas en el oficio judicial, sean los verdaderos propietarios de la cuenta o depósitos que existan abiertos bajo a misma denominación.

Asimismo, ha estimado conveniente el Directorio disponer que no se haga efectiva la entrega de fondos o valores mediante orden judicial, hasta tanto el o los autorizados al retiro no presenten los correspondientes recaudos del depósito.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

Fdos.) Andrés Martínez Trueba, Presidente. — Julio Carlos Netto, Secretario General".

Saludo a usted atentamente,

(Fdo): Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de obras Públicas el 28 de diciembre de 1949.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la construcción de los trozos de la carretera Canelones - Sauce comprendida entre los km. 35.269 y 37.750, 40162.50 y 42.176.60, 45.150 y 45.700, 46.600 y 46.800, autorizándose la ejecución de las obras que el mismo comprende por el sistema de administración dentro de la suma de $ 98.337.01 (Departamento de Canelones). (Carpeta 923|944).

2.—Se aprueba el convenio celebrado entre la Intendencia Municipal de Soriano la Comisión de Vecinos de Estación Egaña y el Ministerino de Obras Públicas para la ejecución de las obras con contribución de la 2.a etapa de la obra del camino de Estación Egaña a Estancia Las Piedras. Contribución del Estado $ 5.250.00 (Departamento de Soriano). (Carpeta 2601|946).

3—Iedm, ídem, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Comisión de Vecinos del Camino Young - Sánchez, para las obras de mejoramiento del camino de Ruta 25 a Sub-Comisaría de Sánchez. *Contribución del Estado $ 8.250.00* (Departamento de Río Negro). (Carpeta 2070|924).

4—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para efectuar la apertura de la zanja para colocar por debajo del terreno natural, un cable de energía eléctrica en la Avenida Garzón entre Camino de la Cantera y puente sobre el Arroyo Las Piedras (Departamento de Montevideo). (Carpeta 320|949).

5—Se declara que las actuaciones referentes a la expropiación de un terreno expropiado al señor Miguel Uria, debe seguirse a nombre de su sucesión. (Carpeta 2559|945).

6—Se autoriza al señor Pablo Risso para construir a menor distancia de la reglamentaria una portada ornamental en el límite de su propiedad sito en la carretera Melo - Aceguá a la altura del km. 26.200 (Departamento de Cerro Largo). (Carpeta 1849|949).

7—Se fija el 18 de octubre de 1949 como fecha de iniciación de las obras del ramal de Ruta N.o 12 er cuadro, Ombúes de Lavalle por paso Miguelete

(Departamento de Colonia. (Carpeta número 45|947).

8—Se autoriza a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado para colocar los carteles con leyendas especificadas en la resolución respectiva a la salida de la ciudad de Pando, en la entrada del pueblo Socca y un tercero volante en el lugar de la concentración de los trabajos de ejecución del plan de reconstrucción de troncales telefónicas en la zona del Este y Nord - Este del país, en las condiciones que indica la Dirección de Vialidad. (Carpeta 1838|949).

9—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor del Rubro "Ley 10.589 de 23|12|944 Art. 11 "Recursos Especiales" Apart. A. Vialidad Ficha 694 la suma de pesos 7.494.63 que se tomará de los rubros que se indican en la resolución respectiva (Carpeta 81|949).

10—Se declara que las actuaciones relativas a la expropiación de un terreno propiedad de la señora Juana Molina de Vivas, deben entenderse seguidas a normbre del señor Claudio Atanasio Ineda, librándose orden de pago a favor de Vialidad por la suma líquida de pesos 299.24 a fin de abonar previa escrituración al referido señor el importe del terreno referido. (Carpeta 2138|948).

11—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Escuela N.o 35 de San Roque, Departamento de Colonia, contratadas con el señor Juan Menegaz y autorizar a Dirección General de Arquitectura para devolver a la firma contratista la garantía correspondiente. (Carpeta 3321|945).

12—Se prorroga por el término de diez meses el plazo establecido para la terminación de las obras de carpintería de madera (3.a etapa) para la Colonia Educativa de Trabajo de Libertad (Departamento de San José) contratadas con la firma Vanoli y Villa .(Carpeta número 2527|945).

13—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abrir una cuenta en el Tesoro Nacional bajo la denominación "Dirección General de Arquitectura - Obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Tacuarembó, autorizándose asimismo a la Contaduría General de la Nación para transferir a favor del rubro que se autoriza su apertura por esta resolución la suma de $ 24.740.65, con cargo a los recursos que se detallan en la resolución respectiva. (Carpeta número 1484|935).

14—Se rescinde el contrato celebrado con la Empresa Rodolfo Casterés celebrado con fecha junio 11 de 1946 para la ejecución de las obras generales de reparación y conservación del edificio de la Escuela N.o 6 de 2.o Grado de Lavalleja por la suma de $ 16.960.00 y dejar sin efecto el contrato suscrito con la misma empresa en fecha junio 17|948 para la construcción del edificio destinado a la Escuela N.o 14 Rural de Lavalleja por la suma de $ 164.820.50 sin derecho a indemnización —en ambos casos— por parte de la referida empresa. — Se autoriza asimismo a la Dirección General de Arquitectura para encomendar a la Empresa Rodolfo Casterés la realización por el sistema de Administración delegada las obras de construcción del nuevo edificio de la Escuela N.o 6 de 2.o Grado de Lavalleja (José Pedro Varela) por la suma de $ 285.156.29 autorizándose además la suma de pesos 11.731.51 para imprevistos. (Carpeta 1681|939)

15—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay para aceptar las propuestas de las firmas Fábrica Nacional de Papel, National Papel y Type So., Impresora Uruguaya S. A., José Castiglioni (h) S. A. e I.P.U.S.A. para el suministro de cartulina y papeles de obras para imprenta por la suma global de $ 34.812.90. (Carpeta 833|949).

16—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a consideración de la misma, proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República para otorgar al personal obrero dependiente de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay, que percibe sus haberes a jornal préstamos bancarios sobre salarios en igual forma a la dispuesta por la ley N.o 11.141 de 18 de noviembre de 1948 para los obreros de la Administración Nacional de Transportes Colectivos de Montevideo.

17—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 1.702.40 en el pago a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, del pavimento frente al edificio ocupado por el Grupo Escolar Sanguinetti, Montevideo. (Carpeta 8291936).

18—Idem, idem, hasta la suma de pesos 54.500.00 en la adquisición, ampliaciones y reparaciones del inmueble destinado a Instituto Normal de Paysandú. (Carpeta 289|937).

19—Idem, idem, hasta la suma de pesos 1.900.00 para la ejecución de obras de construcción de un edificio destinado a la Escuela Auxiliar N.o 18 de Ampliación Larrañaga, Soriano. (Carpeta N.o 1598|949).

20—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para invertir hasta la suma de $ 4.853.28 por concepto del pago a favor de la Intendencia Municipal del saneamiento frente al edificio ocupado por la Escuela de 2.o Grado N.o 21 de Montevideo. (Carpeta 1741|949).

21—Idem, idem, hasta la suma de pesos 2.349.00 para pago de los terrenos empadronados con los N.o 2831 y 2832, expropiados para ampliar el de la Escuela Rural N.o 49 de Chifiero Departamento de Artigas. (Carpeta 735|946).

22—Se deja sin efecto la resolución de fecha 22|11|949 que autorizó a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir al señor Carlos Sosa Pereyra, diversas cantidades de madera de lapacho y curupay, dentro de la suma de $ 6.191.80 .(Carpeta 808|949).

DIRECCION DE SANEAMIENTO

1—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar los trabajos de habilitación de las perforaciones N.os 486|1 486|2 y 500|1 e instalación de una electrobomba horizontal en el predio de la Usina de la localidad de Punta del Este, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 21.120.00 librándose orden de pago a su favor por la suma de $ 18.799.39 la que se pone a su disposición para atender parte de las obras mencionadas (Departamento de Maldonado). (Carpeta 2059|948).

2—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para intimar al contratista de las Obras de ampliación de la Red General de Alcantarillado de la Ciudad de Paysandú, señor Nicolás F. Máscolo, la reconstrucción por su cuenta (del Contratista) la reconstrucción del "Colector Principal Sur" en a calle "a" en los tramos de aguas abajo y aguas arriba del registro ubicado en el crece con la calle Perú. Autorizando asimismo a la citada Dirección para encomendar al referido Contratista por cuenta de la Dirección, la reconstrucción del colector de la calle Salto, desde el cruce con la calle Monte Caseros hasta un punto aguas abajo de la calle Zorrilla de San Martín invirtiendo por tal concepto hasta la suma de pesos 1.035.80 quedando igualmente autorizada dicha Dirección para recibir el resto de los colectores comprendidos en los estudios que constan en el expediente respectivo. (Carpeta 1981|947).

3—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por administración dentro de la suma de $ 2.095.56 las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable en la localidad de Aiguá (Departamento Lavalleja) (Carpeta 327|946).

4—Se autoriza a Saneamiento para ejecutar por administración las obras de ampliación de la red de distribución de agua potable en la calle Bernabé Rivera entre General Garzón e Ituzaingó de la ciudad de Artigas, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de pesos 1.574. 90. Carpeta 2050|948).

5—Se aprueba la Relación de Viáticos N.o 83 autorizando a la Contaduría General para efectuar la transferencia correspondiente por la suma de $ 2.651.50 a que asciende la misma. (Carpeta N.o 601|949).

6—Idem, idem, N.o 82 que asciende a la suma de $ 2.472.73 autorizando a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 601|949).

7—Idem, idem, N.o 55 que asciende a la suma de $ 1.859.35 autorizando a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente (Carpeta 601|949).

8—Se aprueba la Relación de Viáticos N.o 59 que asciende a la suma de $ 1.594.02 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 701|948).

9—Idem, idem, N.o 53 que asciende a la suma de $ 1.192.07 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente (Carpeta 701|948).

10—Idem, idem, N.o 57 que asciende a la suma de $ 2.508.26 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 701|948).

11—Idem, idem, N.o 79 que asciende a la suma de $ 1.529.54 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 601|949).

12—Idem, idem, N.o 54 que asciende a la suma de $ 1 457.52 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente.. (Carpeta 701|948).

13—Idem, idem, N.o 52 que asciende a la suma de $ 2.220.95 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 1015|947).

14—Idem, idem, N.o 80 que asciende a la suma de $ 1.342.02 y se autoriza a la Contaduría General de la Nación para practicar la transferencia correspondiente. (Carpeta 601|949).

15—Idem, idem, N.o 81 que asciende a la suma de $ 1.753.43 y se autoriza a la Contaduría Genral de la Nación para efectuar la transferencia correspondiente. (Carpeta 601|949).

16—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por administración dentro de la suma de $ 12.018.17 la tubería de impulsión de agua del pozo N.o 486|2 al depósito de distribución en Punta del Este (Departamento Maldonado) autorizando asimismo a la referida Dirección para suprimir obras por un importe de $ 12.543.60 de la suma total a ejecutar por Administración de pesos 130 269.34 (Carpeta 2059|948).

17—Se autoriza a la Dirección de Topografía para ceder al señor Juan Marchetti los materiales de la demolición que

realizará por su cuenta de las construcciones existentes en el bien de su propiedad expropiado por R|S fecha 28|8|947 para las obras de construcción del Liceo de la ciudad de Carmelo, debiendo abonar previamente dicho señor la suma de $ 1.000.00 importe en que han sido fijados el valor de los materiales referidos. (Carpeta 1476|947).

18—Idem, idem, para invertir hasta la suma de $ 5.317.36 para solventar el déficit del Estado de Caja de la Perforación N.o 431 de la localidad de Piriápolis (Departamento de Maldonado) librándoles orden de pago a favor del Instituto Geológico del Uruguay por la precitada suma de $ 5.317.36, destinada a cancelar totalmente el saldo adeudado por el Estado de Caja a que se refieren estas actuaciones (Carpeta 636|949).

19—Se aprueba lo actuado por la Dirección de Saneamiento en lo relativo a la adquisición y gastos efectuados con motivo de la reparación urgente realizadas en el Servicio de Libertad (Departamento de San José) por una interrupción del mismo, librándose orden de pago a su favor por la suma de $ 1.219.36 la que se pone a su disposición para atender los gastos que se detallan en la resolución respectiva. (Carpeta 2661|940).

VARIOS

20—Se acepta la propuesta de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), por la suma total de pesos 20.197.78 para el suministro a la Dirección de Vialidad de las cámaras y cubiertas que se discriminan en el expediente respectivo. (Carpeta 73|948).

21—Se acepta la propuesta del señor Tomás Guarino para la ejecución por la suma de $ 110.933.78 las obras de la Carretera Dolores-Palmita trozo Kilómetro 242.622.77 a Km. 249.823.58. (Departamento de Soriano) autorizándose asimismo la inversión de $ 20.500 00 para atender gastos a cargo del Estado. Carpeta 2066|939).

22 al 24—Se revalida por el Ejercicio 1950 la partida de $ 40.00 mensuales de quebrantos de Caja del Jefe de la División V-Tesorería de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas don Pablo Canessa Prando.

25—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 647.66 para atender el pago de jornales de la descarga de la tubería de hierro fundido que se envía a Paysandú para la ampliación de la red de agua potable (Carpeta 28|949).

26—Se revalida para el Ejercicio 1950 los servicios de varios empleados extra presupuesto de la Secretaría del Ministerio.

27—Se concede al Aero Club de San Gregorio de Polanco, el permiso correspondiente para instalar la línea telefónica que solicita en el bien entendido de que el material, mano de obra y la conservación de la línea será por su cuenta. (Carpeta 1687|949).

28—Se autoriza a la Dirección de Topografía para ceder al señor Federico Noble los materiales de la demolición, que realizará por su cuenta, ed la finca existente en el bien de su propiedad, expropiado para la construcción del Liceo de la ciudad de Carmelo, debiendo previamente depositar en la mencionada Dirección la suma de $ 800.00 importe en que ha sido fijado el valor de los referidos *materiales. (Carpeta 1482|947).*

29—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para liquidar al señor Artigas Canals Bustillo, un sueldo mensual de $ 185.00 en su calidad de Encargado Administrativo del Puerto del Buceo, debiendo la citada Dirección proceder a abonar al referido funcionario la suma de $ 180.00 proveniente de las diferencias de sueldo del primer semestre del año en curso. (Carpeta 41|949).

30—Se tiene por renunciante del cargo al Aprendiz extrapresupuesto de los Talleres del Este de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Ademar Pablo González. (Carpeta 1195 de 1949).

31—Se declara que el jornal que debe percibir la señora Delia Barruetaveña de Bessonart, designada Ayudante de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado por R.|S. de 22|11|949, es de $ 5.00 y no de $ 4.20 como se estableció en la citada resolución.

32 a 34—Se acepta la renuncia presentada por el Auxiliar extrapresupuesto de la Dirección de Saneamiento señor David Henderson.

35—Idem, ídem, presentada por el peón especializado de la Dirección de Saneamiento señor Walter Airaldi.

36 y 37—Se declara que la asignación que deberá percibir la Auxiliar de la Oficina de Contralor de Leyes Sociales del Ministerio de Obras Públicas señorita María C. Arosteguy, será de $ 155.00 mensuales y no $ 135.00 como se estableció en la Resolución de fecha 31 de octubre de 1949 por la que se revalidaron sus servicios.

38—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para invertir hasta la suma de $ 3.000.00 destinada a abonar los gastos y viáticos devengados por el personal que presta servicios en la construcción de la línea Férrea Sarandí del Yí al norte.

39—Se prórroga por el término de seis meses a partir del 21 de noviembre de 1949, los servicios del Vigilante de las obras Sistema de Riego en Paysandú de la Dirección de Hidrografía don Alberto González Rodríguez, quien percibirá una asignación mensual de $ 165.00 y $ 30.00 mensuales de viático.

40—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 3.000.00 en el pago de gastos de locomoción y viáticos del personal técnico, ayudante y personal de vigilancia afectado a las obras de construcción del Muelle de La Pastora y Reparación del Muelle de Las Delicias en la zona de Punta del Este.

41—Se declara que el cargo para que fuera designado el señor Carlos Julio Vigliola, por R.|S. de 6 de diciembre corriente, es de Capataz de División extrapresupuesto y no Capataz de Sección como se indicó en la citada resolución.

42 y 43—Se acepta la renuncia presentada por el señor Juan Reginesi del cargo de Oficial Tornero Cat. "A" de los talleres de la Dirección de Vialidad.

44—Idem, ídem, presentado por el Tornero extrapresupuesto de la Dirección de Vialidad señor Alejandro Bucsenyecz.

45 y 46—Se prorroga por el término de 1 mes, a partir del 3 de noviembre de 1949, los servicios del Sobrestante de las obras Escuela Rural N.° 29 de Durazno de la Dirección de Arquitectura señor Manuel Buonomo.

47 y 48—Se prorroga a partir del 1.° de enero de 1950 y hasta el 30 de junio del mismo año, los servicios del personal destinado a las obras de albañilería y Conservación de Edificios de la Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Señores Teseo Careno, Oficial Albañil, Inocencio González, Juan Ceferino Videla y Sabino Umpiérrez, peones.

49 y 50—Se declara que la designación efectuada por R. |S. de fecha 31 de octubre de 1949 para el cargo de Aprendiz de los Talleres de Colón de la Dirección de Vialidad, debe entenderse hecha a favor del señor Uruguay de La Cruz Rodríguez.

51—Se aprueba el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección General de Arquitectura y el señor José Cortellari, como ampliación del contrato principal para la ejecución por la suma de $ 22.320.19 de obras adicionales en el edificio del Liceo Departamental de Durazno de acuerdo con la propuesta aceptada por R.|S. de fecha 12 de setiembre de 1949.

52—Se declara que la Administración recibe definitivamente los trabajos de instalación de gas en el Hospital de Clínicas, y autorizar a la Dirección de Arquitectura para devolver a la firma contratista Compañía Uruguaya de Obras Públicas, la garantía correspondiente.

53—Se concede una prórroga de 54 días al contratista de las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lazcano (Departamento de Rocha) siendo de cuenta del contratista el pago del 50 o|o de los gastos de fiscalización de dichas obras.

54—Se acuerda al contratista de las obras de construcción del edificio para la Escuela Rural N.° 29 de Paso Rolón (Departamento de Durazno) señor Tomás Cortellari, una prórroga de 6 meses.

55—Idem, ídem, de las obras de construcción del Edificio para la Escuela N.° 143 Rural de "Las Brujas" (Depto. de Canelones) una prórroga por el término de 4 meses del plazo establecido para la terminación de las mismas.

56—Idem, ídem, de las obras Escuela Rural N.° 10 de Cuchilla Machín, Dpto. de Canelones) señor Orfides G. Hernández, una prórroga por el término de 4 meses para la terminación de las mismas.

57—Se autoriza la libranza de una orden de pago a favor de Hidrografía por la suma de $ 1.647.82, destinada a atender el pago de los jornales invertidos en la construcción de la obra "Puente sobre el arroyo Melilla ($ 1.554.55) y para depositar en la Caja de Asignaciones Familiares de Obras Públicas los aportes correspondientes a los citados jornales. ($ 93.27).

58—Se resuelve que el Sobrestante de 2.a de las obras puente sobre arroyo Carrasco ruta 101 y accesos al Aeropuerto, don Oscar Scoteguazza pase a desempeñar idénticas funciones en las obras de Pavimentación y obras en la Avda. Carlos María Ramírez. (Dpto Montevideo).

59—Se acepta la renuncia presentada por el Sobrestante de las obras Pabellón Celdario de la Colonia Educativa del Trabajo de la Dirección General de Arquitectura señor Mario E. Espina, y se designa en su lugar al Sobrestante de 2.a de las obras en ruta 44 tramo: paso de Aguiar-Las Toscas señor Carlos Aníbal Cervieri.

60—Se acepta la renuncia presentada por el Ing. Cat. II Gdo. 14 Partida 52 de la Dirección de Saneamiento señor Juan Carlos Traversa.

61—Se fija tarifas para el trasporte de los productos de la firma Armour Santa Ana entre la Frontera Rivera y el Puerto de Montevideo.

62—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para abrir una cuenta en el Tesoro Nacional que se denominará "Tesoro Nacioal-Dirección General de Arquitectura-Casa del Niño Montevideo, autorizando asimismo a la referida Contaduría para transferir a favor de la cuenta que se autoriza abrir por esta resolución la suma de $ 40.500 00 con cargo a los recursos que se citan en la misma resolución. (Carpeta 116|949).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

30.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

JUNIO 27 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA Y DE GANADERIA Y AGRICULTURA DOCTOR LUIS A. BRAUSE

SUMARIO

1

A las 18 y 5 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Domínguez, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Gamba, García da Rosa, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores Alonso Montaño y Alvarez Cina.

Con aviso, los señores Senadores Damboriarena y Roche (Arévalo de).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Suprema Corte de Justicia, remite copia de la acordada número 2.847, que contiene las disposiciones que regirán durante la próxima Feria Judicial Menor del año en curso, en las dependencias del Poder Judicial.
—Téngase presente.

El Ministerio de Salud Pública, refiriéndose a la copia legalizada que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por la señora Senadora doña Julia Arévalo de Roche, relacionadas con la situación en que se halla en

lo que respecta a la asistencia de enfermos, el Pabellón de Niños Lisiados del Hospital Pereira Rossell, informa al respecto.

—Pase a disposición de la señora Senadora Arévalo de Roche.

El Ministerio de Hacienda, remite antecedentes relacionados con las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Gregorio Barañano, referentes a la instalación de luz eléctrica en el Liceo de San Carlos.

—Pase a disposición del señor Senador Barañano.

La Cámara de Representantes, remite en nueva forma, el proyecto de ley, sobre arrendamientos rurales.

—A la Comisión Especial de la Carne.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señorita Sabas Delfina Mena.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Alejandrina Gadea de Marín.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Eudoxia Pérez de Svetogorsky, complementaria de la legal que pudiera corresponderle.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión, en sustitución de la legal correspondiente, a la señora Rosa Rolando de Morey Otero y a sus hijos.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda al señor Pablo José Debali, una pensión complementaria de la jubilación legal que percibe.

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Celedonia Masoni Pérez.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se concede pensión a las señoritas Juana, Casiana y María Velazco en sustitución de la legal que pueda corresponderles.

—A la misma Comisión.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los siguientes proyectos de ley: por el que se acuerda pensión a la señora Mara Walther de Magiolo; por el que se otorga pensión a la señora Josefina Ferrari de Bacigalupi; por el que se aumenta la pensión que actualmente percibe la señora Segunda Giménez, y, por el que se acuerda pensión a la señorita Eleuteria Mena.

—Archívense.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para separar de su cargo al Motorista de la Balsa de Paso de las Bochas, de la Dirección de Hidrografía, señor Pío Martínez.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se destina anualmente, la suma de $ 20.000.00, que será puesta a disposición del Gobierno de Ecuador, a efecto de otorgar cinco becas a naturales de aquel país, para cursar estudios en el Uruguay.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para tomar hasta la suma de $ 5.000.00, con destino a la adquisición de los muebles e instalaciones necesarias a la ubicación, en la Biblioteca de la Facultad de Medicina, de la colección bibliográfica que perteneció al doctor Juan B. Morelli, y que se relaciona con el proyecto de ley, a estudio del Senado, sobre adquisición de la misma.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La referida Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que presta su conformidad, al proyecto sustitutivo, sobre presupuesto docente.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

El Centro Comercial e Industrial de Trinidad, remite telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a contribuir con la suma de $ 1.000.00, a los gastos que ocasionó al Centro Comercial e Industrial de dicha ciudad, la organización de una exposición de las pequeñas industrias.

—A sus antecedentes.

El Centro Comercial e Industrial de Las Piedras, comunica la instalación de sus autoridades directivas.

—Téngase presente.

3

El señor Senador doctor Carlos María Domínguez, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se cometen al Ministerio de Salud Pública, la higiene y profiláxis de la tuberculosis en su relación con la tuberculosis canina.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto y exposición de motivos son los siguientes:)

Artículo 1.o Cométense al Ministerio de Salud Pública la higiene y profiláxis de la tuberculosis en su relación con la tuberculosis canina, sin perjuicio de la competencia correspondiente, en la materia, a la Facultad de Veterinaria y a los Municipios.

El Poder Ejecutivo, por dicho Ministerio, dictará las ordenanzas y reglamentos necesarios para la defensa del hombre contra la contaminación de la tuberculosis de origen canino, sin perjuicio de las medidas de carácter urgente que considere indicadas con el mismo fin. Los funcionarios técnicos respectivos deberán realizar la propaganda profiláctica necesaria, cooperando, en la medida y forma pertinente, en la obra referida.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto por la ley número 9.289, de 1.o de marzo de 1934, el Poder Ejecutivo podrá utilizar para dicho objeto, en la medida conveniente, los servicios del Instituto Antirrábico.

Art. 3.o El mismo Ministerio coordinará, en lo posible, las medidas que adopte, con las disposiciones pertinentes de la Facultad de Veterinaria y con las que dicte la Comisión Honoraria creada por la ley N.o 10.709, de 17 de enero de 1946, de modo que se realice un plan orgánico para dicha defensa.

Art. 4.o Declárase obligatoria la denuncia, por los técnicos y ante las autoridades correspondientes, de los casos de tuberculosis canina que se observen.

Art. 5.o Los establecimientos de venta de caninos deberán ser inspeccionados con la frecuencia necesaria, y será indispensable, para dicha venta, un certificado expedido por el mismo Ministerio, que acredite la buena salud del animal.

Los infractores de esta disposición se harán pasibles de una multa de 50 pesos ($ 50.00), que será aplicada por el referido Ministerio, al vendedor y al comprador, sin perjuicio del sacrificio del animal, si resultare estar infectado de tuberculosis.

Para la expedición de patentes de perros, será obligatoria la presentación del respectivo certificado oficial de salud.

Art. 6.o Los Consejos Nacionales de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria y del Niño, adoptarán las disposiciones pertinentes para que su personal docente explique a los alumnos y, cuando ello fuera posible, a los padres, los peligros de contaminación de la tuberculosis canina y los medios de combatirla, sin perjuicio de las demás medidas que dichas autoridades consideren indicado resolver, dentro de su jurisdicción, para el fin precitado.

Art. 7.o Los médicos veterinarios en funciones oficiales dictarán conferencias y realizarán campaña profiláctica en los Departamentos en que actúan.

Art. 8.o La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa se integrará también con el Decano de la Facultad de Veterinaria.

Art. 9.o Sin perjuicio de la colaboración de los médicos particulares, los médicos, visitadoras y demás funcionarios públicos que, por sus cometidos, puedan cooperar al fin de esta ley, realizarán o procurarán que se efectúen, en los casos de tuberculosis que comprueben, las investigaciones pertinentes para verificar la existencia de focos caninos de dicha enfermedad, y si dieren resultado positivo, adoptarán las medidas correspondientes.

Art. 10. El Consejo del Niño adoptará las medidas convenientes para dicha defensa de los menores entregados en custodia a los particulares.

Art. 11. Autorízase a las oficinas correspondientes a sacrificar los caninos tuberculosos.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.

Art 13. Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sobre la vida del hombre, y, de un modo singular en la del niño y el adolescente, pesa todavía la irreductible amenaza de la tuberculosis.

El conocimiento de esta enfermedad se ha hecho ya popular por su frecuencia, por sus repetidas manifestaciones clínicas típicas, por la evolución y las consecuencias biológicas desfavorables, por lo demás, es una de las enfermedades más temibles de la humanidad civilizada.

Nuestro pueblo, en épocas no muy lejanas fué uno de los más castigados del continente por este flagelo en razón de las deficiencias higiénicas en general y además porque sus fronteras terrestres y fluviales, durante largos períodos estuvieron abiertas de par en par a inmigraciones incontroladas desde el punto de vista de un control especializado de sanidad. El mal se sembró con profusión y durante prolongado tiempo.

Nuestra población, es conveniente decirlo, tiene actualmente conciencia formada sobre la acción que es necesario entablar contra la tuberculosis y en este sentido ha sido y es una eficiente colaboradora en toda iniciativa que se toma para aminorar los males de esta enfermedad universal.

En todos los países los poderes del Estado y la actividad privada han prestado preferente atención al vasto problema social que de ella deriva, claro está que con la intervención directa de las normas de la ciencia cuyos cultores trabajan incesantemente en procura de nuevas fórmulas aplicables, unas, a la curación, otras, a disminuir y aún a eliminar la propagación de la aludida enfermedad entre los miembros de los diversos sectores de la sociedad.

En un momento dado, científicos creyeron que, conocida la etiología de la tuberculosis, poco quedaba por realizar para vencerla total y definitivamente. Se padeció, sin embargo, un grave error y con el error las terribles consecuencias sociales siendo necesario retomar caminos andados y reorganizar la acción en varias direcciones y de acuerdo con conceptos científicos diversos.

La reorganización de la acción antituberculosa, en el Uruguay, ha venido dando resultados que denotan progresos en algunos sentidos: muchos de ellos satisfactorios prácticamente, pero ninguno, aisladamente, es suficiente para liberar a la población infantil, de adolescentes y asimismo de adultos, de esa temible infección del organismo humano y de ciertos animales domésticos.

Ahora bien, no obstante los progresos de la ciencia en esta materia y de la persistente lucha social contra la referida enfermedad, acción y lucha dirigidas por varias entidades privadas y del Estado, inconexas, si bien todas ellas inspiradas en un espíritu patriótico, la morbilidad y la mortalidad de la tuberculosis en el Uruguay son todavía incomparablemente superiores a cifras de otros países como Suecia y Noruega.

En resolución, estamos obligados a trabajar en todos los planes institucionales para abatir las cifras de la morbilidad y mortalidad de la tuberculosis en nuestro territorio, aprovechando las experiencias ajenas así como las propias observaciones de puro cuño nacional.

En lo que se refiere a esto último hay un nuevo aspecto científico sobre la Kochbacilosis —enfermedad bacilar humana y animal de Roberto Koch, que, a nuestro juicio, constituye un factor de suma importancia en lo que respecta a la contaminación de la enfermedad. El hecho, sucintamente informado como fundamento de nuestro proyecto, en esta exposición de motivos, es el siguiente: Entre los animales domésticos que más comúnmente se contaminan con el bacilo de Koch es el canino, animal tradicionalmente conocido como inseparable compañero del hombre y que convive con él en forma tan estrecha y aceptada sin reparos que participa en todos los ambientes del hogar y, a veces, de comodidades y prerrogativas de que carecen ciertos seres humanos.

Ahora bien, la tuberculosis canina según las estadísticas nacionales que hemos consultado es considerada como una enfermedad frecuente y que tiende a crecer casuísticamente; la situación social se agrava por cuanto el perro siendo un animal doméstico particularmente receptivo al bacilo tuberculoso bovino, cuando enferma de tuberculosis el bacilo productor es del tipo humano de modo que cuando la raza canina contamina al hombre trasmite la tuberculosis de mayor virulencia.

Estudios personales que hemos realizado con la colaboración de un distinguido médico veterinario, perteneciente al personal docente de la Facultad de Veterinaria de nuestro país, el doctor Hugo Selinke, sobre Anatomía Patológica Comparada de las estructuras microscópicas de las tuberculosis humana y canina, llegamos a interesantes conclusiones científicas que no es del caso exponer aquí, pero, gracias a estas investigaciones nos dimos cuenta cabal del problema social que se desprendía del científico que debimos concretar en un Congreso Internacional que se llevó a cabo en nuestro país hace apenas un año.

En el aspecto social del problema de la Kochbacilosis —o enfermedad bacilar de Koch— hay dos cuestiones que deben interesar al legislador, una, si la ciencia está todavía capacitada para marcar nuevos rumbos en la acción antituberculosa y, segundo, si existen posibilidades de recrudecimiento de la enfermedad si no se hace el ajuste por medio de una ley de la actual acción antituberculosa.

De nuestra parte, creemos que estamos en condiciones de responder a estas dos interrogantes. Por el momento nos interesa el último aspecto porque si se toma resolución legislativa sobre él deberá incorporarse como capítulo importante en una legislación modificada y modernizada de una acción antituberculosa que debe caracterizarse como fuerza conexa y de centralización.

En resumen, siendo la tuberculosis canina una enfermedad frecuente en el Uruguay, sobretodo en los centros de gran población, que tiene las características de virulencia similar a la del hombre, que Montevideo es la segunda ciudad de mayor población canina después de Constantinopla y que los caninos son inseparables del hombre y del niño el primer juguete viviente que le ofrece el hogar, elevamos a la consideración del Honorable Senado este proyecto de ley.

Montevideo, junio 20 de 1949.

Carlos María Domínguez.

4

—Tiene la palabra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.

SEÑOR MINISTRO DE GANADERIA Y AGRICULTURA. — Señor Presidente: me voy a permitir llamar la atención del Senado sobre un asunto que considero de verdadera urgencia. Me refiero al problema de los arrendamientos rurales.

El Parlamento aprobó una ley de prórroga por sesenta días, a partir del 30 de abril, con el propósito de continuar estudiando ese problema. Ese plazo de sesenta días vence pasado mañana.

El Senado aprobó un proyecto de fondo que ha sido considerado por la Cámara de Representantes en largas deliberaciones, aprobándolo, finalmente, pero con modificaciones, y ahora se halla a consideración del Senado.

Dada la urgencia de este asunto —porque se corre el riesgo de que no se pueda contemplar la situación de los desalojados y de los productores en general a que se refiere ese proyecto,— me permito solicitar del Senado que fije por lo menos la sesión del día de mañana, para considerar este importante asunto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Especial que entiende en este asunto y que estructuró el proyecto que ahora viene con enmiendas de la Cámara de Representantes, he dispuesto la citación de dicha Comisión para la tarde de mañana a primera hora. Es probable —dada la naturaleza del pronunciamiento que debe hacerse, aceptando o rechazando las enmiendas sin entrar al análisis del proyecto devuelto por la Cámara,— que en el día de mañana logremos obtener ese pronunciamiento.

De manera que voy a formular moción, de acuerdo con la sugerencia hecha por el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, para que este asunto se incluya en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

Se vota: Afirmativa.

5

—Tiene la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: deseo expresar que habiendo presentado renuncia del cargo de Ministro de Hacienda, la que me fué aceptada en la tarde de hoy, me incorporo al Senado en mi carácter de integrante del mismo.

Como es de conocimiento de los señores Senadores, el jueves pasado se realizó un extenso debate en la Cámara de Representantes, a la que debí concurrir a dar explicaciones como Ministro de Hacienda, sobre el uso que el Poder Ejecutivo había hecho del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

La Cámara de Representantes censuró la conducta del Ministro de Hacienda. Yo expresé durante el debate lo que había manifestado en ocasiones anteriores es decir, que en el caso de que la Cámara censurara cualquier acto de mi gestión ministerial renunciaría a la Cartera de Hacienda y me incorporaría de inmediato al Senado de la República.

La Agrupación de Gobierno de mi partido, considera que la Cámara de Representantes, cuando emite la declaración que le autoriza a formular el artículo 109 de la Constitución de la República, no provoca con ello la caída de Gabinete. Consideran la Agrupación de Gobierno de mi partido y el Poder Ejecutivo, que el Parlamento debe moverse de acuerdo con las facultades que le otorga la Sección VIII de la Constitución de la República, es decir, por la vía de la Asamblea General.

Es pensamiento de nuestra autoridad partidaria y del Poder Ejecutivo, que la Cámara de Representantes no puede hacer declaraciones que jurídicamente no tienen valor eficaz y que, para que se produzca la caída de Gabinete o la renuncia colectiva de los Ministros, la declaración debe surgir de la Asamblea General.

Es por esa razón que, no obstante tener la censura de la Cámara de Representantes efecto colectivo —porque estaban involucrados los distintos Ministerios, por cuya razón los demás Ministros también presentaron renuncia,— la Agrupación de Gobierno de mi partido y el propio Presidente de la República solicitaron de todos los Ministros el retiro de las respectivas renuncias, pero en razón de la situación personalísima en que estaba el Senador que habla y de acuerdo al pensamiento que ya había expresado en el Parlamento —palabra dada en una tribuna tan alta como la Cámara de Representantes,— pude obtener de la Agrupación de Gobierno de mi partido la autorización necesaria para mantener mi renuncia, obteniendo la aceptación de la misma por parte del señor Presidente de la República.

Hago esta aclaración porque no quiero aparecer en un grado de mayor sensibilidad que mis compañeros de Gabinete. Ellos no estaban en la misma situación que yo y debieron obedecer el pensamiento de la Agrupación de Gobierno, que se mueve dentro de las normas constitucionales.

Al entrar al recinto de esta Cámara, se me anunció que habían presentado renuncia los Ministros, doctores Castellanos y Claveaux. Según me ha expresado el señor Presidente de la República, el doctor Castellanos hace tiempo que venía reiterando su renuncia, aduciendo razones de cansancio. En realidad la renuncia del doctor Castellanos había sido planteada con anterioridad al último pronunciamiento de la Cámara de Representantes, y según me ha expresado el señor Presidente de la República hace doctor Claveaux, se le había pedido el cambio de esta Cartera, que ha hecho crisis en ocasión del voto de censura de la Cámara de Representantes.

A mí me interesa dejar constancia...

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar ese último concepto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Según me ha expresado hace un instante el señor Presidente de la República —con respecto a la renuncia del doctor Claveaux, —hace algún tiempo que desde el propio sector político a que pertenece el doctor Claveaux, se le había pedido el cambio de esa Cartera. Repito las palabras que me ha dicho el señor Presidente de la República.

Ahora hablo yo.

Tengo interés en dejar constancia, en el Senado de la República, que mi actitud es personalísima; que no compromete la posición política del Partido Colorado, Batllista, porque el partido, la Agrupación de Gobierno, los titulares del Poder Ejecutivo, tienen una posición distinta. Deseo destacar una vez más que se trata de una posisión personal, porque sería desleal con mis compañeros de Gabinete, si pretendiera aparecer en una posición de mayor sensibilidad ante el pronunciamiento del Parlamento. Había empeñado mi palabra en la Cámara de Representantes y, entonces, pedí a la Agrupación de Gobierno y al Poder Ejecutivo que me permitieran cumplir con esa palabra empeñada, y la Agrupación de Gobierno entendió que cuando un hombre público compromete su palabra, ella debe ser cumplida y, en cumplimiento de esa palabra, vuelvo, con mucho gusto, a ocupar mi banca de Senador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Las manifestaciones que acaba de formular, justificando su posición personal, el Senador *don Ledo Arroyo Torres, me obligan a hacer algunas* puntualizaciones que formulo en nombre del partido que me honro en representar en este Cuerpo.

Hemos considerado, en la mañana de hoy, la situación política creada por el voto de desaprobación formulado en una de sus sesiones últimas, por la Cámara de Representantes.

En atención a la naturaleza excepcional de ese voto expresado por la mayoría absoluta de la Cámara de Representantes, nuestra Agrupación de Gobierno ha entendido que la censura alcanza a todo el Gabinete, y por sentirlo así, nuestra agrupación ha resuelto, en el día de hoy, apoyar la renuncia de los Ministros que la representaban en el actual Gabinete.

Dejo constancia a este respecto de que, aún cuando uno de los aludidos Secretarios de Estado, el doctor Castellanos, hubiera pensado, por razones que no es del caso citar ahora, renunciar al cargo que con tanta autoridad y prestigio ha venido ocupando en el Gobierno, la decisión de nuestra Agrupación hubiera sido la misma: nuestros Ministros hubieran renunciado, porque no estamos, en este caso, frente a cualquiera de esos votos de aprobación o de censura que una de las ramas del Poder Legislativo puede hacer; estamos, en este caso, ante el pronunciamiento de la voluntad del Cuerpo por la mayoría absoluta de sus componentes, voto éste que tiene un poder de expresión tal, que si las mismas fuerzas políticas que concurrieron a formularlo, se abocaran al estudio y resolución del problema concreto en este Cuerpo, aquí también habrían de pronunciarse en el mismo sentido.

(Apoyados. — Muy bien).

—Por lo tanto, señor Presidente, entendemos que un elemental respeto al principio esencial que inspira nuestro sistema de Gobierno, —que si no es de ejecutivo gobernante ni de ejecutivo agente, es, cuando menos, un sistema semiparlamentario, donde la propia economía del régimen, obliga al continuado y permanente contacto del Gobierno con el Parlamento—, desde nuestro punto de vista nos obliga, así planteadas las cosas, a adoptar una posición que no podía ser otra.

En lo que se refiere a las manifestaciones que alcanzan al doctor Claveaux, es público y notorio que este Secretario de Estado, en cumplimiento de una misión oficial, se encuentra en la ciudad de Estokolmo, luego de haber representado al país en las deliberaciones del reciente Congreso de Roma.

El señor Ministro Claveaux, ha sido instruído de la decisión de nuestro partido y de no haber mediado las circunstancias que son del dominio público, nuestra agrupación política lo hubiera seguido respaldando con su confianza. Prueba evidente de ello, es la actitud asumida corporativamente por la bancada de mi partido en la reciente interpelación de que fué objeto dicho Secretario de Estado.

Declaro, señor Presidente, que no hubiera hecho estas manifestaciones, porque la resolución de nuestro partido es de un enunciado tan claro, que no habría merecido comentarios mayores, pero las expresiones que acaba de formular nuestro colega el señor Senador Arroyo Torres, a quien en lo que me es personal e interpretando, también, el sentir de todos los señores Senadores —vemos reintegrarse a su banca, con la simpatía con que hemos acogido siempre su amistad,—...

(Apoyados. — Muy bien).

—...me han obligado a dejar formuladas las declaraciones que he expresado, que, insisto en decirlo, las formulo en nombre de mi sector político.

Es lo que quería decir, señor Presidente.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Si el señor Senador Arroyo Torres hubiera sido el único que expresara su situación personal en el seno de este Cuerpo, creo que no tendría nada que decir; pero como al mismo tiempo, el señor Senador Charlone, a nombre de su partido político, ha hecho las manifestaciones que todos acabamos de oír, me parece fundamental que se puntualice bien el sentido y el alcance de esta situación política planteada.

Entiendo que cuando están en juego el cumplimiento de la Constitución y el respeto de las instituciones, no podemos ceder a los argumentos basados en la sensibilidad personal o en la delicadeza personal.

Nuestra Agrupación de Gobierno, analizando serenamente el problema planteado por las manifestaciones de la Cámara de Representantes, frente a la interpelación del señor Ministro de Hacienda, entendió que, de ninguna manera, se podían aceptar esas renuncias, porque ello significaba desnaturalizar el instituto de la interpelación.

El régimen de la interpelación, varía en las distintas constituciones. Hay algunas de ellas, y son generalmente las de corte consuetudinario, en las cuales basta la manifestación de *censura de una de las Cámaras* para provocar la renuncia del Ministro; pero el instituto, tal como ha sido incorporado en la Constitución de 1934 y mantenido en la vigente, requiere, esencialmente, la reunión y resolución de la Asamblea General.

Si frente a la simple manifestación de una de las Cámaras, —que puede tener todo el alcance moral que se le quiere dar,— los Ministros se sintieran obligados a renunciar, fallaría totalmente el instituto creado en la Consti-

ción, y fallaría totalmente, porque escaparían al mecanismo de las disposiciones, otros caminos y otras soluciones que no pueden seguirse con la simple actitud unilateral de los Ministros que tienen esa sensibilidad política o moral.

Por otra parte, nuestra Agrupación de Gobierno que, como digo, estudió serenamente el problema, ha querido señalar esta situación a la opinión pública, porque entiende que los distintos partidos o bancadas políticas que contribuyeron con su voto a formar esa mayoría, en el sentido de las manifestaciones conocidas, probablemente no han reflexionado sobre el alcance de las mismas.

El señor Ministro de Hacienda y otros Secretarios de Estado que concurrieron a la Cámara de Representantes, probaron, a nuestro entender, en forma clara y terminante, cual era su concepto con respecto a la interpretación del artículo 101 de la ley citada. Ellos están convencidos de que han procedido bien, y la Agrupación de Gobierno está convencida y nuestro partido lo entendió así, que han cumplido estrictamente con su deber y se han ajustado al carácter de la ley referida.

Por consiguiente, consideramos que debe ser un problema bien analizado y si esas bancadas que, circunstancialmente, se coaligaron en función de esas manifestaciones, creen que están en lo cierto y creen que el Gobierno y la orientación política del país así lo requieren, que promuevan el instituto correspondiente de la Asamblea General.

(Apoyados).

—Nosotros no rehuímos ese pronunciamiento ni rehuímos la consideración por la Asamblea General; pero si se quiere, que se plantee valientemente en el seno del Cuerpo estatuído por la Constitución la cuestión sobre el punto concreto. En esa forma, no rehuímos el análisis del problema, —vuelvo a repetirlo— no rehuímos la responsabilidad y la afrontarán, los Ministros de nuestro partido con la solidaridad de nuestra bancada; pero deseamos que se piense sobre las consecuencias políticas de ese hecho y sobre la trascendencia de la medida adoptada, pero si se quiere realizar, que se realice. Nosotros estamos dispuestos a afrontarlo con toda responsabilidad que el hecho requiere.

Debemos, señor Presidente, dejar destacado lo que decíamos al principio de esta breve exposición. No se trata de problemas de sensibilidad política o personal de los Ministros. Nuestro partido es un partido organizado y de ideas y los hombres están al servicio de esas ideas y, por consiguiente, si la Agrupación de Gobierno analizó ese problema y consideró que deben respetarse los resortes constitucionales, nuestros compañeros Secretarios de Estado, están en la obligación moral de acatar esa resolución, porque para eso son ejecutores del mandato del mismo.

Por el momento, nada más, señor Presidente.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Mi compañero de bancada, señor Senador Charlone, acaba de precisar, perfectamente bien, la posición de nuestro partido. Sin embargo, me parece que vale la pena agregar algunos conceptos, luego de haber oído las manifestaciones del señor Senador Bonino.

En primer lugar, señor Presidente, habría que pensar un poco en el valor de la representación proporcional integral establecida en la Constitución de la República, si a la vez se pensara que la mayoría absoluta de los Cuerpos Representativos, expresión fidedigna de la soberanía popular, no debiera tener repercusión en los órganos de gobierno, porque una cosa es, señor Presidente, el mecanismo constitucional, la letra de la ley que rige los destinos del país, y otra cosa es el problema planteado en la forma en que nosotros lo entendemos...

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — En seguida, señor Senador.

...porque una cosa es, señor Presidente, el mecanismo constitucional para la censura de la conducta política de los Ministros de Estado, y otra cosa, señor Senador, es la sensibilidad democrática que obliga a pensar que cuando uno de los Cuerpos —expresión fidedigna de la soberanía nacional— expresa un pronunciamiento, éste por sensibilidad democrática, debiera ser acatado.

Ahora, le concedo la interrupción, con mucho gusto al señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Muchas gracias.

El pensamiento del señor Senador Espalter, así expuesto, es perfecto, pero si nosotros entramos en el análisis de las disposiciones constitucionales que invocaba, es decir, la que estatuye concretamente el derecho de interpelación, vemos que ese argumento queda desplazado, porque la Constitución permite, no que tenga la última palabra o el monopolio de la verdad democrática, la mayoría absoluta del Cuerpo, sino que lo delega a la Asamblea General, en primer término, y en segundo lugar establece que cuando el voto de desaprobación es pronunciado por la Asamblea General, sea pronunciado por lo menos, por los 2|3 del total de sus componentes. El Presidente de la República podrá impugnar, políticamente, ese voto de desaprobación, provocando la ratificación del Cuerpo, y si esa ratificación fuera inferior a los 3|5, —estoy leyendo el artículo 140— entonces puede, el Presidente de la República, disolver las Cámaras y consultar, directamente a la soberanía popular. Quiere decir, señor Presidente, que ese problema de sensibilidad democrática, no cabe en la argumentación del señor Senador Espalter. ¿Por qué? Porque la Constitución lo dice expresamente, entregándole el instituto de la interpelación a la Asamblea General, y dentro del mecanismo de ese instituto establece la posibilidad de que el Poder Ejecutivo no comparta esa interpretación de la voluntad popular, y la quiera consultar o provocar la consulta directamente por el pueblo.

Siendo así, señor Presidente, si los Ministros renuncian por la manifestación unilateral de una de las Cámaras, se impide que entre en rodaje todo este mecanismo establecido en el capítulo respectivo.

Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Sabíamos un poco antes, —perdóneme el señor Senador la expresión— sabíamos un poco antes, repito, que el señor Senador, lo que significan esos artículos constitucionales, por habernos correspondido en parte, el honor de redactarlos...

SEÑOR BONINO. — No lo dudo, señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — ...y sabíamos, señor Presidente, porque nosotros también colaboramos en ese mecanismo constitucional. Sabíamos, que cuando una de las Cámaras expresaba su voto de desaprobación para cualquiera de los Ministros, sabíamos que éstos no tenían la obligación constitucional de renunciar. El señor Senador Bonino, nos recuerda el mecanismo constitucional para hacernos la demostración que ya sabíamos de antiguo: que un voto dado por cualquiera de las Cámaras, individualmente, no obliga a la renuncia de los Ministros, porque si el voto hubiera sido dado de acuerdo a los cánones constitucionales, seguramente, en estos momentos, nosotros no estaríamos discutiendo el problema.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego.

SEÑOR ESPALTER. — Pero, cuando yo decía, señor Presidente, que nosotros entendemos que es un problema, no de cánones constitucionales, sino de sensibilidad democrática, —así lo entendemos nosotros y comprendemos que otros puedan entenderlo de otra manera— no nos referíamos a ninguna de las expresiones escritas de la Carta Constitucional, sino al respeto elemental a la expresión de la soberanía nacional, que está mejor representada que en ninguna parte en el seno del Parlamento nacional, es decir, señor Presidente, que entonces al fin y a la postre, nos habíamos pasado muchos años de nuestra vida pensando en la gloria de la representación proporcional integral de nuestro Parlamento, cuando al fin resulta o resultaría de determinadas interpretaciones, que mejor sería la instauración de un régimen simple de mayoría, porque en la representación proporcional está, precisametne, en conglomerados de partidos de ideas distintas, pero al fin y al cabo eso es lo que forma la soberanía nacional, que en nuestro país no es monopolio de ningún partido político: y cuando el Parlamento expresa un voto, por la asociación de ideas de los distintos partidos, o fracciones de partidos políticos que la integran, debíamos pensar, por sensibilidad democrática, que ahí está, aunque nos sea adversa, la expresión de la soberanía nacional, y aunque, de acuerdo a los cánones constitucionales resulte que esa expresión no es de acatamiento obligatorio, en nombre de una conducta democrática plausible, debemos poner atención a ese voto, sobre todo cuando él está establecido por la mayoría absoluta del Parlamento nacional.

Porque además, señor Presidente, sin querer complicar un poco las cosas, pienso que en un lapso no mayor de diez años, el país, nuestra República, se vió envuelta en dos golpes de Estado que, al fin y al cabo, —sostenido el uno por los unos, y el otro por los otros,— que al fin y al cabo en su raíz, no fueron más que la expresión de este mismo problema; porque cuando nosotros una vez, y los otros otra vez, discutimos el derecho o no de los dos tercios del Parlamento nacional, para impedir el pronunciamiento en la materia, por ejemplo, de la reforma constitucional, todos nos cobijábamos bajo el principio de que la simple mayoría del Parlamento era, y debía ser, siempre, la expresión de la soberanía, y, de que no era democrático, aunque fuera constitucional, la valla que cualquiera quisiera oponer a la expresión de esa soberanía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Sí, señor Senador, pero para una interrupción, no para un discurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es solamente una interrupción, para solicitarle que me aclare el pensamiento,

Si esas son las ideas del señor Senador, ¿cómo es coautor de estos artículos que establecen lo contrario en la Constitución?

SEÑOR ESPALTER. — El señor Senador Lorenzo Batlle, parecería haber estado ausente del recinto, cuando yo he expresado, con tanta claridad, que creí que nadie había dejado de entenderme, que una cosa era la expresión concreta de los artículos constitucionales, y otra cosa, era el acatamiento al imperativo, para mí incuestionable, de las mayorías, de las auténticas mayorías parlamentarias.

Yo redacté esos artículos, señor Presidente; podría explicarle al señor Senador un poco la historia de esos artículos: podría recordarle al señor Senador, las discusiones en torno a los beneficios, a las ventajas y a los perjuicios del sistema parlamentario integral, como era necesario amparar al Poder Ejecutivo en los problemas de la inestabilidad ministerial y, cómo además, se fué a ese régimen constitucional, un poco porque en aquella primera Constitución del 34 estaba establecido el sistema en el Senado, no de la representación proporcional integral, —ahí nació ese artículo.— sino en aquel tan vituperado Senado de quince y quince que, por otra parte, acoto yo, era mejor que aquel otro Senado en que las minorías tenían la mayoría del Cuerpo. Pero, señor Presidente, es al margen, y al querer recordar al señor Senador que no hacen al caso mis expresiones, en el principio que ha inspirado la renuncia de nuestros Ministros, las disposiciones constitucionales. No tienen obligación de renunciar. Lo que ocurre, es que, el sentido de sensibilidad democrática, vale decir, en otras palabras, el necesario respeto a las mayorías parlamentarias, expresadas incuestionablemente, obligan, señor Presidente, a todos aquellos que piensen que, en el Parlamento-nacional, mejor que en ninguna otra parte, está la expresión fidedigna de la soberanía. Porque, señor Presidente, estirando un poco el argumento, habría que pensar: ¿dónde está, entonces, la soberanía? ¿Está compartida? Sí; constitucionalmente está compartida pero en los hechos, no está compartida.

En nuestro país, el régimen constitucional imperante, hace, señor Presidente, este milagro: que un partido que sea la cuarta parte del electorado nacional pueda ser el representante del Poder Ejecutivo, pero, ese mismo régimen, con el sistema de la representación proporcional, hace que en el Parlamento, tanto el Senado como la Cámara de Representantes, esté la expresión fiel, fidedigna, el exponente claro e intergiversable de la mayoría nacional, de la expresión soberana del pueblo, que no puede ser discutida hasta que otra expresión popular la sustituya.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es para una salvedad respecto del Senado, en el que, por vía de su Presidencia, o de la Vicepresidencia de la República, hay un sector que dispone de un regalo, que es un Senador más, que no lo es por representación proporcional.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Menos mal que cuando existía aquel Senado de medio y medio, los regalos eran mucho más numerosos.

(Interrupciones).

Está completamente equivocado el doctor Echegoyen. Cuando existía el Senado por representación de los Departamentos, nuestro partido, —yo integré el Senado en esa época,— tenía tres Senadores en diez y ocho. Naturalmente, señor Senador, nosotros nos inclinábamos a una representación más ajustada a la representación proporcional misma. Tuvimos conversaciones a ese respecto con los dirigentes del Partido Nacional, quienes consideraban inconveniente modificar el régimen, por razones que dieron en aquella época, pero, nunca se nos ocurrió, por sensibilidad democrática, desconocer la Constitución y cambiar la constitución del Senado.

En esta Constitución, hay muchas cosas que no son de mi agrado, pero, entiendo que debo cumplirlas, en todo lo que me gusta o no me gusta, porque me he comprometido a cumplirlas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ESPALTER. — Terminando, señor Presidente, porque creo que estaba en el uso de la palabra, quiero decir que, por lo tanto, en nuestra actitud no cuentan los artículos constitucionales, que se refieren a otras cosas, que se refieren a la obligatoriedad, en determinados casos, que tienen los Ministros de presentar su renuncia.

Nosotros hablamos de conducta política, señor Presidente, y hemos entendido que, en razón de determinado principio de conducta política, nuestros Ministros estaban obligados a renunciar.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Señor Presidente, pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como Presidente de la Comisión de Presupuesto integrada, venía preparado para abordar en este debate el tema de los Presupuestos Docentes, que tanto interés tienen los miembros de la Comisión en tratar de inmediato.

Sin embargo, ante una serie de circunstancias al parecer inevitables, se ha traído al debate un tema en el cual creo imposible permanecer en silencio; pero trataré de ser lo más breve posible.

"Comparto, las manifestaciones del señor Senador Espalter sobre las razones que asistieron al sector colorado "Libertad y Justicia" para resolver la renuncia de los dos Ministros que, en su representación, integraban el Gabinete. Pero quiero agregar algo más: el señor Espalter, recalcó en sus últimas palabras que no hace cuestión de ninguna norma constitucional.

Yo creo, sin embargo, que hay una norma aplicable al caso, la cual por hábito se está empezando a olvidar un poco, —ya se había olvidado en Gobiernos anteriores y se ha seguido olvidando en el actual Gobierno— me refiero al artículo 162 de la Constitución, que dispone que "el Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre los ciudadanos que por contar con el apoyo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo".

Hasta ahora, como es notorio, este artículo ha sido marginado, puesto que el Gabinete que nos viene gobernando desde el principio de esta administración, no contaba, estrictamente, con dicho apoyo parlamentario, desde que en la Cámara de Representantes, según creo, eran solamente 45 los Diputados en 99, y en el Senado 15 los Senadores, en 31, los que tenían representación en el Gabinete.

Se ha sostenido que esta situación se podía mantener, y fué la tesis que se adelantó también durante el gobierno anterior, porque el artículo 162 no exigiría que fueran los Ministros, quienes demostraran que tenían apoyo parlamentario, sino de demostrar por el Parlamento, que no brindaban su apoyo a cada Ministro o Ministros: es decir que mientras los cuerpos parlamentarios colaboraran más o menos efectiva y asiduamente con el gabiente se aceptaba que había un tácito apoyo parlamentario, y que solamente en el momento de faltar dicho apoyo era que podía entrar en juego la norma del artículo 162, vale decir, que el Presidente de la República podía entender que los Ministros que él había nombrado estaban sujetos a dicho apoyo de exigencia constitucional mientras no hubiera una manifestación parlamentaria expresa que demostrara lo contrario.

Esta tesis, que no comparto totalmente, sin embargo puede admitrse hasta cierto punto en un plano puramente teórico. Puede suceder que un Presidente de la República forme un gabinete —acaso estamos en vísperas de que ello ocurra— exclusivamente con miembros de un sector minoritario del Parlamento. Mientras el resto del Parlamento le dé su confianza a dicho gabinete, ese gabinete puede actuar. Pero ahora la situación es distinta: se ha demostrado en la Cámara de Representantes en forma concluyente, expresa, que uno de los Ministros del gabinete no contaba con el apoyo parlamentario, y que por la naturaleza y entidad del problema que se debatió, —el problema famoso del artículo 101,— no afectaba solamente a dicho Ministro, que al fin y al cabo era el vehículo jerárquico por el cual materializaba el Poder Ejecutivo el acto de disposición de esos fondos a pedido del Consejo de Ministros, y acaso, por presión de otros colegas. Porque estoy seguro que muchas veces el ex Ministro de Hacienda, nuestro estimado colega señor Arroyo Torres, habría debido resistirse a los pedidos de utilización de este mecanismo por parte de varios de sus colegas, pedidos que en sí mismo tampoco censuro, porque cada uno de los señores Ministros podía estar preocupado por un problema de su cartera, y aspirar a usar la ruta equivocada del artículo número 101 que la ley de presupuesto de 1933 puso en sus manos, en vez de acudir a Sala y apremiar personal y directamente, no por mensajes, a los señores Senadores y Diputados, para obtener la sanción de las leyes urgentes, que éste hubiera sido el camino que nos hubiera obviado todo este problema.

Pues bien: demostrada la falta de apoyo parlamentario al Ministro de Hacienda, como que el problema repercute políticamente en todo el gabinete, se explica la renuncia; es más, se impone.

Se dice que es una Cámara solamente la que se ha pronunciado, pero, ¿acaso una y otra Cámara no tienen la misma configuración política y, en el fondo, no es éste un problema político? ¿Acaso lo debatido en la Cámara de Diputados, si se repitiera, si se planteara en esta Sala, no tendría la misma repercusión numérica en la votación del Senado? ¿Qué problema es éste de formulismos, cuando estamos frente a una realidad política, a un hecho que

hay que encarar como tal y no con sutilezas jurídicas rebuscadas dentro de la Constitución?

Por otra parte, es esencial de nuestro régimen y debe serlo de todos los regímenes de gobierno, que un Ministro no puede gobernar sin el apoyo parlamentario. ¿En qué situación se encontrará mañana un Ministro a quien la mayoría del Parlamento no le presta su colaboración No le sancionan las leyes que proyecta. ¿En qué situación se encontraría un Ministro, sino en la situación irremediable de renunciar? ¿De qué manera un Ministro de Hacienda, en las difíciles circunstancias económicas y financieras que tiene el país por delante puede guardar su Cartera después que 51 legisladores en 99 de la Cámara de Representantes, le han dicho que censuran su conducta? Yo no creo que en ningún momento el señor Arroyo Torres hubiera podido permanecer al frente de tan delicada Cartera de gobierno, e hizo muy bien y en ese sentido es plausible, cuando se adelantó a comunicar a la Cámara de Representantes, antes de producida la votación, que planteaba en el fondo una cuestión de confianza, y que si la Cámara no lo apoyaba, de inmediato renunciaba.

Esta es la interpretación que entiendo que debe darse a este problema, al margen de si estaba mal o bien empleado el artículo 101, en los casos impugnados, el cual no vamos a debatir ahora, y sobre el cual, por lo demás, desde el diario que dirijo he dado, en reiteradas ocasiones, mi opinión contraria a la posición del Poder Ejecutivo.

Pero además, señor Presidente, se le ha abierto aquí al Poder Ejecutivo una gran oportunidad magnífica de reajustar su gobierno, ciñéndose, ahora sí, al artículo 162, formando un gabinete en el cual tenga expreso apoyo del Parlamento y recomponiéndolo acaso con las mismas fuerzas políticas, hasta reponiendo muchas de las mismas personas de los mismos sectores, pero dando los toques necesarios de ajuste que le brinden de nuevo el apoyo de opinión pública, que es lo que precisa en estos momentos el Poder Ejecutivo.

Por eso, señor Presidente, yo diría que el Poder Ejecutivo, frente a esta situación política, ha tenido la aprehensión de aparecer ante la opinión pública como derrotado por una mayoría que quiero juzgar accidental, de la Cámara de Representantes, y pienso que la verdadera fortaleza está muchas veces en no tener ningún temor en aparecer derrotado, cuando apareciéndolo, es cuando se puede triunfar frente a los hechos políticos.

Por todas estas razones, señor Presidente, creo que hizo muy bien el señor Ministro de Hacienda en renunciar a su Cartera, para volver a colaborar con nosotros en las tareas parlamentarias, y creo que ha hecho muy bien también el Partido Colorado Libertad y Justicial cuando tomó la actitud conocida en la mañana de hoy.

Aquí, en Sala, señor Presidente, se ha querido acaso, —tal vez no fuera esa la intención— pero se ha presentado la decisión política referida, como minimizada, señalando que el doctor Daniel Castellanos hace tiempo que pensaba renunciar. Todos sabemos que nuestro querido colega, cuando ocupa una Cartera no está esperando más que la oportunidad de dejarla, porque no tiene ningún apego a aferrarse a ella. Se ha dicho también que en cuanto al doctor Claveaux, se habría manifestado el expreso deseo de sus correligionarios en el sentido de sustituirle en el gabinete. Creo que es un error presentar una actitud tan clara de este sector político, como instrumento ocasional, movida por secundarias intenciones, para aprovechar esta formalidad, a fin de hacer un cambio que de otro modo hubiera sido más difícil. Creo, que eso de pretender restarle alcance a una actitud política definida, clara y levantada, es un error del Poder Ejecutivo. Porque esta actitud a mi juicio, es la única que corresponde en este momento.

Entiendo que el Poder Ejecutivo comete un error si se empeña en creer que se trata de una especie de batalla ante la opinión pública, entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Se trata, simplemente, de la necesidad de que el gobierno colabore en los hechos con el Parlamento. Y la única manera de hacer efectiva esta colaboración, es mantener en los cargos de Ministros, a los ciudadanos que cuenten con el efectivo apoyo de las reales mayorías parlamentarias.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin ánimo de hacer debate, me veo un poco obligado a precisar, cuál ha sido siempre, en este punto, la posición de nuestro partido, ya que el asunto se discute con cierta amplitud.

En primer término, —y ésta es una cuestión casi previa— debo declarar que no he entendido esta vinculación que se ha querido hallar con el golpe de Estado del 31 de marzo, como si aquel golpe hubiera sido apoyado por alguna mayoría parlamentaria de la época. La verdad es todo lo contrario. Las Cámaras se pronunciaron por una abrumadora mayoría en contra de la actitud asumida.

De manera que la famosa soberanía, —si es que existe,— se manifestó radicalmente contraria a ese acto político.

No creo que éste sea un problema propiamente de soberanía. Entiendo que se hace uso y abuso del término soberanía. Este es un problema de competencia y de funciones y del choque de esas competencias y funciones surge la ley, que será, en definitiva, la única expresión de la soberanía, si quisiéramos emplear esa palabra, a la que tan diferentes sentidos se le acuerda.

Ahora, entrando en materia, debo declarar, —sin preocuparme de este incidente político al que no atribuyo demasiada importancia,— que tenemos que tener la lealtad de reconocer que el actual régimen constitucional, es un régimen que se inclina cada vez más a la prevalencia de los Parlamentos sobre el Poder Ejecutivo.

Ya en la época de la vieja Constitución, netamente presidencialista, del año 1830, hubo oradores ilustres, que en el año 1873, sostenían el derecho de la Cámara a pronunciarse contra la actitud de los Miinstros y de lograr, por medio de ese pronunciamiento, la dimisión de aquellos.

Cuando se hizo la reforma del 17, se agregaron una serie de disposiciones que inclinaron la balanza, en cierto modo, en favor del Poder Legislativo. Se creó el derecho de interpelación que antes no existía; se creó el derecho de investigación, que antes no existía, lo que quiere decir que se fueron ampliando las facultades parlamentarias para contralor y fiscalizar más eficazmente la acción del Poder Ejecutivo.

En este orden de ideas, en este camino por el que hemos ido avanzando todos los partidos políticos —porque, sucesivamente, han reformado la Constitución, varias tendencias antagónicas de nuestra política nacional,— cada vez se ha acentuado más ese sentido de la prevalencia del Congreso, de las Cámaras, sobre la acción del Poder Ejecutivo. Esta prevalencia tiene una serie de manifestaciones concretas y explícitas, porque al derecho de interpelación, al derecho de pedir informes, al derecho de investigación, se agrega esa exigencia a que se refería hace un momento, el señor Senador Manini Ríos, de que los Ministros deben contar con el apoyo parlamentario. Y se agrega, todavía, ese régimen tan pesado —que nunca se ha puesto en vigencia, pero que tiene un significado simbólico— que establece hasta el derecho de sacar, —casi diré por la fuerza,— a deteminados Ministros, que se le acuerda a la Asamblea General.

Todo esto, señor Presidente ¿a qué debe conducirnos? A tener un sentido político del problema. ¿Y cuál es éste? Que debe haber una armonía sustancial entre las Cámaras y el Gobierno. No porque esto le interese ni al Poder Ejecutivo ni a las Cámaras, sino porque le interesa al país, ya que es la única manera de que los órganos de gobierno realicen la función para la cual han sido designados.

Y si éste es el propósito, si éste es el espíritu, si ésto es el sentido de la Constitución en un conjunto de sus disposiciones, no es posible substraerse a él, invocando artículos, comparando capítulos, o haciendo disposiciones de índole que nos parece que rebajan la trascendencia del problema.

Hago omisión de este incidente, señor Presidente; pero creo sí —y me dirijo en este momento al sector batllista que ejerce la Presidencia de la República— en lo necesidad de que el Gobierno cuente con un amplio apoyo parlamentario, que ausculte el pensamiento de la Cámara si quiere seguir en el gobierno, y, si quiere fracasar, que siga encastillado en la teoría de que puede nombrar a quien quiera y no preocuparse de la opinión de las Cámaras. A mi juicio, eso sería un profundo error, pues se desconocería lo esencial del sentido y del espíritu de la Constitución de la República.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que el voto de censura dado por la Cámara de Representantes, tiene realmente, una importancia que debemos considerar. Pero no creo, señor Presidente, que esto conduzca a que cada vez que la Cámara dé un voto de censura a un Ministro, éste tenga que renunciar para satisfacer a esa Cámara.

Yo no puedo dudar un momento entre seguir la conducta que me inspira lo que llamaría la sensibilidad democrática o seguir la conducta que me inspira la Constitución. Para mí, el acatamiento de la Constitución, es, realmente,

la verdadera demostración de la sensibilidad democrática...

(Apoyados. — Muy bien).

—...porque la Constitución, es la única ley del país sancionada directamente por una enorme mayoría del pueblo y la única manifestación escrita de la voluntad popular directa.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero hay que ir al fondo de esa Constitución, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — A eso va, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera, señor Presidente, que no voy a sustituir esta voluntad del pueblo, expresamente manifestada, por el concepto vago de la sensibilidad democrática.

Entiendo, señor Presidente, que los derechos consagrados por la Constitución pueden ser usados por las personas o los partidos, sin que merezcan reproche alguno.

Cuando se produce un voto de censura en la Cámara, puede ser un toque de atención para un gobierno; pero, de ninguna manera, puede indicarle el camino a seguir en una forma ineludible. Los gobiernos tienen derecho a tener convicciones; y, si estas convicciones las ejercen dentro de la Constitución, desde el punto de vista moral y democrático, son irreprochables.

(Muy bien. — Apoyados).

—Pero también los Parlamentos tienen derecho a tener convicciones, y nadie se lo niega.

Yo, como parlamentario, valoro, por encima de todas las cosas, las convicciones del Parlamento; pero si la Constitución le da un camino, si le indica cómo tiene que proceder para imponer su voluntad, no debe formar una mayoría para proceder a medias, sino seguir ese camino hasta el fin, y, si es necesario, cuando dos convicciones profundamente arraigadas, estén frente a frente, llamar al único juez que la Constitución autoriza, para juzgar en este caso, que es el pueblo, quien decidirá entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

(Apoyados).

—Esta es mi posición, señor Presidente.

Hasta ahora, creo que los partidos que integraban el Gobierno, pueden haber juzgado los hechos en forma discrepante. Puede tener el Partido Colorado "Libertad y Justicia" el deseo de cambiar sus representantes en el gabinete, y no lo censuro, porque me parece que es un derecho elemental.

SEÑOR CHARLONE. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Le voy a demostrar al señor Senador Batlle Pacheco de la manera más categórica posible, que este factor a que alude no ha incidido, en lo más mínimo en nuestra actitud. El partido había seguido respaldando a sus representantes en el gabinete con idéntica confianza.

SEÑOR HAEDO. — Pero fuera de la Constitución. Automáticamente con el retiro de los Senadores del Partido Colorado "Libertad y Justicia", el Gabinete está fuera de la Constitución.

SEÑOR CHARLONE. — No dije eso, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha agotado el término que el Reglamento acuerda para el planteamiento de cuestiones previas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se prorrogue hasta el término de esta cuestión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para que se incluya en el órden del día?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Además, la Mesa recuerda que a solicitud de varios legisladores, ha sido convocada para el día de hoy la Asamblea General.

Continúa el debate anterior.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Continúo, señor Presidente.

Decía, porque ésta es una actitud del partido, las razones que el Partido Colorado "Libertad y Justicia" tiene para renunciar a sus cargos en el Gabinete. No son razones que nosotros vamos a juzgar en este momento, ni me *interesa saberlas*; pero, los que no pensamos de esa manera; los que hemos tenido confianza en nuestros Ministros; los que hemos planteado en la Agrupación de Gobierno el problema y hemos decidido, después de examinar los hechos, ratificar esa confianza, hemos procedido dentro de la Constitución y de acuerdo con nuestras convicciones y con nuestra sensibilidad democrática, como me dice el señor Senador Zavala Muniz.

Tal es, señor Presidente, la realidad.

Los artículos que en la Constitución exigen un rodaje un tanto pesado para obligar a caer a un Gobierno, no son artículos puestos por inadvertencia, sino que obedecen a un deseo y es al de darle al Poder Ejecutivo cierta estabilidad.

Una de las críticas que se hace al régimen parlamentario, es la inestabilidad de los Gobiernos. En Francia, por ejemplo, durante cierto período, hubo Gobiernos que no duraban más que horas y el país no tenía Gobierno por los sucesivos cambios.

En nuestra Constitución, se quiso quizás prevenir esta situación y, a mi juicio tiene razón el señor Senador Manini Ríos cuando dice que las palabras "apoyo parlamentario" deben ser expresadas por el Parlamento.

Soy de los que creen que el Parlamento, ante un Ministerio nuevo, debe expresarle su apoyo mayoritario; pero también soy de los que creen que no se le puede retirar esa confianza sino por los 3|5 de votos, en caso que el Gobierno se resista.

Creo que ésa es una garantía que existe en nuestra Constitución para la estabilidad del Gobierno, y por esta razón considero que nuestro partido, al mantener a sus Ministros en esta situación, pesando todas las razones en pro y en contra que había para aceptar sus renuncias, ha procedido bien.

No es un acto de imposición frente al Parlamento; no es el deseo de enfrentar a una mayoría del Parlamento, sino simplemente el deseo de mantener a Ministros, a quienes no le hemos negado la confianza, sino que, por el contrario, se la hemos ratificado.

La importancia, pues, de este voto parlamentario, queda así reducida a sus verdaderos términos.

Comprendo lo que decía el señor Senador Manini Ríos, de que prácticamente un Ministerio no puede tener permanentemente la mayoría de la Cámara en contra; comprendo que el Gobierno tiene que buscar en el correr del tiempo, soluciones que armonicen con la mayoría de las Cámaras; pero no me parece que baste simplemente que se concrete sobre un punto una mayoría de partidos que en todo el resto de la política están en contra, porque apoyan al Gobierno en la política internacional, y lo han apoyado en la mayoría de los problemas internos. No me parece que un solo voto dado en la Cámara, sobre un aspecto del Gobierno, sea bastante para creer que el Gobierno ha perdido para siempre la mayoría de la Cámara.

Si este hecho fuera exacto y si el Gobierno no contara con mayoría para aprobar las leyes necesarias al ejercicio del Gobierno, creo, desde ya, que habría que buscar una solución que armonizara otra vez al Gobierno con el Parlamento.

(Apoyados).

Pero, como no le doy ese alcance, no creo pertinente que el gabinete haya presentado renuncia colectiva como lo hizo.

Por estas razones, en la Agrupación de mi Partido, me opuse de todas maneras a que las renuncias fueran aceptadas y, aunque los Ministros creían, a mi juicio erroneamente, que servían al Partido ofreciendo sus renuncias para dejar en libertad de acción al Presidente de la República, yo, desde esa Agrupación, consideré que ese acto había sido excesivo de parte de los Ministros, y en ese sentido lo manifesté.

Pues bien: a nuestro Partido no se le puede objetar el cumplimiento estricto de la Constitución. Si simplemente lo que se le objeta es falta de sensibilidad democrática, yo, señor Presidente, que sé demasiado bien que esta sensibilidad, a veces es exagerada y que otras veces se pierde por completo, prefiero proceder dentro de la ley, antes que seguir el camino sinuoso que esta sensibilidad puede indicar.

Era lo que quería manifestar.

(Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que se confunden, señor Presidente, dos institutos que la Constitución ha definido de modo bien preciso y por separado: el apoyo parlamentario y la censura parlamentaria.

Las últimas palabras del señor Senador Batlle Pacheco confirman acabadamente la existencia de tal confusión.

Cuando el señor Senador Manini Ríos decía, recordando el artículo constitucional pertinente, que la adjudicación de los Ministerios se hacía entre los ciudadanos que, por contar con el apoyo parlamentario, pueden asegurar su permanencia en los cargos, definía el primero de los institutos, perfectamente separable de la censura, y que no podemos declarar inexistente a los efectos de la apreciación de esta incidencia política.

¿Qué es el apoyo parlamentario? Es la confianza del Parlamento otorgada a un ciudadano. Y esa confianza par-

lamentaria, ¿qué fundamento puede tener? Absolutamente subjetivo y personalísimo del Parlamento

Las mismas razones psicológicas que hacen que un hombre tenga confianza en la conducta de otro, son también el mecanismo en virtud del cual el Parlamento puede tener, en determinadas circunstancias, confianza en un ciudadano y negársela en otras. La confianza puede no tener que ver con las aptitudes intrínsecas que el ciudadano posea desde el punto de vista intelectual y moral. Puede obedecer a factores circunstanciales de orden político, moral, etc. Esa compleja urdimbre que establece, en un momento dado, una conexión de ese orden, es a veces difícil de precisar en sus causas, por su propio carácter subjetivo. Es un estado de conciencia en cuanto a la certeza o seguridad en la conducta o gestión de un ciudadano respecto de determinada función pública.

No puede ser indiferente, señor Presidente, caracterizar ese instituto, a los efectos de la apreciación del conflicto en examen. El apoyo parlamentario puede no tener nada que ver con la actuación del Ministro, y la prueba está en que se exige antes de que el ciudadano sea elegido para el Ministerio. Si se exige antes de asumir la Cartera, quiere decir que se trata de una relación extraña, en ese momento, al contenido de su actuación, desde que no se ha iniciado todavía.

Claro está que, si la Constitución exige el apoyo parlamentario para asegurar la permanencia en el cargo, "a fortiori", la falta ulterior del apoyo debe suponer que lleva como sanción la necesidad del retiro de quien lo ha perdido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En las condiciones que también la Constitución establece.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador, porque en ello está la médula de la tesis que sustento.

Es decir, señor Presidente, que, si el apoyo parlamentario se requiere para una finalidad concreta que el propio texto expresa, y es la permanencia en el cargo, "a fortiori", repito, la falta de esa condición tiene que acarrear la consecuencia pertinente: que la permanencia en el cargo es imposible.

Esto es incuestionable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Fíjese que la Constitución establece el apoyo parlamentario para ingresar en el cargo, pero establece también la forma de salir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — De manera que existiendo dos procedimientos distintos no puede decirse que el que se establece primero sirva para todos los casos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me ocuparé de eso, aunque corresponde al segundo tiempo de mi exposición.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una aclaración, señor Senador?

El argumento que está haciendo el señor Senador Echegoyen parte de la base de que los Ministros cuentan con el apoyo Parlamentario. Yo le preguntaría al señor Senador, antes de continuar con su exposición, si él entiende por apoyo parlamentario el que da una sola de las Cámaras o la conjunción de ambas Cámaras.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De eso me iba a ocupar, pero el apremio del señor Senador; en conocer mi pensamiento, me obliga a adelantarle una entrega de mi exposición.

Si es necesario el apoyo parlamentario, convendrá conmigo, el señor Senador, en que ese apoyo no es simplemente para lucir como una flor en el ojal, sino que tiene consecuencias de orden político, dado que no se puede suponer que la Constitución exija condiciones inconducentes o inútiles desde el punto de vista de la eficiencia política. Se supone que ello se traduce en la circulación fácil de las iniciativas de los Ministros o del Poder Ejecutivo en el Parlamento: en todas las consecuencias útiles derivadas de la concordancia entre el Poder Ejecutivo y el Legislativo.

Ese apoyo parlamentario tiene, entonces, como fundamento, la necesidad de asegurar esa coordinación entre los dos Poderes. Naturalmente que, si el apoyo parlamentario falta en una de las Cámaras, la gestión del respectivo Ministro no será viable en ella. Sus iniciativas no podrán tener el curso indispensable para que aquella coordinación entre los dos Poderes se haga efectiva; y como las leyes se sancionan por las dos Cámaras, basta que al Ministro le falte el apoyo de una, para que políticamente no pueda circular.

Esa es la razón por la cual basta que una sola rama del Cuerpo Legislativo le reste su confianza a un Ministro, para que éste se vea obligado a renunciar.

Si el apoyo parlamentario se exige, pues, con independencia de la actuación del Ministro, no es posible confundirlo con el instituto de la censura, que se refiere exclusivamente al juicio formal que merezca la conducta del Ministro en la gestión de su Cartera. No hay que confundirla, repito, con esa condición de orden subjetivo y personalísimo aún anterior al ejercicio de la gestión pública, condición que se puede perder por razones extrañas a la propia conducta ministerial, o por razones que tengan que ver con la misma conducta. Eso en cada circunstancia se apreciará: pero tengan que ver con la gestión ministerial, o no tengan que ver con ella, es incuestionable que el juez del apoyo parlamentario, en cuanto a si existe o no, es cualquiera de las Cámaras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — En el momento del nombramiento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa observación sobre "el momento del nombramiento", me obliga a repetir lo que hace un momento expresaba. No es posible admitir que la Constitución exija una condición para asumir una función de la trascendencia de una Secretaría de Estado, como si fuera una simple condecoración para lucir el día en que el Ministro se haga cargo de esa Cartera. Hay que suponer que las exigencias constitucionales tienen que significar alguna virtud útil para el ejercio del cargo respecto del cual esas exigencias existen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

La Constitución exige para el Presidente de la República, tener la mayoría de los sufragios. Si tuviéramos la convicción de que el Presidente de la República habría perdido esa mayoría, no tendríamos ningún derecho constitucional de exigirle la renuncia...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy contestando la observación concreta del señor Senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ... porque las condiciones que se exigen para el nombramiento, son precisas. La Constitución dice que ese nombramiento se da por un término, de la misma manera que al Ministro se le da el nombramiento condicionado los poderes que tiene el Parlamento para removerlo y entonces si el Parlamento no pone en marcha ese procedimiento para remover al Ministro, le habrá dado una desaprobación, pero no de orden tan grave que la misma sea valedera para imponerle a eso Ministro la renuncia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo, señor Presidente.

Para darle seriedad a la exigencia constitucional del apoyo parlamentario, ha de ser interpretado no como una condición efímera, como una especie de gala u ornamento de novio el día de la ceremonia. No es ese el sentido de la exigencia constitucional. Cuando la Constitución requiera una condición para ejercer el cargo, necesariamente se presume una aptitud o calidad indispensable para el cumplimiento de esa función; y si alguna duda hubiera al respecto, estaría el propio texto, que dice que el apoyo parlamentario es para asegurar la permanencia de los Ministros en el cargo. Por consiguiente, si la falta de apoyo parlamentario trae como consecuencia la imposibilidad de esa permanencia, no se puede afirmar que sólo es exigible el día en que el Ministro asuma la investidura.

Es evidente, pues, que el apoyo parlamentario está relacionado directamente con la permanencia en el puesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

La tesis del señor Senador Echegoyen es, en esencia, la de que basta que una Cámara manifieste su desaprobación, a un acto de un Ministro para que éste tenga que dimitir; es decir, que cada Cámara es dueña de retirar el apoyo parlamentario. Realmente eso es la destrucción del sistema bicameral, porque se han establecido dos Cámaras para que aprueben conjuntamente las leyes y las medidas del Poder Ejecutivo, pero si le damos a cada Cámara la facultad de cambiar el gobierno por su propia decisión, el sistema bicameral queda destruído en gran parte.

La Constitución exige que el retiro del apoyo parlamentario sea por parte de las dos Cámaras y además, si tiene el carácter de gravedad, debe manifestarse por los tres quintos de las dos Cámaras; pero todavía el Poder Ejecutivo tiene un juez de alzada: la elección popular planteando el conflicto entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo. Esto es lo que dice la Constitución. Es tan claro, tan armónico, que introducirle modificaciones, sería destruir la esencia misma de lo que ella establece y de lo que se ha propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: voy a terminar mi pensamiento y los señores Senadores podrán después replicar. Digo esto no para evitar las interrupciones, sino en cuanto a que observaciones como las que se acaban de hacer, corresponderían una vez oída la totalidad de mi pensamiento

Insisto, entonces, señor Presidente, en que, de acuerdo con el texto constitucional, el apoyo parlamentario se dirige a asegurar la permanencia en el cargo. Dice que adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con ese apoyo, aseguren su permanencia en el cargo.

En consecuencia, esa es la condición de vitalidad mínima, de viabilidad, para que el Ministro pueda desempeñar su cartera.

Si tiene esa finalidad, es indispensable que tal condición se mantenga durante el ejercicio del cargo, y si en cualquier momento, por factores, repito, relacionados con la conducta ministerial o extraños a ella, una de las Cámaras manifiesta de un modo inequívoco, la falla de ese apoyo, está configurado el hecho que impone el retiro del Ministro.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite, señor Senador? Quería aclarar un poco su propio pensamiento.

El señor Senador Echegoyen nos dice que el concepto de apoyo parlamentario se refiere a la gestión que realice el Gobierno en lo futuro, vale decir, que venga un Ministro con un mensaje o un proyecto de ley y que el Parlamento, sea Cámara de Representantes o sea Cámara de Senadores, no lo comparta, no lo apoye.

Quiere decir que el señor Senador basa su tesis en la institución del apoyo parlamentario, sobre lo que va a venir en el futuro, sobre la gestión futura del Ministro. Tan es así que el artículo 162 establece que tiene que contar con el apoyo parlamentario al constituirse, y el señor Senador Echegoyen dice que ese estado de conformidad o apoyo debe persistir a través de toda la gestión.

En una palabra, entiendo, de acuerdo con el pensamiento del señor Senador Echegoyen, —y le pido que me rectifique si le entendí mal—, que el instituto del apoyo parlamentario es para la gestión que va a realizar el Ministro o siga realizando el Ministro; pero en el caso que nos ocupa, la actitud parlamentaria es de crítica o censura de un acto cumplido, de una gestión realizada. Me parece que de acuerdo con los propios conceptos del señor Senador Echegoyen, está fuera del instituto del apoyo parlamentario para caer dentro del margen del instituto de censura parlamentaria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor Senador. Le ruego que me espere, porque estas interrupciones habrían podido ser evitadas si se me hubiera dejado continuar con mi exposición.

SEÑOR BONINO. — Yo argumentaba con respecto a la distinción...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se toma un fragmento de mi exposición como si fuera un pensamiento total, no se puede extraer, naturalmente, la exacta consecuencia final. Yo le ruego al señor Senador que aguarde la expresión completa de mi pensamiento, que obedece, además, a una vieja convicción. No improviso, sino que buena parte de estos conceptos los he adelantado en la prensa, antes de este conflicto, por lo cual tiene, por lo menor, la virtud de la impersonalidad y no son formulados con dedicatoria a dicha cuestión.

Continúo, señor Presidente.

El apoyo parlamentario, condición exigida al iniciarse en el cargo, debe mantenerse —decía— como exigencia vital durante todo el desarrollo de la gestión ministerial.

Cuando se produce algún juicio adverso de cualquiera de las Cámaras, a ese respecto, que pueda traducirse por los diversos medios por los cuales el pensamiento se manifiesta, ya sea de modo formal, claramente consignado, o por medios que lo expresen tácitamente, toca apreciar si ese juicio representa o no la caducidad del apoyo parlamentario, y, si así ocurriera, debe traer como consecuencia el retiro del Ministro. Es lo que ha sucedido en el caso.

El instituto específico de la censura por la Asamblea General, en cambio, va dirigido derechamente a promover ante este órgano, un juicio sobre la actuación en la Cartera, es decir, a hacer actuar el mecanismo establecido por otra disposición constitucional, el artículo 136, y concluye en la Cámara en que se ha iniciado, por una petición formulada a dicha Asamblea, que es el tribunal que juzga la referida actuación.

Se podrá observar que la petición de tal juicio significa la caducidad del apoyo parlamentario, por lo cual el retiro se produciría siempre antes de abrirse la instancia ante la Asamblea. Ello depende de circunstancias fundamentales, como, por ejemplo, el número de votos que funden la petición de la Cámara. Pero es incuestionable que el deslinde jurídico entre ambos institutos es legítimo e ineludible.

La falta de la primera condición referida —y esto tiene relación con la objeción que hacía el señor Senador Bonino— la pérdida del apoyo parlamentario, puede estar relacionada también, con la conducta ministerial.

La Cámara de Representantes o el Senado, por separado, pueden entender que cualquiera de los actos contenidos en la gestión ministerial ha determinado la caducidad del apoyo que se prestaba hasta ese momento a un Ministro.

SEÑOR BONINO. — ¿Y no se confunde con la censura en ese caso?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Permítame, señor Senador. He dicho que el apoyo parlamentario es una condición subjetivísima, de orden privativo del dueño del juicio. Es un estado de conciencia del Parlamento respecto de un ciudadano candidato del Presidente a un Ministerio, o bien de un Ministro ya en ejercicio de su investidura. Bien; ese estado de conciencia, como proceso interno que es, se constituye por factores que pueden ser todo lo arbitrarios que se quiera, pero cuyo dueño exclusivo es el Parlamento.

SEÑOR BONINO. — Se trata de un hecho concreto y objetivo y la interpretación de una ley no es un problema subjetivo; se trata de una cosa que se consideró en la Cámara, que se discutió largamente en la sesión respectiva.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cualquiera sea el motivo, señor Senador, porque convendrá conmigo en que, si en ausencia de toda biografía parlamentaria, cuando el candidato a Secretario de Estado no ha ocupado todavía el cargo, ya el Parlamento tiene derecho de verificar si cuenta o no con su apoyo, con igual motivo ha de hacerlo después de estar en la Cartera, y por el mismo procedimiento.

Las razones por las cuales ese proceso ocurre en el pensamiento legislativo, son privativas del dueño del pensamiento, que es el Parlamento, y nadie tiene el derecho de interferir en él para averiguar si son fundados o no los motivos que lo mueven.

SEÑOR BONINO. — Pero en actos de censura y no de apoyo parlamentario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a eso, señor Senador.

Tengo interés en caracterizar o definir el concepto que profeso respecto del apoyo parlamentario, que considero el verdadero, pues lo he visto penosamente confundido, desde hace mucho tiempo, con el instituto de la censura parlamentaria, fundándose así conclusiones absolutamente fuera de toda lógica constitucional. De ahí esa insistencia, señor Presidente.

Considero, por lo tanto, que si una Cámara, con potestades discrecionales amplias, sin que sea posible preguntarle cuál es la razón de su juicio, puede negarle el apoyo a un candidato a Ministro, no es posible negarle igual facultad cuando, extrayendo ese juicio de cualquier acto contenido en la gestión ministerial, formule una manifestación o adopte una actitud incompatible con el apoyo parlamentario indispensable.

Cuando se dice que la Cámara ha sido injusta en la apreciación de la conducta ministerial respecto a la aplicación del artículo 101, y que la verdadera tesis legal es la que habría aplicado el Poder Ejecutivo, se ha olvidado que, en definitiva, la apreciación de ese punto de vista, en cuanto al apoyo parlamentario, es privativa del Parlamento, y que no existe el derecho de entrar al examen de ese juicio y a la calificación de los motivos por los cuales ese proceso se constituye en la conciencia del Poder Legislativo en cualquiera de sus ramas.

En consecuencia, equivocado o no, el Parlamento, si en un momento dado realiza una exteriorización de su pensamiento, incompatible con el apoyo parlamentario, lo democrático, lo legal, las dos cosas a la vez, es rendir tributo a la autoridad parlamentaria y conformarse con el retiro del Ministro.

(Apoyados).

—En la vida política muchas veces, aunque existan juicios o conclusiones extraídas de los hechos, que autorizarían determinadas actitudes, el sentido político, la preocupación del límite, una apreciación circunstancial de la propia realidad política, pueden hacer que el Parlamento no use de todas sus potestades, de la misma manera que, en el orden individual, el éxito de la conducta no está determinado por el uso de todos los derechos.

Esa administración de los actos tiene un margen de apreciación por el propio dueño de la conducta. Cada Cámara podrá llevar o no a la Asamblea General el juicio político respecto de los Ministros, según lo estime o no políticamente indicado; pero ello no puede reducir su facultad de emitir su pensamiento adverso a éstos, en ejercicio de la potestad incuestionable de control.

En síntesis, señor Presidente, no me interesan, a los efectos de la apreciación del conflicto político, las razones que puedan invocarse para demostrar que el instituto de la censura debe ser ejercido por la Asamblea General. Eso es perfectamente extraño y separable al punto concreto del apoyo. Por consiguiente, creo que han cometido error quienes han sostenido que una Cámara no puede hacer manifestaciones de censura de la conducta de los Ministros.

SEÑOR BONINO. — Nadie sostuvo eso. Ninguno de los que exponemos la tesis que impugna el señor Senador sostuvo que la Cámara no podía hacer manifestaciones, desde el momento que la propia Constitución lo autoriza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con una salvedad: que cuando una de las Cámaras formula una manifestación contraria a los Ministros, le niegan esa potestad. Por consiguiente,

no podrían hacerse sino manifestaciones agradables para los señores Ministros.

SEÑOR BONINO. — Su mismo sector puede promover el mecanismo constitucional pertinente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Constitución dice que la Cámara podrá hacer declaraciones después de oír a los Ministros, en cualquiera de los casos previstos por su texto. Se llegaría, entonces, a la conclusión de que esas declaraciones nunca podrán ser hostiles a los Ministros, porque con el criterio del señor Senador resultaría...

SEÑOR BONINO. — Nadie ha dicho eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...con el criterio del señor Senador, resultaría, digo, que llegaríamos a negarle al Parlamento una facultad tan esencial como es manifestar un pensamiento hostil cuando lo merecieran.

SEÑOR BONINO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — En seguida le voy a conceder la interrupción.

—... llegaríamos a la conclusión paradojal de que a un Cuerpo, como el Parlamento, que está destinado, precisamente, a fiscalizar al Poder Ejecutivo, —y es una de sus potestades esenciales— le negaríamos la facultad de expresar libremente un juicio adverso a los Ministros.

SEÑOR BONINO. — Me interesa, señor Presidente, dejar bien establecido en este debate que tanto en lo discutido o actuado en la Cámara de Representantes, como las distintas manifestaciones que hemos hecho en la tarde de hoy en este Cuerpo, en ningún momento, absolutamente en ningún momento, se ha puesto en duda el derecho de cualquiera de las Cámaras de hacer las manifestaciones que crean conveniente o crean del caso, después de oír las explicaciones de los Ministros

Lo que nosotros hemos sostenido es que esas manifestaciones no obligan a una consecuencia como la que pretenden los que impugnan nuestra tesis. Por otra parte, nuestra posición al respecto, es bien clara. Frente a la declaración de la Cámara de Representantes hemos entendido que no era justa, que no era aplicable al caso, y que si los que participaron en esa manifestación de voluntad querían llevarla a todas sus consecuencias deseadas, podrían plantearlo perfectamente en la Asamblea General, y hacer funcionar el mecanismo de la censura.

Me interesa dejar establecido que en ningún momento, absolutamente en ningún momento, hemos puesto en duda el derecho del Parlamento a hacer manifestaciones, favorables u hostiles, de cualquier índole que ellas fueran.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser que mi observación esté fundada, entonces, en la tesis que creo haber visto sustentada por "El Día"; que una Cámara que censura a un Ministro usurparía las funciones que la Constitución atribuye a la Asamblea General como juez político, y que, en consecuencia, no corresponde reconocerla a las Cámaras por separado.

Según mis recuerdos, ésa es la tesis de "El Día", y creía que la Agrupación Batllista sostenía conceptos semejantes a los de este diario.

(Entra a Sala el señor Senador Batlle Pacheco).

—Decía, señor Senador Batlle Pacheco, el señor Senador Bonino, que la Agrupación Batllista nunca había sostenido la tesis de que la Cámara de Representantes no pudiera formular votos de censura. Y yo le observaba que, según mis recuerdos, "El Día" ha sostenido la tesis de que una Cámara no puede pronunciar dichos votos, puesto que ello está atribuído por la Constitución a la Asamblea General; y que una Cámara que procediera así, usurparía las funciones atribuídas específicamente —según esa tesis— a otro órgano constitucional.

Como ésa es la tesis del órgano periodístico del Batllismo, pensaba que la Agrupación de Gobierno coincidía con ella.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

No recuerdo que se haya planteado el asunto en la Agrupación de Gobierno de mi Partido.

En cuanto a lo que me es personal, creo que la Cámara puede hacer las manifestaciones que crea conveniente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La consecuencia, es lo que se discute.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De todas maneras, no es ociosa la aclaración. Algo vamos ganando con aclarar que el voto de censura emitido por la Cámara de Representantes, es irreprochable, desde el punto de vista constitucional, para los señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es claro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está dentro del derecho de la Cámara de emitir su juicio sobre cualquier cosa, pero naturalmente ese juicio que expresa públicamente ese Cuerpo es a los efectos de manifestar cuál es su posición, sin pretender obligar a su aceptación por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si esa discrepancia de la Cámara...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Poder Ejecutivo podría hacer una declaración diciendo que la Cámara no tiene razón. Tiene el mismo derecho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso podría ser verdad dentro de un régimen presidencialista, en que la falta de vasos comunicantes entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, le permite al Ejecutivo hacer su política propia. Pero en un régimen como el actual, en que es indispensable la concordancia que el texto constitucional exige por la vía de los Ministros, no se puede reivindicar para el Poder Ejecutivo, la facultad de pensar con independencia de las actitudes del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Parlamento tiene las armas que la Constitución le da; si no las usa es porque cree que no debe usarlas. En realidad, me parece que existiendo procedimientos constitucionales que arman al Parlamento lo suficiente para hacerse respetar, si el Parlamento cree que no debe usar estas armas eso es cuestión suya.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agregaré, señor Presidente, que, en mi concepto, el voto de censura emitido por la Cámara de Representantes ha significado la supresión del apoyo parlamentario indispensable para la continuación del Gabinete, y que, aun sin fundarse en ninguna razón concreta relacionada con la gestión ministerial, cualquiera de las Cámaras ha podido hacer una manifestación expresiva de esa discrepancia, que habría obligado, igualmente, el retiro de los Ministros por no contar con dicho apoyo.

Cabría alguna observación, quiero ser totalmente leal, respecto a la segunda parte del artículo 162 de la Constitución, en cuanto dice que el Presidente puede adjudicar cuatro Ministerios dentro del lema del partido que lo eligió. No es el momento de entrar al examen de esta parte, en cuanto a si es requerible también para esos cuatro Ministros, la condición del apoyo parlamentario.

Hablo en tesis general.

Finalmente, y aquí coincido, también, con el señor Senador Espalter, considero que estos problemas políticos deben ser examinados no sólo a la luz de los textos legales, sino, también de los grandes principios políticos y morales que gobiernan la sociedad política.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Si todo lo que dice el señor Senador, fuera cierto, el señor Senador, en lugar de querernos convencer con un discurso, nos podría convencer con los hechos. Formaría en este Cuerpo una mayoría para llevar la cuestión al terreno de la Asamblea General; usaría de los resortes constitucionales; conseguiría los tres quintos de la Asamblea y, entonces, ningún Ministro se podría quedar. Pero, entonces, el Poder Ejecutivo tendría, como juez de alzada, al electorado: recurriría a la soberanía nacional, directamente, planteándole el conflicto entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo.

De manera que si no usa de este procedimiento, los discursos, en este caso del señor Senador Echegoyen, carecen de fuerza de convicción, porque, cuando se les dá un arma que les ahorra los discursos y no la emplean, es porque no creen en el arma, o porque no creen llegar a los tres quintos, o porque no creen que la Asamblea General tome ese camino. ¿Cuál es la razón? La de que los hechos no son de gravedad tal que puedan, quizás, justificar el procedimiento que el señor Senador quiere, que es la separación de los Ministros.

Si el conflicto fuera realmente hondo y serio, no veo por qué no se toma el camino constitucional. No tendríamos que realizar esta sesión en el Senado sobre el tema, ni hablar una palabra más acerca del mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esa es una consideración, señor Senador, de orden práctico.

Yo creo que, en un Cuerpo de derecho en que se está examinando la Constitución, se tiene el deber de analizar los textos y de calificarlos jurídicamente, sin tener puramente a la vista razones de orden práctico. Es claro que, si queremos tener la certeza absoluta de obligar formalmente aun a los propios Senadores que se empeñan en que los Ministros deben permanecer en sus cargos, existe ese procedimiento, el del juicio político, que impondría ineludiblemente a todos, el acatamiento debido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero esa no es una razón pertinente cuando el expositor está demostrando que son dos institutos diferentes el apoyo parlamentario y la censura

parlamentaria, y que, de la misma manera que el apoyo parlamentario inicial no requiere ningún procedimiento especial ,nada más que la existencia de una opinión respecto de determinado ciudadano, con vistas a la gestión futura; de la misma manera —digo— en cualquier circunstancia, durante la gestión ministerial, puede caducar ese estado de confianza o de fe respecto del Ministro, sea o no relativo a su gestión en la Cartera, y, evidentemente, el Ministro debe retirarse entonces porque queda sin las condiciones indispensables para ocupar esa Cartera, tal como sucedería si la falta de apoyo hubiera ocurrido antes de ocupar la Cartera.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Senador me dice, —termino esta parte, si me permite— que toda duda sería arrasada si en vez de apelar al procedimiento de la caducidad del apoyo, la Cámara utilizara el procedimiento de la censura parlamentaria, desembocando el asunto en la Asamblea General, lo que hace es eludir el planteo del primer problema, para afirmar una consideración puramente de orden práctico.

Claro está que, si vamos al juicio político, no quedará duda alguna respecto de la obligación del retiro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En lo que debe acompañarme el señor Senador, es en examinar la naturaleza y las consecuencias del instituto del apoyo parlamentario. El señor Senador podrá discrepar conmigo, pero tengo el deber y a la vez el derecho, de exigir que analicemos el alcance de este primer instituto, sin confundirlo con el de la censura parlamentaria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo, precisamente, en lo que dije anteriormente, me referí a que un desacuerdo permanente entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, sin llegar al voto de censura, podría traer, como consecuencia, un reajuste del Gabinete para poder ejercer el Gobierno en forma formal.

Pero, aquí, precisamente, lo que se está juzgando, —por parte de los señores Ministros, se han tomado diferentes actitudes y también por parte de las Agrupaciones de Gobierno,— es el alcance de ese voto de censura.

Nosotros creemos que ese voto de censura no tiene el valor, la seriedad ni la importancia definitiva que la da el doctor Echegoyen. Creemos que es un episodio que no ha formado una mayoría permanente en contra del Gobierno y, entonces, naturalmente, nos convenceríamos de que este hecho fuera así si viéramos en los que han dado el voto de censura, la decisión de seguir el camino usando los derechos que les ha otorgado la Constitución. Pero, como no se manifiesta esa decisión y pensamos que esta crisis parlamentaria puede ser resuelta en forma satisfactoria dentro del alcance que nosotros le hemos dado...

SEÑOR HAEDO. — Crisis parlamentaria no, señor Senador; crisis gubernativa. Está en crisis el Gobierno.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tiene razón, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Es un lapsus, también, sin importancia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Puede decirse crisis parlamentaria o crisis de Gobierno, o un momento crítico, o como ustedes quieran; el concepto, es siempre el mismo.

Decía que los que tenemos esta manera de pensar, mantenemos a nuestros Ministros en el Gobierno porque no vemos esa decisión. Tal vez si se produjera la decisión, tendríamos dos caminos: afrontar la lucha hasta el final, si creemos que ésto es lo más conveniente o, simplemente, buscar el acuerdo cón el Parlamento cambiando el Ministerio sin afrontar esa lucha.

Pero, señor Presidente, lo que no aceptamos, de ninguna manera, es darnos, absolutamente, por vencidos, cuando no ha habido esa victoria. No nos entregamos ni venimos a implorar. Creemos que ese alcance que le quiere dar el sector herrerista a este episodio parlamentario, es excesivo.

Nosotros admitimos la importancia del hecho; vamos a hacer el reajuste, naturalmente dentro de los medios normales, pero, de ninguna manera, vamos a ir más lejos de lo que pensamos. El doctor Echegoyen, en cambio, contrariamente a nuestro juicio, quiere que nosotros, desde ya, dejemos al país sin gabinete y, entonces, aceptemos como una derrota total del Gobierno, lo que ha sido un episodio parcial. Señalo, señor Presidente, esa diferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Llamo la atención de los señores Senadores, sobre que debemos concurrir a la Asamblea General. Ahora bien; esta sesión del Senado, por su calidad de extraordinaria, tiene, también, el carácter de permanente; pero si el Senado desea proseguir sus deliberaciones, será menester realizar un cuarto intermedio y volver después.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No sería peferible, señor Presidente, terminar este incidente y pasar, luego, a Asamblea General?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado debe pasar a Asamblea antes de las veinte horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No podríamos volver a Sala, pero en el entendido de que fuera para considerar la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Mi exposición sería muy breve, señor Presidente.

6

SEÑOR HAEDO. — Creo, señor Presidente, que podríamos hacer un cuarto intermedio para ir a la Asamblea, y luego volveríamos para continuar la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza un cuarto intermedio para concurrir a la Asamblea y, luego volver a Sala, para continuar la sesión.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado par a cuarto intermedio).

7

(Vueltos a Sala).

—Se reanuda la sesión.

Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pocas consideraciones más, señor Presidente.

Quería expresar que coincido con el señor Senador Espalter. Yo entiendo también que todo esto que es verdad a la luz de los conceptos legales, lo es también desde otro punto de vista: el de la propia filosofía de la democracia, del gobierno de la opinión.

Yo he dicho en la prensa, —y me place repetirlo aquí— que, por encima o más allá de todas las formas constitucionales, —y con ello no hago sino repetir la voz bien autorizada de grandes maestros,— que más allá o por encima, digo, de las formas constitucionales y de los órganos por los cuales normalmente se expresa la voluntad de la ciudadanía, por la vía de la representación existe una presencia necesaria de la opinión pública en el ejercicio normal de la dirección política del Estado.

Considero que no está todo dicho cuando se han tenido únicamente, en vista las formas constitucionales, y que, si hay un fenómeno típico, en el orden político, en la época contemporánea, es la ascensión al primer plano, en esa materia, de la opinión pública. Esta opinión es, como dice Schmitt, un organo que no está estructurado, que no tiene una presencia formal determinada, pero que no por eso es menos existente, ni sus manifestaciones han de ser tenidas menos en cuenta del punto de vista de los intereses del Estado. ¿Cómo se manifiesta esa opinión? No es del caso examinar los numerosos medios por los cuales la opinión popular puede expresarse; pero, en tiempos normales, cuando existe un Cuerpo, como la Cámara de Diputados, en el cual está fielmente representada la opinión política del país: cuando detrás de cada una de las delegaciones de dicha Cámarra, hay un partido político, hay un caudal electoral, y, dentro del juego ordinario de las instituciones, nada obliga a presumir que la confianza originaria del pueblo en esas delegaciones, haya podido resultar perturbada o modificada, es incuestionable que la opinión de la Cámaara de Representantes es, en esas circunstancias normales, la voz del país.

Ese hecho político no puede ser indiferente a la conducta de los gobernantes, y, mucho menos, tratándose de los Ministros, que tan sensibles han de ser al pensamiento parlamentario.

Considero que, frente a esa opinión manifestada en la Cámara de Representantes, no hay razón política que pueda contrarrestarla. No la hay por parte de las agrupaciones políticas discrepantes, porque, en rigor reproduciría el cuadro de la propia Cámara. Cuando se reúnen dichas agrupaciones de gobierno y resuelven asignar tal o cual alcance al voto parlamentario que estamos analizando, en rigor, es la propia minoría vencida en dicha Cámara, la que, por otros medios, manifiesta la misma voluntad que fué derrotada en aquel recinto. Y, en cuanto al Presidente de la República, considero que, desde el punto de vista democrático, toda opinión divergente también carece de eficiencia, porque no es nada más que el representante de una minoría.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ejerce una investidura nacional; es una magistratura que le confiere la representación del país en el orden externo y la jefatura eminente en la administración, pero, de ninguna manera, del punto de vista político, puede esa primera magistratura agregarle más caudal político que aquel que originariamente tenga.

Dentro del régimen democrático, estas consideraciones referidas al caudal electoral, al valor político, a las cifras democráticas que cada sector o cada mandatario represen-

te, tienen que entrar, necesariamente, en el balance indispensable para la apreciación de estos conflictos.

En consecuencia, esos factores carecen de eficiencia política para neutralizar la significación de ese fallo parlamentario.

Desde este punto de vista, (siento que no esté presente el Ministro de Defensa Nacional), entiendo que su actitud en la Cámara de Diputados fué equivocada. Considero que hay contradicción entre manifestar su discrepancia frente a la Cámara, expresando que, en lo sucesivo, seguirá ajustando su criterio a la interpretación que el Poder Ejecutivo ha dado al artículo 101, y, por otra parte, ofrecer su renuncia como Ministro, como consecuencia del voto de la misma Cámara. Si el voto de la Cámara de Representantes no tiene ninguna significación política, la única conducta lógica es quedarse en el cargo; pero es contradictorio que, por una parte, se manifieste una autonomía de pensamiento político y legal respecto del problema concreto que determinó las actuaciones de la Cámara, y, por otra, con sensibilidad plausible, desde mi punto de vista, ofrecer su renuncia, porque, en rigor, son las dos tesis a la vez.

Se sostiene que el voto de la Cámara no tiene ninguna consecuencia sobre la estabilidad ministerial; pero, no obstante, se presenta renuncia. Considero que los dos pensamientos son inconciliables dentro de la lógica constitucional.

Concluyo, pues, señor Presidente, afirmando que, desde el punto de vista legal, del apoyo parlamentario, como desde el punto de vista democrático, la única solución racional, producido un voto tan categórico como el que expresó la Cámara de Diputados, es el retiro de los Ministros.

Por otra parte, este voto de censura no debe considerarse un terremoto político. Estoy seguro de que, si algún estadista europeo presenciara todo el traumatismo político que desencadena en nuestro país, la posibilidad de que el gabinete se retire...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha dicho seo, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya sé que nadie lo ha dicho, señor Senador; pero todo el mundo lo siente, que da lo misnro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ni lo piensa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que toda esta significación excepcional, hasta el punto de que las agrupaciones se reúnan especialmente para asumir actitudes, como si resolvieran problemas trascendentales...

SEÑOR ZAVLA MUNIZ. — Nos reunimos todas las semanas, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...creo que es inadmisible.

En fin, son temas que, por referirse a la sensibilidad, no admiten fácilmente una demostración lógica; pero es indudable que, en este momento, se vive bajo el tema central de la renuncia de los Ministros, episodio que, en la vida democrática, debe ser absolutamente normal y no ha de considerarse cuestión de trascendencia tal como para que los partidos entiendan que en ello les va la victoria o la derrota definitivas. Esta reuncia de los Ministros debe reputarse un hecho normal, repito, en cuanto que la investidura ministerial, en el régimen parlamentario, debe ser por definición, delicadamente sensible a todas las fluctuaciones de la voluntad parlamentaria no sujeta, en ese orden, a cánones legales.

Considero que lo deseable, en el orden democrático, es que, si alguna predominacia ha de haber, sea la del Parlamento. Lo plausible es que sea así, tratándose de dos Poderes, uno en el cual está típicamente representada la opinión nacional en los más diversos matices, y otro poder en el que el titular no es sino representante de un caudal minoritario. En una jerarquía raciona de orden político, no es posible admitir que puedan ser colocados en planos equivalentes. Lo democrático es dar la primacía y la jerarquía principal al Parlamento; y, aún equivocado, este último, las consecuencias emergentes siempre son más provechosas para la democracia, cuando se coloca en primer plano al Parlamento, que cuando los conflictos se resuelven rindiendo tributo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Nadie ha dicho eso, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya sé que no se ha dicho formalmente, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ni lo ha hecho.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese criterio borraría todas las mayorías especiales que hay en el Parrlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las mayorías especiales no son un regalo que se hace a las minorías para que se entretengan en hacer más compleja la vida de las mayorías. Dentro de cada mayoría especial —y el fenómeno político y constitucional es universal— hay una razón específica. De manera que yo tendría que analizar, aquí, cada uno de los textos en los cuales se exige quórum especial, para justificar la razón de esta exigencia.

Pero quiero concluir, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Precisamente, señor Senador, para que el Parlamento tenga derecho a exigir la renuncia de un Ministro, es necesario que se pronuncie por una mayoría especial, qué, en caso de resistencia del Ministro deberá ser confirmada por 3|5.

De manera que esta mayoría especial obedece a una razón específica, como otras mayorías especiales obedecen a su razón específica.

Lo que pasa, es que el señor Senador Echegoyen, está muy de acuerdo con ciertas razones específicas que no le dan el dominio del Parlamento a la mayoría y, en cambio, quiere en determinado momento, que la mayoría de una sola rama del Parlamento, pueda cambiar todo el régimen de la República.

Además, el señor Senador Echegoyen emitía un juicio que amí me parece un poco exagerado: que aun sin examinar bien si está dentro de las cánones legales pueda adoptarse estas actitudes. Yo entiendo, señor Presidente, que el Parlamento tiene que actuar siempre dentro de la ley. Soy tan exigente respecto a la legalidad del Parlamento como para la referente al Poder Judicial, y al Poder Ejecutivo.

(Muy bien).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, señor Presidente, llegaríamos a la conclusión aberrante de que, para otorgar el apoyo parlamentario, sería indispensable la concurrencia de las dos Cámaras, lo que no es así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué no es así?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo decía ya al principio, que la única razón por la que, desde el punto de vista constitucional, se justifica el precepto respectivo, es la de que el apoyo parlamentario ha de traducirse luego en el mínimo de concordancia entre ambos poderes, para que las iniciativas del Ejecutivo tengan curso en las cámaras. Pero esas iniciativas tienen que traducirse, claro está, en leyes, y, para que las leyes sean tales, es indispensable el voto de ambas Cámaras. Pero si una de las Cámaras, en un momneto determinado, niega su apoyo al Ministro, ¿de qué le vale a éste contar con el apoyo, por muy glorioso y unánime que sea, de la otra Cámara, si le falta una condición esencial sin la cual ninguna ley puede tener curso?

En consecuencia, el apoyo parlamentario, repito, es necesario, respecto de las dos Cámaras.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Indudablemente, que una Cámara sola puede obstruir toda la acción legal del Gobierno; pero lo que he dicho anteriormente, es que darle este poder de compeler a renunciar a los Ministros a una Cámara sola, sería terminar con el régimen bicamoral, porque en el Senado podría tener una mayoría abrumadora el Ministro, y, sin embargo, darle un voto de censura la Cámara, obligándolo a renunciar, en favor de la tesis de la Cámara. Y si fuera, también, a la inversa, es decir que la censura la votara el Senado, en la Cámara podría tener una abrumadora mayoría no obstante lo cual se obligaría al Ministro a renunciar, contrariando la voluntad de la Cámara de Diputados.

Es indudable que cuando la Constitución habla del Parlamento se refiere al Senado y a la Cámara, a la Asamblea General, que es donde radica la soberanía del país, y, entonces, no se puede dividir este estado de cosas. Hay un orden de gobierno que debe conservarse.

Creo, además, señor Presidente, que ni la Cámara ni el Senado, ni el Poder Ejecutivo, pueden justificar sus actitudes, si actúan caprichosamente. Todos estamos obligados a gobernar al país lo mejor posible. De manera que estos conflictos que plantea el señor Senador Echegoyen, son un poco teóricos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Cómo va a ser teórico, señor Senador? Supóngase que una Cámara discrepa con el Ministro, y no le vota el presupuesto. Pregunte a los empleados públicos si es teórico.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Senador, que si una Cámara no vota el presupuesto es porque le tiene fastidio al Ministro.

(Hilaridad).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Fastidio es un término doméstico, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Porque lo tiene entreojos, —para usar un término más amplio— y quiere que se vaya del Ministerio. Naturalmente, los empleados públicos pensarán que la Cámara quiere sacar de su cargo al Ministro a costa de ellos y que los emplea como instrumento de coacción. Realmente, no queda bien a una Cámara proceder así.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La práctica es universal, lo hace el Senado de Estados Unidos, que, por la vía de las venias, influye en la política internacional, porque las confiere o no según su concepto personalísimo acerca de dicha política.

Como estamos en una época de admiración, diríamos exaltada, por Estados Unidos, le cito el ejemplo porque creo que es bien aplicable.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero si el Senado americano, que tiene la facultad de conceder venias, —facultad que también tenemos nosotros— usara esa posición para votar caprichosamente contra los Ministros, nada lo justificaría.

Indudablemente, detrás de cada actitud del Parlamento, está el valor de la actitud en sí que es lo que prestigia moralmente al Parlamento.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En todos los Parlamentos del mundo, los partidos políticos hacen uso de sus facultades en el sentido de imponer su política, por vías normales, cuando ello corresponda; y cuando el Poder Ejecutivo incurre en alguna resistencia que pone dificultades al pensamiento parlamentario, las Cámaras hacen valer sus poderes por todos los medios por los que pueden ejercerlos.

SEÑOR BATLLE PACHEC. — Indudablemente que pueden recurrir a todos esos medios...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por otra parte, no sería la primera vez que mi partido sostiene esta tesis.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...no votar el presupuesto, impedir la sanción de las leyes y darle el voto de censura por medio del mecanismo constitucional.

Si la situación fuera tan grave, que es lo que yo no creo porque no magnifico los hechos, —y estoy de acuerdo con el señor Senador Echegoyen en que aquí no ha habido ningún terremoto, que no es un asunto de tanta importancia, que no va a tener tal trascendencia...

SEÑOR HAEDO. — ¿Cree el señor Senador que no ha pasado nada, al obtener después de 17 años, por primera vez, que la mayoría absoluta de la Cámara, —mayoría integrada por todos los grandes sectores, con excepción del Batllismo,— de un voto de censura claro y preciso, al Ministro de Hacienda, en circunstancias tan excepcionales como son las que atraviesa actualmente el país?

La discusión que promueve el señor Senador, jugando, puede decirse, con bizantinismo, a que si corresponde aplicar tal artículo o tal otro, no significa otra cosa que ignorar o hacer que ignora la realidad que vive el país en estos momentos. La votación de la Cámara de Diputados tiene un solo significado y él francamente contrario al gobierno. Conseguir que sectores como el Partido Nacional, el Partido Nacional Independiente, la Unión Cívica, el Comunismo, el Socialismo, se unan para censurar al Ministro de Hacienda, pone de manifiesto un deseo superior al texto escrito que no es otro que el de reclamar del Gobierno, un cambio radical de orientación en virtud de que se considera que la seguida hasta el presente no interpreta el sentido mayoritario del país.

Ese es el nudo de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Primero, señor Presidente, quiero aclarar que el señor Senador Haedo, plantea la cuestión a su modo y luego se contesta.

De ninguna manera, he dicho, en ningún momento, lo contrario; no he menospreciado el voto de censura de la Cámara, porque he reconocido que se trata de un hecho importante; peró lo que no quiero, es darle una importancia mayor que la que tiene, ni mayor valor legal que el que realmente tiene.

Creo que el voto de censura de la Cámara tiene importancia, pero cuando decía que no había ningún terremoto no hacía más que referirme al pensamiento del señor Senador Echegoyen, que hablaba de terremotos, diciendo que no existían.

Por el contrario, creía que ese voto de censura no era para alarmar ni tenía trascendencia catastrófica. Creo que el voto de censura tiene importancia, pero solamente la que nosotros le damos.

Este voto de censura, en realidad, no tiene el alcance necesario para hacer renunciar ni a uno ni a todos los Ministros. El Ministro de Hacienda renunció, porque él declaró expresamente que en caso de que el voto de la Cámara le fuera desfavorable, presentaría su renuncia. El alcance del voto de la Cáámara, podría decirse que estaba circunscripto un tanto a la cuestión planteada por el mismo señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR HAEDO. — Y el resto de los Ministros ¿por qué renunció?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El resto de los Ministros, le voy a decir por qué renunció, porque conviene aclarar conceptos del señor Senador Echegoyen.

Los otros Ministros, no menospreciaron la actitud de la Cámara, sino que le dieron todo el valor que tiene y, queriendo dejar al señor Presidente de la República en amplia libertad para apreciar los sucesos, presentaron su dimisión.

El asunto se consideró con la importancia que debía considerarse y, como hace un momento el señor Senador Echegoyen reprochaba que se hubiera reunido la Agrupación de Gobierno de nuestro partido para tratar el hecho, debo manifestar que nos reunimos precisamente porque lo consideramos importante, y sería absurdo que considerándolo así, no hubiéramos procedido de esa manera.

Deliberamos en la Agrupación sobre los diversos aspectos, y parte de los argumentos que se han hecho hoy en el Senado —casi todos— se hicieron también en el seno de la Agrupación de nuestro partido. Se discutió con amplitud; había que tomar una decisión...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y con la misma serenidad que aquí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...con la misma serenidad qeu aquí, había que tomar una decisión y tomamos la que nos pareció más prudente, porque era un problema planteado a nuestro juicio. La decisión, fué no darle el carácter de una crisis tremenda, de una crisis que nos había conmovido, sino darle el verdadero carácter que tiene.

Yo sostengo, y los hechos lo prueban, que este episodio de la Cámara tiene valor; que es un toque de alarma, por decir así, que el Gobierno debe escuchar con atención; pero creo, también, que no tiene el valor absoluto que le da el señor Senador Haedo, porque el propio Parlamento, frente a la actitud que tomaron después los Ministros de nuestro partido y los de los demás partidos, el Parlamento, repito, no toma ninguno de los caminos que podrían llegar a hacer valedera su voluntad de modo obligatorio, censurando todo el Gabinete.

De manera que la cuestión está planteada así. Nosotros, francamente, le atribuímos mucha importancia. Nadie puede dudar de nuestro espíritu democrático, y consideramos que un voto de la Cámara, en estas condiciones, tiene gran importancia, pero, naturalmente, tenemos que resolver hasta dónde es necesario conceder esta importanria. Entonces pesamos todos los valores políticos, su alcance, etc. y tomamos una decisión. Claro que se trata de una decisión opinable, desde que fué objeto de tratamiento y discusión en el seno de nuestra Agrupación, es decir, que podría haber soluciones diferentes. Nosotros hemos tomado una, pero lo que sí le digo al señor Senador, es que esa solución no implica ni desafío a la Cámara ni, de ninguna manera, menosprecio a la actitud de dicha Cámara. Tratará nuestro partido de gobernar con el Parlamento, y si no puede hacerlo con este Ministerio, como ya lo dije anteriormente, tendrá que hacer el reajuste necesario para que el partido cuente con el apoyo parlamentario.

Lo que no podemos, es darle esa importancia tan grande, porque, realmente, esa mayoría ha sido formada por sectores que pueden coincidir en algún aspecto de la política del Gobierno. La política financiera ha determinado críticas, pero ésos son partidos que están ligados, por ejemplo, a nuestra manera de ver, por otros lazos más profundos, por su orientación democrática, por la política internacional, por todo lo que el Gobierno es como garantía democrática en el país. Sabemos que ésta no es una separación radical.

SEÑOR HAEDO. — ¿Querría el señor Senador que todas las tardes, al tratarse cualquier ley, aparecieran los 51 votos en contra, para recién entonces reconocer que el Ministerio no tiene apoyo Parlamentario?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a explicar, al señor Senador, en forma muy sencilla.

Si el conflicto es tan profundo y no se puede resolver, entonces, cada parte ponga en movimiento todo el mecanismo constitucional llevando hasta el fondo el problema: pero como creo que no es así, y que la crisis ministerial se va a solucionar sin necesidad de esos recursos, es que no quiero, de ninguna manera, que en este debate se magnifique su alcance.

Sería curioso, señor Senador, que nosotros que tenemos a nuestro favor el haber marchado al destierro por defender un Parlamento contra el Poder Ejecutivo...

SEÑOR HAEDO. — Otras veces han contribuído a abatir el Parlamento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Jamás! No lo podrá probar el señor Senador!

SEÑOR BRUM. — Eso no es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Sí señor; es exacto. El 21 de febrero el batllismo fué la fuerza que respaldó la acción violenta que determinó la dictadura.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa invita al señor Senador Echegoyen a continuar en el uso de la palabra.

SEÑOR HAEDO. — El señor Batlle Pacheco es quien me ha provocado.

(Campana de orden).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El señor Senador Batlle Pacheco ha afirmado una cosa que no puede desconocer el señor Senador Haedo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A nosotros que tenemos ese antecedente, no se nos puede decir que estemos dispuestos a avasallar el Parlamento.

Ahora, en cuanto al problema del otro Parlamento a que se refiere el señor Senador Haedo, tendrá que convenir conmigo el señor Senador, en que nosotros como Partido, nos mantuvimos lealmente en la abstención; proclamamos hasta ese momento que no nos comprometíamos a aceptar una Constitución que no reconocíamos y que ha-

bía sido hecha sin nuestros votos y que, por lo tanto, no teníamos ninguna obligación para con ese Parlamento que nos representaba. En cambio, todos los que estamos aquí sentados, nos hemos comprometido a defender esta Constitución.

SEÑOR HAEDO. — Todos, no.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Por qué ¿El señor Senador tiene reservas?

SEÑOR HAEDO. — Sabe el señor Senador que en la primera sesión, al inaugurarse la anterior Legislatura, los Senadores nacionalistas, declaramos que el Partido Nacional consideraba que la Constitución, había sido modificada al margen de la consulta popular por una Comisión designada por el gobernante de la época y que por tanto lucharía porque fuera revisada legal y democráticamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta Constitución, en su gran mayoría...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Si empezamos a discutir este punto, no terminamos más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...fué aprobada popularmente en una elección a la que concurrieron los señores Senadores, quienes votaron en contra de ella, pero la mayoría fué abrumadora en su favor.

La otra Constitución a que me refería, señor Presidente, no contó con el voto de mi sector, sino con su abstención ostensible.

Yo, francamente, quiero señalar esta diferencia: frente a la otra Constitución, no me encontraba ligado por ningun compromiso; frente a esta Constitución, que se plebiscitó con total garantía en el país, en favor de la cual concurría a votar en ese plebiscito, me creo moralmente obligado. Con la otra, en cambio, no.

De manera que para el episodio del golpe de Estado de febrero, no tenía ni siquiera el alcance de haber derrocado un Gobierno que yo creía asentado sobre bases de estricta legitimidad, caso diferente al del Gobierno actual.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Echegoyen en el uso de la palabra.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de continuar con el tema que estaba en discusión, deseo referirme al aspecto que encaraba el señor Senador Batlle Pacheco, al expresar que este episódio no tenía gran importancia. Por el contrario, creo que ya la ha tenido. Todas sus resultancias son de gran importancia: una de ellas es la caída del Ministro de Hacienda.

El Ministro de Hacienda comprometido por su propia palabra y ante la voz de censura de la Cámara, la ha cumplido caballerescamente y se ha retirado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Como cumplen todos los hombres del Partido.

SEÑOR CUSANO. — Pero después hubo otra actitud de la cual no se ha hablado bastante en esta Cámara y que tiene trascendencia porque se trata de una Cartera sobre la cual recae una gran responsabilidad. Es la posición del señor Ministro de Defensa Nacional.

El señor Ministro de Defensa Nacional, producido el pronunciamiento de la Cámara, desafió a esa mayoría, que era la mayoría absoluta de ese Cuerpo. Tengo aquí sus palabras y las voy a leer.

Dice así, el señor Ministro:

(Lee:)

"Este Ministro de Defensa Nacional, mientras esté a cargo de esta Cartera y mientras siga contando con la confianza del Poder Ejecutivo, en circunstancias iguales volverá a repetir lo que hoy ha sido censurado, porque entiende, como hoy lo dijo, que es su deber fundamental atender las necesidades del Ministerio a su cargo en todo aquello que la propia ley exige, sin que me desvíen de esa obligación consideraciones que hasta ahora no han llegado a convencerme de su legalidad.

En consecuencia, señor Presidente, debo declarar, ante la Cámara y ante el país, que la misión que cumplen las fuerzas armadas de la Nación, por imperio legal, seguirán siendo cumplidas en la misma forma que hasta ahora, y que las necesidades derivadas de las obligaciones que la ley determina para que esos deberes puedan ser cumplidos, serán también contemplados en igual forma que hasta ahora por el Ministro de Defensa Nacional."

Nada más.

(Apoyados. — Muy bien).

Esto representa simplemente un desafío.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No representa nada.

SEÑOR CUSANO. — Representa sí, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es una interpretación del señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Por encima de la decisión de la mayoría de la Cámara un Secretario de Estado seguirá cumpliendo aquellas disposiciones que la mayoría de la Cámara ha considerado equivocada. ¿Y qué resultados traerá esto, señor Senador? Por lo pronto, traerá como resultado, que cada uno de los sectores que a continuación censuraron las palabras de ese Ministro, no podrán votar ningún proyecto firmado por él, porque se ha producido un agravio a esa mayoría, y todos los sectores involucrados en esa mayoría se encuentran en una situación especial ante ese señor Ministro.

En estos momentos se va a tratar el presupuesto militar. ¿Se consideran aquellos sectores involucrados por la palabra del Ministro Forteza en condiciones de votarlo ese presupuesto, cuando él ha agraviado a esa mayoría no aceptando su decisión?

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Están en plena libertad de no hacerlo.

SEÑOR CUSANO. — Es otra de las consecuencias graves que se palpan a raíz de ese episodio parlamentario y que no se puede sustraer, tampoco, al juicio de la opinión pública.

Muchas gracias, señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

El señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Forteza, hizo bien en expresar su pensamiento en la forma categórica en que lo hizo en Cámara. Hizo bien no para agraviar a la Cámara, sino para manifestar de una manera firme, que si se volvía a plantear este hecho relacionado con el artículo 101, volvería a recurrir a la misma actitud.

No creo que en este país pueda haber alguna persona que quiera someter a los diez mil soldados de la República, a la dieta de ocho pesos.

SEÑOR CUSANO. — Ese es otro episodio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y creo que cuando un Ministro tiene que recurrir al artículo 101 para reforzar los rubros que permitan mejorar la situación que tienen...

SEÑOR HAEDO. — Es porque no tiene apoyo parlamentario, porque si lo tuviera firme y estable, a las veinticuatro horas lo consigue.

SEÑOR CUSANO. — Además, la Cámara le dice que no, por su mayoría absoluta.

(Campana de orden).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero ver si le va a faltar el apoyo parlamentario para que se vote el nuevo presupuesto del Ejército, porque entiendo que el señor Ministro debió recalcar firmemente que era su deber moral dar de comer a la tropa que la escasez de los rubros había llevado a una situación verdaderamente crítica.

SEÑOR HAEDO. — No es incompatible el deber moral con el cumplimiento de la ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero el señor Ministro de Defensa Nacional, de ninguna manera llegó a aseverar que iba a proceder ilegalmente, sino que iba a actuar dentro de la ley.

SEÑOR CUSANO. — ¿Por qué renuncia, entonces?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo dije hace un momento: todos los Ministros del Partido creyeron que era necesario dejar al señor Presidente de la República en libertad para resolver...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y los que no eran del Partido, también.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Y los que no eran del Partido... para resolver mejor la situación.

Ese fué el sentido de la renuncia de todos los Ministros.

El sentido de la renuncia del señor Arroyo Torres, es el cumplimiento de la palabra que dió en la Cámara. El sentido de la renuncia de los otros Ministros, es dejar en libertad al señor Presidente de la República para conjurar esta crisis ministerial en la forma lo más amplia posible. Pero está equivocado el señor Senador Cusano, si cree que el señor Ministro de Defensa Nacional renunció porque había comprendido, a través de la censura de la Cámara, que había obrado mal en el ejercicio de su cargo.

El Ministro de Defensa Nacional tiene la seguridad — y también la tiene nuestro Partido — de haber actuado correctamente y no puede decirse que haya sido mal gastado un solo centésimo por parte del Ministro de Defensa Nacional, sino que han sido gastos urgentes, imprescindibles...

SEÑOR CUSANO. — Es otra cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...como esos que yo citaba de la comida del ejército.

SEÑOR VIÑA. — De eso es culpable el propio señor Ministro.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La situación del ejército es tan precaria, que el otro día quedé avergonzado al ver el uniforme de los soldados del país. Puedo asegurar que son verdaderos "rotosos".

El otro día tuve ocasión de ver una compañía del ejército con uniformes que realmente me cubrieron de vergüenza, tal es el estado de apremio de las finanzas del ejército. En ese sentido creo que el señor Ministro de Defensa Nacional hizo lo menos que podía hacer, porque si bien se puede hacer durar un capote militar siete años, no se puede dejar sin comer a los soldados durante dos meses. De manera que el señor Ministro de Defensa Nacional recurrió al artículo 101, de acuerdo con lo establecido por la ley: caso concreto de gasto urgente e imprescindible.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo observar que en la Ley Orgánica del año 1946, se ha establecido que el Estado tiene que proveer a los soldados de dos uniformes anuales, de modo que esto está en manos del Poder Ejecutivo, pero no lo ha hecho. La ley lo autoriza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sin embargo, lo que no está en manos de la ley, señor Presidente, es que con lo que antes costaba un uniforme, ahora, no se puede comprar un cuarto de uniforme. Eso no está en manos de la ley y si los rubros no alcanzan a cubrir todas las necesidades del ejército, es por el encarecimiento notorio de los paños y de todo lo que se refiere a los equipos militares.

SEÑOR MANINI RIOS. — Deseo solicitar una interrupción...

SEÑOR PRESIDENTE. — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR CUSANO. — Yo se lo había solicitado antes.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy sustituyendo a la Mesa...

Le concedo la interrupción, señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Batlle Pacheco ratifica, precisamente, todo lo que he dicho. En realidad, no tiene nada que ver el episodio interno ni a qué se destinaban todos esos fondos que, de acuerdo a la decisión de la Cámara se giraban arbitrariamente, contra el artículo 101. No tiene nada que ver eso, si se entregaba en comida a los soldados o era para uniformes. Esa es la historia interna. Si se llegara a aceptar la idea peregrina del señor Senador, se transformaría el mecanismo de los poderes del Estado. El Poder Ejecutivo no tiene nada más que recurrir a las famosas Rentas Generales de que hablaba el señor Senador Espalter, y con ello disponer directamente para atender las necesidades del país. Si el Ejército tiene sus necesidades, que se discutan previamente su Presupuesto en el seno del Parlamento y si en ese Parlamento cuenta la confianza del señor Ministro, ha de ser sensible y ha de darle, dentro de términos reales, el Presupuesto necesario; pero otra cosa distinta es que el Ministro de Defensa se levante en guerra — no es paradoja que el Ministro de Defensa se declare en guerra — contra el Parlamento y diga que no acata la decisión del Cuerpo Legislativo. En lo que no está de acuerdo el Parlamento es, no sobre la justicia del asunto, sino sobre la presencia de ese Secretario de Estado. El Parlamento no puede aceptar el trato con un Ministro que ha desacatado una decisión de su mayoría y cuando ese Ministro lleva un asunto al Cuerpo Legislativo, esa mayoría le dirá, de acuerdo con el artículo 162 de la Constitución, que no otorga su confianza al Ministro y exigirá que le traiga ese mismo Presupuesto un Ministro que cuenta con la confianza parlamentaria. Ese es el problema.

La Cámara de Representantes consideró abusiva y arbitraria la decisión del Poder Ejecutivo de utilizar hasta la suma de 14 millones y medio de pesos por medio del artículo 101 de la ley de enero de 1933.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Permítame...

SEÑOR CUSANO. — El señor Senador Batlle Pacheco ha hablado extensamente; estoy en uso de una interrupción que me ha concedido generosamente el señor Senador Echegoyen y deseo terminar.

Lo que está en consideración es esto: que el Parlamento, su mayoría, se ha sentido agraviada, no en el sentido del agravio vulgar, sino afectada por la decisión del Ministro, expresada públicamente, de desacatar la decisión de la mayoría y, entonces, ese Parlamento, esa Cámara — y creo que en el Senado ocurriría exactamente lo mismo, porque nosotros, los senadores del Partido Nacional, nos sentimos plenamente solidarizados con la actitud de nuestro sector de la Cámara de Representantes, digo esto ante las expresiones del señor Senador Batlle Pacheco, que afirmaba que era posible que se produjera una gran mayoría en favor o en contra de un Ministro en una de las ramas del Poder Legislativo y en otro no, lo que no es posible en este caso especial, porque la gran mayoría de los señores Senadores están de perfecto acuerdo con la actitud de sus sectores en la Cámara de Representantes, si se repitiese el episodio, si el Ministro de Defensa le dijese al Senado que no acata una decisión de la mayoría de los Senadores, integrada esa mayoría por los mismos sectores que lo hicieron en la Cámara de Representantes, le daría su voto de censura al Ministro. Por eso en esta Cámara, digo, cuando se traiga a su consideración el Presupuesto militar, se apreciará hasta dónde desea tratar con un Ministro que de tal manera ha manifestado su propósito de desacatar la decisión del Parlamento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Cusano, desea que los hechos pasen tal como él los prevé. El señor Senador, naturalmente, desea que se forme una mayoría permanente que barriera con el Ministerio, y hasta que hace cuestión de honor del Parlamento para obligar a los demás Senadores a hacer causa común, lo mismo que a los Diputados, como si se tratara de una ofensa inferida al sentimiento de honor del Parlamento. No hay nada de eso. El señor Senador Cusano verá que todo lo que está afirmando, va a ser desmentido por los hechos y comprobará que no se va a formar esa mayoría permanente y que el Gobierno se reajustará para beneficio del país.

SEÑOR CUSANO. — Si el señor Senador es profeta, puede que sea así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los señores Senadores saben perfectamente bien, que cuando se gestó el pacto del año 1917, se hizo con los representantes del Dr. Viera, que era el Jefe del Gobierno.

Y más: recuerdo que creían eso, porque fué punto fundamental de la gestión, incorporar un artículo constitucional por el cual se excluía la posible candidatura del señor Batlle y Ordóñez a la Presidencia de la República. Gestionaba con Viera el pacto constitucional, y además establecían en la Constitución —y era capítulo fundamental— una disposición por la cual el señor José Batlle y Ordóñez, no podía ser Presidente. Y terminó la historia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Terminó la historia, y ya ve el señor Senador cómo se le ha refrescado ese olvido.

Hago moción para que entremos a la consideración del presupuesto docente.

(Apoyados).

(Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones. En caso contrario, la Mesa se verá obligada a hacerla desalojar.

Continúa en uso de la palabra el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Vuelvo al tema, señor Presidente.

Quiero significar, en definitiva, que el conflicto actual no ha podido tener otra solución razonable que el retiro de los Ministros, porque el carácter absoluto de las manifestaciones formuladas por la Cámara de Representantes significa la caducidad del apoyo parlamentario. Y, en consecuencia, sin necesidad de los procedimientos establecidos para la censura por la Asamblea General, es perfectamente ajustado darle tal contenido a ese fallo. Por otra parte no es una innovación, ni una extravagancia, ni un tributo a un modernismo inesperado, requerir que un Ministro se apoye en la opinión.

Era Chateubriand, bien lejos, por cierto, de la historia actual, quien manifestaba, aún dentro de la monarquía, que los Ministros deben estar asentados en la opinión.

Frente al fallo de la Cámara de Diputados, es incuestionable que cualquiera sea la tesis que se profese acerca del orden legal en esta materia, hay un veredicto significativo del pensamiento de la mayoría del país, representado por una mayoría parlamentaria perfectamente legítima, que da a ese pronunciamiento carácter expresivo de la opinión pública, sin la cual no es posible mantenerse en las investiduras ministeriales.

He terminado.

¡Muy bien! ¡Muy bien!

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores Senadores Gamba y Zavala Muniz habían solicitado la palabra.

SEÑOR GAMBA. — Se la cedo, con mucho gusto, al señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas gracias, señor Senador.

Repito, señor Presidente, que esta incidencia que nos ha ocupado tantas horas, está terminado.

De modo, señor Presidente, que voy a hacer una moción en nombre de la Comisión de Instrucción Pública y de algunos señores Senadores que concurrieron a su seno con motivo de recibir en sesión extraordinaria al señor Ministro de Instrucción Pública del Ecuador, doctor Joaquín Terán.

Durante esa recepción, el señor Senador Gallinal propuso, como un signo claro y evidente de nuestra cordialidad para la República del Ecuador, y tal deseo de establecer nuevos vínculos de solidaridad continental, y, por lo mismo de fraternidad entre sus pueblos, la iniciativa de un proyecto de ley, para que la recogiera nuestro Ministro de Instrucción Pública presente, por la cual se crearían becas para estudiantes naturales de la República del Ecuador, a fin de que cursaran sus estudios en institutos de enseñanza de nuestro país.

El señor Ministro de Instrucción Pública recogió la sugestión del señor Senador Gallinal, que la Comisión de Instrucción Pública hizo suya por unanimidad y, es ahora, que se ha dado cuenta en el Senado del proyecto de ley correspondiente.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública pido que este asunto se declare grave y urgente y se trate sobre tablas, adelantando, desde ya, que no dará lugar a debate.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.
(Se vota: Afirmativa).
—Léase.
(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se complace en someter a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer anualmente de Rentas Generales de la suma de $ 20.000.00 que será puesta a disposición del Gobierno de Ecuador para el otorgamiento de cinco becas a naturales de aquel país, habilitándoles así a cursar estudios en los institutos de enseñanza universitaria y técnica del Uruguay.

Se propende con ello a una más estrecha vinculación cultural con aquella República del Pacífico, favoreciendo asimismo la divulgación de la eficacia y organización de nuestros centros de enseñanza oficial, de las que se brindará, en la forma proyectada, una acabada y directa experiencia.

La visita que en estos momentos efectúa al Uruguay el señor Ministro de Educación Pública de Ecuador, Licenciado L. Gustavo Larquea Terán, brinda a esta iniciativa un sentido de oportunidad y contenido americanista doblemente simpático.

Los beneficios que de la aprobación del proyecto adjunto han de derivar, exceden en mucho a la reducida erogación que el mismo irrogará a las finanzas públicas.

Con tal motivo renuevo a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Destínase anualmente de Rentas Generales la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.00) que será puesta a disposición del Gobierno de Ecuador a efectos de otorgar cinco becas a naturales de aquel país para cursar estudios en el Uruguay: Tres de ellas para universitarios y las dos restantes para estudiantes de enseñanza industrial.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 24 de junio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a fundar, de la manera más breve posible, este proyecto de ley que, en realidad, vuelvo a repetir, es del señor Senador Gallinal. La sugestión recogió, así, el ambiente unánime de los señores Senadores que rodeábamos en ese instante al señor Ministro de Instrucción Pública del Ecuador.

El hecho de haber elegido, en este instante, al Ecuador es, en primer término, y concretamente, un modo de hacer patente ante ese país y ante América entera, este sentimiento solidario nuestro, con los pueblos del Continente.

Es, además, una forma concreta y tangible de que el espíritu de estas palabras, nuestro fervor porque sea cierta la unidad continental americana, sean una realidad a través de los estudiosos, que han de venir a recoger aquí, el fruto de nuestra cultura y la enseñanza que nosotros podamos impartirles.

Personalmente, declaro que me es sumamente grato prestigiar este proyecto de ley, porque tuve la fortuna de conocer aquel país, que es uno de los pueblos de América que en este momento vive normalmente su vida democrática, y porque conservo, tengo la amistad personal que me honra, del representante de la República del Ecuador, en el Uruguay, señor Leopoldo Benites Vinueza, uno de los escritores más ilustres de la América contemporánea y, guardo además, señor Presidente, la presencia de aquel pueblo que batalla tan duramente por su superación espiritual, por su vida democrática, entre aquellas piedras que en las montañas y en los valles de su riqueza, sueña y alza el espíritu de sus hombres.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en general el proyecto.

Se vota: Afirmativa.

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la supresión de la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Ha venido un mensaje y un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, muy modesto, destinando la cantidad de siete mil pesos para atender los gastos que demande el viaje de un grupo de estudiantes a países de la América del Sur.

Es un proyecto además, que cuenta con el apoyo de la Facultad de Derecho y del Centro de Estudiantes de Derecho.

Haría moción señor Presidente, para que ese proyecto se colocara en primer término de la orden del día de mañana.

SEÑOR VIÑA. — En segundo término.

SEÑOR BRUM. — Acepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum en el sentido indicado.

(Se vota: Afirmativa).

10

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Asuntos Administrativos ha adoptado una resolución respecto a las solicitudes de venia que llegan del Poder Ejecutivo.

Cuando el Presidente de la Comisión encuentra que esos expedientes tienen defectos por carencia de algunas de las garantías esenciales, podrá solicitar de la Mesa que sean remitidos nuevamente al Poder Ejecutivo.

En este caso se encuentra la solicitud de venia para destituir al funcionario Edmundo Romero, escribiente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, dependiente del Ministerio de Obras Públicas.

Este expediente carece de la vista al interesado, garantía esencial establecida por el artículo 57 de la Constitución, y de la vista fiscal, garantía que el Senado consideró recientemente esencial para poder pronunciarse.

De manera que puede considerarse que este expediente no está terminado, y por estas razones, solicito, en nombre de la Comisión, que sea devuelto al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

En el Senado yo he sostenido invariablemente, que cuando viene un sumario cualquiera del Poder Ejecutivo en condiciones que no le permiten al Senado pronunciarse, lo que corresponde es negar la venia.

No es posible devolver el expediente porque el plazo sigue corriendo y, por lo tanto, el procedimiento de devolver expedientes para obtener vistas, es muy peligroso.

El Senado tiene un término fatal para pronunciarse y si no se pronuncia, se produce la caducidad del término. Si el expediente no está vestido, el procedimiento correcto es negar la venia, y el Poder Ejecutivo, si lo considera, puede reiterar el pedido de venia vistiendo el expediente, pero el Senado no puede devolver el expediente porque se podría producir un choque de jurisdicciones. No es posible que el Senado pueda suspender el término a pretexto de que el expediente no está vestido.

El principio de que siempre se oiga al Fiscal es muy discutible. El Poder Ejecutivo puede pedir la venia sin oír al Fiscal y el Senado puede rechazarla, si lo considera conveniente.

SEÑOR CUSANO. — Pero en este expediente faltan otras garantías.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, lo que tiene que hacer el Senado es negar la venia.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Gallinal ha pedido la palabra para referirse a una cuestión de orden. Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GALLINAL. — El Senado va alterando su orden del día incluyendo asuntos cuya urgencia sé que es grande; pero la verdad es que pocas veces ha tenido una orden del día más importante que la que nos reunió en el día de hoy.

(Apoyados).

Tenemos el problema de las franquicias a la construcción, el presupuesto de los organismos docentes y toda una lista de asuntos de importancia fundamental para el país.

Como veo que vamos entrando en una discusión que nos va a tomar mucho tiempo — y ya son las 21 horas y 30 minutos —, haría la siguiente moción: que en el día de mañana el Senado se reuniese en sesión extraordinaria para tratar el proyecto de los organismos docentes hasta su terminación, y luego, terminado ese asunto, el proyecto de ley de prórroga de arrendamientos rurales que también tiene gran urgencia.

Mi intención es la de asegurar en el día de mañana, la consideración de estos dos asuntos trascendentales hasta su terminación evitándonos las alternativas de una sesión que aapreja el peligro de prolongarse mucho más de lo que era nuestro deseo.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Advierto al señor Senador Gallinal que yo no he planteado ningún asunto nuevo. Me he referido a una cuestión de mero trámite. De manera que no es mi deseo que se postergue para el día de mañana, lo que es motivo fundamental de la reunión de hoy: tratar el presupuesto docente. Creo que este presupuesto debe tratarse hoy.

El señor Senador Arroyo Torres, plantea una cuestión e intenta una discusión en torno de la misma, que nos llevaría muchas horas. Por lo tanto, pido, si no se acepta mi primitiva moción, que se difiera para el día de mañana, aunque estas cuestiones el Senado las ha resuelto no una vez, sino centenares de veces. Cuando un expediente no está en condiciones, se devuelve automáticamente al Poder Ejecutivo, y esa es la decisión de la Comisión. De manera que lo que debemos hacer es votar.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra para cuestión de orden.

En cambio de la moción que ha formulado el señor Senador Gallinal, yo propondría esta otra: dejar para el día de mañana el problema de las construcciones y el problema de los arrendamientos rurales, y cambiar el orden del día de hoy, entrando de inmediato a la consideración del presupuesto docente.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el orden del día de hoy, hay un asunto que es de suma importancia; puede ser tan importante como el otro. La diferencia está en que uno tiene barra y el otro no.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Senador no tiene derecho a decirme eso. Dice el señor Senador, que un asunto tiene barra y otro no. Nunca me he movido por lo que manifieste la barra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Muy bien, retiro lo dicho.

Creo, pues, que debe seguir el orden del día tal cual está constituído.

El problema de estímulo a la construcción en este momento de desocupación obrera, es de suma importancia, y tiene a su favor la ventaja de que lo podemos resolver en un cuarto de hora porque todos los sectores están de acuerdo. Después seguiremos con los otros.

SEÑOR GALLINAL. — Acepto cualquier solución que asegure el trabajo efectivo del Senado y la sanción de estos asuntos fundamentales que figuran en la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

—Entiendo, señor Presidente, que con barra o sin barra, la verdad es que debe dársele término al presupuesto docente. Está en el ánimo de todos los legisladores que en Comisión se trabajó intensamente alrededor de este presupuesto, y que todos los días llegaban al seno de la misma, delegaciones a pedir modificaciones, a pesar de haber recibido una innumerable cantidad de ellas.

Saben perfectamente los señores Senadores, que dentro de tres días termina el período parlamentario; que este presupuesto viene a consideración del Senado con modificaciones; que tiene que ser sancionado por el Senado y pasar a la Cámara de Diputados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Podemos sesionar toda la noche.

SEÑOR VIÑA. — Voy a dar la solución.

[...]era, que quedarían solamente tres días hábiles para que la Cámara se entere del proyecto, y lo trate con una gran dosis de buena voluntad — que creo la tendrán los distintos sectores—, para que quede definitivamente sancionado el presupuesto docente.

Por lo tanto, mi proposición es la siguiente: posponer el asunto, pero con una condición: entrar hoy a la discusión general, fijándole término a esta sesión, que podría ser las 23 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo entiendo, señor Presidente, que debemos comenzar a tratar el asunto que figura en primer término en la orden del día, cuya consideración la podremos hacer en un cuarto de hora.

SEÑOR VIÑA. — Si la consideración del primer asunto sólo nos llevaría ese lapso, podríamos tratarlo y después entrar de lleno al estudio del presupuesto docente.

Mi proposición, señor Presidente, obedece al deseo de adelantar en la consideración del presupuesto docente, aprovechando esta oportunidad. Nuestro sector tiene serias discrepancias con respecto al presupuesto de la Universidad del Trabajo, las que deseamos allanar, proponiendo que su consideración pase de inmediato a estudio de una subcomisión, la cual, mientras se discuta en general el proyecto de ley, podría introducirle las modificaciones que nosotros entendemos convenientes en este aspecto.

En esa forma, señor Presidente, ganaríamos tiempo, y podríamos tratar sin demora este presupuesto.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión acepta la sugestión del señor Senador Viña en el sentido de que mientras se considere en general este proyecto de ley, se reúna una Subcomisión para tratar de llegar a un acuerdo sobre ese punto.

SEÑOR CHARLONE. — Me voy a permitir formular un complemento a la moción del señor Senador Viña y es que prosigamos nuestro trabajo en la noche de hoy hasta votar en general el presupuesto docente, y que el mismo figure, en discusión particular, en primer término de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay otras preferencias votadas para el día de mañana. Se trata de los proyectos de ley sobre arrendamientos rurales y el relativo a la gira de los estudiantes de derecho.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vamos a tratar de ponernos de acuerdo.

Si la consideración del primer asunto no llevará más de un cuarto de hora, podremos tratarlo de inmediato. Luego, entraríamos a considerar el proyecto de ley sobre presupuesto docente. Lo que ocurra después, lo veremos. Entre tanto, la Comisión de Presupuesto acetpa la sugestión del señor Senador Viña para considerar en una Subcomisión, la posibilidad de llegar a algún acuerdo en la parte de la Universidad del Trabajo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Entiendo, señor Presidente, que este presupuesto puede ser aprobado rápidamente, pues han intervenido en su estudio todos los sectores del Senado, en una sesión muy amplia de la Comisión.

La discusión general no dará lugar a grandes discusiones y puede ser muy breve.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La única moción que subsiste, es la del señor Senador Cusano en el sentido de que se considere en la sesión de mañana, un complemento de expediente solicitado por la Comisión de Asuntos Administrativos, sobre una solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del días con la consideración del proyecto de ley por el que se otorgan franquicias y estímulos con el objeto de acelerar el ritmo de la construcción.

Léase.

(Se lee):

CAMARA DE SENADORES

Carpeta 970 de 1948.
Comisión Especial para el Problema de la Vivienda.
(Rep. 55 de 1949).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 25 de octubre de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo que mantiene el firme propósito de prestigiar una serie de iniciativas, concordantes todas ellas en darle solución al grave problema de la vivienda, solución que sólo ha de encontrarse acelerando el ritmo de la construcción, somete a la consideración de esa Asamblea Gene-

tal, el adjunto proyecto de ley por el cual, se conceden franquicias, para los que construyan edificios destinados a su propia vivienda.

Las franquicias que se concedrán por el proyecto adjunto consisten en la exoneración del impuesto inmobiliario por 10 años y en la entrega, al propietario, de los derechos aduaneros que se hubieran empleado en la construcción, siempre que esos materiales no se fabriquen en el país.

A fin de que la ley, tenga el objeto deseado, se limita esas liberalidades a las casas que obtengan la habiltación municipal para ser ocupadas antes del 31 de diciembre de 1950.

El aporte que realiza el Estado al conceder esas exenciones tiene por finalidad provocar la rápida construcción de viviendas y, por consiguiente, debe exigir que la construcción sea a breve plazo.

A la vez y con el propósito de cooperar a que no se eleve el precio de la construcción, se modifican las tasas del impuesto a las ganancias elevadas, en lo referente a las empresas de construcción aplicándolas sobre las operaciones mercantiles realizadas, que es lo justo, pero elevando la tasa, a partir de la ganancia que exceda del 10 %, en forma tal, que quite todo aliciente a ganancias que excedan de ese porcentaje.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.— **Luis BATLLE BERRES.— LEDO ARROYO TORRES**

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Los propietarios de edificios destinados a su propia vivienda, cuya construcción se inicie después de la fecha de la promulgación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1950 tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.

B) A que se le entregue el 50 % de todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país.

Art. 2.° La exoneración de impuesto inmobiliario cesará en el caso de enajenación a título oneroso.

La gestión de devolución de derechos aduaneros (artículo 1.°, inciso B, pertenecerá al propietario del edificio y no se trasmitirá en caso de enajenación de edificio a título oneroso.

Art. 3.° Las Empresas Constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevedas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles con prescindencia del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

por ciento del monto total de las operaciones mercantiles

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.° Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio, sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.° Para ajustar las ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier circunstancia, la Oficina de Recaudación podrá determinarlas de oficio, en cuyo caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente, se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.° En los casos en que las empresas constructoras realicen obras por administración, a los efectos de calcular el monto de las operaciones realizadas se estará al valor global declarado en las tramitaciones efectuadas ante la Intendencia Municipal respectiva para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.° En todos los casos, los honorarios profesionales devengados por servicios prestados a empresas constructoras por sus integrantes o por terceros se computarán como ganancias gravadas por el impuesto.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión considera oportuna y necesaria la sanción del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo con fecha octubre de 1948. Ya lo hubiera sido entonces, por cuanto enfoca un aspecto del vasto plan en que estamos empeñados para dar solución al problema de la vivienda económica. Pero lo es más hoy porque a ese problema se agrega otro de no menor importancia. Nos referimos a la iniciación de la desocupación en el campo de las construcciones. Este fenómeno que amenaza con carácter general por las causas económicas que el Senado conoce, ha empezado a producirse ya en el ambiente de la construcción, en virtud no sólo de esas causas generales, sino de ciertos factores de encarecimiento que van tornando más y más difícil tal empresa.

No es el caso de enumerar todos esos factores por cuanto son generalmente conocidos, pero es evidente que el encarecimiento de los materiales, la dificultad para obtener préstamos hipotecarios con facilidad, la elevación de los salarios, la interpretación de que ha sido objeto la Ley de Alquileres, entendiéndose que no es posible desalojar, aún con ánimo de construcción inmediata por el propietario, a los inquilinos que se han acogido al beneficio establecido por el artículo 1.° de la ley vigente y el aumento de las trabas y exigencias municipales, son factores que inciden todos para reducir el volumen de las construcciones.

Todos los economistas que estudian el fenómeno de la deflación (a que está abocada la economía del país), coinciden en un punto, a pesar de divergir en muchos otros. Y es éste, el de que es misión en esos casos esenciales del Estado la de **"crear trabajo"** por todos los medios posibles. Este proyecto no será seguramente sino uno de los muchos que nos veremos en el caso de votar, si desgraciadamente el desempleo que empieza a producirse, se acentúa.

El proyecto que sometemos a la sanción del Senado modifica en parte el del Poder Ejecutivo dentro de ese orden de ideas a que nos referimos, por cuanto procura no sólo fomentar la edificación de la vivienda barata, tal como allí se propone, sino también fomentar la edificación en general, en cualquiera de sus aspectos, a fin de asegurar un amplio empleo a todos los trabajadores de la construcción. Esto es, para nosotros, en este momento, el fundamento principal del proyecto. Se proponen tres franquicias que, sumadas, aunque es difícil efectuar cálculos al respecto, se estima que pueden reducir el costo de la construcción entre un 13 y un 20 por ciento. La exoneración del impuesto inmobiliario ya ha sido aplicada en otras circunstancias y según lo manifiestan los representantes de la Liga de la Construcción, que tuvieron la amabilidad de asistir a una de las sesiones de la Comisión, proporcionándonos muy interesantes datos, cuando fué aplicada por la ley número 9.932 de 6 de junio de 1940, dió resultados muy apreciables. En realidad, se suman en ese resultado no solamente la economía concreta para el propietario, sino un cierto factor psicológico que predispone otra vez al capital a invertirse en una actividad que sabe que el Estado está resuelto a proteger. A esta exoneración agregamos la del impuesto aduanero y adicionales por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país en cantidad suficiente.

Es esta la primera vez que se aplica una disposición de esta índole, de modo que es difícil apreciar cuál será su verdadero volumen. Lo que el proyecto procura especialmente establecer es que la devolución de lo abonado será gestionada y percibida exclusivamente por el propietario, con exclusión de todo intermediario.

Por último, es notorio que el impuesto a las ventas ha sido objeto de numerosos reclamos, estimándolo, en su repetición, como un verdadero abuso. En el caso actual se considera que el material colocado en una obra que se efectúe por contrato paga tres veces consecutivas el mismo gravamen, lo que da lugar a un recargo del valor del 9 por ciento.

Por el inciso C) se elimina el último pago que es el que más perjudica la iniciativa constructora y, a su vez, el que reducirá en un 3 por ciento el valor de los materiales empleados.

Sólo nos resta, en lo que al aspecto de las exoneraciones se refiere, ocuparnos de un argumento que tiene cierta consistencia y que da lugar, por ese mismo motivo, a que sea muy repetido. Nos referimos al argumento de que estas franquicias y exoneraciones restan sumas que el Estado dejará de percibir.

En cuanto se medite un poco, se observará que este argumento tiene fuerza relativa, por cuanto lo que dejará de percibir el Estado es sobre construcciones, que se harían o no se harían, o que se elevarían en mucho menor volumen, a no mediar estas mismas liberalidades.

Las entradas actuales del erario no se reducen. Lo único que se reduce es la posibilidad de nuevas entradas, y esas posibilidades serían muy escasas, tal como se viene comprobando, si no se adoptaran medidas de la naturaleza de las incorporadas a este proyecto de ley. No resultará, pues, ningún desequilibrio nuevo entre las entradas y salidas del erario, como consecuencia de la aprobación de este proyecto. Es posible que, en definitiva, aumente sus entradas, porque, por otros caminos, siempre el Estado se beneficia con el aumento de la construcción.

En cuanto a las disposiciones contenidas en los artículos 3.º y siguientes, se refieren concretamente a un punto que es objeto de discusión entre la oficina encargada de la percepción del impuesto a las ganancias elevadas y las empresas de construcción. Como estas empresas trabajan con muy escaso capital, empleando casi exclusivamente el capital de los propietarios que van pagando por etapas la construcción que se va efectuando, resulta que las ganancias que obtienen parecen fabulosas en relación con el capital empleado, pero lo son mucho menos si se relacionan, como es justo, con el volumen de las obras construídas. La oficina a que nos referimos aceptó la justicia de esta reclamación y de ella resultaron estos artículos que el Poder Ejecutivo propone y que buscan una base más justa en cuanto a la percepción de dicho impuesto sobre las ganancias obtenidas por las empresas constructoras.

Por todo lo expuesto, esta Comisión os aconseja la aprobación del siguiente proyecto de ley, ofreciendo formular en Sala las ampliaciones que se estime conveniente:

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.º Los propietarios de edificios cuya construcción se inicie después de la fecha de la promulgación de esta ley y sean habilitados por el respectivo Municipio, antes del 31 de diciembre de 1952 tendrán derecho:

A) A la exoneración del impuesto inmobiliario durante el término de diez años. Dicho plazo se contará desde la fecha de la habilitación municipal.
B) A que se le entregue todo lo abonado por impuesto aduanero o adicional por el material empleado en la construcción, siempre que estos materiales no se fabriquen en el país en cantidad suficiente.
C) A no abonar en la última etapa de comercialización, el impuesto a las ventas en los casos en que la obra se efectúe por contrato.

Art. 2.º La exoneración de impuesto inmobiliario cesará en el caso de enajenación a título oneroso.

La gestión de devolución de derechos aduaneros (Art. 1.º inciso b), pertenecer al propietario del edificio y no se trasmitirá en caso de enajenación del edificio a título oneroso.

Art. 3.º Las Empresas Constructoras calificadas como tales por vía reglamentaria liquidarán y abonarán el Impuesto a las Ganancias Elevadas según el siguiente régimen:

El impuesto gravará las ganancias promediales anuales en relación con el monto total de sus operaciones mercantiles *con prescindencia* del capital que las produzca de acuerdo con las tasas que se establecen a continuación:

El impuesto será del 30 por ciento de las ganancias excedentes del 10 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 15 por ciento de las mismas.

Del 35 por ciento de las ganancias excedentes del 15 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 20 por ciento de las mismas.

Del 40 por ciento de las ganancias excedentes del 20 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 25 por ciento de las mismas.

Del 45 por ciento de las ganancias excedentes del 25 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 30 por ciento de las mismas.

Del 50 por ciento de las ganancias excedentes del 30 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 35 por ciento de las mismas.

Del 65 por ciento de las ganancias excedentes del 35 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles si no sobrepasan del 40 por ciento de las mismas.

Del 70 por ciento de las ganancias excedentes del 40 por ciento del monto total de las operaciones mercantiles.

Art. 4.o Las empresas a que se refiere el artículo anterior deberán llevar los libros cuya obligatoriedad establece el Código de Comercio sin perjuicio de sus obligaciones de mantener la documentación en forma ordenada y correlacionada con sus libros.

Art. 5.o Para ajustar las ganancias se aplicarán todas las disposiciones pertinentes de acuerdo al régimen de liquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y cuando las mismas no puedan establecerse con exactitud por cualquier circunstancia, la Oficina de recaudación podrá determinar de oficio, en cuyo caso, salvo la prueba en contra a cargo del contribuyente se considerará que la ganancia imponible mínima alcanza al 10 por ciento de las operaciones mercantiles anuales.

Art. 6.o En los casos en que las Empresas Constructoras construyan por administración y no se deduzca en forma clara, de su contabilidad o de otros hechos fehacientes el monto de las operaciones realizadas, se estará al valor global declarado en los trámites efectuados ante la Intendencia Municipal respectiva, para obtener la autorización de las obras.

Art. 7.o Todos los honorarios profesionales relativos a la construcción con excepción de un 8 o|o correspondiente a los honorarios de proyecto y dirección, se computarán como ganancia gravada por el impuesto.

Art. 8.o El impuesto a las ganancias elevadas establecido en el artículo 3.o y subsiguientes de esta ley, se aplicará a las Empresas a partir de la fecha de promulgación de esta ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1949.

Edcardo Rodríguez Larreta, miembro informante. — Roberto Berro. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Dardo Regules. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Telmo García da Rosa. — Emilio O. Bonino.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera disusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este proyecto de ley, tiene a su favor la ventaja de haber sido aeptado por todos los setores del Senado, reconociéndose que se trata de una verdadera necesidad.

Además, ha sido basado en un proyecto remitido por el Poder Ejecutivo. De manera, que cuenta, también, con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

La única modificación que se introduce con respecto a la iniciativa del Poder Ejecutivo, es que ésta se refería, exclusivamente, al fomento de la vivienda barata, pués era el problema de hace unos años la escasez de vivienda barata para la población, mientras que ahora se ha sumado a este problema, el de la desocupación que amenaza a las clases trabajadors en el gremio de la construcción.

Por esta razón el proyecto se ha extendido y abarca en sus franquicias no sólo a los constructores de viviendas baratas, sino a todos los que construyan edificios de cualquier naturaleza. Esto da lugar a que también se suprima en el artículo segundo, una disposición que aparece, por error, tomada del proyecto del Poder Ejecutivo y que establece que la exoneración del impuesto inmobiliario cesa en el caso de enajenación a título oneroso.

Si el proyecto se propone fomentar la construcción de cualquier índole, con el fin de crear trabajo, es natural que no se puedan poner trabas de esta índole a las franquicias que se otorgan, para que todo lo que sea una construcción obtenga la franquicia que la ley le acuerda, y, aunque esa propiedad sea después enajenada, el nuevo comprador, disfruta, también, de la misma franquicia.

Este es, pues, el espíritu del proyecto de ley.

No digo más, señor Presidente, porque no quiero absorber la atención del Senado por más de unos pocos minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BRUM. — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Si no hubiera inconveniente, propondría que, donde dice: "Promulgación de esta ley", se pusiera "publicación", porque han ocurrido discrepancias a propósito de la fecha de vigencia de las leyes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La Comisión no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a proponer, señor Presidente, un inciso aditivo al artículo 1.o, dentro del orden de ideas que informa el proyecto.

Se refiere a una observación que nos ha hecho la Liga de la Construcción. Son las casas o edificios cuya construcción se ha iniciado hace poco tiempo, bajo el régimen de amparo instituído en la ley de propiedad horizontal.

Como es notorio, se trata de una ley muy reciente; pero, últimamente, se ha iniciado la construcción de ocho o diez edificios importantes de esta naturaleza. Los constructores reclaman —y la Comisión acepta la razón de este reclamo,— que se le otorguen a ellos las mismas franquicias, porque de lo contrario quedarían en desigualdad de condiciones los que han iniciado su construcción hace dos, tres o cuatro meses y los que la iniciaran, por ejemplo, en el día de mañana.

La Comisión estima justo este reclamo, y, entonces, para atenderlo, se agregaría, como disposición final de este artículo, lo siguiente: "Estas franquicias comprenden a los edificios construídos bajo el régimen de la ley número 10.751, siempre que la construcción haya sido autorizada desde un año antes de la promulgación de esta ley en adelante.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría que reconsiderar el artículo 1.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me parece razonable, señor Presidente, suprimir el inciso primero, relativo a la exoneración a título oneroso, porque es una forma de depreciación de los inmuebles, de manera que conspira un poco contra la propia filosofía del proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Fué un error de copia, señor Senador. Lo habíamos redactado como lo indica el señor Senador; pero, al copiarlo, se tomó la frase del proyecto del Poder Ejecutivo. Pero, de acuerdo en esa misma idea se suprimiría todo el inciso primero y la frase final del segundo que dice: "...y no se trasmitirá en caso de enajenación del edificio a título oneroso".

De manera que el artículo segundo quedaría reducido, exclusivamente, a esta frase: "La gestión de devolución de derechos aduaneros pertenecerá al propietario del edificio". Esto sería todo lo que quedaría del artículo segundo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

El primer inciso, —y el señor Rodríguez Larreta lo advirtió,— tenía una razón de ser, porque el proyecto de ley obedecía, fundamentalmente, a solucionar el problema de la vivienda propia; pero en este momento, está el problema de la construcción. De manera que yo, a pesar de haberlo redactado, voy a votar favorablemente su supresión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El artículo 3.o, —si me permite el señor Presidente— y todos los siguientes, consisten en una serie de disposiciones combinadas con el asesoramiento de la Oficina de Ganancias Elevadas con los constructores. Hay constructores que trabajan con pequeños capitales y hacen obras de gran volumen aprovechando los capitales que los propietarios les van adelantando, y entonces resulta que aparecen empresas constructoras que trabajan bastante con capitales aparentemente irrisorios, lo que hace que el impuesto a las ganancias elevadas, sea realmente confiscatorio.

Se reconoció este argumento y la Oficina de Ganancias Elevadas, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, tengo entendido, logró esta fórmula que integran los artículos 3.o, 4.o, 5.o, 6.o, 7.o y 8.o. Todo ha sido acordado por el Poder Ejecutivo, la Oficina de Ganancias Elevadas y los interesados para permitir una percepción más justa y económica del impuesto a que me he referido.

SEÑOR VIÑA. — Yo desearía llamar la atención del doctor Charlone, especialmente, porque es el que nos ha indicado uno de los artículos de la ley docente, que está basado precisamente en este principio de gravar los capitales menores de cuarenta mil pesos, que hasta el momento no sufrían ese impuesto; si no iríamos a perjudicar la financiación docente.

SEÑOR CHARLONE. — Por las explicaciones que se nos han suministrado, el régimen que se propone para ampliación del impuesto a las ganancias elevadas para la construcción, conviene a los propios interesados. Por lo tanto, este régimen que suministra ya los recursos fiscales actuales en las cantidades correspondientes al impuesto de ganancias elevadas, no sería modificado, y no se le restaría, en consecuencia, ninguno de los recursos que la Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda, estimó necesarios para financiar los aumentos de los presupuestos docentes. En adición a eso, en la ley sobre financiación de los presupuestos docentes, se extiende el impuesto de ganancias elevadas a todas las empresas o personas de capitales inferiores a cuarenta mil pesos, que perciben lo que el legislador entiende por ganancias excesivas, que deben ser tratadas con la fiscalidad que se establece en la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta rebaja de impuestos, va a producir más entradas al Estado, porque la falla fundamental de este artículo de la ley anterioir de Ganancias Elevadas, es que creaba una competencia desleal. Como el impuesto a las ganancias era muy alto, porque el capital era bajo y se repetía en el año, las empresas constructoras realizaban las construcciones por contratos directos y aparecía como construyendo el propio dueño en tanto que el empresario cobraba por la dirección. Tenemos dos sistemas de empresas: una que declaraban la verdad, pagaban el impuesto confiscatorio, facilitando la competencia desleal con una construcción simulada, puesto que aparecía el propietario cómo construyendo la casa para esquivar el impuesto. Con un sistema de impuestos que crea la competencia desleal, no se puede marchar.

En todos los contratos, la construcción estaba apareciendo como realizada por el mismo dueño, debido a la presión del impuesto.

De manera, que aún cuando se rebaje el impuesto, desde el punto de vista fiscal, va a dar más de lo que daba antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 3.o.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 5.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido excusas por lo modesto de la observación. Aquí se expresa: "en cuyo caso". Correctamente, sería: "caso en el cual o en el que", o si no, "en ese caso".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Está bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 6.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Aquí se dice: "las empresas constructoras que construyan". Para evitar la repetición, podría decirse "Las empresas que construyan", suprimiéndose el adjetivo "constructoras" que va implícito en el concepto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 6.o con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen.

Se vota: Afirmativa.

—En discusión el artículo 7.o.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota: **Afirmativa.**
—En discusión el artículo 8.o.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota: **Afirmativa.**
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?
En oportunidad de formularse la moción para que se suprima la segunda discusión, deseo hacer —un poco tardíamente— una consideración que debía haber tenido su ubicación oportuna en la discusión general.
Recojo esta iniciativa con el carácter de plausible que tiene para resolver un evidente problema social, pero tengo temor de que sea una declaración platónica —en un grado importante— más platónica que real en la práctica. Me refiero, señor Presidente, a que por este proyecto de ley así sancionado, se otorgan beneficios para estimular la construcción. Sin embargo, sería el caso de preguntarse sobre qué terrenos se han de producir tales construcciones, o a qué plazo han de iniciarse, porque supongo que ellas han de dirigirse, para cumplir su destino, hacia los centros poblados dónde actualmente no existen terrenos baldíos, y en esas circunstancias y recogiendo o generalizando ciertas interpretaciones de la ley de desalojos vigente, sería el caso de averiguar cuáles serían los terrenos disponibles o inmuebles disponibles sobre los que podrían levantarse estas construcciones.
Quiero decir más concretamente, señor Presidente, que este conjunto nomativo para ser eficaz tendría que culminar con alguna declaración dirigida hacia la ratificación, por así decirlo, de un principio ya reconocido en este mismo Senado en oportunidad de la sanción de otras leyes. Me refiero a la oportunidad de la discusión de la ley que se publicó el 1.o de octubre relativa a los desalojos urbanos, porque si no se reconoce la posibilidad de obtener el desalojo de un predio para construir, no veo sobre qué base va a levantar la construcción.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El Senado ya votó un proyecto interpretativo de ese punto...

SEÑOR BADO. — Sí, señor...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...que está sometido a la consideración de la Cámara de Representantes, y que yo espero que esa rama del Poder Legislativo lo sancione de un momento a otro. Es por esta razón que no se ha incluído en esta ley.

SEÑOR BADO. — Conozco, señor Presidente, la verdad de lo manifestado por el señor Senador Rodríguez Larreta, pero el hecho que señalo es real. Lo cierto es que ese proyecto interpretativo ha sido sancionado por el Senado con una antelación suficiente a la fecha de hoy, como para que hubiera cristalizado en una declaración legislativa concreta. He leído en estos días en la prensa declaraciones del Centro o Agrupación o Sociedad de Arquitectos, del Centro de Constructores, de la Sociedad de Barraqueros, todos unánimes en el sentido de señalar que el elemento que incomoda o perturba la realización de las construcciones y que amenaza producir una crisis de trabajo en ese sector es, precisamente, la interpretación, seguida en algunas judicaturas, sobre el sentido de la ley de desalojos sancionada por el Parlamento con fecha 1.o de octubre. Entonces, se me ocurría que era oportuno llamar la atención sobre esta circunstancia, porque si algún tema tiene ubicación real y momento oportuno para una aclaración de interpretación, es precisamente éste.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Además, señor Presidente, quería hacer notar que la ley que está a estudio de la Cámara contiene todas las excepciones y, en este caso, solamente deberíamos referirnos concretamente a las excepciones para edificar, sin tener en cuenta las otras excepciones. Creo que esto no tendría ninguna resistencia en la Cámara de Representantes, porque las observaciones se provocaron por otras excepciones que traía la ley.
Tengo entendido que grandes edificios que podían dar lugar a la colocación de mano de obra están paralizados en su construcción, porque no se puede dar el desalojo para construir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se podría leer. El señor Senador Bado tiene el texto.
Se podría agregar un artículo respetando en la parte pertinente esa interpretación que el Senado ya ha realizado antes.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?
La razón que tuvimos en Comisión, señor Senador, para establecer esta redacción, era que si nosotros poníamos este artículo y la Cámara lo rechaza, quedaba todo el proyecto paralizado. De modo que resolvimos esperar uno o dos días para ver si la Cámara lo aprobaba. De lo contrario, haríamos por cordón separado, un pequeño proyecto en el cual nos refiriéramos a esa excepción.

SEÑOR BADO. — ¿Me permite, señor Presidente?
Decía al principio, que había advertido ese prurito de la Comisión; pero sin embargo, encarando la hipotesis propia a que se ha referido el señor Senador Berro, concluyo en que no obstante, si así fuera, este texto resultaría en la realidad de los hechos —en su mayor parte— una declaración platónica, por cuanto esa hipótesis que el señor Senador Berro encara, sería traductiva desde determinado punto de vista, que se manifestaría con ocasión de la consideración de esta ley, como de cualquier otro texto que se dirigiera en el mismo sentido.
Por éso es que para mantener la unidad congruente del tema, una ley dirigida a estimular la construcción, y siendo público y notorio que todo lo vinculado a este género de actividades señala como obstáculo principal la interpretación aludida de la ley de desalojos vigente, se me ocurre que el primer estímulo es eliminar el inconveniente grave para que la construcción se desarrolle normalmente.

SEÑOR BERRO. — No tengo inconveniente. Al contrario; soy partidario de eso, pero temíamos que el andamiento de lo que habíamos propuesto se dificultara.
Si el señor Senador Bado desea redactar ese artículo, lo votamos.

SEÑOR BADO. — No tengo la pretensión de redactar ese texto y al respecto iba a hacer una moción particular.
Lo que quería señalar, señor Presidente, es que con ocasión de la consideración de esta ley, es congruente una declaración que permita que el propósito de esta ley se realice. Yo no entraría al terreno general de las excepciones cuestionadas del artículo 4.o de la ley de octubre. Me refería a lo que tiene una unidad indivisible con este tema. En ese sentido, para no improvisar en un orden de ideas delicado, me permitía sugerir a la consideración del Senado, la conveniencia de que este asunto volviera a Comisión para el agregado meditado, y ser considerado el texto integralmente, en el primer término de la sesión de mañana, en la seguridad de que, dada la unanimidad de sentires manifestados, no iba a ofrecer ninguna dificultad su aprobación definitiva.
Podríamos ensayar, señor Presidente, un texto ahora, pero nos quedaría siempre la duda...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y si nos remitiéramos al texto ya votado por el Senado? ¿No lo tiene el señor Senador en su poder?

SEÑOR BADO. — Aquí tengo la ley de octubre de 1948.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No es esa; es una ley interpretativa.

SEÑOR BADO. — La ley interpretativa dice que las excepciones rigen y que ellas tienen el predominio —por así decir— una situación de preferencia, inclusive sobre la manifestación unilateral del inquilino de ampararse al 20 por ciento. Eso dice la ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Vamos a votarla.

SEÑOR BADO. — Pero quizá sería conveniente, señor Presidente, la aprobación de la moción que aconsejaba en el sentido de que el proyecto volviera a Comisión con ese cometido sencillo de programar un texto con aquel contenido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no me opongo a que pase a ese solo efecto a Comisión, para volver mañana al Senado; pero quedaría entendido que cuando estuviera pronto sería tratado de inmediato.

SEÑOR BADO. — Se consideraría mañana, en primer término.
(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Perfectamente.
Ahora quiero agregar que el señor Senador me parece que exagera un poco cuando dice que esta ley sería platónica si no se le agregara esa disposición.

SEÑOR BADO. — ¿M permite, señor Senador?
No manifesté eso, sino que en su mayor parte sería platónica.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La verdad es que aquí hay una serie de disposiciones de gran importancia, que abarcan una gran cantidad de predios porque no creo que toda la población de Montevideo esté bajo la vigencia del artículo 1.o de la ley de octubre. Creo que hay muchos terrenos libres, baldíos, en poder de sus propietarios, que pueden beneficiarse de inmediato con esta ley y aún en los ocupados muchas veces los interesados pueden llegar a acuerdos con los inquilinos para que les entreguen esas propiedades. Por eso no me opongo y admito que es importante; pero la Liga de la Construcción que nos hizo el honor de visitarnos en la última sesión de la Comisión sugirió se incluyeran una serie de disposiciones en el texto del proyecto, eliminando de ese modo los obstáculos que

perjudicaban a la construcción, y en esa lista se incluía el abaratamiento del costo de los préstamos hipotecarios y aumento de su monto; supresión de la repetición del impuesto a las ventas —que la hemos votado hoy—, fomento del stock de materiales de construcción, especialmente extranjeros: estabilización de precios y salarios, política interna de impuesto; ley de alquileres, —aquí estaba, pero la incluyen entre varios factores y no le dan una importancia tan absorbente—, y por último, el que motiva el que yo haya pedido la palabra: política impositiva municipal.

Ocurre que nosotros vamos a exonerar de impuestos aduaneros, de contribución inmobiliaria, incluso un aspecto del impuesto a las ventas de estas construcciones, pero van a seguir vigentes los impuestos municipales que son también importantes. Los impuestos municipales representan algo más que la contribución inmobiliaria. Naturalmente que nosotros no podemos entrar en ese terreno, pero la Comisión entiende que puede exhortar a las autoridades municipales a que encaren el problema en el mismo orden de ideas que nosotros, porque todas las soluciones de construcción de obras por el Estado que se puedan buscar, serán siempre más caras que las soluciones de esta índole para el mismo Estado; y lo que se dice del Estado se dice del Municipio.

De manera que lo que pierde de ganar el Municipio por una exoneración del impuesto municipal a las futuras propiedades, —que muchas de ellas no se construirían si no se dictara esa resolución,— sería mucho menos de lo que le cuesta la construcción de viviendas económicas en que está ocupado, con un loable propósito.

De manera que si hace lo más, bien puede hacer lo menos el Municipio.

Días pasados leía un editorial del diario "El Día" que decía que estas soluciones pertenecen al programa del Partido Batllista. La Intendencia está en manos de ese mismo partido. Me parece que sería interesante que llegaran estas palabras al Intendente y si realmente el batllismo del Municipio piensa lo mismo que el batllismo de Senado —cosa que creo lógica—...

SEÑOR ZAVALCA MUNIZ. — Seguramente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...lo pertinente es que el Municipio disponga esas exoneraciones para provocar realmente un verdadero "élan" constductivo en el país.

Era lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bado, en el sentido de que este asunto vuelva a Comisión a efecto de considerar la nueva disposición propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el artículo 8.º, inadvertidamente, quedó establecido: "fecha de promulgación de esta ley" siendo así que cabe la misma observación hecha antes respecto de la ventaja de poner: "publicación".

Pediría que se reconsiderara y se incluyera esa modificación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Echegoyen, en el sentido de que se reconsidere el artículo 8.º.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo 8.º en la forma propuesta.

(Se vota: Afirmativa).

13

—Continúa la orden del día con la consideración del presupuesto de los organismos docentes.

(Antecedentes del asunto:)

(Carpeta de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 12 de 1949).

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, agosto 28 de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General enviándole adjunto al presente mensaje, el proyecto de ley de presupuesto correspondiente a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo y de la Universidad de la República.

Es de recordar que la ley de 17 de junio del presente año que estableció una mejora en la situación presupuestal del funcionariado público, no extendió sus beneficios ni a los docentes de las Universidades de la República y del Trabajo ni a los de Enseñanza Secundaria, previéndose de manera expresa en el artículo 1.o de la misma que tal situación sería contemplada por leyes especiales.

A este fin tiende el presente proyecto, que contempla, por razones obvias de orden y de unidad, la situación presupuestal general de Enseñanza Primaria, Secundaria y Universidades del Trabajo y de la República.

Las necesidades financieras en incesante y rápido crecimiento de estos cuatro institutos de cultura, la importancia de su función social y finalmente la urgencia en habilitarlos para el efectivo cumplimiento de la alta misión que les está confiada, motivan la actitud del Poder Ejecutivo al desglosar estas planillas del proyecto del Presupuesto General de Gastos actualmente en preparación, facilitando su pronta consideración por el Parlamento.

Es necesario señalar que del estudio efectuado por el Poder Ejecutivo de los proyectos presentados respectivamente por los organismos aludidos, han surgido diferencias de criterio, puesto que en unos casos se entendió necesario abatir los aumentos de sueldos administrativos y reducir las creaciones de cargos y en otros, en cambio, se decidió ampliar algunos de los nuevos servicios proyectados.

Como de acuerdo con el artículo 192 de la Constitución de la República el Poder Ejecutivo, no puede sustituir los proyectos de presupuesto formulados por los Entes Autónomos sino presentar, además, los suyos propios, en esta ocasión se envían junto con los cuatro proyectos de los Entes Autónomos los correspondientes al Poder Ejecutivo.

En la formulación por el Poder Ejecutivo de los proyectos de los cuatro Entes Autónomos a cuyo cargo se encuentra la enseñanza en el país, han regido normas de carácter general que es necesario puntualizar.

En primer lugar, una moderación en lo que se refiere al aumento de las asignaciones de los cargos administrativos. Como principio general se ha mantenido la inalterabilidad de las asignaciones vigentes, ya que se ha considerado que el aumento de $ 30.00 recientemente puesto en vigencia para todos los funcionarios públicos, no permite en estos momentos un nuevo acrecentamiento de sueldos que el erario público no podría soportar sin un profundo desequilibrio de las finanzas del Estado.

Ello no significa dejar de reconocer que las asignaciones que reciben los funcionarios administrativos de los entes de enseñanza son harto exiguas: pero siendo un mal general en todos los órdenes de la administración del Estado no cabría una reparación parcial de esas situaciones sin mengua del criterio de justicia que debe presidir toda acción de Gobierno.

Por lo tanto, en materia de sueldos administrativos, la orientación del presupuesto proyectado por el Ejecutivo es la de mantener las actuales situaciones limitando ese aumento a los $ 30.00 votados ya para todo el funcionariado del país.

Sólo en aquellos cargos que por su naturaleza, jerarquía o por su carácter técnico aparecen en el presupuesto vigente con muy reducidas asignaciones, el Poder Ejecutivo ha proyectado un aumento que como norma general se ha fijado en un grado dentro de las categorías establecidas por la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal. También en muy contados casos se han proyectado aumentos, en consideración a una necesidad de equiparación de situaciones presupuestales o de regularización de jerarquías dentro del escalafón administrativo o del personal de servicio.

Las creaciones de cargos administrativos proyectados por los organismos de enseñanza han sido limitados por el Poder Ejecutivo al mínimum que entendió indispensable para el mejoramiento de los servicios. Ese cercenamiento en la creación de cargos no significa que el Poder Ejecutivo no considere que su mantenimiento sería de utilidad para el perfeccionamiento de la administración de los servicios docentes en sus diversas ramas: pero ha interpretado tal necesidad ajustándola a lo que consideró el límite estrictamente indispensable. En cambio, y también con carácter general, el Poder Ejecutivo ha considerado que sin incurrir en exceso debió contemplar favorablemente dos aspiraciones fundamentales de las instituciones de enseñanza: una, la ampliación de los gastos de todas ellas, al efecto de aumentar sus posibilidades en la especificidad de su gestión; otra, aumentar la remuneración de los docentes, puesto que ellos son la clave esencial del buen funcionamiento del servicio. Así se ha establecido, según los casos, un escalafón de sueldos, o la elevación de las asignaciones del

profesorado a cifras que se consideran justas de acuerdo a la importancia y a la dignidad de la función.

Al profesorado de las Facultades se les eleva su asignación a $ 200.00 la cátedra de tres horas semanales con lo cual se mejorarán sensiblemente las condiciones del trabajo intelectual en la Universidad de la República. Los docentes de la Universidad del Trabajo aumentan también su remuneración a $ 20.00 la hora de clase con lo cual se termina con un régimen de diferenciación injusto en el pago, unificando todas las situaciones dentro de esta mejora presupuestal. El profesorado de Enseñanza Secundaria así como el del Instituto Normal, es contemplado en sus aspiraciones mediante un sistema de escalafón que introduce tres ventajas sensibles: 1.º) Aumento de remuneración de la hora inicial con relación a lo que se percibe actualmente; 2.º) Sueldo progresivo en razón de la antigüedad en el cargo; 3.o) Aumento gradual de horas según la antigüedad hasta determinado momento de la carrera profesoral para desgravar en las últimas etapas el trabajo de los docentes, reduciendo las horas de clase que está obligado a dictar.

En cuanto a Enseñanza Primaria el sueldo de los maestros no ha sido modificado pues éstos ya se beneficiaron con el aumento reciente de $ 30.00. Pero se ha procurado mejorar sensiblemente la gestión de enseñanza elevando los rubros esenciales del Consejo (sobre todo Alimentación de Escolares, Ropas, Calzado y Material Educacional) y creando más de novecientos cargos docentes entre los cuales figuran doscientas ayudantías para las siete nuevas Escuelas Jardineras destinadas a la educación de los niños en edad pre-escolar.

Las mejoras apuntadas implican en general, un gran progreso para la causa de nuestra enseñanza, y están fundadas en razones de impostergable necesidad que de seguro merecerán la opinión favorable del Parlamento.

Los proyectos que ha formulado el Poder Ejecutivo significan un aumento de $ 11:588.321.54, mientras que los formulados por los respectivos organismos autónomos lle-

$ 1:000.000.00 que pueden obtenerse gravando la actividad profesional universitaria. Nada más junto que el profesional, que en virtud de una carrera que el Estado le proporciona, sin que tenga que hacer ningún sacrificio económico, devuelva a la Universidad, parte de lo que la Univer-mico, levuelva a la Universidad, parte de lo que la Universidad invirtió para formar su acerva universitario.

$ 500.000.00 que se obtienen reajustando el actual impuesto universitario que grava la transferencia de inmuebles. Actualmente el impuesto inmobiliario se abona sobre el aforo líquido 80 o|o del aforo real. No hay razón, para hacer esa baja en caso de enajenación. Dado el valor actual de los bienes es muy difícil, casi imposible, que un inmueble se enajene por debajo del aforo real. La facilidad de llevar el precio al aforo líquido, es un instrumento a servicio de la evasión del impuesto que hay que evitar.

El proyecto ajusta a la vez, una legislación contradictoria que actualmente existe, en razón de que la ley de Registros que se aprobó el 25 de setiembre de 1946, cayó en contradicción con la ley de 27 de julio de 1946 que había dado una solución distinta al impuesto universitario.

Como es preciso coordinar toda la legislación de la materia se ajustan las disposiciones que gravan el mayor valor, tomándose como base el aforo real o integro, para que guarde la consiguiente armonía, con el impuesto universitario, porque no sería justo ni correcto tener bases distintas para calcular impuestos tan similares.

$ 1:500.000.00 se obtendrán por elevación del impuesto que grava las sociedades anónimas al fijar la tasa en el 5 o|o. La experiencia está probando, en forma elocuente y que no deja lugar a dudas, que dicho impuesto está por debajo del impuesto de herencias y donaciones que pretende cubrir. El número de sociedades anónimas que todos los días se constituyen, muchas de ellas simples sociedades familiares, demuestran que dada las altas escalas que el legislador fijó para gravar las herencias y donaciones, el impuesto sustitutivo es totalmente insuficiente y no cumple la función que debe llenar: cubrir en pie de igualdad al de herencias y donaciones.

$ 2:000.000.00 que pueden obtenerse gravando la exportación de lanas. Las lanas que el país exporta a precios, por cierto bien remunerados, están exoneradas del impuesto a las ventas del 30 o|oo. No hay razón para mantener esa exoneración, dados los altos precios que nuestras lanas tienen en el mercado internacional. Tal vez, lo justo hubiera sido, derogar dicha exoneración, pero, tratándose de Precios que dependen del mercado internacional, se ha preferido ir a una tasa más baja, que puede ser fácilmente soportada, sin perjuicio alguno para el contribuyente.

$ 6:700.000.00 se piensa obtener por el reajuste de los aforos aduaneros. De acuerdo con la ley de 19 de setiembre de 1923 el Poder Ejecutivo está en la obligación de ajustar los aforos aduaneros a los valores que fijen las respectivas Comisiones Aforadoras. El funcionamiento de dichas Comisiones hará que los aforos, en muchos casos se levanten en un 200 a 300 o|o. El Poder Ejecutivo, estima que ello va a producir una inflación general en los precios. Considera que conviene detener la aplicación de dicha ley, pero mientras el Legislador no lo disponga, está en la obligación de dar cumplimiento a la ley vigente. Propone su suspensión, pero como a los fines fiscales, no pueden congelarse los aforos en sumas que se vienen arratrando desde hace años atrás, va a una solución intermedia. Propone detenre la aplicación de la ley de 19 de setiembre de 1923, y a fin de no lesionar los intereses fiscales, prestigia un aumento del 15 o|o, reduciendo así en forma módica, un aumento que de aplicarse la legislación vigente, nos llevaría a una elevación general de precios.

El Poder Ejecutivo, que ha terminado el estudio del Presupuesto General de Gastos en cuyo planillado se está trabajando para someterlo a la consideración del Parlamento, perfectamente nivelado, cumple con el mandato del Legislador (ley de 17 de de junio de 1948) de presentar la iniciativa constitucional, para resolver el problema de las asignaciones para la docencia, dando a la vez, la correspondiente financiación por considerar que las razones fiscales, no pueden detener al Estado en la gran obra cultural que es deber esencial realizar.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense las planillas de los siguientes ítems del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17|01, 17|02 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08. 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por las siguientes planillas:

Art. 2.o Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependiente del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detalla:

1.a Categoría. — (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2.a Categoría. — (Profesores de 5 a 10 años de servicios 15 horas semanales, $ 23.00 mensuales por hora semanales de clase.

3.a Categoría. — (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanales de clase.

4.a Categoría. — (Profesores de 15 a 20 años, de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5.a Categoría. — (Profesores de 20 a 25 de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6.a Categoría. — (Profesores de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 45.00 mensuales por hora semanal de clase.

Para los profesores que cumplen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor, las horas de clase de cada una de las categorías del escalafón, sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquellos que no disfruten de acumulación.

Art. 3.o Todo pago por servicios de profesionales universitarios estará sujeto a un timbre, graduado por la siguiente escala:

Cuando los servicios importen:
De más de $ 3.00 a $ 100.00 el 1 %.
De más de $ 100.00 a $ 500.0 el 2 %.
De más de $ 500.00 a $ 1.000.00 el 3 %.
De más de $ 1.000.00 a $ 2.000.00 el 4 %.
De más de $ 2.000.0 a $ 5.000.00 el 5 %.
De más de $ 5.000.00 a $ 6.000.00 el 6 %.
De más de $ 6.000.00 a $ 7.000.00 el 7 %.

De más de $ 7.000.00 a $ 8.000.00 el 8 %.
De más de $ 8.000.00 a $ 9.000.00 el 9 %.
De más de $ 9.000.00 el 10 %.

Las fracciones menores de diez pesos se calcularán como de diez pesos y los recibos por pagos parciales deberán ajustarse a la escala de la totalidad del honorario. Este impuesto sustituye al de timbres.

Art. 4.o Los timbres llevarán la inscripción "Honorarios universitarios" y se harán por duplicados. El timbre original se aplicará en el correspondiente recibo. El duplicado contendrá la inscripción "Sin valor Contralor fiscal" y deberá ser aplicado por el profesional en el libro donde anote los servicios profesionales prestados.

La falta del timbre en el recibo o del timbre duplicado en el libro del profesional será penada con una multa igual a cinco veces el valor del timbre.

Art. 5.o Los profesionales estarán obligados a llevar un libro donde anoten todos los servicios remunerados que presten, y deberán conservarlo por el término de seis años.

La falta del libro dará lugar a que la Dirección General de Impuestos Directos haga una apreciación fiscal del importe de los servicios prestados y determine el valor del impuesto no abonado y la multa correspondiente.

De las resoluciones de la Dirección General de Impuestos Directos podrá entablarse, dentro del término de diez días de su notificación el recurso de apelación para ante el Ministerio de Hacienda, cuya resolución será definitiva.

Art. 6.o Las multas correspondientes al impuesto por honorarios profesionales prescribirán a los tres años y el impuesto a los seis años.

Art. 7.o El impuesto universitario (ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, artículo 13) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al valor real fijado para el impuesto inmobiliario se calculará sobre el aforo líquido más el 25 % (valor real). El mismo procedimiento regulará el cálculo del papel sellado.

Art. 8.o Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946 y declárase vigente el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Art. 9.o A los efectos del cumplimiento de la ley número 10.820, de 17 de octubre de 1946, el Poder Ejecutivo entregará anualmente al Consejo de Enseñanza Secundaria la suma de doscientos mil pesos.

Art. 10. En los casos de enajenación a título oneroso de un inmueble cuya última transferencia a ese título no hubiera pagado el impuesto al mayor valor, éste se calculará sobre la diferencia entre el valor real para el pago del impuesto inmobiliario (aforo líquido más un 25 %) y el precio de la nueva enajenación.

En los casos en que en la última transferencia a título oneroso se hubiera pagado el impuesto, éste en la nueva enajenación, se calculará sobre la diferencia entre los precios de ambas transferencias.

Cuando posteriormente a una enajenación que hubiere pagado el impuesto se hayan realizado en el inmueble mejoras que aumenten su valor, éstas serán estimadas por la Dirección General de Catastro, y el impuesto se pagará sobre la diferencia entre el precio de la enajenación proyectada y el de la inmediatamente anterior, aumentado con el valor de dichas mejoras.

En los caso de enajenaciones parciales de un inmueble, cuya última transferencia a título oneroso pagó el impuesto al mayor valor, la Dirección General de Catastro asignará a la parte objeto de la enajenación proyectada el valor proporcional que le corresponda en el precio de la última transferencia y el impuesto se pagará sobre la diferencia entre este valor y el precio de la nueva enajenación. Se aplicará también en este caso lo dispuesto en el parágrafo precedente.

En las permutas, el impuesto gravará siempre la diferencia entre los valores reales, establecidos por la Dirección General de Catastro de los inmuebles permutados.

Art. 11. Elévase al 5 o|oo (cinco por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Art. 12. Grávase con impuesto del 20 o|oo (veinte por mil) las entradas provenientes por ventas de lanas que se exporten, impuesto que se hará efectivo al obtener el permiso de exportación.

Art. 13. Suspéndese por dos años la aplicación del artículo 5.o de la ley de 19 de setiembre de 1923, en la que se refiere a mercaderías tarifadas y auméntase en un 15 % los aforos aduaneros de las mercaderías generales, con excepción de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. La Contaduría General de la Nación al publicar el presente presupuesto agregará a las asignaciones de los cargos administrativos el aumento de pesos 360.00 anuales (pesos trescientos sesenta) establecido por la ley de 27 de junio de 1948.

Art. 15. Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO DE FECHA DICIEMBRE 27 DE 1948

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo sometió a la consideración del Parlamento un proyecto de ley de Presupuesto correspondiente a los Consejos de Enseñanza Primaria y Normal, de Enseñanza Secundaria, de la Universidad del Trabajo, y de la Universidad de la República.

Al considerar la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes el referido proyecto, tuvo el propósito de incluir algunos cargos nuevos, y de aumentar algunas asignaciones de sueldos y gastos sobre las propuestas en el mensaje respectivo. Conociendo el Poder Ejecutivo este criterio —que comparte totalmente— formula la iniciativa constitucionalmente necesaria para efectuar los siguientes agregados y modificaciones:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal:

		Proyectado Mens. Ant.		Nueva forma propuesta
1 Presidente	$	7.560.00	$	9.000.00
4 Vocales c|u.	"	6.360.00	"	7.200.00
1 Maestro Ads. Escribanía		—	"	1.800.00
1 Enc. clases Exp. ..	"	2.220.00	"	2.340.00
1 Dentista (Esc. Aire Libre, Marítima, etc.		—	"	1.260.00
1 Insp. Ex. Granjas (Ing. Agr.)	"	3.060.00	"	4.500.00
200 Ayudantías de primer grado c|u. ...		—	"	1.800.00
1 Subinspector Esc. Granjas		—	"	3.420.00
1 Director I. Normal	"	4.020.00	"	4.500.00
1 Director Esc. Sordo-Mudos	"	3.420.00	"	3.780.00
1 Secretario Of. Departamental	"	3.060.00	"	4.020.00
1 Maestro Enc. Discoteca (Sec. Cin. y Fot. Esc.)		—	$	1.860.00

Rubros

2.03	Alimentación de personas	$	536.855.98	"	700.000.00
2.04 b.	Revista Escolar ..		—	"	100.000.00
2.03	Arrendamientos .	"	804.990.84	"	925.000.00
3.09 a.	Vestuarios y artículos afines para escolares	"	27.000.00	"	75.000.00
3.11 b.	Víveres Escuelas y Comedores de campaña	"	300.000.00	"	500.000.00
3.03 a.	Para funcionamiento de Esc. Auxiliares		—	"	30.000.00

CONSEJO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Departamento de Adquisiciones:

1 Oficial 5.°	—	$	2.100.00
1 Auxiliar 1.°	—	"	1.860.00
1 Auxiliar 4.°	—	"	1.500.00
6 Auxiliares 5.os, c|u. ...	—	"	1.380.00

Almacenes:

2 Auxiliares 1.os. c|u. ...	—	"	1.860.00
3 Auxiliares 4.os, c|u. ...	—	"	1.500.00
6 Auxiliares 5.os, c|u. ...	—	"	1.380.00

Personal de Servicio:

1 Conserje	—	»	1.500.00
2 Serenos, cada uno	—	»	1.380.00
1 Portero	—	»	1.380.00
1 Peón Jardinero	—	»	1.380.00
1 Telefonista	—	»	1.260.00
4 Peones de limpieza, c|u.	—	»	1.260.00

Rubro

1.04 Jornales	$ 70.000.00	»	100.000.00

Facultad de Agronomía:

1 Profesor de Lechería .	—	»	4.800.00
1 Albañil pintor	—	»	1.620.00
1 Observador Meteorológico	—	»	1.260.00
1 Capataz General	» 1.860.00	»	2.100.00
12 Ayudantes Técnicos, c|u.	» 3.000.00	»	4.500.00

Facultad de Ingeniería:

1 Director de Instituto (al vacar se suprime)	—	»	6.000.00

Facultad de Medicina:

1 Ayudante de Laboratorio de Psicología	—	»	1.260.00

Facultad de Odontología:

1 Profesor de Odontología	» 3.400.00	»	3.900.00
1 Jefe trabajo práctico Histología	» 1.800.00	»	2.160.00
1 Jefe trabajo práctico Fisiología	» 1.800.00	»	2.160.00
1 Jefe trabajo práctico Fisiología y Química ..	» 1.800.00	»	2.160.00
1 Jefe trabajo práctico Anatomía Patológica .	» 1.800.00	»	2.160.00

Facultad de Veterinaria:

1 Contador	» 2.580.00	»	2.820.00
1 Administrador	» 2.100.00	»	2.820.00
1 Oficial Carpintero	» 1.620.00	»	1.860.00
1 Oficial Albañil	» 1.620.00	»	1.860.00

Universidad del Trabajo:

1 Director	» 7.860.00	»	9.000.00
1 Asesor Letrado	» 3.060.00	»	4.500.00

También comparte el Poder Ejecutivo el criterio sustentado por la Comisión de otorgar un sobre sueldo de $ 75.00 mensuales a los Directores de Liceos e Inspectores de Enseñanza Secundaria, que por sus años de servicios docentes estuvieren en la sexta categoría del escalafón proyectado, y acepta que la partida por una sola vez fijada para el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para adquisición de vehículos, sea elevada de $ 72.000.00 a $ 100.000.00.

Aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General, las seguridades de su mayor consideración. — LUIS BALLTE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 4 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a ese Alto Cuerpo, a fin de dar la iniciativa financiera exigida por la Constitución de la República, para elevar en cien Ayudantías más el número de las previstas en el proyecto de presupuesto de gastos del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, que se encuentra a estudio de la Cámara de Representantes.

Sin otro particular saluda a esa Asamblea General con la mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, enero 4 de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, a fin de dar la iniciativa Constitucional necesaria para introducir las siguientes modificaciones al proyecto de Presupuesto de los Organismos Docentes:

ITEM 15.02

2 Maestros de Expresión Infantil, c|u. ...	$	1.980.00

ITEM 15.01

1 Segundo Tesorero Encargado de Habilitación	»	2.820.00
1 Quintero (R)	»	1.500.00

ITEM 17.07

5 Jefes de Sección (Instituto de Higiene), cada uno	»	3.600.00
1 Pintor (Instituto de Higiene)	»	1.740.00
1 Jefe de Laboratorio (Instituto de Higiene)	»	3.600.00
8 Ayudantes (Instituto de Higiene). c|u.	»	2.340.00

ITEM 17.10

1 Auxiliar 1.o (de partida 26)	»	1.860.00

ITEM 17.02

3 Maestros Ayudantes, cada uno	»	2.100.00

Estas modificaciones están de acuerdo con las aceptadas por la Comisión, con posterioridad a la publicación del proyecto aprobado por la Comisión.

Saluda a usted muy atentamente. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los gastos que irrogue la presente ley serán atendidos con los siguientes recursos:

A) Elévase al 4 1|4 o|oo (cuatro y cuarto por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley N.o 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso, de acuerdo al régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10.959. de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación, así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma *real y efectiva*, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo al monto imponible establecido por la legislación vigente.

B) El impuesto universitario creado por la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, (artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento (aforo real), cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

C) Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias en autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil).

Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias en autos.

D) Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

Artículo 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos a un escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos.

Artículo 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los registradores y escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura rsepectiva, el Registro donde fueron protocolizados.

El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización.

E) En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, por concepto de ajuar, muebles de la casa-habitación del causante. (Artículo 469 del Código Civil).

F) En todo juicio sucesorio en cuya masa de bienes existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble de explotación.

G) Elévase al cincuenta por ciento (50 o|o) el porcentaje de aumentos de los aforos, dispuesto por el decreto de 14 de junio de 1943, con excepción de los aforos de los artículos de primera necesidad que determinará el Poder Ejecutivo.

Al solo efecto de la liquidación de los gravámenes aduaneros, los derechos, adicionales, etc., podrán calcularse en un solo rubro, conservando las denominaciones y destinos que establecen las leyes respectivas.

La Dirección General de Aduanas hará la distribución de acuerdo a los promedios resultantes de las recaudaciones en los cinco últimos ejercicios.

H) Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.199, de 24 de julio de 1942.

En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecida por la ley número 9.498, de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Direción General de Aduanas.

I) La Patente de Giro, a partir del Ejercicio 1949, para las empresas comprendidas en la ley N.o 10.597, se abonará aplicándose la tasa de 0.75 o|o (setenta y cinco centésimos por ciento) sobre el capital fiscal ajustado de acuerdo con lo dispuesto en dicha ley y demás disposiciones concordantes.

En los casos en que el nuevo régimen de patente a que se refiere este apartado, determine un aumento de impuesto sobre el que actualmente se abona por dicho concepto, ese aumento se irá haciendo efectivo proporcionalmente en dos ejercicios, hasta llegar al límite fijado por esta ley, en el año 1950. Cuando este nuevo régimen determine para las empresas un menor impuesto, se aplicará éste.

Respecto de estos contribuyentes no regirán las disposiciones actualmente en vigencia sobre Patentes de Giro.

El impuesto a que se refiere el párrafo 1.o de este apartado, en ningún caso podrá ser menor de trescientos pesos ($ 300.00).

Este impuesto será anual y se liquidará por cada ejercicio económico de la empresa sobre el balance fiscal del ejercicio anterior, practicado de conformidad a lo establecido por la ley N.o 10.597, disposiciones concordantes y reglamentaciones.

J) En todo recibo de honorarios el profesional universitario inutilizará conjuntamente con el timbre de finiquito, un timbre especial que se denominará "Reintegro de estudios universitarios, Universidad de la República", por un monto equivalente al medio por ciento (1|2 o|o) del valor acreditado en el recibo.

Regirá, en cuanto a las normas de aplicación y sanciones, lo dispuesto en la Ley de Timbres y Papel Sellado.

K) En todas las gestiones de interés personal que inicien los profesionales universitarios, incluídos los docentes de la Universidad de Enseñanza Secundaria, ante las autoridades universitarias de enseñanza secundaria, el escrito inicial llevará el timbre especial a que se refiere el inciso anterior, equivalente al medio por ciento (1|2 o|o), del valor que se le asigne al asunto iniciado, y si éste no fuera estimable, el timbre será de un peso ($ 1.00).

Por cada dictamen o informe de las oficinas dependientes de las Instituciones Universitarias, en dichas gestiones, deberá reponerse igual timbre de veinticinco centésimos ($ 0.25), por cada foja.

Art. 2.o Todas las empresas a que se refiere el apartado I) del artículo 1.o, quedan obligadas a su inscripción en el Registro que al efecto llevará la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, y a la presentación de las declaraciones juradas anuales y de todos los informes que se les requiera por la citada oficina, en los términos de la ley N.o 10.597 y sus disposiciones concordantes, cuyo régimen de recaudación, contralor, penalidades, contencioso y prescripción serán aplicables al impuesto organizado por la presente ley.

Las empresas deberán llevar también, además de los libros de comercio pertinentes, los registros especiales que se determinen por la Oficina de Recaudación, y conservar la documentación respectiva durante cuatro años.

Art. 3.° En los casos a que se refiere el artículo 35 de la ley número 10.597, la Oficina podrá establecer capitales fictos para la percepción del impuesto, atendiendo a la índole de la empresa interesada, al valor de los bienes afectados y al monto de las ganancias que presumiblemente se devenguen.

Cuando a juicio de la Oficina de Recaudación resulte difícil la determinación de los rubros que integran el capital y las ganancias, el Poder Ejecutivo podrá establecer regímenes fictos de valoración o determinar que se apliquen las categorías y cuotas contributivas de los regímenes actualmente vigentes.

Art. 4.° Extiéndense a la percepción del impuesto establecido por el apartado I) del artículo 1.°, que se confía a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la ley número 10.597

Art. 5.° Extiéndese el régimen de fiscalización previsto en el artículo 34 de la ley número 10.597, a la percepción de todos los recursos que recaude la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, suprimiéndose el requisito de la autorización ministerial, contenido en su inciso 2.).

Art. 6.° Las disposiciones del apartado I) del artículo 1.° y de los artículos 2.o a 5.o de esta ley, se aplicarán a partir del día 1.° de enero de 1949.

Todos los asuntos que se originen o se relacionen con Patentes de Giro anteriores a la fecha indicada seguirán el trámite administrativo y judicial previstos en las leyes que estuvieren en vigencia al entrar a regir la presente ley.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, establecerá los ajustes que correspondan por la transición del pago del impuesto de Patente de Giro teniendo en cuenta los ejercicios comerciales de las empresas y determinará la forma de regular las relaciones entre la Dirección General de Impuestos Directos y la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, en lo que se relaciona con los impuestos de Patente de Giro adeudados por empresas que pueden ser fiscalizadas por una u otra Oficina Recaudadora.

Art. 8.° Sustitúyense las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay), 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria) y 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) por los siguientes:

Art. 9.° Los profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con la antigüedad en el ejercicio de la docencia, percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

1.a categoría: (Profesores hasta 5 años de servicio. 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

2.a categoría: (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

3.a categoría: (Profesores de 10 a 15 años de servicios, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

4.a categoría: (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales), $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

5.a categoría: (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

6.a categoría:: (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50 mensuales por hora semanal de clase.

Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase, a que tienen derecho los profesores de las categorías 1.a, 2.a, 3.a, 4.a y 5.a, respectivamente

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación con la excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente

Los respectivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el estatuto para profesores de Enseñanza Secundaria y Normal.

Esta proporción no podrá exceder del 25 o|o ni ser menor del 15 o|o.

La adjudicación de horas complementarias, estará asimismo, sujeta al puntaje de la ficha del profesor.

Tratándose de profesores con cargos en el Instituto Normal en la Enseñanza Secundaria, se tomará el ingreso de mayor antigüedad para la ubicación en el escalafón.

La antigüedad de funcionarios docentes iniciados en institutos populares, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación que haya sometido el establecimiento a fiscalización técnica.

Todos los cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente denominados full-time, son acumulables, con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso, para los profesores que acumulen cargos administrativos, técnicos, jubilaciones o cargos docentes que requieran más de 4 horas diarias de labor continuada, las horas de clase en las tres primeras categorías del escalafón sólo alcanzarán a los dos tercios de las fijadas para aquéllos que no disfruten de acumulación y del 50 o|o en la 4.a, 5.a y 6.a categorías; en igual porcentaje si fija el límite mínimo establecido en esta disposición.

Al sólo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por categorías, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Los profesores de Canto Coral y Cultura Musical, quedan excluídos del límite mínimo fijado por este artículo para cada categoría, pero recibirán la remuneración horaria que a ellas corresponda.

La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.° de la ley número 10.973 de 2 de diciembre de 1947 queda fijada: 1.° Por el momento de su designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.° Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a inspección docente.

Los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, conservarán las categorías adjudicadas por el Consejo de Enseñanza Secundaria.

Fíjase en cinco años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes cumplidas con información favorable, alcanzada la cual, los ayudantes y adscriptos tendrán situación preferencial para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijado por este artículo.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, fuere cual fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus dietas en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

A los profesores de las categorías 5.a y 6.a, se les podrá reclamar hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural.

Al solo efecto de fijar la antigüedad para determinar la categoría correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.° de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo.

Art. 10. Los ayudantes y adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales, a partir del 1.° de enero de 1948.

Art. 11. Los actuales profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al escalafón establecido en el artículo 9.°, o por el mantenimiento del régimen en vigor.

Art. 12. Los Proesores del Instituto Normal que opten por el escalafón que se crea en la presente ley, y que por el desempeño de tareas docentes hubieren percibido el aumento de $ 30.00 que fijó la ley N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, reintegrarán la suma recibida por tal concepto dentro del plazo de treinta meses.

Art. 13. Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal, determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, las categorías del escalafón a que deban ajustarse los Profesores de la Institución.

Art. 14. Los funcionarios docentes, que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales readquirirán la situación docente que le corresponda como profesor al aplicarse el escalafón.

Art. 15. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley, sólo a los efectos de la aplicación de la misma.

Art. 16. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos N.o 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza.

Art. 17. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizara en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interno por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmadas al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

Art. 18. Los integrantes del personal docente del curso para adultos N.o 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo, desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 19. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibía la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada, a los efectos jubilatorios desde la fecha en que fué otorgada.

Art. 20. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.03, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios.

Art. 21. El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá, en ningún caso, utilizar en Comisión, maestros designados y presupuestados en cargos docentes.

Art. 22. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.o de la ley N.o 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.o Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año, y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación, y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

Art. 23. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley, y de las que resulten vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese el derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

Art. 24. La provisión de las clases jardineras que se crean, se hará dando preferencia a los maestros concursantes que hubieren realizado la práctica especializada correspondiente y obtenido así la aptitud técnica necesaria para los cargos creados.

Art. 25. Los Directores y Sub Directores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en los Item 16.01 y 16.02, deberán dictar sin remuneración especial alguna de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos.

Art. 26. Los Directores de Liceos que actualmente, por acumulación de horas de clase, y computando la asignación para alquiler de casa, excedan del sueldo fijado en esta

planilla, podrán optar por la continuidad de esa situación hasta la terminación de su mandato.

Art. 27. Los Inspectores y los Directores de Liceos comprendidos en los Item 16.01 y 16.02, que por sus años de Servicios Docentes llegaren a la 6.a Categoría del Escalafón a que se refiere el artículo 9.o, aumentarán sus sueldos en la suma de $ 900.00 anuales.

Art. 28. Fíjase en $ 800.00 el límite máximo de acumulación de sueldos prevista en el inciso 8.o del artículo 9.o.

Art. 29. Las becas de rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales.

Art. 30. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante.

Art. 31. Suprímase la frase: "y sin goce de sueldo correspondiente" contenida en el apartado segundo del artículo 70 de la ley N.o 9.164 (Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda).

Art. 32. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendios en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en la última categoría como consecuencia de las promiciones realizadas.

En cada caso, los ascensos serán realizados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a la promoción.

Art. 33. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionerios del Departamento de Adquisiciones, suministros y producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computará a partir de su ingreso a la planilla presupuestal.

Art. 34. Los funcionarios que figuran con cambio de categoría (docente o administrativa) mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo.

Art. 35. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo.

Art. 36. Refuérzase por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal; en las cantidades que a continuación se indican:

A) Rubro 3.02 — Para compra de 18 "Jeeps" y camiones, $ 100.000.00.
B) Rubro 8.01 — Para instalación del Insituto Normal de Paysandú, $ 10.000.00.

Art. 37. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.03 del Item 16.02 Consejo de Enseñanza Secundaria, para adquisición de mobiliario y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Art. 38. Este proyecto de ley comenzará a regir al día 1.o del mes siguiente al de su promulgación.

Art. 39. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

ITEM 15.01

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	A) Consejo		
1	1 Presidente Directorio de Enseñanza Primaria y Normal	$ 7.560.00	$ 9.000.00
2	4 Vocales c/u. vigente $ 6.360.00; proyectado $ 7.200	25.440.00	28.800.00
	B) Departamento de Secretaría		
	1) Secretaría		
	a) Secretaría General:		
3	1 Secretario General.	4.500.00	5.220.00
4	1 Prosecretario	2.820.00	4.020.00
	b) Sección de Regulación y Trámite:		
2	1 Jefe Regulación y Trámite	2.820.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 1.°)	—	3.060.00
28	1 Auxiliar 1.°	1.860.00	—
	1 Oficial 5.°	—	2.100.00
31	3 Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u. ...	4.860.00	—
	3 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u. ...	—	5.220.00
	3 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u. (R)	—	5.220.00
108	1 Bedel	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	c) Despacho y Comunicaciones:		
25	1 Oficial 1.°	2.100.00	—
	1 Oficial 1.° (al vacar Oficial 4.°)	—	2.340.00
28	3 Auxiliares 1os. a $ 1.860.00 c|u. ...	5.580.00	—
	3 Oficiales 5os. a $ 2.100.00 c|u.	—	6.300.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	1 Auxiliar 6.°	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.°	—	1.380.00
	d) Edificación Escolar:		
28	1 Auxiliar 1.°	1.860.00	—
	1 Oficial 5.°	—	2.100.00
	2 Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u. (C.)	—	3.240.00
	1 Auxiliar 4.°	—	1.500.00
	2) Estadística:		
12	1 Jefe de Estadística ..	2.580	—
	1 Jefe	—	2.820.00
	a) Sección Legajo Personal:		
24	1 Oficial Tenedor Libros Impuesto Urbano	2.340.00	—
	1 Oficial Tenedor Libros (al vacar Oficial 3.°)	—	2.580.00
30	3 Auxiliares 2.° a pesos 1.740.00 c|u..	5.220.00	—
	3 Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	—	5.580.00
	b) Sección Estadigrafía:		
25	1 Oficial 1.° (al vacar Oficial 4.°) ...	2.100.00	2.340.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u. (C)	—	3.480.00
128	1 Auxiliar Vigilante .	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u. ..	—	3.480.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	3) Exámenes y Concursos		
11	1 Jefe de Exámenes y Concursos	$ 2.820.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 1.°)	—	3.060.00
	a) Sección Exámenes:		
16	1 Jefe Despacho y Comunicaciones	2.580.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 2.°)	—	2.820.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
30	2 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u.	3.480.00	—
	2 Auxiliares 1os. a $ 1.860.00 c|u.	—	3.720.00
	2 Auxiliares 4os. a $ 1.500.00 c|u. (C.)	—	3.000.00
	2 Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	3.240.00	—
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u.	—	3.480.00
	b) Sección Concursos y Traslados:		
	1 Oficial 4.° (C.)	—	2.340.00
	1.740.00 c|u.	3.480.00	—
	2 Auxiliares 1os. a $ 1.860.00 c|u.	—	3.720.00
	2 Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u. (R.)	—	3.480.00
	4) Publicación y Canje—		
20	1 Jefe Publicación y Canje	2.580.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 2.°)	—	2.820.00
23	1 Redactor Traductor	2.100.00	2.340.00
	2 Oficiales 5os. a $ 2.100.00 c|u. (R. y C.)	—	4.200.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	1 Auxiliar 4.° (C.)	—	1.500.00
	1 Auxiliar 2.° (C.)	—	1.740.00
	C) Departamento Jurídico		
22	1 Enc. Asuntos Jurídicos	3.540.00	—
	1 Asesor Letrado	—	4.500.00
	1 Asesor Letrado Adjunto (C.)	—	4.020.00
30	1 Auxiliar 2.°	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.°	—	1.860.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.°	—	1.380.00
	1 Auxiliar 5.° (C.)	—	1.380.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00

Escribanía

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1 Escribano (R.)	—	$ 2.340.00
	1 Maestro Adscripto (R.)	—	1.800.00

D) Departamento de Hacienda

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
6	1 Contador	$ 4.020.00	—
	1 Jefe - Contador Público	—	5.220.00
7	1 Segundo Contador (al vacar Contador Titulado)	3.060.00	4.500.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.°	—	1.380.00
	1 Auxiliar 3.° (C.)	—	1.620.00
	1) Contaduría—		
	a) Sección Contabilidad y Rendición de Cuentas:		
	1 Contador Inspector Tesorerías Departamentales (C.)	—	4.020.00
28	1 Auxiliar 1.°	1.860.00	—
	1 Oficial 4.°	—	2.340.00
	1 Oficial 5.° (C.)	—	2.100.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
40	1 Expedidor	1.380.00	—
	1 Auxiliar 2.° (R.)	—	1.740.00
	1 Auxiliar 5.° (C.)	—	1.380.00
	b) Sección Compilación Mecánica:		
	1 Oficial 5.° (C.)	—	2.100.00
30	1 Auxiliar 2.°	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.°	—	1.860.00
30	1 Auxiliar 2.°	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.°	—	1.860.00
31	1 Auxiliar 3.°	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	1.740.00
	1 Auxiliar 3.o	$ 1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	$ 1.740.00
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	1.380.00
152	1 Chofer	1.500.00	—
	1 Auxiliar 3.o	—	1.620.00
	2 Tabl. y Verif. de Planillas a pesos 1.740.00 c|u.	—	3.480.00
	2 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C)	—	2.760.00
	C) Sección Intervención previa al pago:		
	1 Oficial 5 o (C)	—	2.100.00
30	1 Auxiliar 2.o	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	1.860.00
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
	1 Auxiliar 5.o (C)	—	1.380.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	1.380.00
	D) Sección Personal:		
72	1 Encargado de Despacho	2.340.00	—
	1 Oficial 3.o	—	2.580.00
30	1 Auxiliar 2.o	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	1.860.00
	2 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C)	—	2.760.00
	E) Sección Verificación Comprobantes: Montevideo		
	1 Oficial 5.o (C)	—	2.100.00
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar	1.260.00	—
	2 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C)	—	2.760.00
	Interior		
	1 Oficial 5.o	—	2.100.00
34	1 Auxiliar	1.500.00	—
	1 Auxiliar 4.o	—	1.620.00
32	1 Auxiliar 3.o	1.380.00	—
	1 Auxiliar 4.o	—	1.500.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o (55)	—	1.380.00
	F) Sección Inventario Permanente:		
31	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Oficial 5.o	—	2.100.00
30	1 Auxiliar 2.o	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	1.860.00
	1 Auxiliar 3.o (C)	—	1.620.00
	1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.500.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	G) Sección Intervención Previa al Gasto:		
	1 Oficial 5.o (C)	—	" 2.100.00
	3 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C)	—	" 4.140.00
	H) Sección Edificación:		
	1 Oficial 3.o (C)	—	" 2.580.00
	1 Auxiliar 4.o (C)	—	" 1.500.00
	I) Sección Retenciones:		
	1 Oficial 5.o (C)	—	" 2.100.00
	J) Sección Mesa de Entrada y Archivo:		
28	1 Auxiliar 1.o	" 1.860.00	—
	1 Oficial 5.o	—	" 2.100.00
33	1 Auxiliar	" 1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	" 1.380.00
	2) Tesorería:		
8	1 Tesorero	" 3.540.00	" 4.500.00
25	1 Oficial 1.o	" 2.100.00	—
	1 Segundo Tesorero, Jefe de Habilitación	—	" 2.280.00
31	2 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u. ..	" 3.240.00	—
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u. ..	—	" 3.480.00
31	1 Auxiliar 3.o	" 1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	" 1.740.00
27	2 Oficiales Pagadores, $ 1.860.00 c|u.	" 3.720.00	—
	2 Pagadores, pesos 2.100.00 c|u. ...	—	" 4.200.00
23	1 Auxiliar	" 1.260.00	—
	1 Auxiliar 4.o. Ayudante Habilitac. ..	—	" 1.500.00
29	1 Conductor Fondos	" 1.740.00	" 2.100.00
63	1 Vigilante	" 1.260.00	—
	1 Ayudante Conductor Fondos	—	" 1.620.00
	1 Auxiliar 5.o (C) ..	—	" 1.380.00
	3) Impuesto de Instrucción Primaria:		
15	1 Jefe Impuesto Urbano	" 2.820.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 1.o)	—	" 3.060.00
26	1 Empadronador ...	" 2.100.00	" 2.340.00
	2 Empadronadores a $ 2.340.00 c|u. (C)	—	" 4.680.00
30	1 Auxiliar 2.o	" 1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	" 1.860.00
35	1 Auxiliar	" 1.380.00	—
	1 Auxiliar	" 1.380.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	" 1.500.00
	1 Auxiliar 2.o (C)	—	" 1.740.00
	E) Biblioteca y Museo Pedagógico:		
23	1 Director de Biblioteca y Museo ...	" 4.020.00	" 4.500.00
	1 Subdirector	" 2.580.00	" 2.820.00

1) Biblioteca

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	a) Sala de Lectura:		
25	1 Oficial 1.°	$ 2.100.00	—
	1 Oficial 1.° (al vacar Oficial 4.°)	—	$ 2.340.00
28	1 Auxiliar 1.°	" 1.860.00	—
	1 Oficial 5.°	—	" 2.100.00
	b) Sección Inventario y Clasificación de Catálogos:		
30	1 Auxiliar 2.°	" 1.740.00	—
	1 Maestro Informador	—	" 2.340.00
	c) Servicio de Información Bibliográfica:		
	2 Maestros a pesos 2.100.00 cada uno	—	" 4.200.00
	d) Sección Bellas Artes:		
31	1 Auxiliar 3.°	" 1.620.00	—
	1 Maestro	—	" 2.100.00
	1 Auxiliar 3.° (C.)	—	" 1.620.00
	e) Sección circulante para la Capital:		
33	1 Auxiliar	" 1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.°	—	" 1.380.00
35	1 Auxiliar	" 1.380.00	—
	1 Auxiliar 4.°	—	" 1.500.00
	3 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 cada uno (C.)	—	" 5.220.00
	f) Sección Circulante para el interior:		
31	1 Auxiliar 3.°	" 1.620.00	—
	1 Maestro	—	" 2.340.00
33	1 Auxiliar	" 1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.°	—	" 1.380.00
	g) Sección Textos Estudiantes Normalistas:		
31	1 Auxiliar 3.°	" 1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	" 1.740.00
	1 Auxiliar 3.° (C.) .	—	" 1.620.00
	h) Sección Revistas y Documentos Originales:		
31	1 Auxiliar 3.o	" 1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.°	—	" 1.740.00
	i) Sección Contralor y Préstamos y Devoluciones:		
30	1 Auxiliar 2.°	" 1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	" 1.860.00
35	1 Auxiliar	" 1.380.00	—
	1 Auxiliar 4.°	—	" 1.500.00
	2 Auxiliares 2.os a pesos 1.740.00 cada uno (C.)	—	" 3.480.00
	j) Sección Libros para Ciegos:		
	1 Oficial 4.° (C.) ...	—	" 2.340.00
	k) Sección Biblioteca Infantil:		
30	1 Auxiliar 2.°	" 1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.°	—	" 1.860.00
	1 Auxiliar 5.° (C.) ..	—	" 1.380.00

1) Taller de Encuadernación

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
152	1 Chofer	$ 1.500.00	—

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	1 Oficial Encuadernador	—	$ 2.620.00
	1 Aprendiz (C)	—	1.260.00
	2) Museo Pedagógico		
	1 Oficial 1.º	$ 2.100.00	—
	1 Maestro de trabajos prácticos	—	$ 2.340.00
	1 Maestro Clases Exp.	—	2.340.00
	1 Maestro Modelador piezas anatómicas	—	$ 2.340.00
	1 Ayudante de Taller	$ 1.260.00	—
	1 Ayudante Modelador	—	$ 1.380.00
	1 Oficial de Taller	$ 1.740.00	$ 2.100.00
	F) Proveeduría:		
	1 Jefe de Proveeduría	$ 4.020.00	—
	1 Jefe	—	$ 4.500.00
	1 Subjefe de Proveeduría	$ 2.580.00	$ 2.820.00
	1 Encargado Despacho (C)	—	$ 1.860.00
	1 Embaaldor	$ 1.380.00	—
	1 Auxiliar 4.o	—	$ 1.500.00
	1 Auxiliar 5.o (C)	—	$ 1.380.00
	1) Adquisiciones y Contrataciones:		
	1 Oficial 5.o (C)	—	$ 2.100.00
28	1 Auxiliar 1.o	$ 1.860.00	—
	1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
	2 Auxiliares 3.os pesos 1.620.00 c|u.	$ 3.240.00	—
	2 Auxiliares 2.os pesos 1.740.00 c|u.	—	$ 3.580.00
	1 Auxiliar 5.o	—	$ 1.380.00
	2) Suministros y Contralor de Almacenes:		
25	1 Oficial 1.o	$ 2.100.00	—
	1 Oficial 4.o	—	$ 2.340.00
28	1 Auxiliar 1.o	$ 1.860.00	—
	1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
	3 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	$ 4.860.00	—
	3 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	—	$ 5.220.00
	1 Auxiliar	$ 1.500.00	—
	1 Auxiliar 3.o	—	$ 1.620.00
	3) Almacenes y Talleres:		
	1 Auxiliar 1.o	$ 1.860.00	—
	1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
53	1 Portero	$ 1.380.00	—
	1 Guarda Almacén	—	$ 1.500.00
51	1 Capataz Sereno Proveeduría	$ 1.620.00	—
	1 Capataz Sereno	—	$ 1.740.00
52	2 Peones Choferes a $ 1.500.00 c|u. Vig. a $ 1.620.00 c|u. Proyectado	$ 3.000.00	$ 3.240.00
54	1 Embalador	$ 1.380.00	$ 1.500.00
	1 Apartador (C)	—	$ 1.380.00
54	2 Embaladores a pesos 1.380.00 c|u. Vig. a $ 1.500.00 c|u. Proyectado	$ 2.760.00	$ 3.000.00
55	1 Herrero	$ 2.100.00	—
	1 Oficial Herrero	—	$ 2.340.00
	1 Ayudante Herrero (C)	—	$ 1.740.00
56	1 Carpintero	$ 1.740.00	—
	1 Oficial Carpintero	—	$ 2.100.00
55	2 Carpinteros a pesos 1.740.00 c|u. Vig. a $ 1.860.00 c|u. proyectado	$ 3.480.00	$ 3.720.00
	G) Arquitectura Escolar:		
41	1 Arquitecto Jefe	$ 3.540.00	$ 2.220.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
42	1 Ayudante Técnico	$ 2.340.00	—
	1 Arquitecto 2.o Jefe	—	$ 4.020.00
45	1 Dibujante	$ 1.620.00	—
	1 Arquitecto	—	$ 3.540.00
	1 Arquitecto (C)	—	$ 3.540.00

DENOMINACIONES

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectano
	3 Dibujantes a pesos 1.620.00 c|u. vigente a $ 1.860.00 c|u. psoyectado	$ 4.860.00	$ 5.580.00
	1 Dibujante (C)	—	$ 1.740.00
45	2 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	$ 3.420.00	—
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	—	$ 3.480.00
	3 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u. (C)	—	$ 4.860.00
44	1 Técnico Electrrirista	$ 2.100.00	$ 2.340.00
43	3 Sobrestantes a pesos 1.860.00 c|u. vigente a $ 2.100.00 c|u. proyectado	$ 5.580.00	$ 6.300.00
	1 Copista (C)	—	$ 1.860.00
	H) Institutos Normales:		
103	3 Bedeles a $ 1.740.00 c|u. (Al vacar 3 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.)	$ 4.860.00	$ 5.220.00
103	3 Auxiliares de Secretaría a $ 1.620.00 cada uno	$ 4.860.00	—
	3 Auxiliares 2.os a $ 1.746.80 c|u.	—	$ 5.220.00
	1 Auxiliar 3.o (C)	—	$ 1.620.00
	2 Auxiliares 4os a $ 1.500.00 c|u.	—	$ 3.000.00
	1 Auxiliar 2.o	$ 1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	$ 1.860.00
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	—	$ 3.480.00
	1 Restaurador de libros (C)	—	$ 1.620.00
117	1 Auxiliar	$ 1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	$ 1.380.00
	I) Inspección Escuelas de práctica:		
	1 Auxiliar 2.o	$ 1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	$ 1.860.00
	J) Inspección Enseñanza Privada:		
	1 Auxiliar 2.0 (C)	—	$ 1.740.00
	1 Auxiliar 1.o	$ 1.860.00	—
	1 Oficial 5.o	—	$ 2.100.00
	K) Inspección Cursos para adultos:		
	1 Jefe Liq. Fisc. Planilla	$ 2.100.00	—
	1 Jefe (Al vacar Oficial 5.o)	—	$ 2.100.00
	1 Auxiliar 3.o	$ 1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	$ 1.740.00
	L) Inspección Técnica:		
	1) Oficinas		
	2 Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	$ 3.240.00	—
	2 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	—	$ 3.480.00
	1 Auxiliar 2.o (C)	—	$ 1.740.00
	2) Museo Tecnológico:		
	1 Operador Cinematográfico	$ 1.740.00	$ 1.860.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
21	1 Auxiliar 3.o	1.620.00	—
	1 Auxiliar 2.o	—	1.740.00
	3) Escuela Sordomudos:		
128	2 Auxiliares Vigilantes, a: Vig. pesos 1.620.00 y Proy. pesos 1.740.00 c|u.	4.860.00	5.220.00
129	1 Enfermera Ropera	1.620.00	—
	1 Enfermera Visitadora	—	1.740.00
130	3 Peones, a: Vig. pesos 1.380.00 y Proy. $ 1.500.00 c|u.	5.520.00	6.000.00
131	1 Cocinero	1.380.00	1.500.00
132	1 Jardinero	1.380.00	1.500.00
	5) Laboratorio de Psicopedagogía:		
	1 Auxiliar 2o (C)	—	1.740.00
	M) Inspecciones Regionales:		
21	1 Secretario Inspector Regional	2.580.00	—
	1 Secretario	—	2.820.00
76	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5.o	—	1.380.00
	1 Auxiliar 2.o (C)	—	1.740.00
	N) Oficinas Departamentales:		
71	1 Secretario	2.820.00	4.020.00
26	1 Empadronador	2.100.00	—
	1 Oficial 4.o	—	2.340.00
17	1 Jefe Cont. y Rendición de Cuentas	2.100.00	—
	1 Jefe (al vacar Oficial 4.o)	—	2.340.00
74	1 Auxiliar 2.o	1.740.00	—
	1 Auxiliar 1.o	—	1.860.00
33	1 Auxiliar	1.260.00	—
	1 Auxiliar 5o	—	1.380.00
	4 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u. (C)	—	6.960.00
	2) Litoral e Interior:		
27	18 Secretarios - Tesoreros a $ 2.100.00 cada uno	37.800.00	—
	18 Secretarios a pesos 2.580.00 c|u.	—	46.440.00
	18 Auxiliares 1.os. Pagadores, a pesos 1.860.00 c|u. (C)	—	33.480.00
23	1 Bibliotecario Paysandú	2.100.00	2.340.00
80	18 Porteros a: Vig. $ 1.380.00 y Proy. $ 1.500.00 c|u.	24.840.00	27.000.00
81	3 Vigilantes, a: Vig. $ 1.260.00 y Proy. $ 1.380.00 c|u.	3.780.00	4.140.00
82	2 Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 c|u.	2.520.00	—
	2 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
83	1 Mensajero	1.260.00	1.380.00
84	1 Peón	1.260.00	1.380.00
78	34 Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	59.160.00	—
	34 Auxiliares 2.os a $ 1.860.00 c|u.	—	63.240.00
	2 Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C)	—	2.760.00
	18 Auxiliares Choferes a $ 1.500.00 c|u. (C)	—	27.000.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	O) Instituto Normal de Paysandú:		
	1 Secretario Bedel (C)	—	1.860.00
	1 Auxiliar 4.o (C)	—	1.500.00
	1 Portero Limp. (C)	—	1.260.00
	P) Escuelas al Aire Libre - Marítima y Preventorio:		
	1 Dentista (C)	—	1.260.00
149	1 Visitadora	1.740.00	1.860.00
153	1 Quintero	1.380.00	—
	2 Quinteros a pesos 1.500.00 c|u. (1 R)	—	3.000.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
154	1 Ayudante Dirección $	1.260.00	1.380.00
	Q) Jardín de Infantes:		
	7 Nurses a $ 1.380.00 cada una (C.)	—	9.660.00
	R) Escuela "Solar de Artigas de la República del Paraguay:		
157	1 Peón Jardinero	1.380.00	1.500.00
	S) Escuelas Experimentales:		
192	2 Auxiliares Conduc. Automóv., a: Vigente 1.620.00 y proyectado pesos 1.740.00 c|u.	3.240.00	3.480.00
193	1 Peón	1.380.00	1.500.00
194	1 Portero	1.260.00	1.380.00
	T) Departamento de Alimentación Escolar		
	1 Médico Director Técnico (C.)	—	3.540.00
	1 Secretario (C.)	—	1.860.00
	U) Colonia de Vacaciones de Piriápolis		
	1 Médico (C.)	—	1.860.00
	1 Dentista (C.)	—	1.620.00
	1 Enfermera (C.)	—	1.500.00
	V) Huertas y Jardines		
85	1 Horticultor	1.500.00	1.620.00
86	1 Peón Esc. Ag. Cerro Largo	1.380.00	1.500.00
87	1 Jardinero (Rocha)	1.380.00	1.500.00
88	2 Jardineros Port. Lavalleja, a: Vigente 1.380.00 y proyectado 1.500.00 c|u.	2.760.00	3.000.00
89	1 Peón Parque Escuela Lavalleja	1.380.00	1.500.00
90	1 Peón Parque Escuela Rocha	1.380.00	1.500.00
91	1 Peón Parque Escuela Maldonado	1.380.00	1.500.00
92	1 Peón Parque Escuela Williman (Colonia)	1.380.00	1.500.00
93	5 Jardineros Porteros "Colonia" a pesos 1.380.00 c|u. Vigente y $ 1.500.00 c|u. proyectado	6.900.00	7.500.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
94	3 Peones Huertas a $ 1.380.00 c|u. vigente y $ 1.500.00 cada uno proyectado	4.140.00	4.500.00
	W) Personal obrero y de servicio		
46	1 Intendente	1.500.00	1.740.00
47	1 Portero	1.500.00	1.620.00
48	1 Conserje 2.a	1.380.00	1.500.00
49	1 Conserje 1.a ...	1.500.00	1.620.00
62	1 Portero	1.380.00	—
	1 Encargado de Depósito	—	1.500.00
60	1 Sereno Cnt. y Tesor.	1.380.00	1.500.00
131	1 Cocinero	1.380.00	—
	1 Portero	—	1.500.00
53	26 Porteros Esc. y Ofic. a: Vigente pesos 1.380.00 y proyectado $ 1.500.00 c|u. .	35.880.00	39.000.00
56	1 Telefonista	1.380.00	1.500.00
57	2 Mensajeros. a: Vigente $ 1.380.00 y proyectado pesos 1.500.00 c|u.	2.760.00	3.000.00
58	1 Mensajero	1.260.00	1.380.00
59	1 Peón	1.380.00	1.500.00
61	2 Porteros a: Vigente $ 1.260.00 c|u. provectado, pesos 1.380.00 c|u.	2.520.00	2.760.00
65	1 Cloaquista	1.740.00	2.100.00
67	1 Carpintero	1.620.00	2.100.00
66	1 Albañil	1.740.00	2.100.00
69	2 Electricistas a: Vigente $ 1.740.00 c|u., proyectado pesos 2.100.00 c|u. .	3.480.00	4.200.00
70	2 Peones a: Vigente $ 1.260.00 c|u., proyectado $ 1.380.00 cada uno	2.520.00	2.760.00
116	2 Peones a: Vigente $ 1.260.00 c|u., provectado pesos 1.380.00 c|u.	2.520.00	2.760.00
	2 Mensajeros a pesos 1.260.00 cada uno (C.)	—	2.520.00
	1 Enc. Desinf. Libros (C.)	—	1.260.00
	1 Portero (C.)	—	1.260.00
54	1 Embalador	1.380.00	1.500.00
	1 Limpiadora (C.) .	—	1.260.00
191	1 Auxiliar Conductor Automóviles	1.740.00	—
	Totales	$ 585.060.00	$ 917.620.00

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado	Diferencia
Sueldos ..	$ 585.060.00	$ 917.620.00	$ 332.560.00

ITEM 15.02

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

S U E L D O S

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	A) Personal Inspectivo		
95	1 Inspector Técnico.	$ 4.620.00	$ 5.220.00
96	3 Insp. Regionales a $ 4.020.00 c|u. Vigente y $ 4.620.00 c|u. Proyectado .	12.060.00	13.860.00
92	1 Incpector Enseñanza Privada	3.120.00	3.360.00
98	1 Inspector Curso Adultos	2.820.00	3.360.00
99	1 Insp. Dptal. Ens. Prim. Montevideo.	4.020.00	4.620.00
100	6 Subsinps. Deples. E. P. Montevideo a $ 3.420.00 c|u. Vig.	20.520.00	—
	7 Subinsps. Dtales. Ens. Prim. Montevideo a $ 4.020.00 c|u. (1 de Part. 5)	—	28.140.00
	3 Subinsps. Deptales. Ens. Prim. Montevideo, a $ 4.020.00 cada uno (C.) ...	—	12.060.00
102	18 Insp. Dptales. Ens. Prim. (Lit. e Int.) a $ 3.420.00 c|u. Vig. y $ 4.020.00 c|u. Proyectado ..	61.560.00	72.360.00
103	30 Subinsps. D. E. P. (Lit. e Int.) a pesos 2.820.00 c|u. Vig. y $ 3.420.00 c|u. Proyectado ..	84.600.00	102.600.00
	18 Subinsps. D. E. P. (Lit. e Int.) a pesos 3.420.00 c|u. (C.).	—	61.560.00
104	1 Inspector Escuela de Práctica	3.180.00	4.020.00
	1 Subinsp. Escuela de Práctica (C.)	—	3.420.00
	1 Insp. de Escuelas - Granjas. Ingeniero Agrónomo (C.) ..	—	4.500.00
	1 Subinspector. Escuelas Granjas (C.)	—	3.420.00
	B) Institutos Normales		
	1 Director Prof. Pedagogía	4.020.00	4.500.00
	1 Subdirector Profesor	3.420.00	3.420.00
	1 Secretario	2.460.00	2.460.00
	1 Secretario	2.100.00	2.100.00
	7 Profesores a pesos 1.800.00 c|u. (Pasan al rubro 1.02)	12.600.00	—
	63 Profesores a pesos 1.680.00 c|u. (Pasan al rubro 1.02)	105.840.00	—
	2 Profesores a pesos 1.860.00 c|u. (Pasan al rubro 1.02)	3.720.00	—
113	1 Ayudante de Clase	1.320.00	1.320.00
	1 Ayudante de Clase Economía Doméstica Práctica	1.320.00	1.320.00
115	2 Ayudantes de Trabajos Prácticos a $ 1.320.00 c|u. ..	2.640.00	2.640.00
	C) Instituto Normal de Paysand:		
	1 Maestro Director Profesor Pedagogía (C)	—	3.360.00
	D) Escuela Solar de Artigas de la República del Paraguay:		
	1 Director	2.820.00	2.820.00
	3 Ayudantes a pesos 2.160.00 c|u.	6.480.00	6.480.00
	E) Escuela Consolidada:		
	1 Director de 2.o Grado (C)	—	2.460.00
	3 Ayudantes a pesos 2.220.00 c|u. (C)	—	6.660.00

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
	4 Profesores especiales a $ 1.500.00 c|u. (C)	—	6.000.00
	F) Inspección Técnica:		
	1 Escuela para Sordo-Mudos—		
118	1 Director Prof. Pedagogía Especial .	3.180.00	3.780.00
119	2 Secretarios Ecónomos a $ 2.10.00 cada uño	4.200.00	4.200.00
120	11 Profesores a pesos 2.460.00 c|u. vigente, y $ 2.700.00 c|u. proyectado ...	27.060.00	29.700.00
	2 Profesores a pesos 2.700.00 c|u. (C)	—	5.400.00
	1 Encargado Taller (C)	—	1.620.00
	1 Prof. Dibujo, Pintura y Modelado .	2.280.00	2.280.00
	1 Prof. Modelado Jefe Taller	2.280.00	2.280.00
	1 Prof. Artes Plásticas	1.740.00	1.740.00
	5 Maestros Talleres a $ 2.040.00 c|u. ..	10.200.00	10.200.00
	2 Encargados Talleres a $ 1.800.00 c|u.	3.600.00	3.600.00
	1 Médico Prof Ant. y Fisiología	2.160.00	2.160.00
	1 Profesor Higiene Bucal	1.560.00	1.860.00
	2 Laboratorio de Psicopedagogía—		
	2 Jefes Trab. Prác. a $ 1.620.00 c|u. ..	—	3.240.00
	3 Museo Tecnológico Escolar de Aplicación "Jacobo A. Varela"—		
	1 Maestro Clases Diferenciales (C) ...	—	2.100.00
	1 Modelista y Proyectista (C)	—	1.860.00
	1 Maestro Expresión Infantil (C)	—	1.980.00
	4 Sección Cinematografía y Fonografía Escolar—		
87	1 Maestro Director ..	2.100.00	2.820.00
	1 Maestro Sub Director (C)	—	2.580.00
	1 Maestro Encargado de la Discoteca ..	—	1.860.00
	5 Radio Escuela—		
88	1 Maestro Director .	1.740.00	2.580.00
	1 Maestro Auxiliar (C)	—	1.860.00
	6 Escuela Auxiliar		
167	1 Director Esc. Auxiliar	2.184.00	
	1 Director	—	2.580.00
169	3 Ayudantes a pesos 1.980.00 c|u.	5.940.00	5.940.00
	1 Auxiliar Vigilante (C)	—	1.620.00
	7 Escuela Hogar—		
168	1 Director	2.184.00	2.580.00
170	3 Ayudantes a pesos 1.980.00 c|u.	5.940.00	5.940.00
	1 Auxiliar (R)	—	1.260.00
	8 Otras Dependencias—		
171	1 Ayudante clase bien dotados	1.980.00	1.980.00
	1 Maestro Educación Estética (C)	—	1.980.00
	1 Maestro Aux. Educación Estética (C)	—	1.860.00
	1 Director Música y Canto (C)	—	1.980.00
	1 Sub Director Enc. Coros Normal (C)	—	1.860.00
	1 Maestro Orientación Clases Difer. (C) .	—	1.860.00
	1 Maestro Enc. Estadística Técnica (C)	—	1.860.00
	G) Inspección Escuelas de Práctica:		
133	12 Profesores Metodología II. NN. a pesos 2.880.00 c|u. .	34.560.00	—
	12 Directores Escuela Práctica (con obligación de dictar clase de metodología) a $ 3.120.00 cada uno	—	37.440.00
134	12 Secretarios a pesos 1.980.00 c|u.	23.760.00	23.760.00
135	1 Profesor Trabajos Manuales	1.560.00	1.560.00
136	1 Profesor Francés .	1.560.00	1.560.00
	2 Profesores Francés a $ 1.560.00 c|u.	3.120.00	3.120.00
138	41 Ayudantías 2.o Gdo. a $ 2.040.00 c|u.	93.840.00	—
139	5 Ayudantías 2.o Gdo. a $ 2.040.00 c|u.		
	46 Ayudantías 2.o Gdo. a $ 2.040.00 c|u.	—	93.840.00
140	95 Ayudantías primer grado a $ 1.980.00 cada uno		
141	5 Ayudantías primer grado a $ 1.980.00 cada uno	198.000.00	—
	100 Ayudantías primer grado a $ 1.980.00 cada uño	—	198.000.00
	H) Inspección Cursos para Adultos:		
158	63 Directores a pesos 1.860.00 c|u.	117.180.00	—
	73 Directores a pesos 1.860.00 c|u. (10 se crean)	—	135.780.00
159	95 Ayudantes a pesos 1.680.00 c|u.	159.600.00	—
	115 Ayudantes a pesos 1.680.00 c|u. (20 se crean)		193.200.00
160	1 Maestro Modelado	1.860.00	1.860.00
	I) Inspecciones Departamentales de E. Primaria:		
	1. Jardín de Infantes:		
142	1 Directora	2.820.00	3.000.00
143	1 Secretaria	1.980.00	2.220.00
144	8 Ayudantes, cada uno uno, vigente pesos 1.980.00; proyectado, $ 2.220.00 .	15.840.00	17.760.00
	7 Directores a pesos 3.000.00 c|u. (C.)	—	21.000.00
	56 Ayudantes a pesos 2.220.00 c|u. (C.)	—	124.320.00
	28 Auxiliares Vigilantes a $ 1.320.00 cada uno (C.)	—	36.960.00
	2. Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio:		

Part.	Denominaciones	Vigente	Proyectado
145	5 Directores a pesos 2.640.00 cada uno	13.200.00	—
146	18 Directores a pesos 2.640.00 cada uno	47.520.00	—
	26 Directores litoral e interior, a pesos 2.640.00 cada uno, (3 son C.)	—	68.640.00
147	19 Ayudantes a pesos 2.220.00 cada uno	42.180.00	—
	37 Ayudantes a pesos 2.220.00 cada uno		
	37 Ayudantes a pesos 2.220.00 cada uno, (18 son C.)	—	82.140.00
148	18 Ayudantes Campaña a $ 2.220.00 c|u. .	39.960.00	39.960.00
150	4 Auxiliares Vigilantes a $ 1.560.00 cada uno	6.240.00	6.240.00
151	5 Auxiliares Vigilantes a $ 1.320.00 cada uno	6.600.00	—
	8 Auxiliares Vigilantes a $ 1.320.00 cada uno (3 son C.)	—	10.560.00
	3. Escuelas Comunes, Urbanas y Rurales:		
161	249 Direcciones de 2.o Gdo., a $ 2.184.00 cada una	567.840.00	—
162	10 Direcciones de 2.o Gdo., a $ 2.184.00 cada una	—	599.040.00
166	1 Dirección de 2.o Gdo., a $ 2.184.00		
	260 Direcciones de 2.o Gdo. a $ 2.304.00 cada uno	—	599.040.00
163	60 Direcciones de 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una		
164	40 Direcciones de 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una		
165	75 Direcciones de 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una	361.200.00	—
	175 Direcciones 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una	—	361.200.00
163	900 Direcciones 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una	1:857.600.00	—
	1100 Direcciones 1.er Gdo. Escuelas Rurales a $ 2.304.00 c|u. (200 son C.)	—	2:534.400.00
163	200 Direcciones 1.er Gdo. a $ 2.064.00 cada una	412.800.00	—
	200 Direcciones 1.er Gdo. Escuelas Rurales mal ubicadas a $ 2.544.00 c|u.	—	508.800.00
	599 Ayudantes segundo grado c|u. Vigente $ 1.920.00, Proyectado $ 2.040.00	1:151.080.00	1:221.960.00
173	3015 Ayudantes primer grado a $ 1.860.00 cada uno	5:935.260.00	—
175	176 Ayudantes primer grado a $ 1.860.00 cada uno		
	3191 Ayudantes primer grado a $ 1.860.00 cada uno	—	5:935.260.00
174	50 Ayudantes Supernumerarios a pesos 1.980.00 c|u.	99.000.00	99.000.00
	83 Ayudantes primer grado a $ 1.860.00 c|u. (C)	—	154.380.00
	200 Ayudantes Clases Jardinera a pesos 1.860.00 c|u. (C)	—	372.000.00
	800 Ayudantes primer grado a $ 1.860.00 c|u (C)	—	1:488.000.00
	J) Escuelas Experimentales:		
188	3 Directores a pesos 2.820.00 c|u. ...	8.460.00	8.460.00
189	26 Ayudantes a pesos 2.220.00 c|u. ..	57.720.00	57.720.00
190	1 Profesor Artes Plásticas	1.260.00	1.260.00
	K) Departamento de Alimentación Escolar:		
101	1 Inspectora Copa Leche	1.860.00	—
	1 Inspectora Jefe ..	—	1.980.00
	2 Inspectoras a pesos 1.600.00 c|u. (C)	—	3.200.00
	1 Visitadora	—	1.260.00
	L) Colonia Vacaciones de Piriápolis:		
	1 Directora (C)	—	2.640.00
	1 Profesor Música y Canto (C)	—	1.380.00
	1 Profesor Manualidades (C)	—	1.500.00
	M) Profesorado:		
176	1 Cátedra libre de Literatura y Composición	2.100.00	2.100.00
177	1 Maestro Templanza	1.920.000	1.920.00
178	1 Profesor Música .	1.680.00	1.680.00
179	11 Profesores Música a $ 1.320.00 c|u. ...	14.520.00	14.520.00
180	5 Profesores Música a 1.440.00 c|u.	7.200.00	7.200.00
181	3 Profesores Música a $ 1.320.00 c|u. ...	3.960.00	3.960.00
182	9 Profesores Música (Int.) a $ 1.320.00 cada uno	11.880.00	11.880.00
183	1 Profesor Modelado	1.860.00	1.860.00
183	13 Profesores Trabajos Manuales a pesos 1.320.00 cada uno .	17.160.00	17.160.00
184	9 Profesores Manualidades (Int.) a pesos 1.320.00 c|u. ...	11.880.00	11.880.00
186	5 Profesores Trabajos Manuales a pesos 1.440.00 cada uno .	7.200.00	7.200.00
317	1 Profesor Asignat. Especial	1.860.00	1.860.00
187	136 Profesores Asignat. Especial a pesos 1.500.00 cada uno .	204.000.00	204.000.00
187	1 Profesor Asignatura Especial	1.860.00	1.860.00
	Totales	11.977.248.00	15.238.484.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	11.977.248.00	15.238.484	3:261.236.00

ITEM 15.08

GASTOS

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Part.	Rubro	Especificaciones	Importe anual Vigente $	Importe anual Proyectado $
		Grupo 1.00—Retribución de Servicios Personales:		
195	1.02 a)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. Licencias	1.426.500.00	1.880.000.00
	1.02 b)	Sueldos de Profesores del Instituto Normal	—	858.884.00
	1.02 c)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. Personal de Servicio de Escuelas, Campamentos y Jardines de Infantes	139.008.00	260.000.00
	1.02 d)	Sueldos con cargo a Partidas Globales para pago de Profesores Especiales	8.700.00	—
	1.02 e)	Sueldos con cargo a Partidas Globales para pago de Profesores Especiales, sin derecho a acumulación. Se suprimen al vacar	—	9.840.00
196	1.03	Partidas para aplicación de sueldos progresivos	637.200.00	898.920.00
197	1.07	Compensaciones sujetas a Montepío	225.222.92	—
198	1.08 a)	Compensaciones y complementos varios. Quebrantos de Caja. (Montevideo) y gastos de representaciones	259.20	—
	1.08 b)	Compensaciones y complementos varios. Quebrantos de Caja. (Campaña)	1.555.20	—
	1.08	Compensaciones y complementos varios. Quebrantos de Caja y gastos de representación	—	7.000.00
199	1.09	Retribuciones varias (Comisisiones, etc.)	12.351.00	—
		Grupo 2.00—Retribución de Servicios Varios:		
200	2.01	Transporte de cosas	7.330.00	8.000.00
201	2.02 a)	Locomoción y viáticos	77.877.72	—
	2.02 a)	Transporte de alumnos	—	50.000.00
	b)	Para Personal Docente	—	55.000.00
	c)	Para Personal Administrativo	—	5.000.00
	2.02 d)	Locomoción y viáticos. Locomoción Profesor Higiene Bucal	300.00	300.00
202	2.03	Alimentación de personas. Servicio contratado o pago en metálico	379.691.98	700.000.00
203	2.04 a)	Impresiones y encuadernaciones	17.000.00	22.000.00
	b)	Revista Escolar	—	100.000.00
204	2.07	Limpieza y aseo	277.866.56	300.000.00
205	2.08	Arrendamientos	619.200.00	925.000.00
206	2.09	Gastos generales de Oficina	58.916.36	100.000.00
207	2.10 a)	Servicios diversos. Gastos de Exámenes Escolares	51.670.40	45.000.00
	2.10 b)	Servicios diversos. Para fomento de la orientación técnica y estética de la Escuela. Artículo 4. de la ley 22|8|1944	26.720.00	20.000.00
	2.10 c)	Servicios diversos. Para iniciar trabajos prácticos de enseñanza agraria en las Escuelas Rurales (artículo 5.º de la ley 22|8|944)	136.740.00	140.000.00
	2.10 d)	Servicios diversos. Exámenes y Concursos de Maestros y Aspirantes	—	30.000.00
	2.10 e)	Servicios diversos. Para adquisición de material cinematográfico	—	20.000.00
		Grupo 3.00—Utiles y Materiales de Consumo y Equipamiento:		
208	3.03	Mobiliario y enseres diversos	140.000.00	190.000.00
209	3.04	Utiles y materiales de Oficina	5.087.28	15.000.00
210	3.06	Material informativo, educacional y científico	287.126.00	346.000.00
211	3.09	Vestuario y artículos afines	25.500.00	—
	3.09 a)	Vestuario y artículos afines. Ropa, calzado, etc., para escolares	—	75.000.00
	3.09 b)	Vestuario y artículos afines. Personal de Servicio	—	10.000.00
	3.09 c)	Vestuario y artículos afines. Instituto Educativo de Nutrición Escolar	—	8.000.00
212	3.10	Efectos de higiene y limpieza	1.500.00	20.000.00
213	3.11 a)	Víveres	95.999.00	200.000.00
	3.11 b)	Víveres. Escuelas y Comedores de Campaña (Instituto Educativo y Nutrición Escolar)	—	500.000.00
214	3.12	Combustibles y lubricantes	5.820.00	19.700.00
	3.15	Equipos y materiales varios	—	15.000.00
		Grupo 5.00—Reparaciones y modificaciones:		
216	5.03	De mobiliario y enseres. Reparaciones	2.400.00	20.000.00
		Grupo 6.00—Pasividades del Estado:		
217	6.04 a)	Subsidios y contribuciones. Para Becas Instituto Normal e Interior)	6.000.00	18.000.00
	6.04 b)	Subsidios y contribuciones. Subvenciones Escuelas al Aire Libre	3.888.00	8.888.00
	6.04 c)	Subsidios y contribuciones. Escuelas al Aire Libre (Campaña)	14.016.00	14.000.00
	6.04 d)	Subsidios y contribuciones. Sordomudos A. U. P. I., e Instituto Educativo Nutrición Escolar, etc.	—	10.000.00
	6.04 e)	Subsidios y contribuciones. Instituto Normales Litoral e Interior	—	79.200.00
		Grupo 8.00—Gastos Varios y Especiales:		
	8.03	Gastos diversos no especificados en otros rubros. Para funcionamiento de Escuelas Auxiliares	124.500.00	30.000.00
	8.03	Gastos diversos no especificados en otros rubros. Colonia de Vacaciones - Instituto Educativo de Nutrición Escolar	—	100.000.00
		Totales	4.815.945.62	7.609.332.00

RESUMEN

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 4.815.945.62	$ 7.609.332.00	$ 2.793.836.38

NOTA: (1) De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escalafón docente por categoría, el importe proyectado de $ 858.854.00. se discrimina así:

38 Profesores (1.a Categoría A) a $ 2.520.00 cada uno	$ 95.760.00
30 Profesores (1.a Categoría B) a " 1.260.00 cada uno	" 37.800.00
27 Profesores (2.a Categoría A) a " 4.140.00 cada uno	" 100.800.00
20 Profesores (2.a Categoría B) a " 2.208.00 cada uno	" 44.160.00
24 Profesores (3.a Categoría A) a " 5.184.00 cada uno	" 124.416.00
26 Profesores (3.a Categoría B) a " 2.592.00 cada uno	" 67.392.00
26 Profesores (4.a Categoría A) a " 5.832.00 cada uno	" 151.632.00
20 Profesores (4.a Categoría B) a " 2.916.00 cada uno	" 58.320 00
29 Profesores (5.a Categoría A) a " 6.120.00 cada uno	" 116.280.00
20 Profesores (5.a Categoría B) a " 3.264.00 cada uno	" 65.280.00
5 Profesores (6.a Categoría A) a " 6.480.00 cada uno	" 36.000.00
2 Profesores (6.a Categoría B) a " 3.240.00 cada uno	" 7.200.00
257	$ 915.120.00
Partida global para ajuste de Categorías, Sueldos de Profesores que no opten por el escalafón proyectado y para el aumento de grupos	$ 100.000.00
	$ 1.115.120.00
Economía 28 o|o por superávit horario en el ejercicio 1948 "Sueldos de Profesores" Categoría A) y B)	" 256.236.00
	$ 858.884.00

RESUMEN GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

	Vigente	Proyectado	Diferencia
Item 15.01	$ 585.060.00	$ 917.620.00	$ 332.560.00
Item 15.02	" 11.977.248.00	" 15.238.484.00	" 3.261.236.00
Item 15.03	" 4.815.945.62	" 7.609.332.00	" 2.793.386.38
Total	$ 17.378.253.62	$ 23.765.436.00	$ 6.387.182.38

ITEM 16.01

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

SUELDOS

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Personal Administrativo:		
1	1	Director	7.200.00	9.000.00
2	1	Secretario del Consejo	4.500.00	5.220.00
3	1	Prosecretario	3.500.00	4.020.00
	1	Jefe de Sección	4.500.00	—
	1	Jefe de Sección e Inspector de Servicios. (Al vacar, Inspector Administrativo de Liceos de la Capital)	—	4.500.00
5	1	Taquígrafo	2.340.00	2.340.00
	3	Jefes de Sección a $ 1.860.00 cada uno	5.580.00	—
6	3	Jefes de Sección (Al vacar: Auxiliares 1.os) a $ 1.860.00 c|u.	—	5.580.00
	2	Jefes de 3.a a $ 3.540.00 cada uno (C.)	—	7.080.00
	2	Oficiales 1.os a $ 3.060.00 cada uno (C.)	—	6.120.00
	4	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 cada uno (C.)	—	11.280.00
7	5	Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	8.100.00	—
	5	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	—	8.100.00
8	5	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	7.500.00	—
	5	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	7.500.00
9	19	Auxiliares a $ 1.380,00 cada uno	26.220.00	—
	19	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	26.220.00
		Personal de Servicio:		
10	8	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	10.080.00	—
	8	Porteros de 3.a a $ 1.260.00 cada uno	—	10.080.00
		Contaduría:		
11	1	Contador General	4.500.00	—
	1	Contador General (Contador Titulado)	—	5.220.00
12	1	Subcontador	4.020.00	—
	1	Subcontador (Contador Titulado)	—	4.500.00
13	1	Inspector de Rendición de Cuentas Liceales	3.060.00	4.020.00
14	1	Jefe Mesa Liquidaciones	2.820.00	—
	1	Jefe de Mesa Liquidaciones (al vacar pasa a Oficial 2.o)	—	2.820.00
15	1	Encargado Teneduría de Libros	2.580.00	—
	1	Encargado de Teneduría de Libros (al vacar, Oficial 3.o)	—	2.580.00
16	1	Encargado de Mesa de Entradas, Archivo y Estadística	2.580.00	—
	1	Encargado de Mesa de Entradas, Archivo y Estadística (al vacar, Oficial 3.o)	—	2.580.00
	1	Jefe de 3.a (C.)	—	3.540.00
	1	Oficial 1.o (C.)	—	3.060.—

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	1	Oficial 2.o (C.)	—	2.820.00
17	11	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	16.500.00	—
	11	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	16.500.00
18	3	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	4.140.00	—
	3	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	4.140.00
		Tesorería:		
19	1	Tesorero	4.020.00	4.500.00
20	1	Cajero Pagador	2.580.00	2.580.00
	1	Oficial 1.o (C.)	—	3.060.00
21	1	Auxiliar Conductor de Fondos	1.620.00	—
	1	Auxiliar Conductor de Fondos (al vacar, Auxiliar 3.o)	—	1.620.00
22	2	Auxilares a $ 1.500.00 cada uno	3.000.00	—
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	3.000.—
23	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	2.760.00	—
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
		Personal de Servicio:		
24	1	Sereno	1.740.00	—
	1	Sereno de 1.a	—	1.740.00
25	1	Portero	1.260.00	—
	1	Portero de 3.a	—	1.260.00
		Inspección:		
26	6	Inspectores a $ 4.500.00 cada uno	27.000.00	—
	12	Inspectores a $ 7.200.00 cada uno (6 C.)	—	86.400.00
	1	Oficial 1.o (C.)	—	3.060.00
	2	Oficiales 2.os (C.) a $ 2.820.00 cada uno	—	5.640.00
27	1	Auxiliar	1.740.00	—
	1	Auxiliar 2.o	—	1.740.00
28	5	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	6.900.00	—
	5	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	6.900.00
		Personal de Servicio:		
29	2	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	—
	2	Porteros de 3.a a $ 1.260.00 cada uno	—	2.520.00
30	1	Peón de Limpieza	1.260.00	—
	1	Peón	—	1.260.00
		Servicio Médico:		
31	1	Médico del Consejo	2.580.00	—
	1	Médico	—	2.580.00
32	1	Médica Sección Femenina	2.100.00	—
	1	Médica	—	2.580.00
		Biblioteca y Publicaciones:		
33	1	Director	2.580.00	2.580.00
34	1	Oficial 1.o Catalogador	1.860.00	—
	1	Oficial 1.o Catalogador (al vacar, Auxiliar 1.o)	—	1.860.00
35	1	Auxiliar 1.o	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o (al vacar, Auxiliar 3.o)	—	1.620.00
36	1	Auxilar 2.o	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o (al vacar, Auxiliar 4.o)	—	1.500.00
37	3	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	4.140.00	—
	3	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	4.140.00
		Personal de Servicio:		
38	1	Conserje	1.260.00	—
	1	Conserje (al vacar, Portero de 2.a)	—	1.380.00
39	2	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	—
	2	Porteros de 3.a a $ 1.260.00 cada uno	—	2.520.00
40	2	Vigilantes a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	—
	2	Vigilantes de 2.a a $ 1.260.00 cada uno	—	2.520.00
		Oficina de Adquisiciones (cambio de denominación).		
		Departamento de Adquisicones, Suministros y Producción:		
41	1	Jefe	2.220.00	—
	1	Director	—	4.020.00
	1	Arquitecto (R.)	—	3.540.00
	1	Oficial 2.o	—	2.820.00
42	1	Auxiliar	1.580.00	—
	1	Auxiliar 5.o	—	1.380.00
		Administración:		
	1	Oficial 5.o (R.)	—	2.100.00
	1	Auxiliar 1.o (R.)	—	1.860.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	—	1.500.00
	6	Auxiliares 5.os (R.) a $ 1.380.00 cada uno	—	8.280.00
		Almacenes:		
	2	Auxiliares 1.os (R.) a $ 1.860.00 cada uno	—	3.720.00
	3	Auxiliares 4.os (R.) a $ 1.500.00 cada uno	—	4.500.00
	6	Auxiliares 5.os (R.) a $ 1.380.00 cada uno	—	8.280.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Personal de Servicio:		
	1	Conserje (R.)	—	1.500.00
	2	Serenos (R.) a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
	1	Portero (R.)	—	1.380.00
	1	Peón Jardinero (R.)	—	1.260.00
	1	Telefonista (R.)	—	1.260.00
	4	Peones de Limpieza (R.) a $ 1.260.00 cada uno	—	5.040.00
		Personal Obrero:		
	1	Capataz Carpintero (Viene de partida 62, se suprime al vacar) (R)	—	1.380.00
	1	Oficial Carpintero (viene de partida 63, se suprime al vacar (R)	—	1.380.00
		Observatorio Astronómico:		
43	1	Director	4.500.00	4.500.00
44	1	Encargado de Laboratorio	2.580.00	—
	1	Encargado de Laboratorio (al vacar, Oficial 3.o)	—	2.580.00
45	1	Oficial	1.620.00	—
	1	Oficial (al vacar, Auxiliar 3.o)	—	1)620.00
46	1	Auxiliar	1.380.00	—
	1	Auxiliar 5.o	—	1.380.00
		Liceos de la Capital (cambio de denominación).		
		Liceos e Institutos de la Capital:		
47	10	Directores a $ 3.900.00 cada uno	39.900.00	—
	10	Directores a $ 7.200.00 cada uno	—	72.000.00
48	1	Sub Director (Liceo N.o 5)	2.700.00	—
	1	Sub Director del Liceo 5 (al vacar, 1 Sub Director)	—	6.000.00
50	4	Secretarios a $ 2.340.00 cada uno (al vacr, Cat. V., Grado 4)	9.360.00	—
49	5	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	9.300.00	—
51	1	Secretario de Sección Femenina	2.100.00	—
	10	Secretarios a $ 2.820.00 cada uno	—	28.200.00
	10	Prosecretarios a $ 2.340.00 cada uno (C)	—	23.400.00
52	1	Oficial de Biblioteca (Sección Femenina)	2.100.00	—
	1	Oficial de Biblioteca Sección Femenina (al vacar, Oficial 5.o)	—	2.100.00
53	3	3 Bedeles a $ 1.740.00 cada uno	5.220.00	—
	3	Bedeles (al vacar, Auxliares 2.o) a $ 1.740.00 cada uno	—	5.220.00
54	1	Bedel Auxiliar	1.380.00	—
	1	Bedel Auxiliar (al vacar, Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
55	9	Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	14.580.00	—
	9	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	—	14.580.00
56	7	Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 cada uno	8.820.00	—
57	26	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	35.880.00	—
	26	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	35.880.00
58	4	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	6.000.00	—
	4	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	6.000.00
		Personal de Servicio:		
59	1	Conserje	1.500.00	—
	1	Conserje de 1.a	—	1.500.00
60	9	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno	12.420.00	—
	9	Vigilantes de 1.a a $ 1.380.00 cada uno	—	12.420.00
61	6	Vigilantes a $ 1.260.00 cada uno	7.560.00	—
	6	Vigilantes de 2.a a $ 1.260.00 cada uno	—	7.560.00
62	1	Capataz Carpintero (al vacar, Categoría IV, Grado 11; pasa a Departamento de Adquisicoines	1.380.00	—
63	1	Oficial Carpintero (pasa al Departamento de Adquisiciones)	1.380.00	—
64	12	Porteros a $ 1.380.00 cada uno	16.560.00	—
	12	Porteros de 2.a a $ 1.380.00 cada uno	—	16.560.00
65	33	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	41.580.00	—
	33	Porteros de 3.a a $ 1.260.00 cada uno	—	41.580.00
66	13	Peones a $ 1.260.00 cada uno	16.380.00	16.380.00
		Instituto "Alfredo Vázquez Acevedo":		
		(Pasa a Liceos e Institutos de la Capital).		
67	1	Director	3.900.00	7.200.00
68	1	Sub Director	2.700.00	—
	1	Sub Director (se suprime al vacar)	—	6.000.00
69	1	Secretario	2.820.00	2.820.00
	1	Prosecretario (C)	—	2.340.00
70	1	Oficial 1.o	2.340.00	—
	1	Oficial 1.o (al vacar, Oficial 4.o)	—	2.340.00
71	1	Encargado de Diapositivas	2.340.00	—
	1	Encargado de Diapositivas (al vacar, Oficial 4.o)	—	2.340.00
72	1	Encargado de Vigilancia	1.620.00	—
	1	Ecónomo	—	1.620.00
73	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	2.760.00	—
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
74	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	—
	2	Auxiliares 6.os a $ 260.00 cada uno	—	2.520.00
75	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	7.560.00	7.560.00
		Liceo Nocturno (Curso Preparatorio):		
		(Pasa a Liceos a Institutos de la Capital).		
76	1	Director	3.900.00	7.200.00
77	1	Secretario	1.860.00	2.820.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	2	Prosecretario (C)	—	2.340.00
28	2	Auxiliares a $ 1.860.00 cada uno	3.720.00	—
	2	Auxiliares 1.os (al vacar Categoría IV, Grado 4) a $ 1.860.00 cada uno	—	3.720.00
29	1	Auxiliar	1.380.00	—
	1	Auxiliar 5.o	—	1.380.00
		Personal de Servicio:		
30	2	Peones a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	2.520.00
		Liceo Nocturno (Curso Secundario):		
		(Pasa a Liceos e Institutos de la Capital).		
31	2	Sub Directores a $ 3.000.00 cada uno	6.000.00	—
	2	Sub Directores (se suprimen al vacar a $ 6.000.00 cada uno	—	12.000.00
32	2	Auxiliares 1.os a $ 1.620.00 cada uno	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os (al vacar, Auxiliares 3.os) a $ 1.620.00 cada uno	—	3.240.00
33	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	2.760.00	—
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
34	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	2.520.00	—
	2	Auxiliares 6.os a $ 1.260.00 cada uno	—	2.520.00
		Personal de Servicio:		
35	1	Mozo de Laboratorio (al vacar Categoría IV, Grado 2)	1.740.00	—
	1	Conserje (R)	—	1.740 00
87	2	Peones a $ 1.380.00 cada uno	2.760.00	2.760 00
86	10	Peones a $ 1.260.00 cada uno	12.600.00	12.600.00
88	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	7.560.00	7.560.00
		Personal Docente:		
89	33	Catedráticos a $ 1.440.00 cada uno	47.520.00	—
90	15	Jefes de Trabajos Prácticos de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno	20.700.00	—
91	2	Encargados de Laboratorio, a $ 1.140.00 cada uno	2.280.00	—
92	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	1.620.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	—	1.980.00
93	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	1.380.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural	—	1.740.00
94	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900.000 cada uno	16.200.00	—
	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260.00 cada uno	—	22.680.00
95	5	Encargados de Clase de Dactilografía, a $ 900.00 cada uno	4.500.00	—
96	1	Técnico Encargado del Funcionamiento y Conservación Aparatos de Gabinete y Laboratorios	1.500.00	—
	1	Técnico Encargado del Funcionamiento y Conservación Aparatos de Gabinete y Laboratorios. (Al vacar Ayudante Preparador)	—	1.860.00
		Totales	624.900.00	808.800.00

ITEM 16.01

GASTOS

Rubro		Especificaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
1.02	a)	Sueldos de Profesores y Ayudantes	1.901.738.80	—
1.02	b)	Licencias al Personal	110.979.60	—
1.02	c)	Sueldos de Profesores y Ayudantes según ley 27|7|946	380.347.76	—
1.02	d)	Licencias al Personal, ley 27|7|946	22.195.92	—
1.02	e)	Para pago de sobresueldo de Directores de Liceo	—	—
1.02	a)	Sueldos de Porfesores y Ayudantes (1)	—	3.619.564.56
1.02	b)	Licencias al Personal	—	113.175.00
1.04		Jornales	10.678.72	100.000.00
1.08		Quebrantos de Caja	240.00	500.00
2.02		Locomoción y viáticos	7.344.00	17.344.00
2.08		Arrendamientos	59.600.00	59.600.00
2.09		Gastos generales de Oficina	32.561.80	32.562.00
2.10		Servicios diversos (Certámenes, Concursos y Giras Culturales)	—	20.000.00
3.03		Mobiliario y enseres diversos	13.359.40	13.360.00
3.04	01	Utiles y materiales para Oficina	15.570.48	15.570.00
3.04	02	Utiles y materiales para Oficina, (Contaduría y Tesorería)	7.960.00	7.960.00
3.06	01	Material informativo educacional y científico	49.598.20	—
3.06	02	Material informativo, educacional y científico. (Incorporación a la partida para Equipos Liceales)	21.151.57	—
3.06		Material informativo educacional y científico	—	95.750.00
3.09		Vestuario y artículos afines	2.440.00	2.440.00
3.10		Efectos de higiene y limpieza	9.516.44	9.520.00
5.02		Reparaciones y modificaciones de inmuebles	6.986.12	7.000.00
8.01		Gastos eventuales o extraordinarios	1.667.08	3.000.00
			2.633.935.89	4.117.345.56

(1) NOTA: Rubro 1.02 a—De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escalafón docente, por categorías, la partida de $ 3.619.594.56 se discrimina así:

Rubro	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
168	Profesores 1.ª Categoría A) a $ 2.520.00		$ 423.360.00
47	" " " B) " " 1.260.00		" 59.220.00
125	" 2.ª " A) " " 4.140.00		" 517.500.00
50	" " " B) " " 2.208.00		" 110.400.00
238	" 3.ª " A) " " 5.184.00		" 1.233.792.00
130	" " " B) " " 2.592.00		" 336.960.00
105	" 4.ª " A) " " 5.832.00		" 612.360.00
40	" " " B) " " 2.916.00		" 116.640.00
60	" 5.ª " A) " " 6.120.00		" 367.200.00
24	" " " B) " " 3.264.00		" 78.336.00
58	" 6.ª " A) " " 7.200.00		" 417.600.00
40	" " " B) " " 3.600.00		" 144.000.00
	Partida global para ajuste de Categorías, Sueldos de Ayudantes y Profesores que no opten por el escalafón proyectado		" 457.229.84
	Importe máximo previsto		$ 4.874.597.84
	Economía 28 % por superávit horario en el Ejercicio 1948, "Sueldos de Profesores", Categorías a) y b)		" 1.255.033.28
			$ 3.619.564.56

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 624.900.00	$ 808.800.00	$ 183.900.00
Gastos	" 2.633.935.89	" 4.117.345.56	" 1.483.409.67
Totales	$ 3.258.835.89	$ 4.926.145.56	$ 1.667.309.67

I T E M 16.02

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

LICEOS DEPARTAMENTALES

S U E L D O S

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	27	Directores a $ 3.540.00 cada uno	95.580.00	—
2	6	Directores 3.ª Categoría a $ 3.540.00 cada uno	21.240.00	—
3	6	Directores Cursos Preparatorios a $ 3.900.00 cada uno	23.400.00	—
	39	Directores a $ 7.200.00 cada uno	—	280.800.00
4	1	Adscripto a la Dirección	2.460.00	2.820.00
5	24	Secretarios Bedeles a $ 1.860.00 cada uno	44.640.00	—
6	15	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	27.900.00	—
	39	Secretarios a $ 2.820.00 cada uno	—	109.980.00
7	2	Auxiliares Bibliotecarios a $ 1.500.00 cada uno	3.000.00	3.000.00
8	30	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	45.000.00	—
	30	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	45.000.00
9	6	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	9.000.00	—
	6	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 cada uno. (Al vacar Auxiliares 4.os)	—	9.000.00
10	2	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	3.000.00	—
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	—	3.000.00
11	9	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	12.420.00	—
	9	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	—	12.420.00
		Personal de Servicio:		
12	1	Portero	1.500.00	—
	1	Portero de 2.ª	—	1.500.00
13	32	Porteros a $ 1.380.00 cada uno	44.160.00	—
	32	Porteros de 3.ª a $ 1.380.00 cada uno	—	44.160.00
14	9	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno	12.420.00	—
15	6	Vigilantes de 1.ª a $ 1.380.00 cada uno	8.280.00	—
	15	Vigilantes de 1.ª a $ 1.380.00 cada uno	—	20.700.00
16	6	Porteros de 2.ª a $ 1.380.00 cada uno	8.280.00	—
	6	Porteros de 2.ª. (Al vacar Porteros de 3.ª) a $ 1.380.00 c/u.	—	8.280.00
17	4	Vigilantes a $ 1.260.00 cada uno	5.040.00	—
	4	*Vigilantes de 2.ª a $ 1.260.00 cada uno*	—	5.040.00
18	3	Peones a $ 1.260.00 cada uno	3.780.00	3.780.00
		Personal Docente:		
19	6	Encargados de Laboratorio a $ 1.260.00 cada uno	7.560.00	—
20	27	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.020.00 cada uno	27.540.00	—

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	27	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno	—	37.260.00
21	11	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900.00 cada uno	9.900.00	—
	11	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260.00 cada uno	—	13.860.00
			416.100.00	600.600.00

ITEM 16.02

GASTOS

LICEOS DEPARTAMENTALES

Rubro		Especificaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
1.02	a)	Sueldos del Profesorado	1.766.468.40	—
	b)	Licencias al Personal	109.056.67	—
	c)	Licencias al Personal Administrativo Liceal	5.000.00	—
	d)	Sueldos del Profesorado, ley de 27|7|946	370.820.56	—
	e)	Licencias al Personal, ley 27|7|946	19.090.65	—
1.02	a)	Sueldos del Profesorado	—	2.898.696 00
	b)	Licencias al Personal	—	128.150.00
	c)	Licencias al Personal Administrativo Liceal	—	5.000.00
1.04		Jornales	13.252.76	15.250.00
1.06		Honorarios	8.010.00	10.000.00
2.02		Locomoción y viáticos	11.240.00	11.240.00
2.08		Arrendamientos	63.100.00	43.100.00
2.09		Gastos generales de Oficina	26.021.04	26.020.00
2.10		Servicios diversos	—	20.000.00
3.03		Mobiliario y enseres diversos	16.009.20	16.000.00
3.04		Utiles y materiales para Oficina	18.437.84	18.140.00
3.06		Material informativo, educacional y científico	75.623.60	99.600.00
3.09		Vestuario y artículos afines	1.704.00	1.700.00
3.10		Efectos de higiene y limpieza	11.728.92	11.780.00
5.02		Reparaciones y modificaciones de inmuebles	16.058.56	16.900.00
6.04		Subsidios y contribuciones (Becas Liceales)	19.800.00	19.800.00
			2.551.422.20	3.340.726.00

NOTA: (1) — Rubro 1.02 a. — De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escala docente por categorías, el importe proyectado de $ 2.898.696.00 se discriminan así:

257 Profesores (1.a Categoría A) a $ 2.520.00 cada uno	$	647.640.00
186 Profesores (2.a Categoría B) a $ 1.260.00 cada uno	"	234.360.00
114 Profesores (2.a Categoría A) a $ 4.140.00 cada uno	"	471.960.00
48 Profesores (2.a Categoría B) a $ 2.208.00 cada uno	"	105.984.00
117 Profesores (3.a Categoría A) a $ 5.184.00 cada uno	"	606.528.00
56 Profesores (3.a Categoría B) a $ 2.592.00 cada uno	"	145.152.00
52 Profesores (4.a Categoría A) a $ 5.832.00 cada uno	"	303.264.00
24 Profesores (4.a Categoría B) a $ 2.916.00 cada uno	"	69.984.00
20 Profesores (5.a Categoría A) a $ 6.120.00 cada uno	"	122 400.00
23 Profesores (5.a Categoría B) a $ 3.264.00 cada uno	"	75.072.00
17 Profesores (6.a Categoría A) a $ 7.200.00 cada uno	"	122.400.00
20 Profesores (6.a Categoría B) a $ 3.600.00 cada uno	"	72.000.00
Partida global para ajuste de Categorías y Sueldos de Profesores que no opten Por escalafón proyectado	"	584.900.00
Importe máximo previsto	$	3.457.304.00
Economía por superávit horario en el Ejercicio 1948 (Sueldos del profesorado) Categorías A) y B)	"	662.948.00
	$	2.898.696.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 416.100.00	$ 600.600.00	$ 184.500.00
Gastos	" 2.551.422.20	" 3.340.726.00	" 789.303.80
Totales	$ 2.967.522.20	$ 3.941.326.00	$ 973.803.80

RESUMEN DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Item 16.01	$ 3.258.835.89	$ 4.926.145,56	$ 1.667.309.67
Item 16.02	" 2.967.522.20	" 3.941.326.00	" 973.803.80
Totales	$ 6.226.358.09	$ 8.867.471,56	$ 2.641.113.47

ITEM 17.01

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales y Servicios Generales

S U E L D O S

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
		Personal Docentes	$	$
1	1	Rector	5.580.00	—
	1	Rector	—	9.600.00
15	1	Maestro de Conferencias	5.100.00	5.100.00
	1	Director Coros Universitarios (C.)	—	1.800.00
16	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Históricas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
17	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Literatura y Arte. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
18	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias del Lenguaje. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
19	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Físico-Matemáticas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
20	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Biológicas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
21	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de Enseñanza. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
22	1	Bibliotecario y Encargado de Bibliografía. (Pasa a Personal de Oficina como Auxiliar 1.º)	1.320.00	—
		Personal de Oficina:		
2	1	Secretario General Letrado	4.020.00	5.220.00
3	1	Prosecretario	2.580.00	3.540.00
4	1	Oficial 1.º	2.100.00	—
	1	Oficial 1.º (Al vacar Oficial 3.º)	—	2.580.00
	2	Oficiales 5os. c|u. $ 2.100.00 (C.)	—	4.200.00
	1	Oficial 5.º. (Viene de partida 23)	—	2.100.00
5	1	Auxiliar 1.º	1.860.00	1.860.00
	1	Auxiliar 1.º. (Viene de partida 22)	—	1.860.00
6	1	Encargado de Despacho	1.740.00	—
	1	Encargado de Despacho. (Al vacar Auxiliar 2.º)	—	1.740.00
7	1	Encargado del Archivo	1.620.00	—
	1	Encargado del Archivo. (Al vacar Auxiliar 3.º)	—	1.620.00
8	1	Auxiliar 3.º	1.620.00	—
	2	Auxiliares 3os. c|u. $ 1.620.00 (1 de partida 8 y 1 de partida 14)	—	3.240.00
		Personal de Servicio.		
9	1	Conserje. (Al vacar categoría IV Grado 4)	1.500.00	1.860.00
	1	Conserje. (Al vacar portero)	1.500.00	1.620.00
11	2	Porteros c|u. $ 1.500.00	3.000.00	—
12	1	Peón	1.500.00	—
13	2	Serenos c|u. $ 1.500.00	3.000.00	—
14	1	Mensajero. (Pasa a Personal de Oficina como Auxiliar 3.º)	1.380.00	—
	5	Porteros c|u. $ 1.500.00. (Vienen de partidas 11, 12 y 13)	—	7.500.00
	1	Sereno (C.)	—	1.500.00
		Personal de Oficina:		
23	1	Inspector de Edificios Universitarios. (Pasa a Personal de Oficina como Auxiliar 1.º)	1.860.00	—
		Contaduría.		
		Personal de Oficina:		
24	1	Contador	4.020.00	5.220.00
25	1	Subcontador	3.540.00	4.500.00
26	1	Jefe de Liquidaciones	2.100.00	—
	1	Jefe de Sección. (Al vacar Oficial 1.º)	—	3.060.00
27	1	Oficial 1.º	2.100.00	—
	1	Oficial 1.º. (Al vacar Oficial 3.º)	—	2.580.00
	1	Oficial 5.º (C.)	—	2.580.00
	2	Oficiales 2os. c|u. $ 2.100.00	—	4.200.00
28	7	Auxiliares 1os. c|u. $ 1.860.00	13.020.00	13.020.00
29	2	Auxiliares 2os. c|u. $ 1.740.00	3.480.00	3.480.00
	2	Auxiliares 2os. c|u. $ 1.740.00 (C.)	—	3.480.00
30	2	Auxiliares 3os. c|u. $ 1.620.00	3.240.00	3.240.00
		Tesorería.		
		Personal de Oficina:		
31	1	Tesorero	3.060.00	4.500.00
32	1	Cajero-Pagador	2.100.00	2.580.00
	1	Auxiliar 1.º (C.)	—	1.860.00
		Total	86.940.00	111.240.00

ITEM 17.01

OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES

GASTOS

Partida	Rubro N.o	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
33	1.08	Compensaciones y Complementos Varios. (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja, Comisiones Agregadas al sueldo, etc.)	240.00	240.00
34	2.04	Impresiones y Encuadernaciones	2.500.00	5.000.00
35	2.09	Gastos Generales de Oficina	6.000.00	12.000.00
36	2.10	Servicios Diversos	600.00	600.00
37	3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	1.800.00	1.800.00
38	3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	1.080.00	—
39	3.09	Vestuario y Artículos Afines	250.00	600.00
40	5.02	De Inmuebles	720.00	720.00
41	6.01	Amortización y Rescate de Obligaciones del Estado	60.000.00	90.000.00
	6.06	Obligaciones Diversas del Estado:		
	01	Seguros de Edificios, Laboratorios, Bibliotecas, etc. (C.)	—	10.000.00
	02	Seguros del Personal Obrero y de Servicio (C.)	—	10.000.00
42	8.03	Gastos Diversos no Especificados bajo otros rubros	5.258.00	—
	01	Gastos Diversos no Especificados bajo otros rubros	—	5.018.00
	02	Para el Servicio de Bienestar Estudiantil (C.)	—	50.000.00
	03	Gastos de Funcionamiento de los Coros Universitarios (C.)	—	600.00
	05	Para Viajes de Estudio (C.)	—	20.000.00
		Total	78.448.00	206.578.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 86.940.00	$ 111.240.00	$ 24.300.00
Gastos	$ 78.448.00	$ 206.578.00	$ 128.130.00
Totales	$ 165.388.00	$ 317.818.00	$ 152.430.00

ITEM 17.02

FACULTAD DE AGRONOMIA

SUELDOS

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Personal Docente:		
1	1	Decano	3.300.00	6.000.00
3	1	Profesor de Economía Rural	2.100.00	2.400.00
4	1	Profesor de Mecánica	2.100.00	2.400.00
10	1	Profesor de Construcciones Rurales	1.440.00	2.400.00
13	1	Profesor de Silvicultura	2.100.00	2.400.00
14	1	Profesor de Trabajos Prácticos	2.100.00	2.400.05
15	1	Profesor de Química (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Química (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
17	1	Profesor de Mineralogía (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Geología, Mineralogía y Agrología (media dedicación 4 horas diarias)	—	4.800.00
23	1	Profesor de Topografía Agrícola	1.440.00	2.400.00
24	1	Profesor de Fruti-viticultura	1.440.00	—
	1	Profesor de Fruticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
25	1	Profesor de Microbiología Agrícola	1.440.00	2.400.00
20	1	Jefe de Seminario (Interno)	3.300.00	—
	1	Jefe de Seminario de Economía (Media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
26	1	Ayudante Técnico de Seminario	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Seminario de Economía, Encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
33	1	Ayudante Técnico de Mecánica	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Mecánica encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Microbiología encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Silvicultura, encargado de Trabajo Prácticos (C)	—	2.400.00
30	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
27	1	Ayudante Técnico de Química	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Química encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Geología, Mineralogía y Agrología, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2 400.00
29	1	Ayudante Técnico de Ingeniería	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Topografía Agrícola, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Fruticultura, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	1	Ayudante Técnico de Microbiología, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00
	1	Jefe de Plantas Medicinales (C)	—	3.600.00
		Instituto de Agricultura.		
26	1	Profesor de Agricultura (Interno)	3.300.00	—
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
19	1	Profesor de Horticultura (Interna)	3.300.00	—
	1	Profesor de Horticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
	1	Profesor de Hidráulica (media dedicación, 4 horas diarias) (De partidas 9 y 64 que se refunden)	—	4.800.00
9	1	Profesor de Ingeniería	1.440.00	—
22	1	Profesor de Genética	1.440.00	2.400.00
11	1	Profesor de Meteorología	1.266.00	2.400.00
36	1	Ayudante Técnico de Agricultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
37	1	Jefe de Estación de Genética	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
31	1	Ayudante Técnico de Horticultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Horticultura, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
65	1	Ayudante Técnico Jefe de la Sección	2.220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Hidráulica, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
		Instituto de Industrias Agrícolas.		
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias) (de partidas 18 y 66 que se refunden)	—	6.000.00
18	1	Profesor de Industrias (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Lechería (media dedicación, 4 horas diarias) (C)	—	4.800.00
28	1	Ayudante Técnico de Industrias	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
67	1	Ayudante Técnico	2,220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
		Instituto de Sanidad Vegetal.		
3	1	Profesor de Fitopatología	1.440.00	—
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
12	1	Profesor de Botánica	2.100.00	2.400.00
6	1	Profesor de Entomología	1.500.00	—
	1	Profesor de Entomología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4 800.00
52	1	Ayudante Técnico de Botánica	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Botánica, encargado de Trabajos Prácticos	—	2. 00.00
	1	Ayudante Técnico de Fitopatología, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Entomología, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00
	1	Encargado de Insectario (media dedicación, 4 horas diarias) (C)	—	[illegible].00
		Instituto de Zootenia.		
7	1	Profesor de Zootecnia	2.100.00	—
	1	Director con Cátedra, (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
21	1	Profesor de Bromatología (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Bromatología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4 800.00
5	1	Profesor de Zoología	1.500.00	—
	1	Profesor de Avicultura y Animales de Granja	—	2.400.00
12	1	Profesor de Veterinaria	1.266.00	—
	1	Profesor de Higiene y Profilaxia	—	2.400 00
34	1	Ayudante Técnico de Zootecnia	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia, encargado de Trabajos Prácticos (C)	—	2.400.00
35	1	Ayudante Técnico de Bromatología	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Bromatología, encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00
		Profesores Agregados:		
	1	Profesor Agregado de Botánica (C)	—	1.440 00
	1	Profesor Agregado de Economía Rural (C)	—	1.440 00
	1	Profesor Agregado de Mecánica (C)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Avicultura y Animales de Granja (C)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Fitopatología (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Zootecnia (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Hidráulica (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Construcciones Rurales (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Meteorología (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Veterinaria (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Silvicultura (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Práctica Agrícola (C.)	—	1 440.00
	1	Profesor Agregado de Química (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Agricultura (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Geología, Mineralogía y Agrología (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Industrias Agrícolas (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Horticultura (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Bromatología (C.)	—	1.440.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	1	Profesor Agregado de Entomología (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Genética (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Topografía Agrícola (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Fruticultura (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Microbiología (C.)	—	1.440.00
		Personal Administrativo:		
38	1	Secretario	3,060.00	3.540.00
39	1	Prosecretario	2,580.00	2.820.00
40	1	Ecónomo Cajero	1.860.00	—
	1	Administrador	—	2.820.00
41	1	Bibliotecario	2.580.00	—
	1	Jefe de Biblioteca	—	2.820.00
42	1	Oficial 1.o	1,860.00	—
	1	Oficial 1.o. (Al vacar Ofic. 3.o)	—	2.580.00
43	1	Auxiliar 1.o	1,740.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (1 C.)	—	3.720.00
44	1	Auxiliar 2.o	1,740.00	1.740.00
46	1	Bedel	2,100.00	—
	1	Bedel (al vacar Ofic. 3.o)	—	2.580.00
45	1	Auxiliar 3.o	1,620.00	—
	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u. (1 C.)	—	3.240.00
47	1	Fotógrafo	1.740.00	1.860.00
		Personal Obrero y de Servicio:		
48	1	Capataz 1.o	1,620.00	1.860.00
49	1	Capataz 2.o	1,500.00	—
53	1	Capataz de Sección	1.500.00	—
	4	Capataces de 2.a a $ 1.740.00 cada uno (2 C.)	—	6.960.00
50	3	Peones de Quinta, vig. $ 1.380.00 c|u. Proyect. $ 1.500.00 c|u.	4.140.00	4.500.00
	1	Jefe de Taller Mecánico (C.)	—	2.320.00
51	1	Mecánico General	1.620.00	—
	1	Mecánico 2.o	—	1.860.00
63	1	Ayudante Taller Mecánico	1,380.00	1.620.00
53	1	Sereno	1.500.00	—
	2	Serenos a $ 1.620.00 c|u. (1 C.)	—	3.240.00
55	1	Mozo de Laboratorio encargado de Parques	1,500.00	—
54	4	Mozos de Laboratorio a $ 1.380.00 c|u.	5.520.00	—
	7	Mozos de Laboratorio a $ 1.500.00 c|u. (2 C.)	—	10.500.00
56	3	Peones de Laboratorio a $ 1.260.00 c|u.	3.780.00	—
57	1	Peón de Huerta	1.260.00	—
58	1	Peón de Abejas	1,260.00	—
59	1	Peón de Contralor Frío	1.260.00	—
	6	Peones de Laboratorio a $ 1.500.00 c|u.	—	9.000.00
60	1	Mensajero	1.260.00	1.260.00
61	3	Mozos de Limpieza. Vig. $ 1.380.00 c|u. Proy. $ 1.500.00 c|u.	4.140.00	4.500.00
62	1	Conserje	1.500.00	1.620.00
	1	Chofer (C.)	—	1.500.00
	4	Preparadores a $ 1.740.00 c|u. (C.)	—	6.960.00
	1	Pintor Albañil (C.)	—	1.620.00
		Estación Experimental de Riego.		
		Personal Docente:		
64	1	Director (Pasa a Prof. de Hidráulica)	2,700.00	—
		Personal Obrero y de Servicio:		
	1	Mecánico Frigorista	1,740.00	1.860.00
		Estación de Ensayo de Máquinas:		
	1	Mecánico Especializado (C.)	—	2.820.00
		Museo.		
	1	Director Ing. Agrónomo (media dedicación 4 horas diarias) (C.)	—	4.800.00
	1	Ayudante Técnico (C.)	—	2.400.00
		Personal Administrativo:		
	2	Preparadores a $ 1.740.00 c|u. (C.)	—	3.480.00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	—	1.380.00
	1	Mozo de Limpieza (C.)	—	1.380.00
		Sección Campos de Práctica y Experimentación (Granja Modelo) — Sección Campos de Práctica y Experimentación.		
		Personal Docente:		
69	1	Director	3.180.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (dedicación completa)	—	6.000.00
	1	Ayudante Técnico (C.)	—	3.900.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Personal Administrativo:		
	1	Intendente Cajero	1.860.00	2.100.00
71	1	Auxiliar 3.o	1.260.00	—
	1	Auxiliar 3.o (al vacar Aux. 5.o)	—	1.380.00
72	1	Mecánico	1.500.00	—
	1	Mecánico 2.o	—	1.860.00
	1	Observador de Meteorología (R.)	—	1.260.00
73	1	Capataz General	1.620.00	2.100.00
74	1	Capataz de Lechería	1.500.00	—
75	1	Capataz de Cabaña	1.500.00	—
	2	Capataces 2.os a $ 1.740.00 c|u.	—	3.480.00
		Escuela de Práctica y Campo Experimental de Paysandú.		
		Personal Docente:		
76	1	Director Ingeniero Agrónomo	3.000.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (dedicación completa)	—	6.000.00
77	1	Profesor de Lechería	2.100.00	—
78	1	Ayudante Técnico	2.100.00	—
82	1	Profesor de Horticultura	1.260.00	—
83	1	Profesor de Veterinaria	780.00	—
	4	Ayudantes Técnicos a $ 4.500.00 c|u. (Dedicación completa). (De Parts. Ant.)	—	18.000.00
79	1	Ayudante Maestro Elemental	1.488.00	—
	1	Maestro Ayudante	—	2.100.00
	1	Perito Rural Instructor (C.)	—	1.380.00
80	2	Practicantes estudiantes de 5.o año a $ 900.00 c|u.	1.800.00	—
81	4	Practicantes estudiantes de 5.o a $ 900.00 c|u. (2 C.)	—	3.600.00
		Personal Administrativo:		
84	1	Ayudante Ecónomo	1.500.00	—
	1	Ecónomo Alumnos (C.)	—	2.100.00
	1	Celador Alumnos (C.)	—	1.380.00
		Personal Obrero y de Servicio:		
85	3	Capataces a $ 1.500.00 c|u.	4.500.00	—
	1	Capataz 1.o	—	1.740.00
	2	Capataces 2.os a $ 1.500.00 c|u. (vienen de Part. 85)	—	3.000.00
86	1	Cocinero	1.380.00	1.500.00
	8	Peones a $ 1.260.00 c|u.	10.080.00	10.080.00
88	1	Herrero Carpintero	1.380.00	1.620.00
		Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto.		
		Personal Docente:		
89	1	Director (Ingeniero Agrónomo)	3.000.00	—
	1	Director Ingeniero Agrónomo (dedicación completa)	—	6.000.00
90	1	Ayudante Técnico	2.100.00	—
93	1	Profesor de Veterinaria	780.00	1.800.00
	2	Ayudantes Técnicos (dedicación completa) a $ 4.500.00 c|u.	—	9.000.00
91	1	Ayudante Maestro Elemental	1.488.00	—
	1	Ayudante Maestro	—	2.100.00
	2	Peritos Rurales Instructores a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00
92	2	Practicantes Estudiantes de 5.o año, a $ 900.00 c|u.	1.800.00	—
	4	Practicantes Estudiantes de 5.o año, a $ 900.00 c|u. (2 C.)	—	3.600.00
		Personal Administrativo:		
94	1	Ayudante Ecónomo	1.500.00	—
	1	Ecónomo	—	2.100.00
	1	Celador Alumnos (C.)	—	1.380.00
		Personal Obrero y de Servicio:		
95	3	Capataces a $ 1.500.00 c|u.	4.500.00	—
	1	Capataz 1.o	—	1.740.00
	2	Caaptaces 2.os a $ 1500.00 c|u. (Vienen de Part. 95)	—	3.000.00
96	1	Cocinero	1.380.00	—
			—	1.500.00
	8	Peones a $ 1.260.00 c|u.	10.080.00	10.080.00
	1	Herrero - Carpintero	1.380.00	—
	1	Herrero - Carpintero	—	1.620.00
		Sección Citri-Friticultura.		
		Personal Docente:		
	1	Ayudante Técnico (dedicación completa)	2.100.00	—
	1	Jefe Ingeniero Agrónomo	—	4.500.00

(Continuará).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Sábado 7 de Enero de 1950 — Núm. 12954

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . $ 0.20
B) Avisos matrimoniales $ 1.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica o su equivalente .. .. $ 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	$ 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	$ 24 00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	$ 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	$ 0.20
De más de dos meses	$ 0 50
De más de dos años	$ 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar yerba mate, paño azul sajón, paño verde para divisa, paño divisa rojo, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones dorados escudo, botones ancla dorados, botones blancos, botones grises, botones negros, botones negros para cartera, botones grises para cartera, botones negros para sobretodo, hormillas color yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, hebillas, broches, cheviot azul, suela, vaqueta, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23184-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos cisternas completas, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949.
(Cuenta corriente) En.2-23209-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir grasa comestible, tocino, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949
(Cuenta corriente En.2-23208-v.en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cabo manila o similar, cabo de coco o similar, cabo de algodón, cabo alquitranado, cabo vaivén blanco, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23180-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir jergas, cojinillos con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo. Diciembre 27 de 1949
(Cuenta corriente) Dic.30-23181-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 101 para adquirir 40.000 metros de paño militar, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta $	20.000 00	$	80 00	la página
De $ 20 001.00	" "	50 000 00	"	50 00	" "
" " 50 001.00	" "	100 000 00	"	70 00	" "
" " 100 001 00	" "	200 000 00	"	100 00	" "
" " 200 001.00	" "	300 000 00	"	120 00	" "
" " 300 001 00	" "	400 000 00	"	135 00	" "
" " 400 001 00	" "	500 000.00	"	150 00	" "
" " 500 001.00	" "	1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante			"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23182-v.en.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas raspadas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, carretes de hilo lustre, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, vaquena sirado blanco, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silletas de jardineras, hebillas de bronce, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, pintura en pasta, goma laca, esmalte blanco, esmalte bermellón, esmalte azul, esmalte negro, esmalte verde, masilla, aguarrás, barniz tipo Carriage número 2, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23186-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 98 para adquirir chapa galvanizada, estaño virgen, plomo, lata Tres Cruces, remaches negros, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, tejido de malla, cadena para ronzales, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, ojales, hilo de coser, hilo para velas, lanilla blanca, lanilla azul, brin azul, cretona, botones corozo negros, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilero, tablones pino brasil, tirantes pino tea, tablas pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23183-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones de varias medidas, bulones exagonales de varias medidas, bulones para termos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23185-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 104
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 104 para adquirir sillas de roble, roperos de roble, camas según modelo, bancos individuales, con destino a la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día siete de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.28-23160-v.en.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir alfileres, broches para escritorio, cintas de máquina de escribir "Remington" colores azul y negro, carpetas con elástico, frascos de Gloy o similar, hilo acarreto, libros de varios modelos, cajas de plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado grande, plomos para precintar, tinta negra Stephens o similar, lápices de tinta Apolo o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23188-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cuellos blancos, fundas blancas de una plaza y media, sábanas blancas de una plaza y media, sombreritos para marinero modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23187-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 79
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 79 para adquirir alpargatas para niños, baldes galvanizados, bolsas de papel, blocks tipo carta, cuadernos en papel blanco, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día nueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.28-23161-v.en.9.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en 36.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Enero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de Ferretería y bazar correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el once de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Mintevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.28-23164-v.en.9.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de librería correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23207-v.en.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de electricidad, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.31-23197-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de papelería, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.31-23196-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|40
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de máquinas de sumar (renglón 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 19 de Enero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Ecrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-20002-v.en.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 54|43
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de papel obra, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran al día 9 de Enero de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.2-23210-v.en.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 312
Construcción edificio para hotel
Llámase a licitación pública para la construccin de un edificio destinado a hotel, que se levantará en un terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con frente en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y avenida 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso).
Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.31-23192-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|49
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: Pernos jota, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.5-20006-v.en.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 4|50 (Amplia.)

Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de máquinas de escribir y sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.3-23229-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3|50. — Amplia

Llámase a licitación pública para el suministro de Utiles de limpieza. De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 10 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno. 2.o Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23191-v.en.9

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|950 por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23227-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|950, por el suministro de café, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Enero de 1950 a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones). calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23226-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23225-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas par el día 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23224-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23175-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuesta para el día 19 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23223-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23176-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23177-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|950, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23178-v.en.10.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la reimpresión de los libros de lectura para las escuelas urbanas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día catorce de Enero de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-23216-v.en.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano número 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo el día nueve de enero d 1950 a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.29-23169-v.en.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores y estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración y a los señores profesionales para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma; las elecciones se realizarán el día 20 de Enero próximo en el siguiente orden: La de profesores (un delegado y el respectivo suplente) de las 9 horas a las 10 horas; la de los profesionales (dos delegados) de las 9 a las 11 horas; y la de los estudiantes (un delegado) de las 9 a las 11 horas. Se hace presente a los interesados que los profesores y estudiantes tienen plazo para inscribir candidatos hasta 10 días antes de las elecciones, y los profesionales hasta 15 días antes — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.2-23215-v.en.7.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnótico, de 500 ma.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1950 a las 9.30 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) En.4-23001-v.en.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23073-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMISISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de

ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso para proveer un cargo de Auxiliar-taquígrafo en la Oficina de esta Facultad. Plazo de presentación hasta el 15 de Febrero a las 12 horas. Informes en Secretaría. Cerrito 73 (segundo piso).
(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3243|50
Autos, camionetas y chassis

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de veinte autos "Jeeps", tipo "standard", diez camionetas, con carrocería metálica, tipo furgón, treinta chassis de camión p|una capacidad de 2.000 a 3.000 kilogramos y 1 motor, 1 caja de cambios, 1 corona y 1 piñón por cada diez unidades ofrecidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3244|50
Automóviles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Larzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles con carrocería sedán de cuatro puertas, para cinco personas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3241|50
Equipos de control para generadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Marzo de 1950, a las 10 horas para proveerse de 13 equipos de aparatos de control para grupo diesel-generador trifásico de 2100, 860 y 430 KVA., 6300 y a 6300 volts; y aparatos: frecuencímetros, voltímetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 2 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23221-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3051|50
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
Nuevo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 138.000 kilos de hierro ángulo en barras de 6.00 a 6.50 metros de largo, 132.000 kilos barras planas, 3.160 kilos hierro cuadrado en barras, 2.510 kilos redondo en barras, 29.700 kilos en chapa lisa y 18.700 kilos galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7.30 a 11.30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.30-23179-v.en.11.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La *Gerencia Administrativa*
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3242 - 50
Máquinas para trabajar metales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una máquina de agujerear, de pie, de columna vertical para perforar hasta un diámetro de 38,1 mms. (1 1|2) en fundición y un cepillo horizontal para metales, con una carrera de 450 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11.30 horas).

Preco del ejemplar: $ 1.00. — Montevdeo, Dciembre 31 de 1949.
(Cuenta corriente) En.2-23211-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3201 - 50
Ficheros metálicos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Enero de 1950 a las 10 horas, para el suministro y ajuste de ficheros metálicos para archivar 1:350.000 fichas de 325 mms. ancho por 105 mms. y 0.25 mms. espesor, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.2-23212-v.en.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3239|50
Grupos electrobombas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse dde 2 grupos electrobombas: bomba centrífuga para elevar 50 ms.3 de agua por hora a 50 ms. de altura manométrica, electromotor para corriente trifásica 3 x 220 volts., 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y30 (sábadose de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23167-v.en.10.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1738. Compra de cintas de aluminio. Apertura: Febrero 24 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1739. Compra de cuatro chassis camiones de tres toenladas cada uno. Apertura: Febrero 22 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1740. Compra de envolturas de papel, impresa, para botellas. Apertura: Enero 24 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1741. Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo-níquel. Apertura: Enero 19 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1742. Compra de amianto en fibras. Apertura: Marzo 1.o de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1743. Compra de una aplanadora. Apertura: Marzo 2 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1744. Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura: Enero 18 de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.3-23222-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR DIANA, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Cufré N.o 1857, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "La noche más gris" (vals), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.2-16046-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, Ap. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Mis Cantos" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Dic.31-15980-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58668. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguai S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITA - DULCET" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15845-v.en 7.

ACTA N.o 58656. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Nort eAmérica, solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.4-16139-v.en.16.

ACTA N.o 58675. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INCA" para las clases 2, 4, 5, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16140-v.en.16.

ACTA N.o 58677. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SELARTHRI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16138-v.en.16.

ACTA N.o 58678. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEPERIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 En.4-16137-v.en.16.

ACTA N.o 58679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTEPIL F. U." para distinguir artículos de la clase 9 (un antiepiléptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16136-v.en.16.

ACTA N.o 58680. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCITAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En4-16107-v.en.16.

ACTA N.o 58681. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PALACIO DE LA MODA INFANTIL" para distinguir las clases 4 y 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16108-v.en.16.

ACTA N.o 58664. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANDRIOSEDIL" para distinguir la clase 9. — Pcblíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16109-v.en.16.

ACTA N.o 58665. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OTANDROL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16110-v.en.16.

ACTA N.o 58659. — Montevidec, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CENIT" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16111-v.en.16.

ACTA N.o 58660. — Montevideo, Dieciembre 28 de 1949. — Con esta fecha José Tuneu y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERMIC COR" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16112-v.en.16.

ACTA N.o 58599. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gillette Safety Razor Company, de Boston, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SPIN

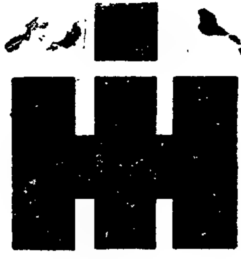
para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Dic.27-15843-v.en.7.

ACTA N.o 58632. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "MISS WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15916-v.en.10.

ACTA N.o 58604. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONCERTO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2 00 Dic.29-15894-v.en.10.

ACTA N.o 58626. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree". Amial, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANAL", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15891-v.en.10.

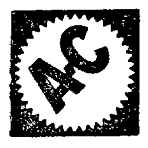
ACTA N.o 58570. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.29-15900-v.en.10.

ACTA N.o 58621. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Kobler y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "KOBLER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15851-v.en.11.

ACTA N.o 58628. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15979-v.en.12.

ACTA N.o 58668. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y C. Fábbrica Automóbili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "ARDEA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16085-v.en.14.

ACTA N.o 58670. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Koolmotor

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-16088-v.en.14.

ACTA N.o 58666. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y Cía. Fábbrica Automobili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "ESATAU" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-16087-v.en.14.

ACTA N.o 58667. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y C. Fábbrica Automobili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "AURELIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16086-v.en.14.

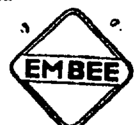
ACTA N.o 58620. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Marcel Benoit, S A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MARBEN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.28-15850-v.en.9.

ACTA N.o 58612. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal Pictures Company, Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 21 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Dic.27-15844-v.en.7.

ACTA N.o 58603. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca



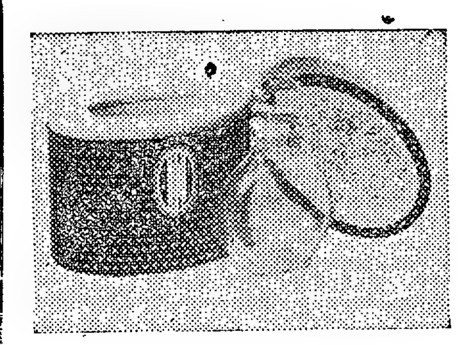
para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Dic.27-15824-v.en.7.

ACTA N.o 58669. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TROJAN

para las clases 11 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-16089-v.en.14.

ACTA N.o 58609. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese pord iez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 En.3-16070-v.en.14.

ACTO N.o 58671. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Limit Engineering Company Limited, de Inglaterra solicitan la marca "LIMIT" para las clases 6 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-16084-v.en.14.

ACTA N.o 58662. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maconochie Brothers Limited, de Londres, W., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MACONOCHIE'S" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16071-v.en.14.

ACTA N.o 58637. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOBEIODE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15969-v.en.12.

ACTA N.o 58605. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "RUISEÑOR" para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Dic.29-15895-v.en.10.

ACTA N.o 58606. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitado registrar la marca "ARMONIA", para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.20-15896-v.en.10.

ACTA N.o 58607. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay) solicitado registrar la marca "RAPSODIA" para distinguir las clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Dic.29-15897-v.en.10.

ACTA N.o 58595. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Bismarck Baquet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BISMARCK" para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15898-v.en.10.

ACTA N.o 58614. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14 00 Dic.29-15901-v en.10

ACTA N.o 58594. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES" para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2 00 Dic.29-15899-v.en.10.

ACTA N.o 58615. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOLETIN EXTERMINADOR", para distinguir la clase 15. — Publíquise diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15892-v.en.10.

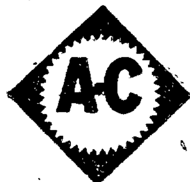
ACTA N.o 58601. — Montevideo, Diciembre 22 de 1940. — Con esta fecha Ruben María y Luis Alberto Otermin, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RIDER" para distinguir la clase 15 (menos periódicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15893-v.en.10.

ACTA N.o 58625. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SANFORLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez daís consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15910-v.en 10.

ACTA N.o 58624. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Galo Lorente e Hijos de Buenos Aires (Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA MARPLATENSE", para la clase 1 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15911-v.en.10.

ACTA N.o 58622. — Monetvideo. Diciembre 24 de 1949 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS CHALMERS", para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Dic.29-15912-v.en.10.

ACTA N.o 58597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Kugellagerwerke J. Schmid-Roost A. G. Nachf. Schmid y Co., de Zurich ((Suiza), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.3116000-v.en.12.

ACTA N.o 58623. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15978-v.en.12.

ACTA N.o 58638. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

OXWELD

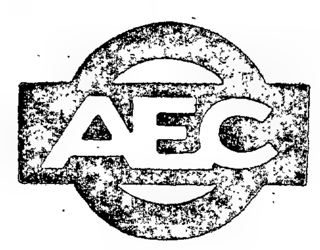
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.31-15970-v.en.12.

ACTA N.o 58639. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Oxweld

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15971v.en.12.

ACTA N.o 58640. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.31-15972-v.en.12.

ACTA N.o 58641. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.31-15973-v.en.12.

ACTA N.o 58646. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por La Química Agropecuaria S. R. L., capital $ 200.000.00 m|n., de Buenos Aires (Argentina), solicitan registrar la marca "AGROPEC" para distinguir las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15999-v.en.12.

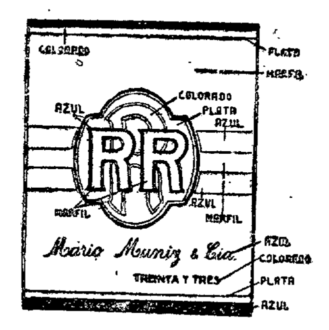
ACTA N.o 58630. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Vidal Hnos., y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLASTO" para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15968-v.en.12.

Acta N.o 58 613. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Eneka S. A., Montevideo, ha solicitado registrar la marca SUPERSONIC para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16041-v.en.12.

Acta N.o 58.587 — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha José González Alvarez S. C. Montevideo, ha solicitado registrar la marca, RENACIMIENTO para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16042-v.en.12.

ACTA N.o 58619. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOS TORDOS". para listinguir artículos de la sclases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15927-v.en.12.

ACTA N.o 58629. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.31-15928-v.en.12.

ACTA N.o 58611. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Dic.31-15929-v.en.12.

ACTA N.o 58647. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Pascual R. Castiglioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BARREA - URSUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15944-v.en.12.

ACTA N.o 58655. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Esso Standard Oil Co. (Uruguay), Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.2-16034-v.en.13.

ACTA N.o 58652. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Mackinlay y Co. Ltd., de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca "MACKINLAY'S" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16010-v.en.13.

ACTA N.o 58651. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALICIA ROSSITER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16011-v.en.13.

ACTA N.o 58649. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTEROCARBIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16012-v.en.13.

ACTA N.o 58650. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GENTISIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16013-v.en.13.

ACTA N.o 58657. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Buchanan, Milne y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "BUCHANAN" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16035-v.en.13.

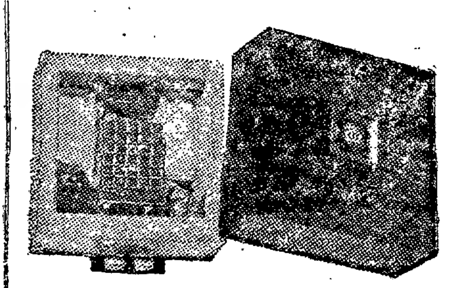
ACTA N.o 58658. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. F. Erandonea y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "NITROPENT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.2-16036-v.en.13.

ACTA N.o 58653. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Rómulo Marne Ameneta por Anahist Co. Inc., con domicilio en 21 Gray Oaks Avenue Yonjers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ANEJISTA

"ANEJISTA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.2-16066-v.en.13.

ACTA N.o 58610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Dic.31-15926-v.en.12.

ACTA N.o 58684. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Gense, de Eskilstuna (Suecia), solicita registrar la marca

GENSE

para distinguir las clases 6 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.4-16119-v.en.16.

ACTA N.o 57674. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Luis Holzhey, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

HOLZHEY

para distinguir las clases 11, 16, 24, y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.4-16118-v.en.16.

ACTA N.o 58381. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Hidrotécnica S. A. (Hidrosa), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

BERKELEY

para distinguir la clase 11 especialmente bombas hidráulicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.4-16116-v.en.16.

ACTA N.o 58643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Societa Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.4-16115-v.en.16.

ACTA N.o 58642. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Societa Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.4-16114-v.en.16.

ACTA N.o 58654. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca

DURIFORT

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.4-16113-v.en.16.

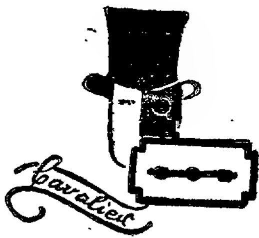
ACTA N.o 58676. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INCALUX" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16141-v.en.16.

ACTA N.o 58663. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Montevideo American Ifport S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$99.00 En.4-16117-v.en.16.

ACTA N.o 58602. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.27-15825-v.en.7.

ACTA N.o 58600. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, (Departamento de Treinta y Tres, (R.O.U.), ha solicitado el registro de la marca "BELITA". para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.27-15810-v.en.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7993. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Química Agropecuaria de Responsabilidad Limitada. Capital $ 200.600.00. de udson, F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato fumigador con insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16130-v.en.16.

ACTA N.o 7995. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949 — Con esta fecha Jaime García Capurro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento, transformándola en energía de aire comprimido susceptible de ser utilizada en producción de fuerza motriz, frío y otros usos del aire comprimido, como ser: pinturas al soplete, inflado de neumáticos, elevación de agua, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 En.4-16131-v.en.16.

ACTA N.o 7996. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un grifo o canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16132-v.en.16.

ACTA N.o 8000. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Virgilio Maurizzi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un molde para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16142-v.en.16.

ACTA N.o 8004. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Rodolfo Domingo Cardellino Dellamora, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16133-v.en.16.

ACTA N.o 7994. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo termosensible y aparatos incorporando al mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.2-16037-v.en.13.

ACTA N.o 7991. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Zabala Zarragoitia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un producto resinoso sintético dotado de altas propiedades dieléctricas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15942-v.en.12.

ACTA N.o 7988. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y material para teñir láminas, tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15923-v.en.12.

ACTA N.o 7989. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, N. W. 1 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de compuestos de fernantridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15924-v.en.12.

ACTA N.o 7985. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fundición inyectada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Algerto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15925-v.en.12.

ACTA N.o 7992. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Loukay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en tapas para cierre de pomos metálicos u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.31-15993-v.en.12.

Acta N.o 7982. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Esteban Toculescu, Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de envolturas sin fin para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16043-v.en.12.

Acta N.o 7983. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por el señor Esteban Toculescu, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de mangueras o tubos sin fin a estrías helicoidales y helicoidalmente ranuradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16044-v.en.12.

ACTA N.o 7987. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Elcin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 50.000.00 c|l., de Villa María, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15909-v.en.10.

ACTA No. 7984. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, los señores Miguel Sedlak, doctor Atilio Siege y Abel Mustera, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Cama-reposera anatómica plegable y portátil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V.

Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.27-15842-v.en.7.

ACTA N.o 7978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Garri Chertkow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6 00 Dic.29-15890-v.en.10.

ACTA N.o 7986. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. (Compañía Standard Eléctrica Argentina), S. A. I. y C., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$6.00 Dic.29-15908-v.en.10.

ACTA N.o 976 — Montevideo, Diciembre 14 de 1949 — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Dic.20-15547-v en 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46|949

Llámase a licitación pública por segunda vez, por las obras: Escuela N.o 4 de 2.o grado de "Minas de Corrales" (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manfiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.3-23228-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.2-23217-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 44|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo mecánico para perforaciones con destino a la realización de obras por administración directa de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — División Adm. y Secret. *General.*

(Cuenta corriente) En.31-23198-v.en.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero próximo venidero, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.5-20007-v.en.13.

MINISRRIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Las Piedras
Construccin de un depósito de distribución de 600 metros cúbicos de capacidad
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de cemento armado, de 600 (seiscientos) metros cúbicos de capacidad, para la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disosición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Se previene a los interesados que adquirieron el juego de piezas del proyecto para el primer llamado a licitación que en alguna de esas piezas se han introducido modificaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-23213-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del pueblo "Garzón"
(Departamento de Maldonado)
Construcción de un depósito de distribución de agua potable de 75 metros cúbicos de capacidad
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de hormigón armado, de 75 (setenta y cinco) metros cúbicos de capacidad, para el pueblo "Garzón" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 15.00 (quince pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de Enero próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23171-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Construcción de obras de ampliación de la estación de depuración
Quinto llamado a licitación

Llámase a licitación pública por quinta vez para la construcción de obras de ampliación de la estación de depuración de aguas servidas de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí número 761 (Rivera).

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 45.00 (cuarenta y cinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23172-v.en.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Rivera
Ampliación de la red de alcantarillado
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de la ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección Rivera, calle Sarandí numero 761 (Rivera) y en la Secretaría de la Dirección.

Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 30.00 (treinta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Enero próximo venidero a las 11 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23173-v.e.n7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1950 a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimentos de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Direción de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 12 de Enero próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Dic.27-23148-v.en 7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena F. de Cerico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boo María O de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, Mario Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura

$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LLAMADO DE ACREEDORES

A fin de fijar la situación financiera del "Abasto Municipal" al 15 de Diciembre corriente, se llama a los acreedores de dicha Sección por los distintos conceptos, debiendo presentar sus créditos en la Sección Contaduría dentro del término de diez días, a contar de la fecha.

Los justificativos del crédito deberán presentarse con el conforme correspondiente. — Artigas, Diciembre 15 de 1949. — Ramón D. Quei-

ruga, Intendente. — Cincero Medina, Contador Municipal.
(Cuenta corriente) Dic.27-23149-v en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando Noviembre 15 de 1949.
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
(Primer llamado)

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de uno a nueve camiones usados, en las condiciones y demás que se establecen en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal, al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría General de la Intendencia, el día 16 de Enero de 1950, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 20 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein. Intendente Municipal — R. Aldo Russo.
(Cuenta corriente) Dic.27-23153-v.en.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial": en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi. Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 5 de 1949

5.a Sección

JUAN LABOUDIGUE, 41 años, soltero, armador, argentino, domiciliado Ejido 909, y EVA TOPPI, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1370.
JUAN ANTONIO BORGES, 48 años, viudo, médico, oriental, domiciliado Ejido 1209, y ELSA DELIA FERNANDEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1054.

10.a Sección

RAMON JOSE BARQUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 3976, y EMILIA BRITO ALVAREZ, 21 años, soltera, española, domiciliada Plutarco 3986.
JULIO CESAR FARACCHIO, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Ramón Anador 3871, y ELSA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Anador 3871.
EDUARDO BLANCO, 24 años, soltero, jornalero, español, domiciliado J. J. Castro 2402, y ANTONIA BLANCA SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Castro 2402.
ALFONSO GIOIELLO, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Ignacio Núñez 2180, y ESTHER CLARA JOSE, 21 años, soltera, sastre, oriental, domiciliada Ignacio Núñez 2180.

11.a Sección

CARLOS CAU ANTUNEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 3333, y MARIA HELLE ORELL GAZZAN, 23 años, soltera, oriental.
HUGO JOSE PETRONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén 2556, y ZULEMA IRIS ANZUETA, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Belén 2556.
EULOGIO EUGENIO PEREIRA, 29 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Capitán Pettirossi 3794, e ISABEL EVANGELIA GUERRA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2588.

18.a Sección

JACOBUS HOLZHAUER, 35 años, soltero, radio-operador, holandés, domiciliado José B. Lamas 2940, y GLORIA BRIDAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2940.
GERARDO OMAR BANZAS, 23 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2873, y MARIA ELENA MENDOZA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2873.
LUIS ALBERTO MULLIN NOCETI, 32 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Chucarro 1059, y MARTHA WENZEL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3395.
GUILLERMO NIUBO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 641 (apto. 12), y GLADYS IRMA MUSACCHIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 641 (apto. 14).
JOSE ANTONIO PIRIZ MENDEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1423, y OLGA ERNESTINA VICTORIA ORMAECHEA IBARRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Simón Bolívar 1423.
CESAR ALBERTO FAJARDO TERAN, 31 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Carapé 2147 (apto. 5), y ARANKA DIAZ VIOLA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1475.
ROBERTO JULIO VALLEGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis P. Ponce 1409 (apto. 6)., y GLADYS MARIA LISANTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guayaquí 3395.
$2.00 P|p.v.en.9.

Montevideo, Enero 4 de 1950

3.a Sección

HUGO FRASER MAC LEAN, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ituzaingó 1383, y OLGA ARISPE, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Ituzaingó 1393.
DAVID TRAJTENBERG, 43 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Buenos Aires 227, y ESTHER MARIA GUEBLER, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 227.

8.a Sección

LUIS ALBERTO STRATTA, 25 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Pampas 2175, y MARIA CELICA SANDE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Clemente César 2272 Apto. 2.

9.a Sección

SEGUNDO ARTIGAS FRANCOS, 24 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Guttemberg 6313, y MARIA CRISTINA BIANCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Piuta 1960.

10.a Sección

RUBEN CROCAMO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Larrañaga 2432, y AIDA RENEE PINTOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Humberto 4060 (bis).
TELESFORO FERMIN DE LOS SANTOS, 42 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Magenta 3940, y MARIA ROSA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3940.
JULIO PEDRO OLIVIERI, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carrasco 6554, y NELLY ISABEL REYES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4355.

14.a Sección

JULIO DIBUENO ALBERICHE, 27 años, soltero, técnico, oriental, domiciliado Ricaurte 927 (apto. 2), y ANGELA CIOLLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 927.
RENE FILLAT, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3513, y RASZKA LIBA MOKOTOWICZ, 25 años, soltera, policía, domiciliada Uruguayana 3513.

17.a Sección

WALTER HUGO PASCALE, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Galvani 4809, y BLANCA RENEE BOTTA, 23 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José A. Possolo 3744.

20.a Sección

GUILLERMO BRAVI, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ipiranga 1459, y HEROINA LIMA, 31 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Ipiranga 1459.
NELSON REINALDO MACHADO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. P. Martínez 382, y AIDA ESTHER MAINETTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliado R. P. Martínez 382.
LUIS ALBERTO CURCHO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Y. Pinzón 4266, y DORA NELLYS AMBROSI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4396.
JUAN ANTONIO DURAN, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Vaimaca 4295, y BEATRIZ BRAGHINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Trápani 4035.
JUAN CARLOS MORENO, 20 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Garzón 233, y AIDA IGNACIA NIEVES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 233.
ALBERTO DIAZ, 25 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado M. Berinduague 460, y MARIA ADELAIDA MOREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada M Berinduague 454.
EUSTAQUIO LARRAMENDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3857, y JOSEFA ANASTASIA ELENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3857.
MANUEL GARCIA, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vidaurreta 665, y VALENTINA PEREYRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Vidaurreta 665.
CASIANO ABREU AGUILERA, 23 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2731, y LUCIA LEONIDES MODESTA RAMA PEREZ, 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2731.

23.a Sección

NELSON COMAS VEIGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1622, y SOLANGE ANA MORQUIO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1622.

24.a Sección

VARTRAN BALIAN BEKIARIAN, 23 años, soltero, chofer, libanés, domiciliado Melitón González 1256, y JUANA ARGOMANIZ LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arturo Pratt 3751.
$2.00 P|p.-v.en.7.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias Lo. 43, Fo. 664", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 357 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MARICONDE DE ALONZO o ALONSO, y de JUAN MANUEL ALONZO o JUAN ALONSO o ALONZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 En.4-16148-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Floi, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jauregnito, Manuel F. Silva, Florentino Paúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadán, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15886-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARLEN RITA ENCARNACION MEDINA ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15881-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO CAVALLO VIRGINIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15883-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA AMARILLO DE KUTTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan *dentro de treinta días a deducir en forma* sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.28-15884-v.en.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43. Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.28-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15317-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARRY FELDMANN con CYWJA BINKIN, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Cila" debiendo decir "Cywja", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la feria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 En.4-16120-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORIXE o JUAN MORIXE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-16099-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HAUPT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-16077-v.en.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LAÑA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.3-16076-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. *Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita,* llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.2-16051-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MOLFINO MORQUIO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.29-15913-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PENA LOPEZ, citándose a los herederis, acreedires y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectis de la publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.28-15878-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CAMPOS DE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15835-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN DONATO DE PAGANINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15834-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juan Angel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.27-15833-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la aertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FAUSTINO o BENITO FAUSTINO VIDAL**, citándose a los reredoros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-6-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO DE STEFANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-5-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUGENIO DUPONT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.5-4-v.en.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" L(o. 45. Fo. 435), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 En.4-16144-v.en.27.

Emancipación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos "PEÑA TORRE, SATURNINO y otra. Emancipación", se hace saber que por escritura de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano Walter Machado Ribas, el señor Francisco Peña Peña fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio, por sus padres Saturnino Peña Torre y Carmen Peña Saez de Torre, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento de lo establecido por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$10.00 En.3-16037-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **FRANCISCO PERNA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.2-16048-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de **AMALIA MEDEIROS DE TORRES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-14985-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARTURO FERENCZI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-15954-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGELA LAFFITE DE SIBILLOTTE o ANGELA MAXIMA LAFFITTE DE SIBILLOTTE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-15951-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUEL MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-15952-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **DOLORES PEREZ DE TOBLER**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.31-15953-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO RIZZI o EMILIO RIZZI GALLI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15922-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSEFA MARGARITA SABENA DE ZURLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.30-15939-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Dic.27-15831-v.En.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a **MARIA ESTHER CABRERA**, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Dollkopf (Lo. 36. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **MARIA ISABEL LUZURIAGA**, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Mathon (Augusto L., contra ESTHER CATALDO. Divorcio", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo, manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 En.5-8-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BLANCO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso)., habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-15995-v.en.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario

$20.00 En.2-15523-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BARTOLOME ESTEBAN BIDON**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-15996-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 En.3-16093-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponde de León, Actaurio Adjunto.
$6.00 En.3-16075-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a **MANUELA ALARCON**, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en [illegible] de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY Ejecución de hipoteca" (Lo 34 Fo 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60 00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUE DANREE MASQUELEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE ZUASTI DEL PINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA PIQUET DE ABELLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don **ANICETO MONTES** y de doña **NATIVIDAD MORALES DE MONTES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Dic.31-16002-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con **JULIO ADEMAR LARRE**. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37, Fo. 531, N.o 1427), se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.4-16134-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "**ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ** y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo 450, N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián O. Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA ALBERTINA PINTO DE PINTO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.2-16028-v.en.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "**JUAN LOPEZ Y LOPEZ** Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **AMELIA LOPEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.29-15905-v.en.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "**ARMANDO DE SOUZA** Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42 00 Dic26-15793-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ERNESTO LEONARDO BAEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 13 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Dic.30-15949-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JACINTO DESIDERIO BURGUES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 En.2-16014-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestato de **CATALINA ISOLINA BORDOT SEGOVIA**, solicitada por la señorita Fiscal Letrado Departamental, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Costas) En.5-20014-v.en.17.
Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de **DESIDERIA LAGARETA o DESIDERIA GARRETO o DESIDERIA GARRETO DE GUANY o DESIDERIA LAGARETA DE GUINIEL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial ma-

yor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$8.00 En.5-14-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RECUERO DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinto días o deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Dicembre 31 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 En.5-15-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA LOBO y de PEDRO LOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del términc de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad. Diciembre 23 de 1949. — Nelson Nicoliello. Juez de Paz.

$8.00 Dic.31-15957-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ BRIGNARDELLO o VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minuas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15946-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15947-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DORREGO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz. Actuario.

$6.00 Dic.30-15948-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RAMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efeeco de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949 — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16100-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LUCERO DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16101-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HERMENEJILDO PICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 19450 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy Actuario.

$6.00 En.3-16102-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario

$6.00 En.3-16103-v en.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA JOAQUINA HERRERA DE PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario

$6.00 En.3-16104-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6 00 En.2-16053-v.en.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VITERBO BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.30-15932-v.en.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de HONORATO OLIVERA, FELICIANA CARDOZO DE OLIVERA, IDILIO PABLO OLIVERA y MANUELA OLIVERA DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$8.00 Dic.28-15888-v.en 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA o INES FRUCTUOSA SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO I. o ELADIO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha. Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$6.00 En.3-16095-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16060-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINIANO o MARTINIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Ribot Hervé, Escribano.

$6.00 En.2-16059-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SERRA DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16058-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ANDREA OLIVERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 10 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16056-v.en.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VENANCIO ANDRES ACOSTA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Ariel Acosta Pérez: donde dice "del sexo femenido" debe decir "del sexo masculino", que es lo que corresponde. — Rocha, Diciembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 En.2-16055-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.12-16057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA JULIANA DE LOS SANTOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.31-15974-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA DEL JESUS o DULCINEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Millot Hervé, Escribano.

$6.00 Dic.29-15902-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan

entro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado, y especialmente la heredera doña MARIANA o MARIA ANA ARCIA, para que dentro del término de no-nta días comparezca por si o por apoderado nstituído en forma a estar a derecho en es-os autos, bajo apercibimiento de nombrársele urador de bienes que la represente. Se hace onstar que a los efectos de esta publicación e ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ROMERO DE GARCIA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15903-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS XALAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a cuyos efectos se ha habilitado la feria mayor del año próximo. — Salto, Diciembre 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 En.4-16147-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1049. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$6.00 Dic.29-15906-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NECHI o NECCHI o NECHIS o NEQUI y de ROSA o ROSA LUCIA NECHI o NECCHI o NECHIS o NEQUI DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta *publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949.* — Atilio D'Angelo, Actuario.

$10.00 En.4-16146-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLEDAD PORTILLO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndos habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.4-16135-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRA RAVAZZANI DE BARREIX o ROMUALDA LEANDRA RAVAZZANI DE BARREIX o LEANDRA RAVASANI DE BARREIX o ROMUALDA LEANDRA RAVASANI DE BARREIX y de CARMEN RAVAZZANI o RAVASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$8.00 En.2-16030-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTILLO o RAMON PORTILLO GAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.2-16029-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MIGUEL ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose halibitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15919-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CECILIA GARCIA RIGOS DE NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcn dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos anta este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1940. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15920-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA BATTRO DE ALAMBAREI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.29-15921-v.en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs., 4407 ms. 55 dms.), que según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste, Este y Sureste, Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Victor Pereira y, por el Suroeste y Oeste, Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MARIA MANUELA MARQUEZ DE RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16127-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN ERNESTO KÜCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16126-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B. RIVAS o JUAN BIBIANO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones sha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16125-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA BARRERO o BARREDO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuaremb, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16124-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ENRIQUE PINTOS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16123-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — *Por disposición* del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "EDMUNDO LEITE CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que el interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, aparece al margen y en el texto como "Edimundo", debe decir Edmundo"; donde, al mencionarse el apellido del padre y del

abuelo paterno, dice "Leites" debe decir Leite; donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice "Cardoso" debe decir Cardozo, y donde aparece como nacido el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete debe decir que nació el día nueve de Agosto del mismo año. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$18.00 En.4-16128-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de **HAYDEE o AYDEE OLIVERA DE CARDOZO** y de **VICTORIA LUQUE DE OLIVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, diciembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16122-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó. se hace saber la apertura de la sucesión de don **OMAR FERRAZ POSADA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las citaciones y emplazamiento se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.4-16121-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y **OLIRA E. GOMEZ DE CASAS**. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.23-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA HERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho; habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.3-16080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres; se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.3-16079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KULIK o KUBIK DE LIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$6.00 En.3-16081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **NARCISA RAMOS DE PINTOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1949. — Hugo D Goyenola Actuario

$6.00 Dic.31-16008-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA ESNAL GADEA u ODILONA ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos; habiéndose habilitado el próximo feriado a ols efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.3-16082-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JOSE SIXTO PIRIZ o PIREZ o PIRES o PIRIS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.31-16006-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **CLEMENCIA o CLEMENTINA VICTORIA SAAVEDRA DE BECERRA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus ferechos en forma, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.31-16003-v.en.12.

REMATES JUDICIALES

LUIS ALBERTO VILLAR

Juzgado L. de Primera Instancia de Flores

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento del Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "**MAXIMO R. DELGADO**. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día diecinueve de Enero del entrante, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 10 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m|n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el número 565, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros. que lindan: al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con don José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloisa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situado en "Costas de Porongos", sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros, cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: al Norte con Victorio Teijeiro, al Sur, con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste con sucesores de Dionisio Sánchez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: y B) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 En.2-16068-v.en.19.

COMERCIALES

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 9 del corriente mes se abonará el dividendo provisorio que corresponde al 31 de Diciembre de 1949, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — El Secretario.

$2.40 En.4-16106-v.en.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber que. 1.o Por documento privado otorgado el 23 de Setiembre de 1949, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Diciembre de 1949, con el número 572, del folio 1401 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, los señores Rodolfo Arnoldo Arndt, Miguel Gutiérrez y Juan Eugenio García constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Juan E. García y Compañía Limitada" y la denominación "Marvel Ltda."; 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo; 3.o El objeto de la misma consiste. A) Explotar la industria metalúrgica, eléctrica y mecánica en todos sus aspectos, utilizando todos los elementos, productos, materias primas, etc., que son necesarios a ese fin; B) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; 4.o El capital de la misma es de $ 5.000.00, dividido en 50 cuotas de $ 100.00 cada una, subscriptas en la siguiente proporción: señor Rodolfo Arnoldo Arndt, 23 cuotas, señor Miguel Gutiérrez, 22 cuotas y señor Juan E. García, 5 cuotas. Los socios integraron el 50 o|o del capital; 5.o El plazo de duración es de diez años prorrogándose automáticamente por periodos iguales; 6.o La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y un Director del Directorio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949.

$20.00 En.2-16032-v.en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "Fycal Limitada". Domicilio: en la ciudad de Montevideo. Objeto: fabricación y venta de tubos empolvados de vidrio. de electrodos y acceosrios para tubos de usos lumínicos y propagandísticos. Importación de materias primas y tubos para la industria de su objeto. Plazo. tres años (vence el 12 de Diciembre de 1952). prorrogable automáticamente por periodos biennles. Capital: $ 50.000.00. Socios, aportes y Directorio: Ramón Fuentes. Presidente, aportó $ 15.000.00 y aportará pesos 15.000.00 cuando lo solicite el Administrador: Ingeniero Alfonso Guerrina. Secretario aportó $ 2.500.00 y aportará $ 2.500 00 cuando le sea solicitado: ingenieros Adolfo Salomón. Vocal, y Carlos Alberto Nannei sin puesto en el Directorio, aportaron, en conjunto. pesos 7.500 00. representados por el uso de la patente registro número 67.387. hecho en la ciudad de Buenos Aires y cuyo uso se acuerda a la Sociedad y a la que se asigna un valor de $ 5.000 00: los planos completos que se entregaron para la instalación de la industria y que se estimaron en $ 1.000.00: el aparato de alta presión para medir la presión de los gases. ya entregado. y que se avaluó en $ 500.00: asescramiento y asistencia técnico y montaje de la fábrica, que toman a su cargo los segrará con ías primeras utiidaes SHRDLUUU ñores Nannei y Salomón y que se avalúa en $ 1.000.00 De los $ 7.500.00 restantes entregaron $ 3.750 en efectivo y el resto se integrará con las primeras utilidades que les correspondan Administrador: ingeniero Alfonso Guerrina Balances: en el mes de Enero de cada año. Asambleas se reunirá inmediatamente de formularse cada balance y, extraordinariamente, a pedido de dos socios Distribusión de utilidades: el 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social. el 10 o|o para aumento de dicho capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados efectivamente.

$24.00 En.2-16033-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana". en Paraguay 1557, de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442. dentro del término legal (de 17 a 19 horas). a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — (Firmado): FRANCISCO ESMORIS.

$8.00 En.2-16045-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO, referente a la compraventa del cine Lutecia. establecido en avenida General Flores 2580. de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — María Nieves Devoto, Escribano.

$8.00 En.2-16027-v.en.25.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes (Departamento de Canelones), a Dogliotti y Cía., se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local de Parador Tajes.

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender la pensión familiar calle Rondeau número 1460, a Josefa Petrona Uñatez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — LUIS CALVO SPERA

$3.20 Dic.28-15876-v.en.16.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U D U. Ltda.), con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López, que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — ANTONIO CALVETE. — MANUEL COIRA.

$7.20 Dic.20-15549-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, RAMON LEDO, comunica, que, con fecha 18 del cte., prometió vender al señor Domingo García González, su comercio en el ramo de Provisión y Bar sito en la calle Nelson N.o 3300 denominado "Iberia". Acreedores presentarse en término legal, escritorio A. Ferrer, calle Guaviyú N.o 2520 — Ramón Ledo. — Domingo García González.

$10.20 Dic.27-15785-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Prometí vender la provisión de comestibles calle Juan José Quesada número 3533, a Juan Loguercio Curcio. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — EVARISTO DOPICO.

$3.20 Dic.28-15870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas y café, calle Pablo de María N.o 1350 a Amador Méndez Sanjurjo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949. — FRANCISCO URGAL MISA.

$6.80-15829-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubiló prometí vender a los señores Héctor Tasende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610 Acreedores en la misma Plazo: Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949. — MANUEL ZABALETA (hijo).

$6.40 Dic.23-15652-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Tgon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo, calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingo 1309 (apto 6). — Israel Nemirovsky, Escribano

$8.00 Dic.22-15649-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle San Martín 2449, a Francisco Silva Cousillas, (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON FERNANDEZ PELAEZ.

$6.40 Dic.28-15874-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a la señora María Omar Dávila de Denis la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2451 en el ramo de Café y Bar. ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — ENRIQUE VARELA PETRONE — María Omar Dávila de Denis.

$6.30 Dic.27-15782-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269, prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — JUAN F. RILLA. — BELEN ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ.

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala" ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz. Los acreedores de los señores Lenczewski deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 — Mejlach Lenczewski. — Rubin Lenczewski — Moisés Lenczewski.

$12 00 Dic 19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad, a los señores Vicenti Di Nápoli, Uberfil Pallarea y Julio P. Villar Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904. — BENJAMIN FERNANDEZ. — PLACIDO VALLE.

$7.20 Dic.19-15511-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio, calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949. — EUGENIO MULATTIERI — RUBEN MULATTIERI MORALES. — OMAR MULATTIERI MORALES.

$18.00 Dic.19-15500-v.en.11.

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad, avenida "33" N.o 3359, en los ramos de sanitarias, electricidad y taller mecánico, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social, el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores, presentarse en avenida "33" N.o 3359. — Fray Bentos, 6 de Diciembre de 1949. — Miguel Nocerino — Otto Miguel Nocerino.

$12.00 Dic.19-15529-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA, enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos", que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1309 primer piso, apartamento 3. — Montevideo, Diciembre 3 de [illegible] Arraga

[illegible] v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Patrón Limitada. S R L. nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2313 Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2311 — LEON VICENTE RIUS. — JUAN VALVERDE BARCIA.

$12.00 Dic 20-15541-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa subscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lemes, don José Galiana, integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana", que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones, en la calle Constitución número 1781, ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria, tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — JOSE GALIANA. — Por poder de Antonio Galiana: Antonio Galiana Irafio.

$16.00 Dic.20-15568-v.en.12.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunico que prometí vender a Héctor A. Rocanova, Victorio A. Gagliardi y Juan M. Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes, playa y viaje *alpargatas, zapatos, lonas, etc.*, instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (antes la misma avenida 1932 bis). Presentar créditos al escribano Pedro Urruty, Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — MANUEL MARTINEZ.

$7.20 Dic.20-15548-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 1127 donde deben presentarse mis acreedores. — BRAULIO M. PEREZ

$4.00 Dic.16-15388-v.en.9.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

El Directorio de "Compañía Industrial Alfa, S. A.", por segunda vez convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que el día 12 de Enero de 1950 se llevará a cabo en la sede social, Cufré 1877, a las 18 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Reforma de estatutos; 2.o Integración del Directorio; 3.o Designación de Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los fines dispuestos en el artículo 43 de los estatutos de la Sociedad se hace constar que además de las modificaciones que se hicieron públicas en la primera convocatoria al día 19 de Diciembre de 1949, se proyectan las siguientes modificaciones: Artículo 34 quedará redactado: "La asamblea general ordinaria designará para contralor de la Sociedad, Síndico titular y un suplente. Estos durarán en sus funciones por el término de un año y podrán ser reelectos". Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$16.00 En.2-16065-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolveremos la sociedad "Pulm" "SZPERKE, HERNANDEZ y ZELTGHENDLER" referente a fábrica de niquelados y platinas sita en la calle Juan Paullier 2289 Se hará cargo del activo y pasivo Juan Esteban Hernández. Acreedores a escribanía Abu Arab, Charrúa 1812, todo según ley de Setiembre 26 de 1904

$7 20 Dic.17-15435-v.en.7.

FABRICA DE LADRILLOS MONTEVIDEANA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio, de acuerdo con las facultades establecidas por los artículos 10 y 23 de los estatutos sociales convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día miércoles 11 de Enero próximo a las 11 horas en el local calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales: 2.o Consideración de las resoluciones adoptadas en la asamblea ordinaria realizada el 30 de Noviembre próximo pasado: 3.o Designación de los suplentes de Directores y Síndico correspondientes a los titulares designados en la referida asamblea.

Nota — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o certificados de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 84), hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos.

$11.20 Dic.29-15907-v en 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez Convención 1537 he prometido en venta al señor Juan Antonio Lindes mi comercio lechería de la calle Larrañaga 3549 De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a acreedores. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — MANUEL CASTRO TRIGO — Juan Antonio Lindes.

$7 20 Dic.17-15399-v.en.7.

SULCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Enero de 1950, a las 18 horas en el local social, calle Marsella N.os 2659|61, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Reformas de los estatutos sociales, 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 21 y 22 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el día 11 de Enero a las 15 horas. — El Secretario

$8.00 En.2-16094-v.en.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "PAOLILLO y CHEDIAK", en Montevideo, calle Canelones 1368, *quedando* a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio. Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Polillio. — Jorge Chediak.

$16.00 En.2-16040-v.en.25.

AVISO

Solicito a quien encuentre el Recibo de Custodia N.o 2234 del Banco de la República se sirva devolverlo a Colonia 960.

$2.00 En.3-16101-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA.

$8.00 Dic.28-15858-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón. — Andrés Oyanarte.

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en le ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central" esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949. — PATRUCINDO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$12.00 Dic.28-15857-v.en.20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta" ubicada en el pueblo La Floresta. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949.

$8.00 Dic.28-15847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto dejar sin efecto la compraventa pactada con la señora Leonor Noguera de Lavega, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras calle República Dominicana 3047. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — RAMON RAMALLO

$6.40 Dic.28-15873-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802. — Disolvimos la sociedad "BERRIEL y SOTELO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Berriel Ferraguz, referente al café y bar con alcohólicas, horno y billar sito en la calle 25 de Mayo número 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Aberto Berriel Ferraguz. — Amado Sotelo.

$6.40 Dic.28-15872-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí enajenar a "Guarga y Nieto Limitada" la estación de servicio para automóviles "Nelson" —de mi propiedad.— que gira en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 3090 esquina Bulevar Artigas. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Mántaras, Cerrito, 685 1er. piso. — Montevideo 24 Diciembre 1949 — WANSHINGTON NOVELLI

$9.60 Dic.28-15914-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle 26 de Marzo 1356, a Sirio Angelini Canavesio y Arquímedes Giovanoni. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — DANIEL MONTES GARCIA.

$6.40 Dic.27-15871-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti. las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau, el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores; plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA

$6 40 Dic.24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez", café y bar, calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes. — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A RATTO (hijo) y Hnos. CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949, vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9 Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general, retirándose el socio comanditario 'Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour y José Grosso que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado — Carmelo, Diciembre 15 de 1949 — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay, en esta ciudad Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12 — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera, Paraguay 1259, interviene — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación. Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209 Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin. Andes 1217, quinto piso departamento 22 — José Washington Desanto. — Enrique César Desanto — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 3136. Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Américo Dauría. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Paraguay número 2500, a Manuel Giraldez, José Valverde y Modesto Adán. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — JULIO HARAMBURE

$3.20 Dic.28-15875-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V. Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco, a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L. Vior de Cerri (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de tencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306, a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301, esquina Chayos, al señor Marcos Zec (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — ELEUTERIO CABALLERO — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 8 de 1949 — MANUEL AMADO — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752 Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo Diciembre 12 de 1949 — ANTONIO SPINETTI — ERCILIA ODERA DE SPINETTI — SALVADOR SPINETTI. — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic 20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia A los efectos legales se hace esta publicación — C del C, Diciembre de 1949 — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Manuel Felipez. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 22 de 1949 — RUDOLFO KURT RIGERT. — MINNA VEYNER. — Manuel Felipez.

$6.40 En.2-16061-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra número 3899, esquina Juan F. Santos, al señor Juan C. Brena (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — JULIO PATIÑO — ADEMA GARATE LE PATIÑO. — Juan C. Brena.

$6.40 En.2-16062-v.en.20.

CORPORACION AGRO-PECUARIA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en la sede social Rondeau N.o 1908 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 11 de Enero de 1950. — El Directorio.

$8.00 Dic.31-15994-v.en.12.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 4 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno con el N.o 41 al Fo. 209 vuelto del tomo 14, don RODOLFO JULIO AMY cedió la cuota que le pertenecía en la Sociedad "Compañía Técnica e Importadora Limitada", a sus consocios en la siguiente proporción: a doña Ana Magrini de Scholiar, $ 750.000, a don Félix César Pallarés, $ 750.00, y a don Nicolás Moschillo, pesos 500.00 y los cesionarios tomaron a su cargo integrar el resto del capital en las condiciones establecidas en el contrato social. La administración estará a cargo de los señores Pallarés y Moschillo indistintamente.

$10.00 Dic.31-15954-v.en.12.

TRICOIDEAL LTDA.

A los efectos legales se hace saber que ante el escribano Omar Costantini, el 7 de Diciembre de este año, se constituyó la Sociedad "Tricoideal Ltda." habiéndose inscripto el contrato con el N.o 32 al Fo. 182 y siguientes del tomo 15 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno. Integrantes: SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN y HERMANN HAUSNER MUNSTER. Objeto: Adquirir e implantar establecimientos textiles y sus afines su comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, cualquier actividad comercial y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: pesos 80.000.00, Aportes: señor Horenstein pesos 75.000.00, señor Hausner $ 5.000.00, totalmente integrado. Duración: 5 años, prorrogable por 1 año más cada vez. Administración y firma social a cargo del señor Horenstein. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva del resto 65 o|o para el señor Horenstein y 35 o|o para el señor Hausner. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$14.00 Dic.31-15982-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA", bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N o 610, P. 1. Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Cathy, calle Sarandí 480. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.

$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.

$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Jorge Pezaroglo ha vendido su comercio en el ramo de restaurant que tiene bajo la denominación de "Restaurant Español", a Vergelina Azevedo de Moro y a Antonio de los Santos, quedando a cargo del pasivo el vendedor, pudiendo los acreedores presentar sus créditos contra la firma en la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — JORGE PEZAROGLO. — Estefanida Kiceolar. — Vergelina Azevedo Moro. — Antonio de los Santos.

$12.80 Dic.31-16007-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R. I. D. E. Limitada, calle Mercedes número 1841, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.

$12.00 Dic.31-15976-v.en.24

PROMAR SHIP SUPPLIES C.o SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

AL PUBLICO

Habiendo acordado los asociados disolver la sociedad Promar Ship Supplies Co. Soc. Sep. Ltda., con sede en la calle Solís 1568, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los acreedores o quienes se consideren con derecho para que comparezcan en el domicilio social con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la pertinente liquidación social — Montevideo, 22 de Diciembre de 1949. — S. Audi. G. Pantazoglu, I. Yohai, A. L. Estevez, Sucesores de A. B. Macree

$8.00 Dic.27-15822-v.En.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato celebrado con fecha treinta de Noviembre de 1949, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas condiciones fundamentales son: Objeto: ejercer la representación general de productos manufacturados o no, de firmas comerciales o industriales de cualquier índole, importación y exportación. Domicilio: calle Rincón 468. Denominación: MARIANI Y NOLFI PADULA LIMITADA. Plazo: Tres años con opción a tres años más. Socios y capital: César Mariani y Carlos M. Nolfi Padula $ 10.000.00, por partes iguales aportando dos mil pesos cada socio en el acto de la constitución Uso de la firma social: A cargo de ambos socios indistintamente. Pérdidas y ganancias: En proporción a los capitales aportados. Asamblea: Una vez por año, por lo menos Disolución: Se efectuará solamente por algunas de las causales establecidas en las disposiciones legales vigentes. Inscripción: En el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 519 al folio 1346 y siguientes del libro 1 de "Contratos Sociales", en fecha Diciembre 15 de 1949.

$14.00 Dic.27-15819-v.en.7.

MAUTONE HERMANOS LIMITADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 2 del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 12, al folio 69 del Tomo 16, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la denominación de MAUTONE HERMANOS LIMITADA, con domicilio en 25 de Mayo 489. Objeto, Imprenta y Papelería, compra, venta de artículos de escritorio, publicación del resumen mensual de importación. La exportación del Uruguay; anuario de importación y anuario de la exportación del Uruguay y hacerse cargo del negocio denominado "Tarjetería de Mayo" Capital: pesos 12.000.00; integrado partes iguales. Se aportó el 50 o|o en muebles, útiles y mercaderías. Socios: los señores Edmundo, Héctor Clefi y Julio César Mautone. Plazo: dos años, prorrogables por períodos iguales de dos años. Administración: cualquiera de los socios indistintamente. Balances: al 31 de Diciembre. Ganancias y pérdidas: por partes iguales, destinándose un cinco por ciento para formar un fondo de reserva Prohibición a los socios de emplear la firma social en negocios ajenos al giro y en garantías personales o de terceros. — Montevideo, 22 de Diciembre d 1949. — Mauton Hermanos Limitada.

$16.00 Dic.27-15816-v.en.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Antonio Mouro, Roberto Mouro y José Bermúdez, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Cuñapirú N.o 1321. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430. Esc. 18. — CARLOS G. BALSEIRO. — ISABEL D. FRAGA DE BALSEIRO. — Antonio Mouro. — Roberto U. Mouro López. — José Bermúdez.

$10.20 Dic.27-15817-v. en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, hago saber que he prometido en venta a Enilda Pifleiro la pensión familiar denominada "Parque Central", situada en 8 de Octubre 2871 de esta ciudad. A los eefctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía J. Zapicán Duarte, 18 de Julio 2076. — Montevideo, — *BOLIVAR COSSE CORONEL.*

$10.20 Dic.27-15811-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina del Balanceador H. Fabbio Preziosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Ramón Gómez y José Rojo el comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$10.20 Dic.27-15791-v.en.16.

SOUTO Y ESTAVILO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Orlando J. Abelar, el 5 de Diciembre de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Souto y Estavillo Limitada" Socios: Antonio Souto Abeleira, Julio Alberto Souto Domínguez, Antonio Emilio Souto Domínguez y Oscar Estavillo Objeto: representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general, Capital: $ 39.000.00, aportado: $ 36.000.00 por los socios Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, por partes iguales y $ 3.000.00 aportados por el socio Oscar Estavillo. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Noviembre de 1949, prorrogables por períodos de dos años. Uso de la firma: a cargo, indistintamente, por los socios Julio Alberto Souto y Oscar Estavillo Balances: el 31 de Julio de cada año Contrato inscripto con el número 36, folio 59 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.

$14.00 Dic.29-15004-v.en.10.

(S.A.C.O.M.A.) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, en sesión del 15 de Diciembre de 1949, resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día once de Enero de 1950 a la hora 17, en el local de sus oficinas, calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un miembro de la asamblea para la verificación del quórum, número de votos y capital representados; 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y procedimiento a seguirse para su liquidación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.

Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen un 50 o|o del capital realizado; pero, si trascurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.

Se previene: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera esquina 19 de Abril, antes del día 8 de Enero de 1950. — El Directorio.

$14.40 Dic.31-15939-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores: domicilio comercial, Sarandí 484. — San José, Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.

$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

MAS Y CHRETIES LTDA. "EL GAUCHO"

Por contrato celebrado el 23 de Octubre de 1949 ppdo., ante el escribano Jesús O Bentancor Peraza, inscripto el 19 de Dic[illegible] en curso en el Registro Público de Co[illegible] con el N.o 555 del folio 13620 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: señor JUAN CARLOS MAS MARTINELLI, RAMIRO MAS URIOSTE y PEDRO CHRETIES. Objeto: Importación, exportación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios de automóviles. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: diez años a partir del primero de Setiembre de 1949. Capital: $ 99.000.00, aportados en partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma social: Presidente y Secretario. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital. — Montevideo, Diciembre de 1949.

$12.00 Dic.30-15981-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, en el ramo de importaciones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI.

$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

FABRICA PALERMO, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a la asamblea general extraordinaria para el 17 de Enero del año 1950 a la hora 22 en el local de la calle Cebolatí 1350, a fin de tratar a siguiente orden del día: Reelección de autoridades del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deben inscribir sus acciones en las oficinas de la Sociedad sitas en el local antes expresado y en horas hábiles antes del día 12 del mismo mes. — La Gerencia General.

$4.80 En.4-16149-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo a ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a Samuel Blachowicz las máquinas, instalaciones, muebles y útiles del local sito en Porongos 2529. Por informes, estudio jurídico Sandleri, calle San Fructuoso 1523. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — JULIO JUDKA. — Samuel Blachowicz.

$7.20 Dic.21-15610-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores Belchowski y Gisele Balende mi comercio, taller de mercería y bordados de la calle Yí 1309. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1949. — MARIA AZLINA TUDURI. — Isaac J. Belchatowski. — Gisele Balende Larochette.

$10.80 Dic.19-15467-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma FERNANDO COUCHET ha prometido vender el almacén y despacho de bebidas de su propiedad, sito en 25 de Agosto (Departamento de Florida), a los señores Darío Delmonte y Juan Waldemar Blanco. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores en el referido comercio dentro del plazo legal. — 25 de Agosto, Diciembre 13 de 1949.

$12.00 Dic.16-15372-v.en.9.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 22 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas, en el salón de actos de la Intendencia Municipal, de esta ciudad 18 de Julio esquina 25 de Mayo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum y suscribir el acta (artículo 46 de los estatutos); 2.o Disolución de la Sociedad; 3.o Aprobación del contrato subscripto ad-referéndum sobre venta del activo y pasivo sociales.

A la vez hacemos saber: A) Que de acuerdo con el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909, se requiere en la asamblea extraordinaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado; B) Que según el artículo 43 de los estatutos, los accionistas sólo pueden ser representados por otros accionistas; C) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán tener depositadas sus acciones en las oficinas de la Caja con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. También podrán hacerse los depósitos de las acciones en alguna institución bancaria, debiendo éstos expedir un certificado para ser presentado en la Caja dentro del mismo plazo a que se hizo referencia. — Fray Bentos, Diciembre de 1949. — Roberto A. Zefferino, Presidente. — Lorenzo Bonetti, Secretario.

$12.00 En.5-12-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO", en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1403. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado.

$9.60 En.5-21-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Norberto Rómulo Umpiérrez el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Francisco Fondar número 528, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro del término legal en el comercio referido. — Trinidad, Diciembre 12 de 1949. — JOSE L. ARNIZ.

$10.80 Dic.17-15416-v.en 7.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 1950 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Asunción 1220, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, sus acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949.

$12.00 En.4-18-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo, Severino Alonso, Sara, Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital, en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$20.00 En.4-2-v.en.27.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1844, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Elección de cinco titulares para integrar el Directorio 3.o) Elección del Síndico y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949.

$12.00 En.4-17-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital, calle Maldonado 1648. Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

$6.40 En.5-19-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 381. Acreedores (Ley de 26 de Set de 1904) Escribanía Greta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ.

$6.40 Dic.23-15657-v.en.11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

Habiendo la Sociedad de Abasto, S. A. cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6 del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicha Sociedad, siempre que no se presente persona alguna oponiéndose a ello. Dicho certificado, que anula al anterior, corresponde al siguiente animal: raza Romney Marsh Sexo: macho. RP203 FBU33080.

$8.00 En.5-10-v.en.11.

HORACIO TORRENDELL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de esta fecha se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 5.o ejercicio social en las condiciones resueltas por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, calle Cuareim 2052 esquina Guatemala, de 15 a 17 horas. — La Gerencia.

$3.20 En.5-24-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIGLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros, que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, en la calle San José número 855. Los acreedores, presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubio. — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.5-36-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME.

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE", en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949. El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: concurran a Río Branco 1187. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Antonio Prior, el café y bar sito en la calle La Paz 2301, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3378 — Montevideo, Diciembre 15 de 1949 — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRE DE RUIZ. — Antonio Prior.

$7.20 Dic.19-15485-v.en.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a los señores Serafín Barboni y Leandro Amado, nuestra panadería, denominado "Miramar" instalada en Héctor Miranda 2443. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de López Fernández, Sarandí 539 piso 1 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — DAMIAN ROSELLO. — JORGE LLADO.

$7.20 Dic.19-15519-v.en.9.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "José María Durán Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto turno, doctor José María Pedro Achard, se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos que se transcriben a continuación:

Acta. — En Montevideo a treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el subscripto escribano y testigos comparecen: I) José María Durán, oriental, mayor de edad, casado con doña Berta Casamayou, domiciliado en la calle Cerrito número quinientos treinta y nueve; II) Roberto César Durán, oriental, mayor de edad, casado con doña Renée Acosta y Lara, domiciliado en la calle Andrés Puyol número mil seiscientos seis; III) Jorge Enrique Durán, oriental, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Cerrito número

quinientos treinta y nueve; y IV) Contador Juan Rodríguez López, oriental, mayor de edad, casado con Mirta Aphesteguy, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número mil ciento treinta y cinco. Todos los domicilios son en esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y dicen que: 1.o Desde esta fecha dan por constituida una sociedad anónima que bajo la denominación de "José María Durán Sociedad Anónima" tendrá por objeto principal la importación, exportación y comercio en general de mercaderías, productos agrícolas y ganaderos, subproductos y derivados, así como la producción, importación de vehículos automotrices, accesorios y comercialización de toda clase de mercaderías en general y negociación en inmuebles, cuyos estatutos leídos y aprobados en general y particular por unanimidad de los circunstantes se transcriben a continuación de esta acta. 2.o Los comparecientes designarán cuando lo dispongan a las personas que integrarán el Directorio que dirigirá la sociedad. 3.o Los circunstantes designan y facultan al señor Roberto César Durán para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos sociales y la obtención de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación que aquella o sus organismos asesores sugieran o exijan, realizar todos los trámites administrativos y judiciales, firmar los documentos necesarios, efectuar las publicaciones de práctica, y solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman por ante mí con los testigos señores: Leonidas Fosatti y Gladys Stratta. — R. C. Durán. — Juan Rodríguez López. — Jorge E. Durán. — J. Ma. Durán. — Gladys Stratta — Leonidas Fossati. — Nicolás Storace Arrosa. Escribano.

ESTATUTOS DE "JOSE MARIA DURAN SOCIEDAD ANONIMA"

CAPITULO I

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de José María Durán Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles cuando lo considere conveniente el capital necesario.

Art. 2.o La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo de acuerdo con lo que determina la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

CAPITULO II

Objeto de la sociedad

Artículo 3.o La sociedad tendrá por objeto principal, la importación, exportación y comercio en general de mercaderías, productos agrícolas y ganaderos, subproductos y derivados así como la producción, importación de vehículos automotrices, accesorios y comercialización de toda clase de mercaderías en general, y negociaciones en inmuebles, pudiendo proceder por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios en la forma que lo considere más conveniente. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la ley del veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. Para llenar sus fines la sociedad podrá efectuar las siguietnes operaciones y actos jurídicos: A) Realizar y explotar todos los negocios que se relacionen con el objeto principal de la sociedad; B) La sociedad podrá comprar y|o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, patentes de invención y marcas de fábrica, títulos, acciones y semovientes, campos, terrenos y edificios, o construirlos, adquirir y vender barcos de ultramar de bandera uruguaya o extranjera, lanchas fluviales u otro género de embarcaciones y dar y recibir bienes muebles o inmuebles, en pago de deudas actuando por sí sola o asociada con terceros, por cuenta propia o de terceros, contraer toda clase de obligaciones, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza, contratar en cualquier plaza comercial del país o del extranjero, empréstitos con Bancos, compañías o particulares y dar y aceptar garantías de cualquier naturaleza, operar en el exterior sobre toda clase de bienes muebles o inmuebles, tener créditos y depósitos en moneda extranjera. La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones financieras en relación con los negocios o industrias en general, comprendiendo los productos agrícolas, ganaderos, subproductos y derivados, forestales y la explotación de fincas rústicas o urbanas. La sociedad podrá poseer, subscribir, vender, ceder, transferir, actuar como confidelcomisario y en general realizar toda clase de operaciones en títulos mobiliarios de sociedades existentes o a crearse en el porvenir; aportar capitales, construir, ampliar, o modificar toda clase de sociedades comerciales o civiles; C) Participar en o adquirr toda clase de empresas industriales, comerciales y civiles asociarse con las mismas o tomarlas en administración o en arrendamiento, concurrir a toda clase de licitaciones, ya sea por cuenta propia o de terceros; y D) Importar, exportar, fabricar, comprar, vender y explotar en cualquier forma toda clase de vehículos automotrices, maquinarias, mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos manufacturados y materias primas.

CAPITULO III

Capital y acciones

Artículo 4.o El capital de la sociedad se fija en la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) representado por cinco mil (5.000) acciones de cien pesos cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. El Directorio cuando así lo creyere conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) debiendo recabarse para ello aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso los derechos correspondientes. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente abonadas, o impresas; una vez integradas serán al portador. Cuando no se hubiere abonado totalmente las acciones subscriptas, tendrá derecho el subscripto a un certificado provisorio, nominativo por el importe abonado La transferencia de los certificados provisorios, sólo será válida para la Sociedad, si es autorizada por el Directorio, previo pago del saldo deudor de las cuotas en mora, y sus recargos y a solicitud del cedente y del cesionario. El subscriptor que dejare de abonar las cuotas de pago de las acciones en las fechas establecidas en el respectivo convenio incurrirá en un recargo del dos por ciento (2 o|o) mensual, sin perjuicio del derecho que tiene el Directorio, para establecer en qué condiciones de atraso en el pago de las cuotas de integración perderán los subscriptores el derecho a los mismos. El derecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones o certificados, implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones así como las resoluciones del Directorio y de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones, todo ello sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley del diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

Art. 5.o Las acciones y los certificados llevarán las firmas del Presidente y Secretario y la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó la constitución de la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 6.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio de tres miembros. Durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser reelectos sin limitación. Continuarán en sus cargos mientras la asamblea no designe los reemplazantes. El Directorio por unanimidad de sus miembros podrá elevar hasta cinco el número de sus integrantes, designando a quién o quiénes han de ocupar el o los cargos que que se creen, y dando cuenta a la primera asamblea que se reuna.

Art. 7.o En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de uno o más Directores, el Directorio podrá designar la persona que ocupará el cargo vacante, hasta que expire la licencia o el plazo del mandato del titular a quien sustituye, o podrá seguir actuando con menos de dos de sus miembros lo que deberá ser ratificado por la primera asamblea que se realice.

Art. 8.o El Directorio elegirá anualmente de su seno el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario.

Art. 9.o El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente con la frecuencia que lo requiera el interés de la Sociedad y a solicitud de dos Directores o el Síndico si lo hubiere. En estos dos últimos casos deberá expresarse el motivo de la convocatoria. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación con el voto conforme de la mayoría de los presentes. Las actas de las sesiones del Directorio deberán asentarse en un libro de actas rubricado, debiendo ser firmadas por el Presidente y Secretario o quienes actúen en su lugar.

Art. 10. El Directorio actuará válidamente con la concurrencia de dos de sus miembros, cuando estuviera integrado hasta por cuatro miembros, y por tres cuando se compusiera de cinco miembros.

Art. 11. El Directorio por voto unánime de sus integrantes podrá emitir obligaciones o debentures sin o con garantías, dentro o fuera del país y de conformidad con las leyes del Uruguay, determinando el monto, la forma y demás condiciones de dicha emisión.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias facultades pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetos sociales y sin más limitaciones que las impuestas por estos estatutos y por las resoluciones de la *asamblea de accionistas. Podrán en consecuencia* y sin que la enumeración de facultades constituya límite: A) Ejercer la representación legal de la Socidad, por medio del Presidente y Secretario; B) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades pudiendo en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, hipotecas y todo derecho real, dar y tomar dinero prestado; adquirir, transferir y vender acciones y toda clase de títulos de sociedades, particulares o del Estado, nacionales, estaduales, provinciales, municipales, o de otras reparticiones *autónomas* del Estado, y de Estados extranjeros; tomar al firme o emitir por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras; acciones u otros títulos, celebrar contratos, de arrendamientos, aún por el término mayor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, formular facturas, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar, aceptar, y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio; operar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay, Banco de Seguros del Estado, y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, y aceptar los respectivos reglamentos, expedir cartas de crédito; celebrar contrato de sociedades de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancarios, y estipular sus condiciones, y expedir los correspondientes certificados, nominales, o al portador, expedir warrants, aceptar fianzas y expedir las garantías que fueron requeridas, por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, comprometer en árbitros o arbitradores amigables, componedores, transar gestiones judiciales y extrajudiciales, adquirir, transferir marcas de fábricas, y de comercios o patentes de invención; celebrar contratos de construcción y de explotación de obras particulares, subscribir, comprar y vender, acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimiento o casas de comercio, industriales o rurales, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas, o en sindicatos; desempeñar toda clase de mandatos, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; extender poderes especiales, o generales, y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; nombrar apoderados, dar y tomar en arrendamiento bienes raíces, por cualquier tiempo, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionada directa o indirectamente, con el objeto principal de la Sociedad; porque la enunciación que antecede no es limitativa sino simplemente enunciaitva; C) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; D) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria, una memoria sobre la marcha de la Sociedad, balance de situación y la cuenta de resultados y un proyecto de distribución de utilidades; E) Establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero pudiendo asignarles capital determinado; F) Nombrar uno o más Gerentes y|o apoderados general o especiales, y conferirles a cada uno las facultades que considere conveniente; G) Nombrar, trasladar y separar Gerentes, empleados y obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados, destituídos o despedidos; H) Autorizar a uno o más Directores o apoderados para ejecutar ciertos actos determinados.

Artículo 13. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en estos estatutos siempre que entienda que se relaciones con el objeto social.

Art. 14. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados, y aún de un solo apoderado con mandato bastante para ello.

Art. 15. Los Directores podrán desempeñar cargos rentados en la administración de la Sociedad. Cuando los Directores ejerzan dichos cargos además de los correspondientes a su carácter de tales, su remuneración será fijada por el Directorio con cargo de dar cuenta expresa a la próxima asamblea.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 16. La asamblea general cuando así lo resolviera podrá designar un Síndico y sus suplentes en las condiciones y con los cometidos que ella establezca.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 17. Las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas se reunirán por convocatoria de Directorio, en el lugar, día y *hora que el mismo determine.* En las asambleas sólo podrá tratarse los asuntos indicados en la convocatoria, a excepción de los casos en que está representado el cien por ciento (100 o|o) del capital integrado de la Sociedad. Las asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio, el Síndico si lo hubiera, o cuando lo soliciten por escrito un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, indicando el motivo de la convocatoria. En este caso el Directorio deberá convocar a asamblea dentro de los quince días

de recibida en forma la solicitud, debiendo en todos los casos expresarse el objeto de la misma. Las citaciones para todas las asambleas ordinarias y extraordinarias se harán mediante diez publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y en otro diario del domicilio de la Sociedad, debiendo aparecer la primera publicación con cinco días de anticipación como mínimo, de la fecha de realización de la asamblea.

Art. 18. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere la presencia de accionistas que representan más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. No obstante si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no existiera el quórum requerido, sesionará válidamente con los asistentes. Bastará la simple mayoría de votos presentes, para resolver sobre cualquier punto. Estas disposiciones regirán aún para los casos previstos por el artículo primero de la ley del diecinueve de Junio de mil novecientos nueve.

Art. 19. Las asamblas ordinarias y extraordinarias serán presididas por el Presidente del Directorio o por otro Director o el accionista que designen los asambleístas. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas rubricado que será firmado por el Presidente y Secretario y dos accionistas elegidos al efecto.

Art. 20. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, bastando a tal efecto una simple carta o telegrama-poder válidos. No podrán ser mandatarios los Directores, Síndicos si lo hubieren, y empleados mientras lo exijan las disposiciones legales.

Art. 21. Los accionistas para tomar parte en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella con el mismo plazo el recibo de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. El accionista que cumpla con uno u otro de esos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho.

Art. 22. La asamblea ordinaria deberá ser convocada dentro de los treinta días de vencido el ejercicio social que se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año. En la asamblea general ordinaria se considerará: A) La memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados); B) El proyecto de distribución de utilidades; C) La elección cuando correspondiere de los miembros del Directorio y del Síndico y sus suplentes; y D) Todos aquellos asuntos que someta el Directorio o fueren propuestos por accionistas que representen por lo menos el cuarenta por ciento del total del capital integrado, en este último caso las proposiciones deberán ser presentadas dentro de los diez primeros días del mes de Enero.

Art. 23 En las asambleas los votos se computarán en la siguiente firma: cada cincuenta acciones integradas un voto; con las limitaciones establecidas en el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán con la mayoría de los votos presentes.

CAPITULO VII

Distribución de beneficios

Artículo 24. Los beneficios líquidos de la gestión social después de apartadas las sumas que el Directorio considere necesarias para amortizaciones y reservas en fondos especiales se distribuirán en la siguiente forma: A) El cinco por ciento para fondo de reserva hasta formar el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado; B) El tres por ciento (3 o|o) para el Presidente; C) El dos por ciento (2 o|o) para cada Director; y D) El resto en la forma que disponga la asamblea a propuesta del Directorio.

Art. 25. Los dividendos no reclamados dentro de los cuatro años de la fecha en que se anunció su pago en el "Diario Oficial" caducarán en beneficio de la Sociedad, integrando automáticamente el fondo de reserva.

Art. 26. El Directorio podrá repartir un dividendo provisorio, a cuenta, después de comprobados los resultados del primer semestre de cada ejercicio.

CAPITULO VIII

Reforma de estatutos

Artículo 27. Para resolver sobre la reforma de este estatuto deberá convocarse una asamblea extraordinaria en la forma establecida por el artículo diecisiete. La asamblea estará habilitada para resolver cumpliendo lo dispuesto por el artículo dieciocho.

CAPITULO IX

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad podrá disolverse anticipadamente siempre que lo resuelva una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto por el Directorio, siendo necesario la unanimidad de sus miembros para adoptar dicha resolución. La asamblea resolverá el procedimiento que se seguirá para la liquidación teniendo a este respecto las más amplias facultades.

CAPITULO X

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio que ejercerá su mandato hasta la primera renovación que se efectuará en la primera asamblea del año mil novecientos cincuenta y cinco, quedará integrado en la forma que determinen los firmantes dentro de los treinta días de inscripto este estatuto en el Registro Público de Comercio.

Art. 30. Siendo una de las finalidades inmediatas de esta Sociedad la adquisición total o parcial del negocio que la firma "José María Durán Sucesores" tiene en esta ciudad en la calle Cerrito número quinientos treinta y nueve y cubierto con las patentes de giro padrón número treinta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres, el Directorio de la Sociedad queda expresamente autorizado para realizar las negociaciones que a ese fin estime convenientes pudiendo pagar el precio total o parcialmente en acciones a no menos de su valor nominal. Se hace constar que la presente acta conjuntamente con los estatutos "José María Durán Sociedad Anónima" ha sido otorgada en los sellados números A N.o 345201, A N.o 345202, A N.o 345203, A N.o 345204, A N.o 345205, A N.o 345206, A N.o 345207, A N.o 345208, y el presente sello A N.o 345209. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación así lo otorgan y suscriben las personas al comienzo indicadas conjuntamente con los testigos del acta por ante mí de que doy fe. — R. C. Durán. J. Ma. Durán. — Jorge E. Durán. — Juan Rodríguez López. — Leonidas Fossati. — Gladys Stratta. — Nicolás Storace Arrosa, Escribano.

Copia. Roberto César Durán, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 535, escritorio 10 ante el señor Ministro digo: 1.o Que según resulta del acta original que acompaño autenticada por el escribano doctor Nicolás Storace Arrosa, se ha constituído una sociedad anónima bajo la denominación de "José María Durán Sociedad Anónima" con domicilio en esta Capital, cuyos estatutos someto a consideración del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 605 del Código de Comercio, resultando de la parte final del acta de constitución la representación que invoco; 2.o En virtud de lo expuesto solicito que previo los trámites legales se acuerde a la Sociedad José María Durán S. A., la personería jurídica y se aprueben los estatutos que la regirán. Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Roberto César Durán.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 3 de Diciembre de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no hay observaciones vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos "José María Durán S. A." pase a la Fiscalía de Gobierno de primer turno como está dispuesto precedentemente. Firmado: Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. Señor Ministro: En el entendido de que las operaciones mencionadas en los incisos A), B) y C) del artículo 3.o serán aquellas relacionadas directamente con el objeto social, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a la "José María Durán S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Vista: La solicitud de la Sociedad Anónima en formación "José María Durán", a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de negocios en general de mercaderías, productos agrícolas y ganaderos, subproductos y derivados, inmuebles, así como también la producción, importación y comercialización de vehículos automotrices y accesorios; 2.o Su capital autorizado será de quinientos mil pesos ($ 500 000) y podrá ser aumentado hasta un millón de pesos ($ 1:000 000) por el Directorio, previa aprobación del Poder Ejecutivo. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de primer turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "José María Durán" con la aclaración de que las operaciones mencionadas en los incisos A), B) y C) del artículo 3.o serán relacionados directamente con el objeto social y autorizar su funcionamiento quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase, un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese el testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Roberto C. Durán constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 535, escritorio 10 al señor Juez me presento y digo: Que de acuerdo con el acta de constitución estoy facultado para gestionar la aprobación de los estatutos de "José María Durán Sociedad Anónima" y su inscripción en el Registro Público de Comercio artículo 407 del Código de Comercio. Que habiendo sido aprobados por el Poder Ejecutivo según decreto del 16 del corriente mes y año cuyo testimonio acompaño vengo a solicitar del señor Juez: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de mi representada en los registros correspondientes: 2.o) Que se ordene la publicación de los estatutos que dispone la ley del 24 de Julio de 1922, entregándoseme los edictos pertinentes; 3.o) Que tasadas y satisfechas las costas se desglosen los documentos acompañados y se archive el expediente. — R. C Durán

N.o 1867. Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público. — José Pedro Achar.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar, en Montevideo el 20 de Diciembre de 1949. Doy fe. — Julia Techera Bonilla, Actuario-Adjunto.

Vista N.o 6225 Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción de la precedente documentación en el Registro Público de Comercio. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 1841. Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Vistos de conformidad fiscal decrétase la inscripción en el Registro respectivo de José María Durán S. A. a cuyo efecto remítanse los autos devueltos háganse las publicaciones legales, efectúense los desgloses del caso y oportunamente archívese. — José Pedro Achar

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achar en Montevideo el veinte y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha y en cumplimiento de lo ordenado por el auto que antecede se remite a sus efectos al encargado del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno. Conste. — Tróccoli.

Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Recibido con esta fecha. Conste. — Gianola.

Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 133 del folio 1019 vuelta y siguientes del libro N.o 29 "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción indicada. Conste. — Gianola.

Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Cumplido se devuelve. — Gianola.

Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de la publicación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$292.60.—16083.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos tipos de aceros, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1950 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en.11.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de bolsas de arpillera nuevas y de segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 664, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 toneladas de expeller o torta de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en

nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 12 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 9 de 1950, hora 11 y 20. Licitación número 572: Impresos y artículos de librería.

Enero 18 de 1950, hora 8. Licitación número 514: Artículos de vidrio (periódica) (segundo llamado); hora 8 y 45, Licitación número 567: Suministro de leña (periódica) (segundo llamado); hora 9 y 30, licitación número 539: Uniformes para porteros (segundo llamado); hora 10, licitación número 563: Impresión de libretas de quiniela (segundo llamado); hora 19 y 20: licitación número 174: Reparación de azoteas Centro Departamental de Minas (quinto llamado).

Enero 30 de 1950, hora 10 y 30. Licitación número 573: Material de cirugía.

Febrero 27 de 1950, hora 8 y 30. Licitación número 571: Máquinarias, equipos, etc.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) En.7-20021-v.en.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 3 de Febrero próximo a la hora once. — Montevideo, Enero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO "DOCTOR ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO" Y DE LOS LICEOS DE COLONIA Y JUAN LACAZE, RESPECTIVAMENTE.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor, se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo", de Montevideo, y de los Liceos de Colonia y Juan Lacaze, respectivamente.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del estatuto mencionado, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Febrero próximo, inclusive, a la hora once. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) En.7-20025-v.en.13.

FACULTAD DE VETERINARIA
SECRETARIA
Repartido N.o 6.949

Llamado a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Cursos Prácticos con funciones de Subdirector del Instituto de Anatomía Normal.

De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo y con el contenido de las bases especiales aprobadas en sesión del 17 de Noviembre de 1949, llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Cursos Prácticos con funciones de Subdirector, del Instituto de Anatomía Normal (4 horas diarias), con una asignación presupuestal de $ 350.00 mensuales.

Al concurso podrán presentarse todos los médicos veterinarios graduados en la Facultad de Veterinaria de Montevideo que hayan obtenido el título correspondiente o revalidado el de otras Facultades.

Al momento de su inscripción los aspirantes deberán presentar: A) El documento que acredite su ciudadanía natural o legal; B) Las constancias que justifiquen que se encuentran en condiciones legales de ingresar a la Administración Pública; C) Una relación documentada de antecedentes relacionados específicamente con las asignaturas en concurso y los generales del aspirante, comprendiendo la escolaridad, trabajos publicados y actuación profesional y docente. Deberá acompañar, además, en sobre cerrado y lacrado, el programa que el concursante entienda que deberá regir para la asignatura y el método pedagógico a observar.

El plazo de la inscripción vencerá el 30 de Junio de 1950.

Las pruebas se iniciarán después del 30 de Setiembre, en fecha que se indicará oportunamente.

Las bases y programa correspondientes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán retirarlos, así como presentar su solicitud en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, avenida Larrañaga 1550, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.7-20024-v.en.12.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
PROVISION DE FORMULAS
Segundo y último llamado

Llámase a licitacin pública por segunda y última vez para la provisión de fórmulas para el ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Enero próximo a las 10 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 1|50
Segundo llamado
Artículos comestibles

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas, café crudo, ciruelas secas, fariña, garbanzos, lentejas, orejones y porotos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia, calle Cerrito número 618.

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas, en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS N.os 24678 - 79

Llámase a precios por 22.400 (34.927 ms.2) piezas de maderas de pino brasil o similares, encontrándose el pliego de condiciones respectivo a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Enero de 1950 a las 16 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58692. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca

para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.7-64-v.en.18.

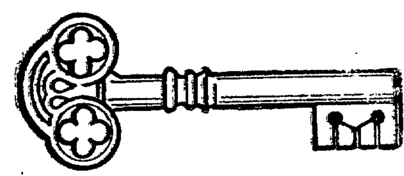
ACTA N.o 58691. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Molimpalpa Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.7-65-v.en.18.

ACTA N.o 58689. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.7-66-v.en.18.

ACTA N.o 57673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos U. Rafols, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14 (sic). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.7-58-v.en.18.

ACTA N.o 58693. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PEDERSEN" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-63-v.en.18.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7997. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Gualano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-47-v.en.18.

ACTA N.o 8001. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Catalizadores de hidrogenación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-51-v.en.18.

ACTA N.o 8002. — Montevideo, Diciembre, 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para manufacturar productos pentaetilénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-50-v.en.18.

ACTA N.o 7990. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hero José Petrenau (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de humidificador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-49-v.en.18.

ACTA N.o 7998. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por

Birome S. A. Com. e Ind. (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en instrumentos de escribir de puntas retráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-48-v.en.18.

ACTA N.o 8005. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Canilla o grifo para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-61-v.en.18.

ACTA N.o 8006. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Tibor Dujasz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo modelo de lavavasos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 ,se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.7-62-v.en.18.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 105

Adquisición de líquido especial para convertidores hidráulicos

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de líquido especial para convertidores hidráulicos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 25 de Enero en curso a las 10 horas, en el local arriba indicado. — Montevideo, Enero de 1950.

$2.00 En.7-35-v.en.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 107

Contratación de servicios de acarreo con un camión por el término de hasta 1.000 horas

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la contratación de servicios de acarreo con un camión por el término de hasta 1.000 horas, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 24 de Enero en curso a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Enero de 1950.

$2.00 En.7-34-v.en.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 106

Adquisición de cables eléctricos

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de cables eléctricos, en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán obtener en la Sección Proveeduría y Almacenes de esta Administración, calles Dante y Joaquín Requena, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 13 de Febrero próximo a las 10 horas en el local arriba indicado. — Montevideo, Enero de 1950.

$1.60 En.7-33-v.en.7.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (AMDET)

LICITACION PUBLICA N.o 102

Suministro de vidrios y espejos

Prórroga de plazo

Se avisa a los interesados en la licitación del rubro que ha sido prorrogada la fecha para la apertura de las ofertas.

Dicha fecha, originariamente fijada para el día 3 de Enero en curso, ha sido transferida para el 16 del mismo mes a las 9 horas, en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Enero de 1950.

$1.20 En.7-32-v.en.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 7 de 1950

2.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedras 224, y GLORIA TERESA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 224.

7.a Sección

OMAR SACARIAS ADDIEGO, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Magallanes 1375, y ELIZABETH ALBA MANGINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1375.

12.a Sección

JULIO MARIA JARDIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1775, y NORMA DORA BALLEBELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1775.

HECTOR MANUEL VISOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2673, y CORINA TRINIDAD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2673.

ALFONSO LUIS COSTABILE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1932, y MARIA EFI ALVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.

RUBEN STALLA, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2910, y GLADYS ELSA COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3087.

13.a Sección

SARKIS HAGOPIAN, 28 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Centro América 1679, y ROSA CHAKIYIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1679.

ESTANISLAO JULIO RAPELA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1849, y VALERIANA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Suecia 2162.

15.a Sección

MANUEL BODIÑO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado G. Ramírez 1990, y NORMA JOAQUINA GENOVESE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1990.

RAUL JULIO OLIVER ARCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, y REGINA AMALIA CARRANZA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1329.

FRANCISCO JORGE VICENTE AVELEYRA, 43 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel, y LYDIA ELSA LEBRERO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

CLEMENTE HECTOR ALVAREZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2007, y MARINA ZULEMA LENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2007.

22.a Sección

ALVARO OLIVERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. José Quesada 3641, y REINA GUILLERMINA DIAZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada J. José Quesada 3641.

PEREGRINO MANUEL RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Salas 3539, y ELIDA VEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Salas 3539.

HECTOR MORA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4147, y CAMILA MARTINA CORRALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3650.

FRANCISCO SOLANO PIRIZ, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Sancho Panza 4241, y MARIA CIPRIANA BARRERA, viuda, oriental, domiciliada Sancho Panza 3241.

MAX FRIEDBERG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Flores 3428, e ILONA KLEIN, 25 años, soltera, húngara, domiciliada G. Flores 3428.

24.a Sección

ALBERTO FERNANDEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1444, y ONIMA CHAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Rossell y Rius 1471.

$2.00 P.p.v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1875 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 416 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Feb.7-42-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA BERTOCCHI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAYANS o SALLANES o SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-25-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCIDIACONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA PEÑA o PEÑA DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.7-27-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SA-

TURNINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.7-45-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO S. VALDES o VALDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.

$8.00 En.7-68-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "FRANCISCA PATRICIA RAVERA DE FRANCINI o FRANCISCA RAVERA DE FRANSINI. Sucesión" (Lo. 4. Fo. 1 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Patricia o Francisca Ravera de Francini o Fransini, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 26 de 1949. — Jaime M. de la María, Juez de Paz.

$8.00 En.7-67-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$20.00 En.7-29-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.7-28-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SARAVIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial para las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 23 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$6.00 En.7-59-v.en.18.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "*Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO*. Cesación de condominio" (Lo. 9. Fo. 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y, que, según títulos y plano mencionado tienen: 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joséé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano. Tasación: $ 11 000.00. Base: 2|3, $ 7.333.34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras, empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así: 12 metros 48 al Sur, de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4; 12 metros 78 al Norte, limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6. Tasación: $ 3.500.00. Base: 2|3, $ 2.333 34. Se previene: A) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 En.7-60-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria, mi comercio comestibles, frutas y verduras calle Guadalupe 1626. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.

$6.80 En.7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre le 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía.", quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini.

$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera, mi comercio lavadero, General Luna 1114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 10|11|1949, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 12 al folio 78 vuelto, tomo 15, la Sociedad "Continental Export Import Limitada", Cerrito 617, modificó el contrato social: 1.o Se incorporó como nuevo socio el señor Josef Bikar; 2.o Se elevó el capital a $ 15.000 00; 3.o La duración será indeterminada. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$6.00 En.7-54-v.en.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 3 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Sabino Machado, el señor Francisco F. Ghiga Alonso, casado en primeras nupcias con María Zulma Tur, y la firma "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones generales", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de taller de fotograbados e impresiones en general, fabricación y venta de implementos y tintas para las artes gráficas y sus anexos, que girará en esta ciudad, calle Gualberto Méndez número 1871, bajo la denominación de "Francisco F. Ghiga Limitada", por el plazo de tres años, a contar del 3 de Noviembre de 1949, prorrogable por períodos anuales. El capital fué aportado íntegramente y asciende a la suma de $ 15.815.76, de los que aportó la firma Guillermo Kraft, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, $ 13.540.54 y el señor Francisco F. Ghiga Alonso $ 2.275.22. Fué designado administrador el señor Francisco F. Ghiga, habiendo sido inscripto el contrato en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$14.00 En.7-53-v.en.18.

SAPT LTDA. — SAPTEM LTDA.

Por contrato privado del día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se ha cambiado el nombre de esta sociedad de Sapt. Ltda. a Saptem Ltda. Por el mismo contrato se ha aumentado el capital social a doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Ernesto Wolf y al socio señor Walf Wolf cien cuotas a cada uno. El uso de la firma queda a cargo de los dos socios, indistintamente Este contrato ha sido inscripto con el número quinientos treinta y seis, del folio trece mil catorce y siguientes del libro primero de Contratos Sociales", con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno. — (Firmados): ERNESTO WOLF. — WOLF WOLF.

$10.00 En.7-52-v.en.18.

FEDERICO LOEW y Cía. Ltda.

Con fecha 29 de Noviembre de 1949 se ha constituído por un contrato privado la sociedad de responsabilidad limitada Federico Loew y Cía. Ltda.. Socios: Federico Loew Mayer y Bernardo Chervin Zeiger. Sede: Montevideo. Primer domicilio: avenida General Rondeau 2257. Fines: comercio con frutos del país, especialmente cueros lanares y derivados, representaciones y comisiones. Capital: $ 30.000.00, divididos en 60 cuotas de $ 500.00. Socio señor Federico Loew, 58 cuotas; socio señor Bernardo Chervin, 2 cuotas. Administradores: los dos socios. Uso de la firma: socio señor Federico Loew, sin limitación; socio señor Bernardo Chervin, para las reparticiones públicas en asuntos administrativos. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Balance anual: 30 de Noviembre. Duración: 30 de Noviembre de 1950 con prórroga automática de siempre un año. Este contrato ha sido inscripto con el número 547 al folio 1339 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, con fecha 14 de Diciembre, en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno.

$14.00 En.7-43-v.en.18.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Gerente.

$3.20 En.7-16105-v.en.16.

"C. A. O. D. U. S. A."

COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C A O D U S A" para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1950 a las 15 horas, en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949: 3.o Destino a dar a las utilidades de dicho balance; 4.o Consideración de la gestión realizada por el Directorio desde la iniciación de la Sociedad, Enero de 1943, hasta el momento actual; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$11.20 En.7-40-v.en.16.

"C. A. O. D. U. S. A."

COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C A O D U S A" para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio, designándose Directores para los cargos vacantes; 2.o Consideración de la situación financiera de la Sociedad; 3.o Situación de los Directores frente al cumplimien-

to de los estatutos; 4.o Emisión de acciones con violación de lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$9.60 En.7-39-v.en.16.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Cerámicas del Sur, S. A., para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1950 a las 16 horas, en el local situado en la calle Misiones número 1478, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general del primer ejercicio de la Sociedad clausurado el 30 de Junio de 1949; 2.o Informe del Síndico de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$8.00 En.7-90-v.en.12.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los accionistas de Cerámicas del Sur, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1950 a las 17 horas en el local situado en la calle Misiones número 1478, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Liquidación anticipada de la Sociedad (artículo 44 de los estatutos sociales); 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijación de sus atribuciones, duración y remuneración del liquidador o liquidadores designados; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán presentar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria, los títulos de las acciones respectivas o un certificado bancario que acredite el depósito correspondiente.

$12.00 En.7-31-v.en.12.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. U. N. E. Y. S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Caja Chica (Fondo Fijo)	$	3.000.00
Deudores varios	"	1.644.757.05
Adelantos por mercaderías a recibir	"	532.341.76
Mercaderías generales	"	1.736.512.37
Títulos y acciones	"	36.650.00
Consignaciones remitidas a varios	"	8.498.89
Muebles y útiles, propiedades, instalaciones, etc.	"	1.042.037.40
Sucursales y agencias	"	338.722.60
Instalaciones y obras en ejecución	"	868.383.72
Varias cuentas deudoras	"	746.073.26
Utiles en stock	"	4.616.30
Cuentas a pagar	"	129.357.89
Mercaderías en consignación	"	8.033.39
Acciones y títulos en depósito	"	79.000.00
Cartas garantía bancarias	"	187.691.34
	$	7.365.675.97

Pasivo—

Bancos	$	743.348.87
Acreedores varios	"	881.398.83
Documentos descontados	"	280.226.13
Dividendos	"	275.050.28
Hipotecas a pagar	"	208.012.81
Depositantes para integraciones	"	59.100.00
Capital integrado	"	3.349.800 00
Fondos de reserva	"	56.756.69
Reservas especiales	"	168.913.30
Varias cuentas acreedoras	"	1.068.344.33
Acreedores por cartas garantía	"	187.691.34
Acreedores por consignaciones recibidas	"	8.033.39
Depositantes de valores y títulos	"	79.000.00
	$	7.365.675.97

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.20. — 15178.

CAJA POPULAR DE SALTO, URUGUAY

BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL DIA 30 DE SETIEMBRE DE 1949

ACTIVO

Disponible:				
Vellón	$	1.314.05		
Encaje fiduciario	"	54.221.00	$	55.535.05
Exigible a la vista:				
Banco de la República			"	58.120.00
Realizable:				
Deuda Pública, valor nominal $ 60.000.00			"	58.983.00
Suma del Encaje			$	172.638.05
Realizable:				
Cuentas corrientes bancarias	$	4.502.51		
Inmuebles para renta	"	14.844.74	"	19.347.25
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	220.154.97		
Valores descontados	$	670.834.14		
Hipotecas amortizables	"	63.336.86	"	954.325.97
Inmovilizado:				
Muebles y útiles	$	9.503.93		
Gastos de instalación	"	4.049.26		
Edificio para uso de la Caja	"	36.275.68	"	49.828.87
Varias cuentas deudoras:				
Saldos no especificados			"	2.233.45
Total del Activo			$	1.198.373.59
Cuentas de orden:				
Capital autorizado	$	596.750.00		
Valores depositados	"	241.045.10	"	837.795.10
			$	2.036.168.69

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	203.250.00		
Fondo de reserva	"	16.297.32	$	219.547.32
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes			"	74.708.42
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	512.405.96		
Depósitos a plazo fijo o a más de 30 días	"	334.983.70	"	847.389.66
Exigible:				
Varios acreedores	$	32.313.57		
Utilidades a distribuir	"	24.414.62	"	56.728.19
Total del Pasivo			$	1.198 373.59
Cuentas de orden:				
Capital autorizado	$	596.750.00		
Depositantes de valores	"	241.045.10	"	837.795.10
			$	2.036.168.69

Domingo Devotto Gutiérrez, Presidente. — José Félix Zanotta, Secretario. — Juan Antonio de Rezendes, Gerente. — Oscar Goyeneche, Contador.

$ 22.20. — 15582.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANNTE EL MES DE JULIO DE 1949.

Cumplimiento del artículo 7.o de la ley 5814, del 5 de Mayo de 1916, del Estado Civil.

Maldonado

2.a Sección —

Eladio G. de León, 27 años, soltero, maquinista naval, oriental y Laurita Rodríguez Iturria, 24 años, soltera, oriental.

Arturo Esteban Rodríguez, 33 años, Viterba Píriz, 23 años, soltera, educacionista, oriental.

Nobel Uberfil Rijo Greco, 27 años, soltero, albañil, oriental y Palmira Azucena Lemos, 21 años, soltera, oriental.

Angel Silveira, 27 años, soltero, mecánico, oriental y Anselma Amorín Machado 17 años, soltera, oriental.

Isabelino González, 37 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Antonia Torres, 24 años, soltera, oriental.

Juan Angel Pígola, 25 años, soltero, mecánico, oriental y Liria Elena Guerra oriental.

Wadil Clavería, 32 años, soltero, albañil, oriental y María Leticia Méndez, 22 años, soltera, oriental.

Alberto Reyes Fernández, 29 años, soltero, empleado, oriental y Selva Petrona Díaz, 24 años, soltera, oriental.

Diodoro Lemes, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Livia Zulema Correa, 20 años, soltera, oriental.

Eliodoro Gregorio Brito, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Lorenza Nicolasa Olive, 23 años, soltera, oriental.

Elodoro Hilmar Torres, 25 años, soltero, empleado, argentino y Delia Rosa Pérez Teiera, 21 años, soltera, empleada, oriental.

Venus Huber Moreira, 20 años, soltero, panadero, oriental y Brenda Zunilda Píriz, 17 años, soltera, oriental.

Basilio Rodríguez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Telma Violeta López, 21 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Juan Clemente Maidana, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Aída Guadalupe, 20 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Guillermo Walter, 41 años, viudo, industrial, oriental y Gladys Berna, 21 años, sotera, oriental.

Paysandú

1.a Sección —

José María González, 23 años, soltero, albañil, oriental y María Lidia Peralta Nuñez, 23 años, soltera, argentina.

Andrés Máximo Varagó, 24 años, soltero, empleado, oriental y Leontina Dora Frutos, 22 años, sotlera, oriental.

Anacleto Romero, 33 años, soltero, empleado oriental y Olga Vara Waksman, 25 años, soltera, educacionista, oriental.

Alejandro Alonso, 28 años, soltero, abastecedor, oriental y María Elena Prats, 26 años, soltera, oriental.

Tomás Ignacio Minio, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Celia María Díaz, 34 años, soltera, oriental.

Antenor Armando Dantaz, 31 años, soltero, empleado oriental y Diva Estela Ricco Pucheta 22 años, soltera, oriental.

Andrés Federico Torri, 26 años, soltero, empleado, oriental y Clema Auchosia Millán, 20 años, sotera, oriental.

Juan Rogelio Epíscopo Altieri, 28 años, soltero, empleado, oriental y María Delia Dematteis Lima, 25 años, soltera, oriental.

Héctor Fernández, 17 años, soltero, empleado, oriental y Santa Eugenia Rodríguez, 17 años, soltera, oriental.

Florentino Isabelino Méndez, 48 años, soltero, jornalero, oriental e Indalecia Ruiz, 29 años, soltera, oriental.

Carmelo Juan Poggio, 37 años, soltero, empleado, oriental y Elina Julia Gossi, 32 años, soltera, oriental.

Antonio Paiz Caños, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Moreira, 17 años, soltera, oriental.

Gerardo Antonio Satriano, 21 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Nóbile, 21 años, soltera, oriental.

Bernabé Acevedo, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Hilaria Hermes Acosta Arce, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Calderón Amestoy, 37 años, soltero, empleado, oriental y Eleuteria Balderramos, 25 años, soltera, oriental.

Angel Félix Laudarín, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elida Esther Sosa Mesías, 17 años, soltera, oriental.

René Omar Candia, 28 años, soltero, hacendado, oriental y Margarita Cármela Giupponi, 34 años, viuda, italiana.

Raúl Alberto Aclaud Alvarez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Berta Isabel Falcón Maza, 23 años, soltera, oriental.

Marcos Aurelio García, 31 años, soltero, comerciante, benezolano y Elisamar Dodríguez Berrueta, 26 años, soltera, oriental.

Adrián Puente, 28 años, soltero, empleado, oriental e Irma Pascuala López, 22 años, soltera, oriental.

Aníbal Isabelino Minetti, 27 años, soltero, empleado, oriental y Clelia Amalia Centurión, 21 años, soltera, oriental.

Sergio Lasarga, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Blanca Baptista Pérez, 20 años, soltera, oriental.

Daniel Chanes, 27 años, soltero, empleado, oriental y María Jacinta Paredes, 28 años, soltera, oriental.

Juan Francisco González, 37 años, soltero, empleado, oriental y Julia Josefina Montemurro, 24 años, soltera, educacionista, oriental.

5.a Sección —

Aquiles M. Pallero Cabrera, 31 años, soltero, agricultor, oriental y María E. Corujo Valentín, soltera, oriental.

11.a Sección —

Antonio Centurión, 40 años, soltero, 28 años, soltera, oriental.

Diego Vázquez Rouiller, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Torrecilla, 16 años, soltera, oriental.

Juan Francisco Algalarrondo, 58 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia de los Santos, 50 años, soltera, oriental.

Loreto Sánchez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Libia Elida Sánchez, 22 años, soltera, oriental.

Mariano Lemes Vázquez, 29 años, soltero, hacendado, oriental y Elida Amelia Algalarrondo, 19 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección —

Américo Tarrech, 44 años, soltero, empleado, oriental y Emma Bertoni, 35 años, soltera, educacionista, oriental.

José María Fagúndez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Guadalupe Ruperta Chavez, 24 años, soltera, oriental.

Hilario Aristóbulo Ruiz, 37 años, soltero, jornalero, argentino y María Margarita López, 23 años, soltera, oriental.

José Enrique Seoane, 25 años, soltero, empleado, oriental y María Zulma Di Giovanni, 23 años, soltera, oriental.

Julio Valli, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Leónor Delma Centurión, 18 años, soltera, oriental.

Carlos María Casaretto, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María del Carmen Miñán, 19 años, soltera, oriental.

Fructuoso Ceballe, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Josefa Rivas Mández, 16 años, soltera, oriental.

Pablo Naumor, 23 años, albañil, oriental y Rosa Godfred, 16 años, soltera, oriental.

Antero Héctor Sosa, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Genoveva Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Ulises Sánchez, 27 años, soltero, comerciante, oriental y Ederla Esther Cáceres, 21 años, soltera, oriental.

Horacio María Silva, 25 años, soltero, chofer, oriental y Dayla Pauzl, 22 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Carlos María Iglesias Roa, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Antonia Machado, 26 años, soltera, oriental.

Mario Raúl Alberti, 30 años, soltero, electricista, oriental y Angela Cardozo, 19 años, soltera, empleada, oriental.

Juan Rubén Darío Careac, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Zelmira Elizalde, 19 años, soltera, oriental.

Elvio Salina, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Centurión, 16 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Carmelo Hermenegildo Pintos, 38 años, soltero, abastecedor, oriental y Goldina Hartvvich Martín, 21 años, soltera, rusa.

Arturo Báez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Violeta Pasín, 24 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Amado Vidal González, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Morales, 18 años, soltera, oriental.

12.a Sección —

Victoriano Pérez, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Mónica Stugelmayer, 20 años, soltera, oiental.
Oscar María García, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Anilia Haydée Bazzano, 26 años, soltera, oriental.
Rufino Pérez, 40 años, soltero, electricista, oriental y María Modesta Martínez Ruiz, 25 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección —

Gregorio Delfino Fros, 31 años. soltero, hacendado, oriental y Gladys Elsa Brufao, 22 años, soltera, oriental.
Nieves Florentino, 36 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Guillermina Maciel Meynard, 26 años, soltera, educacionista, oriental.
Cosme Damián Pérez, 20 años, soltero, hacendado, oriental y Adimar Erodita Tito, 21 años, soltera, oriental.
Luján Boris Leites, 30 años, soltero, empleado, oriental y María Esther Salzamendi Iribarne, 30 años, soltera, oriental.
Neumar Noble, 23 años, soltero, comercio, oriental y Juanita País, 23 años, soltera, oriental.
Rolando Quevedo Brum, 28 años, soltero, periodista, oriental y Carmen Ruth Castillo, 17 años, soltera, oriental.
Ramón González Correa, 20 años, soltero, empleado, oriental y Alverina Torres, 25 años, soltera, brasileña.

2.a Sección —

Francisco Elbio Pereira, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Anoeme de Souza, 16 años, soltera, oriental.
Pacífico da Silva, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Albernaz, 21 años, soltera, oriental.
Miguel González, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Echavalete, 25 años, soltera, oriental.
Etelvino López, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Feliciana Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Alberto Budes, 26 años, soltero, agricultor, oriental y María Sanguinet, 23 años, soltera, oriental.
Cesino Montero, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Antina González, 26 años, soltera, oriental.
Roberto Setembrino López, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Agueda Martínez, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Policarpo, Rosas, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Fructuosa Madera, 23 años, soltera, oriental.
Abilio Braz, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Orfilia Acosta, 25 años, soltera, oriental.
Edmundo Núñez, 26 años, soltero, jornalero, oriental e Itelvina dos Santos, 21 años, soltera, oriental.
Enrique Díaz, 43 años, soltero, empleado, oriental y Ana Xavier, 35 años, soltera, oriental.
Ladario Fernández, 25 años, soltero, agricultor, oriental y María Cándida da Silva, 22 años, soltera, oiréntal.
Julio Ayres, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Etelvina Albarenque, 18 años, soltera, oriental.
Enrique Trinidad, 20 años, soltero, agricultor, oriental y María del Carmen Rodríguez, 22 años, soltera, oriental
Anselmo Sandín, 36 años, soltero, jornalero, oriental e Ida da Silva, 25 años, soltera, oriental.
Cirilo da Silva, 25 años, soltero, comercio, oriental y Adela Sánchez, 22 años, soltera, oriental.
Hermes Martínez, 21 años, soltero, agricultor, oriental y Elcira da Silva, 17 años, soltera, oriental.
Gregorio Fontana, 32 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel López, 23 años, soltera, oriental.
Inocencio Jacinto, 47 años, soltero, jornalero, oriental e Iracema Ferrón, 30 años, soltera, oriental.
Nelson Ernesto Bernardi, 24 años, soltero, carpintero, oriental y Elena Martinucci, 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Valentín Taroco, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Araci Ferreira, 23 años, soltera, oriental.
Temistocles Sánchez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Dionilda Delgado, 30 años, soltera, oriental.
Idiarte Romero Brizolara, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Carlota Goncalvez, 34 años, soltera, oriental.
Olivio Gonçalvez de Silva, 64 años, viudo, ganadero, oriental y Yocí Verón, 20 años, soltera, oriental.
Rufino do Nacimento, 20 años, soltero, jornalero, oriental y María Juana Márquez 25 años, soltera, oriental.
Poli Gonçalvez, 23 años, soltero, oriental y Erazine Casal, 23 años, soltera, oriental.
Cantalicio Eloy Torrez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Amalia Cuadro, 26 años, soltera, oriental.
Buenaventura Teiceira Farías 34 años, soltero, jornalero, oriental y Elbia Olivera, 24 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Confesor Machado, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Constancia Sena, 25 años, soltera, oriental.
Estanislao Legui, 38 años, soltero, agricultor, oriental y María Francisca Martínez, 25 años, soltera, brasileña.
Orpheu de Castro Albuquerque. 38 años, soltero, ingeniero, oriental y Aristela Ferreira da Cunha, 25 años, soltera, brasileña.
Alvaro Costa, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Cirinaura Duarte, 26 años, soltera, oriental.
Eliseo Cunha Flores, 19 años, soltero, zapatero, oriental y Felisbina Rosa dos Santos, 16 años soltera, oriental.
Octabo Alvarez, 24 años, soltero, oriental y Elba González, 18 años, soltero, oriental.

9.a Sección —

Anaurelino Rodríguez da Cruz, 61 años, soltero, Pensionista Vejez, oriental y Rita Carlos de Araujo, 58 años, soltera, oriental.
José Angelo Correa da Cunha, 41 años, soltero, comercio, brasileño y Cecilia Zelda Amster, 23 años, soltera, brasileña.
Sabino Casaravilla, 25 años, soltero, obrero, oriental y Hermeregiida dos Reis, 16 años, soltera, oriental.
Simón Fagundez, 30 años, soltero, obrero, oriental y Elena Varietti, 15 años, soltera, oriental.
Gedisier Casaravilla, 26 años, soltero, obrero, oriental y Elba Nogueira, 18 años, soltera oriental.
Adán Salmentín, 35 años, soltero, obrero, oriental y Virginia Fonseca, 23 años, soltera, brasileña.
Enerino Díaz, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ana López Lima, 26 años, soltera, oriental.
Asdrúbal dos Santos, 25 años soltero, obrero, oriental y María Alves, 18 años, soltera, oriental.
Miguel Silva, 33 años, soltero, comercio, oriental y Clavelina Martínez, 34 años, soltera, labores, oriental.
Klever Antunez Guimaraens, 28 años, empleado, brasileño y Iza Agradeín da Silva, 25 años, soltera, oriental.
Eduardo Diego Benítez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Elena Velazco Delgado, 20 años, soltera, brasileña.
Atanacildo da Silva, 25 años, soltero, obrero, orientol y Enilda Trinidad, 23 años, soltera, oriental.
Wilson Díaz, 29 años, soltero, obrero, oriental y Saturnina Fagundez, 32 años, soltera, obrera.
Rosaldo Carlos Baldimi, 29 años, soltero agricultor, oriental y Santa Fausta Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Zacarías, 31 años soltero, abogado, brasileño y Elvira Silva, 27 años, soltera, brasileña.
Pedro López, 40 años, soltero, comercio, oriental y Margarita Tavarez, 41 años, soltera, oriental.
Onope Souza Pinto, 37 años, soltero, químico industrial, brasileño y Henriqueta Borges dos Santos, 29 años soltera, profesora, brasileña.
Orosil Casaravilla Falia, 21 años, soltero, obrero oriental y Fajiana Araujo, 16 años, soltero, oriental.
Ademar Ucha, 23 años soltero, obrero, oriental y Mariana Tavarez, 17 años, soltera oriental.
Vicente Machado, 29 años, soltero, obrero, brasileño y Ursulina Suárez Escatto 18 años, soltera, brasileña.
Reinaldino Gómez Gorostidi 62 años, viudo, jubilado, oriental y Almerita Usrie, 27 años viuda, oriental.
Juan Carlos Vantero, 37 años, soltero, obrero, oriental y Alicia Silva 20 años, soltera, oriental.
Victor Clandio Gucharski, 35 años, soltero, viajante brasileño y Ivone Leao Azanabia 37 años, soltera, brasileña.
Marcialino Mendiando, 34 años soltero, empleado, oriental y Ofelia Severo, 26 años, soltera oriental.
Mario Guedes, 25 años, soltero, albañil, oriental y Sofía Marquez da Cunha, 23 años, soltera, brasileña.
Bolbino Marquez da Rocha, 34 años, soltero médico, brasileño y Lucy Job Meyer, 24 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección —

Francisco Maidana Seijer, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Ubaldina Pereyra 19 años, soltera, oriental.
Vicente Sebastián Zabala Pioli 20 años, soltero, empleado, oriental y Nidia Estela Carrasco Molina, 17 años, soltera, oriental.
Javier Herrera Rodó, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Lydia René Bianessi Mendez, 22 años, soltera, oriental.
Manuel Sosa, 26 años, soltero, empleado, oriental y Mercedes Pereyra, 20 años, soltera, oriental.
Santiago Sabino Velázquez, 26 años, soltero, empleado orientol y Eulalia Erminda Arrúa Sosa, 26 años, soltera, oriental.
Fileto Amado Machado, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Nélida Clara González, 19 años, soltera oriental.
Epifanio Evanglio Perdomo, 21 años, soltero, hacendado oriental y Dorcila Dalila Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Pezzolo, 55 años, divorciado, empleado, oriental y María Angélica Machado Barrios, 48 años, soltera, oriental.
Olne Paletta Pinto, 40 años, soltero, peluquero, oriental y Blanca de los Santos, 31 años soltera, oriental.
Justiniano Pereyra, 40 años, soltero,

jornalero, oriental y María Elda Prieto, 27 años, soltera, oriental.
Juan Angel Ortiz Rodríguez, 27 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Libia González Sosa, 20 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Alido Moreno, 22 años, soltero, chofer, oriental y Niria Nelly, 17 años, soltera, oriental.
Heriberto Terra, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Berta Temirta Ibáñez, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Exequiel Arturo Lepretl, 41 años, soltero, empleado, argentino y Agustina Marmiesse, 36 años, soltera, argentina.
Alberto Balezmán Linger, 20 años, soltero, comerciante, oriental y Manón Glady Acosta y Lara Barbé, 23 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección —

Alcides Pedro Spinelli, 26 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Reina Lagrotta, 19 años, soltera, oriental.
Ivo Celear Silvestre 20 años, soltero, jornalero, oriental y Eneida Inés Paiva, 19 años, soltera, oriental.
Beraldo César Motta Rodríguez, 18 años, soltero, empleao, oriental y Angélica Lila Sansone, 18 años, soltera, oriental.
Ramón Regueira, 36 años, soltero, empleado orinetal y Sara Cerecetto, 23 años soltera, oriental.
Oscar Carballo, 29 años, divorciado, empleado., oriental y Concepción Cabrera, 29 años, soltera, oriental.
Domingo Genaro Paulino, 30 años, soltero, mecánico, oriental y Sulma Magdalena Zunini, 29 años, soltera oriental.
José Rafael Gómez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Dora Carcabelos, 29 años, soltera, oriental.
Luis Pintos, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Celmira Araújo, 19 años, soltera, oriental.
Manuel Troncoso, 35 años, soltero, jornalero, oriental y María Elena Santos, 30 años, soltera, oriental.
Doroteo Felipe Alfonso, 50 años, soltero, jornalero, brasileño y Nieves Ruis Díaz, 51 años, soltera, brasileña.
Héctor Aníbal Quiroga, 31 años, soltero, empleado, oriental y Oraides Petronilla Taborda, 23 años, soltera, oriental.
Gumersindo de los Santos, 59 años, soltero, jornalero, oriental y Elicia Suárez, 61 años, soltera, oriental.
Enrique Cabrera, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Corina Godoy, 28 años soltera, oriental.
Elbio Lucas, 31 años soltero, empleado, oriental, y Rufina Elvira Moreira, 34 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Paiva 25 años, soltero, jornalero, oriental y Universinda Bueno, 25 años, soltera, oriental.
Idalino Bandera, 49 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Bandera 51 años, soltera, oriental.
Wáshington Gentil Carvallo, 28 años, soltero, hacendado, oriental y María Teresa Scarrone, 20 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Elgio Lucas Finozzi, 31 años, soltero, comisionista, oriental e Isaura Rosa Falcioni, 18 años, soltera, oriental.
Romeo Maciel, 22 años, soltero, empleado, oriental y Sara Elena Arais, 18 años, soltera, oriental.
Julio Angel Xandrí, 25 años, soltero, empleado, oriental y Orfilia Celina Aurora Coutinho, 28 años, soltera, prof. de piano, oriental.
Maximiliano Elbio Núñez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Eugenia Elba Moreira, 21 años, soltera, oriental.
Juan Ité Teixeira Cardozo, 23 años, soltero, profesor, oriental y Yolanda Violeta Albornó Pérez, 22 años soltera, oriental.
Ariel Guillermo Crescionini, 26 años, soltero, maestro, oriental y Zulma Elena Motta, 22 años, soltera, oriental.
Lidio Néstor Caligari, 28 años, soltero, comercio, oriental y Ruth Fanny Dacol, 23 años, soltera, oriental.
Félix Lucío Morales, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nelis Pérez, 25 años, soltera oriental.
Juan Sosa, 24 años, soltero, jornalero oriental y Almerinda Suárez, 19 años, soltera, oriental.
Juan Francisco da Rosa 43 años, soltero, militar, oriental y Hilda María Di Giácomo De Luca, 28 años, soltera, oriental.
Doratildo Bueno, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Sara Lilí Bertoni, 21 años, soltera, oriental.
Miguel Oscaldo Arrestia, 31 años, soltero, empleado, oriental y Nélida Belzarena 25 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Cardozo, 25 años, soltero, sastre, oriental y Eroena Senée Maffia, 25 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Ramón Alberto Ríos, 43 años, soltero, agricultor, oriental e Ida Celedonia García Morales, 39 años, soltera, oriental.
Prudencio Barba, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Mafalda Bourdin, 20 años, soltera, oriental.
Ireneo Zontora, 45 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Andrade, 28 años, soltera, oriental.
Juan C. Peruchena, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Eulogia S. Peruchena, 24 años, soltera, oriental.
Lorenzo R. M.a Rodríguez, 43 años, soltero, empleado, argentino y Laura Hilda López, 33 años, soltera, argentina.

6.a Sección —

Julio César Etchart, 27 años, soltero ganadero, oriental y Añarolina Latour, 23 años soltera, oriental.
Felipe Grasés 29 años, soltero jornalero, oriental y Paulina Elisa Franco, 15 años, soltera, oriental.
Olivio da Rosa, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Haydée González, 24 años, soltera, oriental.
Rosauro Errico Rosano, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Nefer Cler Techera, 19 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Rolando Machado, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Antonia Alvarenque, 21 años, soltera, oriental.
Francisco Píriz, 61 años, viudo, criador, oriental y Nelsia Alvez, 19 años, soltera, oriental.
Helio Noble, 19 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Lapeyra, 18 años, soltera, oriental.
Gerónimo dos Santos, 34 años, soltero, jornalero, oriental y Alcinda Lapeyra, 18 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

David Machado, 34 años, soltero, ganadero, oriental y Angela Renée Froia, 18 años, soltera, oriental.
Carlos Ernesto Silva, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Mirta Lis Milans, 18 años, soltera oriental.
Claudio Guimaraens, 24 años, soltero, trabajador rural, oriental, y Castora Fontes Bandera, 19 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Ignacio Humberto Fernández, 28 años, soltero, industrial, oriental, y Teresa Gladys Sosa, 17 años, soltera, oriental.
Wilson Salvador Machín, 22 años, soltero, empleado, oriental y María Carmen Pardo, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Martínez, 28 años, soltero, jornalero, oriental, y María Haydée González, 18 años, soltera, oriental.
Ciriaco Cisnero, 36 años, jornalero, soltero, y Pasión Silva, 37 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Hernández, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Cornelia Díaz, 21 años, soltera, oriental.
Feliciano Ruiz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elba Esther Britos, 20 años, soltera, oriental.
Gilberto Hilario Camejo, 35 años, soltero, jornalero, oriental, y Natividad de Noda, 29 años, soltera, oriental.
Antonio Nicolás Britos, 28 años, soltero, ganadero, oriental, y Nilda Renée Bentancour, 20 años, soltera, oriental.
Juan Valdalavicius 44 años, viudo, lituano, y Dorotea Julia Mesa, 55 años, soltera, oriental
Horacio Elías Dreyer, 24 años, soltero, empleado, y Zunilda Fernández, 23 años, soltera, empleada, oriental.
Miguel Hulis Sánchez, 30 años, soltero, peluquero, oriental e Irma Isabel Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Juan Alcides Scaniello, 27 años, soltero, hojalatero, oriental y Gladys Zelmira Cancela, 22 años, soltera, oriental.
Lucas Meirelle, 53 años, soltero, jornalero, oriental y Laura Esther Gallego, 29 años, soltera, oriental.
Anacleto Adelio Ferreyra, 24 años, soltero, militar, oriental y Silvia Chamorro, 20 años, soltera, oriental.
César Rubén Pérez, 26 años, soltero, empleado, oriental y Noemí Esther Garderes, 22 años, soltera, oriental.

2.a sección —

Cayetano González, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Zoila Barreto, 47 años, viuda, oriental.
Víctor Andrés Sosa, 29 años, soltero, agricultor, oriental y María Isabel Sosa, 28 años, soltera, oriental.
Ramón Zaragoza Pistón, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Rómula Rodríguez, 18 años, sotera, orienta.
Gilberto Pereyra, 23 años, soltero, jornaero, oriental y María Elba Muñoz, 20 años, soltera, oriental.
Alcides Julio Umpiérrez, 37 años, soltero, chofer, oriental y Jacinta Elcira Nandín, 30 años, soltera, oriental.
Lorenzo Isaac Rongul, 30 años, soltero, chofer, oriental y Cándida Cabrera, 30 años, soltera, oriental.
Estanislao Fabecki, 41 años, viudo, empleado, polaco y Erlinda Paulina Castro, 27 años, soltera, oriental.
Euclides Ricudo, 22 años, empleado, oriental y María Reina Hernández, 22 años, oriental.
José Alberto Hernández, 19 años, soltero agricultor, oriental y Margarita Renée Hernández, 17 años, oriental.

Octavio Elbio Ihaldi, 29 años, empleado, oriental y María Doralisa Berriel, 20 años, soltera, oriental.

Pedro Vetre, 56 años, soltero, empleado, oriental y Sara Valdivia, 35 años, oriental.

6.a sección —

Julio Sellanes, 38 años, soltero, labrador, oriental y María Gregoria Bozzolasco, 32 años, soltera, oriental.

Gregorio Félix Rojas, 34 años, soltero, labrador, oriental y Ana María Portillo, 25 años, soltera, oriental.

José Benjamín Ortiz, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Martina Berti, 23 años, soltera, oriental.

Mario Levratti, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Angela Gerarda Di Masi, 17 años, soltera, oriental.

Serapio Zenón Pérez, 38 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Sellanes, 21 años, soltera, oriental.

Teodoro Antonio Bejar, 43 años, viudo, mecánico, oriental y Blanca Rosalba Espino, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Dante Segredo, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Erminda Esther Travieso, 21 años, soltera, oriental.

Mario Mathavich, 24 años, soltero, carpintero, yugoeslavo y Paula Beatriz Castilló, 22 años, soltera, oriental.

Delmiro Acevedo, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia María Bentancor 22 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Pedro Paulino López, 34 años, soltero, labrador, oriental y Valentina Bentancur, 24 años, soltera, oriental.

Ramiro Arrizabalaga, 22 años, soltero, labrador, oriental y Genoveva De León, 25 años, soltera, oriental.

Pedro Américo Tasara, 34 años, soltero, empleado, oriental y Lía Esther Chocho, 27 años, soltera, oriental.

Justo Germán Perdomo, 24 años, soltero, industrial, oriental y Elida Renée De Paula, 17 años, soltera, oriental.

Gisleno Vicente Guillén, 29 años, soltero, industrial, oriental y Celina Elida Pérez, 27 años, soltera, oriental.

Roberto Pedro Pérez, 24 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Elena Pastorino, 20 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección. —

Juan Bautista Cardozo, 28 años, soltero, empleado, oriental y María del Carmen Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Javier Centurión, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Iris García, 21 años, soltera, oriental.

Luis Eduardo Finochio, 24 años, soltero jornalero, oriental y María Rosa Haller, 20 años, soltera, oriental.

Juan Pedro Souverville, 40 años, soltero chofer, oriental y Juana Mariana Centurión, 36 años, soltera, oriental.

Julio Raúl Ortíz, 25 años, soltero, oriental y Esther Aída Cornelli, 16 años, soltera, oriental.

Mario Antonio López, 25 años, soltero, educador, oriental y María Adela Castro, 24 años, soltera, oriental.

Domingo Juan Falcioni, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Barrera, 22 años, soltero, oriental.

Eduardo Straconi, 32 años, solteor, empleado oriental y Delia Frantchez, 32 años, soltera, oriental.

Manuel Mariano García, 76 años, soltero, empleado, oriental y María Felicia Romero, 47 años, soltera, oriental.

Amaro Marcos Castro, 54 años, soltero, empleado, oriental y María Josefa Bilotte, 41 años, soltera, oriental.

Eleuterio Rene Alzaibar, 32 años, soltero, empleado, oriental y Noelia Elsa Rivas, 23 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Habista, 35 años, soltero, empleado, oriental y Dionisia Elvira Castro, 34 años, soltera, oriental.

Armando Elío Fernández, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Delia López, 19 años, soltera, oriental.

Agustín Eugenio Fiorelli, 24 años, soltero, granjero, oriental y Nilda Esther Bacciarini, 26 años, soltera, oriental.

Nicolás Recuesio Sosa, 33 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Esther Pacilio, 25 años, soltera, oriental.

José Quintans, 73 años, soltero, jornalero, oriental y Anita Galeano, 44 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Alberto Mallada, 34 años, soltero, comerciante, oriental y Aurora Cabrera, 27 años, soltera oriental.

Nelsón Salgueiro 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rosa Bentancor 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Ohaco Listur, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Delfa Juana Díaz Pérez, 22 años, soltera, oriental.

Eugenio López, 30 años, soltero, pintor, oriental y Rosa Elena Rodríguez, 19 años, soltera, oriental.

José Moisés Martínez, 27 años, soltero, comercio, oriental e Irene Isabel Umpiérrez, 27 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Elbio Luis Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Nidia Alcira Lima, 20 años, soltera, oriental.

Ataliva González Brum, 39 años, soltero, hacendado, oriental y María Elena Alonso, 25 años, soltera, oriental.

Dávinson Rosales, 22 años, soltero, comercio oriental y Antonia Rodríguez Sotto, 18 años, soltera, oriental.

Jorge Talamás, 27 años, soltero, representaciones, oriental y Esther Irene Izquierdo, 27 años, soltera, oriental.

José Santiago Pereira, 22 años, soltero, empleado, oriental y Celia Testá, 24 años, soltera, oriental.

Ney Ariel Rivas, 24 años, soltero, empleado, oriental y Gladys Gertrudis Abascal, 20 años, soltera, estudiante, oriental.

Tito Olivio López, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Hegliesten Pimienta, 16 años, soltera, oriental.

Aquino Aguirre, 27 años, soltero, militar, oriental y Elfrides Lima, 22 años, soltera, oriental.

Livio Osvaldo García, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Cándida Lima, 26 años, soltera, oriental.

Domingo Mario Riolfo, 23 años, soltero, empleado, oriental y Juana Bordagorry Suárez, 17 años, soltera, oriental.

Rómulo Pío Silva, 24 años, soltero, ganadero, oriental e Italia Sanquis, 19 años soltera, oriental.

Martireno Benítez, 32 años, soltero, pornalero, oriental y Esetelina Márquez, 44 años, soltera, oriental.

Bismarh Rubens Olbagaray, 30 años, soltero, comercio, oriental y Elida Antonia Arzo, 26 años, soletra, oriental.

Liberato Chagas, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Lorenza Roma, 17 años,

Tomás Ferreira, 28 años, soltero, hasoltera, oriental.

Ramón Garipo, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Cedelina Chagas, 24 años, soltera, oriental.

Anastacio Beloqui, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Genoveva de los Santos, 28 años, soltera, oriental.

Tomás Ferreira, 28 años, soltero, hacendado, oriental y María Borges, 26 años, soltera, oriental.

Regulo Polibórico López, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Gómez, 14 años, soltera, oriental.

Antonio Sergio Floretta, 20 años, soltero, albañil, oriental y Elida [illegible]jo, 19 años, soltera, estudiante, oriental.

3.a Sección —

Juan Artigas Muñoz, 20 años, soltero, oriental y María Cristina Vilches, 19 años, soltera, oriental.

Juan María Vignole, 49 años, viudo, jornalero, oriental y Rosa Alejandrina [illegible]ental

Gilberto Ortega, 25 años, soltero, ganadero, oriental y Daría Trinidad, 21 años, soltera, oriental.

Hugo Espinosa, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Manuela Santana, 28 años, soletra, oriental

Oscar Berada, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Benita Freitas, 18 años, soltera, oriental.

Artigas Correa, 28 años, soltero, ganadero, oriental y Mirza Vitalina Quiroga, 22 años, soltera, oriental.

Juvenal Estevan, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Balcón, 16 años, soltera, oriental.

Aranquilino Alvez, 32 años, soltero, jornlero orientl y Mrí Cisinia Custodo, 20 años, soltra, oriental.

Italo Antonio Capelli, 30 años, soltero, albañil, oriental y Blanca Delia Otaño, 25 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Alejo Rodríguez, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Olga Italia Chagas, 22 años, soltera, oriental.

Ramón González, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Honorina Martínez, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Marcelino Paz, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Josefina Albornoz de los Santos, 18 años, soltera, oriental.

Alberto Escobar, 49 años, soltero, empleado, oriental y Reina Rodríguez, 48 años, viuda, oriental.

Vivaldo Magallanes, 32 años, soltero, empleado, oriental Irma Rodríguez Velenzuela, 24 años, soltera, oriental.

Nicasio de los Santos, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Amanda Paz García 21 años, soltera, oriental.

Ciriaco Isaac González, 27 años, soltero, soldado, oriental y Rosa Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Clodomiro C. Barboza, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Francisca Méndez, 18 años, soltera, oriental.

Mario Ferreira Bica, 39 años, soltero, craidor, oriental y Juana Santamarina, 21 años, soltera, oriental.

Darío Formoso, 62 años, soltero, criador, oriental y Leopoldina Camejo, 40 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Pedro Amaranto Bentancour, 32 años, soltero, oriental y Blanca Celeste Adám, 23 años soltera, oriental.

Carlos Romero, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Fernándoz, 23 años soltera, oriental.

Alejandro Seguí, 33 años, soltero jornalero, oriental y Ramona Ofelia Izquierdo 15 años, soltera, oriental.

Saturno Chaparro 31 años soltero, jornalero, oriental y Araci Rodríguez, 18 años, soltera, oriental.

Darcí Morales, 22 años, soltero, empleado, oriental y Elías Núñez, 19 años, soltera, oriental.

Donato González, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Darcelina González, 14 años, soltera, oriental.

Benjamín Alonso, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Oría da Luz, 30 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Tomás Walter Pérez, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Adelaida Peralta, 20 años, soltera, oriental.

Almirante Beque, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Hortencia Iparraguirre, 21 años, soltera oriental.

10.a Sección —

Carlos María Romero, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Segredo, 18 años, soltera, oriental.

Ernesto E. Pérez, 24 años, soltero, mecánico, oriental y Nilda Estela Casuriaga, 23 años, soltera, oriental.

Andrés Castro Acosta, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Sélsa Acosta, 26 años, soltera, oriental.

Juan A. Montes de Oca, 25 años, soltero, empleado, oriental y Eusebia Díaz, 18 años, soltera, oriental.

Gualberto Bogado, 18 años, soltero, 18 años, soltero, jornalero, oriental y María Haydée Barragán, 14 años, soltera, oriental.

Indalecio V. Martínez, 30 años, soltero, militar, oriental y Elmira Rodríguez, 16 años, soltera, orinetal.

Ramón C. Ribero, 63 años, soltero, comercio, oriental y Concepción Buslón, 65 años, soltera, oriental.

Cándido B. de la Vega, 41 años, soltero, militar, oriental y Ramona J. Martínez, 24 años, soltera, oriental.

Juvenal González, 39 años, soltero, empleado, oriental y Ana Telma Báez, 28 años, soltera, oriental.

11.a Sección —

Dante Pérez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Ana Irís da Silva, 21 años, soltera, oriental.

Julio Lavié, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Alides Etelvina Camacho, 18 años, soltera, oriental.

Rubéns Alfonso Mezzano, 19 años, soltero, hacendado, oriental y Oliva Celaya, 19 años, soltera, oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Agustín María Rodríguez, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Andrea Alicia Tabeira, 27 años, soltera, oriental.

Enrique Miraballes, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Celsa Rodríguez, 20 años, soltera, oriental.

Luis Alberto García, 22 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Fernández, 23 años, soltera, oriental.

Benjamín Raúl Payotti, 26 años, soltero, empleado, oriental y Elena de León, 19 años, soltera, oriental.

Manuel Mariño, 29 años, soltero, agricultor, oriental, y María Ester Sánchez, 21 años, soltera, oriental.

Arturo Tomás Souto, 28 años, soltero, comerciante, oriental y Rumilda Espinosa, 18 años, soltera, oriental.

Cipriano Barrios, 17 años, soltero, hacendado, oriental y Elvira Francisca Tabeira, 18 años, soltera, oriental.

Ramón Cuello, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Lourdes Domitela Almeida, 18 años, soltera, oriental.

Tito Rúben Olazabal, 26 años, soltero, criador, oriental y Aída de León, 24 años, soltera, oriental.

Fruto Mariño, 27 años, osltero, comerciante, oriental y Gladys Noemi Plá, 21 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Jacinto Mila, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Elbia Hortensia Silva, 13 años, soltera, oriental.

Bautista Alzueta, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Nilda Peluffo, 22 años, soltera, oriental.

Santos Ignacio Guevara, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Huva Valentina Posada, 28 años, soltera, oriental.

4.a Sección —

Feliciano Giménez, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Marcelina Mariño, 18 años, soltera, oriental.

Juan Pando Aquino, 67 años, viudo, pensionista, oriental y Celestina Pérez, 60 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Mario Nalilia, 30 años, soltero, hacendado, oriental y Angela Genoveva Patrón, 26 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Joaquín Manuel Machado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Gualtamir Nefer Prados, 17 años, soltera, oriental.

Segundo Waldemar Corbo Rodríguez, 47 años, soltero, comercio, oriental y Flora Mecina, 51 años, soltera, oriental.

Juan Lucas Díaz, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina Arocena, 21 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 16 de noviembre de 1949

Caños de bronce: Benech Ic. S. A., dólares 5.366; Benech Ic. S. A., 58.

Equipos calefacción y aire acondicionado: Cinemat. Glucksman, dólares 1.134.

Hierro en barras redondo: Barraca Americana, dólares 3.191; Mayo S. A., 1.025; Chistiani y Nie., 13.100; Banco de Crédito, 27.480; Banco de Crédito, 18.876.

Hierro en perfiles ángulo T etc.: Suney S. A., dólares 3.523.

Hierro para reforzar cemento: Mariano Victorio, dólares 3.557; Mariano Victorio, 7.799.

Madera pino spruce brasil etc.: Barraca Americana, dólares 31.822.

Madera postes y piques: J. F. Trindade, dólares 2.076.

Maderas varias: Steinitz Adolfo, dólares 20.462.

Materiales refractarios: M. D. F. S. A., dólares 991.

Válvulas y accesorios para cañerías: M. D. F. S. A., dólares 3.384.

Aparatos para usos domésticos: Casa Cardelino Ltda., dólares 272; Loureiro Félix, 221; Pereira y Cía., 708; Santa Cruz Manuel, 30; Cía. Com. Meryland., 255.

Contadores y voltímetros: Loureiro Félix, dólares 232; Santa Cruz Manuel, 522.

Generadores y dínamos: M. D. F. S.A., dólares 7.343.

Implementos para instalación: Loureiro Félix, dólares 1.359; Fernández García, 196.

Linternas y pilas secas: Yankilievich y F., dólares 170; General Electric, 6.

Tubos fluorescentes y accesorios: Fernández García., dólares 623; Loureiro Félix, 1.388; Loureiro Félix, 558; Korman León, 494; Cía. Com. Meryland., 658.

Arts. del grupo no especificados (Grupo: electricidad en general): Santa Cruz Manuel, dólares 1.620; Cía. Platense De, 2.717; Varela Jacobo A., 1.623; Varela Jacobo A., 1.027; Radio Lux S. A., 468.

Accesorios para calentadores cocinas lámparas no eléctricas: Imp. Sudamericana, dólares 692.

Balas, cartuchos y accesorios: Santa Cruz Manuel, dólares 550.

Chavetas, aros, arandelas y remaches: Yankilievich y F., dólares 829.

Clavos para herrar: Suney S. A., dólares 336.

Clavos, tornillos, tuercas y bulones: Mariesa, dólares 4.370.

Herramientas y accesorios en general Grupo: ferretería en general): Loureiro Loureiro Félix, dólares 255; Helguera y Morixe, 238; Vilaró Francisco, 244; Inco Ltda., 347; Bromberg y Cía. S., 346; Liberman Jacobo, 585.

Implementos para soldadura: Casaretto Luis S., 615; Casaretto Luis S., 3.571; Casaretto Luis S., 1.600.

Pinturas, esmaltes y barnices: Cía. Ind. Alfa S. A., dólares 621; Roosen Herbert., 143.

Art. del grupo no especificados (Grupo: ferretería en general): The Intercont Ltda., dólares 1.200; Corbacho Alza Ju., 300; Suney S. A., 294; Bromberg y Cía. S., 294; Bromberg y Cía. S., 259.

Bisutería en general: Danero y Pisano, dólares 1.080.

Piedras preciosas: Keidansky Moisés, dólares 645; Keidansky Moisés, 7.345.

Relojes: Santa Cruz Manuel, dólares 1.004; Keidansky Moisés, 1.995; Liquornick José, 1.388.

Arados y rastras: Intern. Harv. Exp., dólares 491; Intern. Harv. Exp., Exp., 2.514.

Balanzas comerciales y domésticas: Van Berkey S. A., dólares 1.720.

Bombas para líquidos: Hidráulica Stella, dólares 1.206; Hidrosa, 2.162.

Máquinas agrícolas sembradoras: Intern. Harv. Exp., dólares 52.749.

Máquinas agrícolas no especificadas: Saidat, dólares 280.

Máquinas para coser: Singer Sewing Ma., dólares 664; Donner Hnos., y Cía., 263.

Máquinas para industria: Loureiro Félix, dólares 597; Dighiero e hijos, 14.482; M. D. F. S. A., 941; M. D. F. S. A., 2.538; Fca. Nal. de Papel, 13.307; Fca. Nal. de Papel, 28.821; Fca. Nal. de Papel, 6.525; Fca. Nal. de Papel, 10.826; Fca. Nal. de Papel, 36.269; Fca. Nal. de Papel, 4.025; Fca. Nal. de Papel, 31.689; Fca. Nal. de Papel, 24.595; Fca. Nal. de Papel, 20.748; Fca. Nal. de Papel, 510; Fca. Nal. de Papel, 19.554; Ipusa, 4.40.

Máquinas para industria herramientos: Ford Motor Co. Gr., dólares 858; Donner Hnos. y Cía., 160.

Máquinas para refrigeración: Demarco y Alvarez, dólares 391.

Motores en general: Ipusa, dólares 4.100; Imesa, 11.343.

Plantas o equipos industrial: Ind. Sulfúrica S. A., dólares 1.650; Ind. Sulfúrica S. A., 2.486; Ind. Sulfúrica S. A., 1.743; Ind. Sulfúrica S. A., 1.129; Cinoca, 5.000; Fca. Nal. de Papel, 6.137; Fca. Nal. de Papel, 20.404; Fca. Nal. de Papel, 46.499; Fca. Nal. de Papel, 99.802; Fca. Nal. de Papel, 7.348; Fca. Nal. de Papel, 33.882; Ipusa, 370.355; Ipusa, 13.006.

BOLSA DE COMERCIO (*)

OPERACIONES EFECTUADAS EN NOVIEMBRE DE 1949

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 ½ %	6	61.50	61.—	28.200.—	17.272.50
Empréstito Títulos 1914, 3 ½ %	1	83.—	83.—	22.654.—	18.802.82
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie A	20	92.80	91.40	72.500.—	66.845.50
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie B	30	92.80	91.50	138.250.—	126.809.20
Deuda Interna Conversión 5 % 1937, Serie C	29	93.40	92.30	180.850.—	168.069.25
Deuda Empréstito Interno Frigorífico Nacional	10	90.70	90.30	42.000.—	37.958.—
Deuda Teléfonos del Estado y Ampliación	1	90.60	90.60	5.000.—	4.530.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	17	91.50	90.70	112.000.—	102.126.—
Deuda Edificios Públicos 1937	2	91.—	91.—	16.000.—	14.560.—
Deuda Obras Públicas 1937	4	91.10	90.80	26.100.—	23.720.10
Deuda Obras Públicas 1940	7	91.10	90.80	43.000.—	39.109.—
Deuda Obras Públicas 1942	18	90.50	90.30	80.600.—	72.886.60
Deuda Obras Públicas 1944	63	91.50	90.80	1.700.600.—	1.555.531.40
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 1.a	5	91.40	90.90	21.500.—	19.522.—
Deuda Interna Consolidación 1941, Serie 2.a	16	91.40	90.80	137.000.—	124.704.—
Deuda Interna 1942	26	91.20	90.30	121.200.—	109.989.—
Deuda Interna 1943	34	91.40	90.70	274.900.—	250.325.50
Deuda Interna 1944	5	91.10	90.50	47.500.—	43.216.—
Bonos Defensa Nacional, ley 15 de Abril 1948	1	90.70	90.70	4.000.—	3.628.—
Bonos Crédito Agrícola de Habilitación	6	91.40	91.40	665.700.—	608.449.80
Deuda Nacional de Vialidad de Cerro Largo	1	90.80	90.80	11.200.—	10.169.60
Deuda Interna Consolidación 1945	16	90.90	90.80	254.000.—	230.800.—
Deudas Municipales —					
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie B	9	91.50	91.—	48.150.—	43.888.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie C	9	91.20	90.90	21.850.—	19.882.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie D	2	87.40	87.40	3.000.—	2.622.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937, Serie E	1	87.50	87.50	2.500.—	2.187.50
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie H	3	87.50	87.40	5.000.—	4.371.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie I	3	87.40	87.30	13.000.—	11.357.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo, 1937, Serie L	2	87.40	87.40	7.000.—	6.118.—
Deuda Int. Conv. Cdad. Montevideo 1937 Serie M	4	87.40	87.30	20.000.—	17.478.—
Deuda Int. Conv. Cdad Montevideo 1937 Serie N	7	87.50	87.30	18.000.—	15.728.—
Bonos Municip. de Saneamiento 1937, Serie 1|14	5	91.10	91.—	15.000.—	13.655.—
Bonos Munic. de Saneamiento 1937, Serie Q 4|11.	1	91.50	91.50	1.000.—	915.—
Bonos Municipales de Pavim. 1937, Serie 1|12	26	91.30	80.40	278.000.—	51.856.—
Bonos Rambla Portuaria	4	87.20	87.10	6.500.—	5.667.—
Bonos Galería Centenario	1	87.20	87.20	1.000.—	872.—
Bonos Expropiaciones Ciudad de Montevideo 1937	20	87.40	87.30	507.000.—	443.113.—
Bonos Palacio Municipal	6	87.40	87.20	12.000.—	10.476.—
Bonos Municipales de Montevideo 1937	46	87.40	87.10	777.300.—	679.271.20
Bonos Municipales Pavimentación de Caminos 1937	3	88.—	88.—	7.400.—	6.512.—
Deuda Munic. Serv. Transp. Colec. de Montevideo	13	87.40	87.—	563.400.—	492.278.10
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A.	216	92.90	92.10	1.843.500.—	1.702.508.93
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	360	92.50	91.70	4.286.250.—	3.942.701.76
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	146	93.50	92.50	671.100.—	623.256.51
Obligaciones —					
Jockey Club. 5 ½ %	9	88.—	87.—	31.500.—	27.470.—
Cooperativa Nacional de Productores de Leche 5 %	14	88.—	87.50	31.525.—	27.646.—
Acciones —					
Banco Comercial	1	270.—	270.—	2.000.—	5.400.—
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	3	156.—	155.—	4.500.—	7.010.—
Banco de Crédito	21	180.—	154.—	40.200.—	64.298.—
Banco Montevideo, Serie B	4	104.—	102.—	5.000.—	5.140.—
Julio Barbieri	2	102.—	101.—	7.000.—	7.090.—
Cía General de Fósforos Montevideana	3	150.—	150.—	7.000.—	10.500.—
Campomar y Soulas	23	325.—	310.—	42.500.—	135.820.—
Caubarrére, Luis, Preferidas 6 ½ %	1	90.—	90.—	4.000.—	3.600.—
Compañía Ind. y de Prod. Agrícolas C. I. P. A.	7	170.—	163.—	15.400.—	25.856.—
Compañía Nacional de Cemento	6	106.—	105.—	14.000.—	14.800.—
Compañía Primus del Uruguay	5	146.—	146.—	14.400.—	21.024.—
Compañía Salus	15	144.—	143.—	61.500.—	88.925.—
Compañía Urug. de Naveg. y Transportes Aéreos	1	140.—	140.—	1.000.—	1.400.—
Cía. Ind. Nles. Oxíg., C. Acero, (Cinoca) Serie D	3	148.—	148.—	4.000.—	5.920.—
Cristalerías del Uruguay	16	160.—	150.—	42.600.—	66.592.50
Fábrica Nacional de Papel	19	208.50	204.—	47.800.—	98.455.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	18	420.—	409.—	24.000.—	99.340.—
Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Pref.)	1	122.—	122.—	2.000.—	2.440.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos	242	190.70	183.—	511.800.—	958.900.9[illegible]
Fábricas Nacionales de Cerveza	42	290.—	284.—	66.500.—	191.531.—
Ferrosmalt	79	190.—	182.50	165.900.—	309.756.50
Frigorífico Modelo	30	162.—	156.—	60.700.—	96.451.—
Industria Papelera Uruguaya	8	169.—	167.—	9.000.—	15.135.—

(*) Recogido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	N.o de oper.	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
La Madrileña, 8 %	1	94.—	94.—	1.000.—	940.—
Oyama S. A.	69	129.—	125.—	113.900.—	144.602.—
Papelera Mercedes S. A. (Pamer)	9	123.—	122.—	23.400.—	28.742.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay	16	105.50	104.50	25.100.—	26.324.50
S. A. Fabril Uruguaya (Ord.)	3	141.—	138.—	6.000.—	8.313.—
Sociedad Uruguaya de Esmaltados	2	280.—	280.—	2.000.—	11.200.—
Tejeduría Uruguaya "Maroñas"	[illegible]	140.—	140.—	7.300.—	10.226.—
Horacio Torrendell S. A.	8	103.50	102.—	18.000.—	18.460.—
Vidplan	73	130.—	100.—	159.100.—	188.202.—
	1.949			14.684.329.—	14.673.443.67

RESUMENES

Denominaciones	Valor nominal	Valor efectivo	Promedio
Deudas Nacionales	$ 4.004.754.—	$ 3.649.124.27	91.12
Deudas Municipales	" 2.307.100.—	" 2.208.247.80	87.91
Títulos Hipotecarios	" 6.800.850.—	" 6.268.467.20	92.17
Obligaciones	" 63.025.—	" 55.116.—	87.45
Acciones	" 1.508.600.—	" 2.672.488.40	117 15
	$ 14.684.329.—	$ 14.673.443.67	99.92

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1943 - 1948

CONCEPTO	AVISOS 1943	1944	1945	1946	1947	1948
Sucesiones y testamentarias	4.439	4.608	4 696	4 791	3 564	2.726
Ventas de Comercio	1.364	1.389	1.405	1.542	1 647	1.791
Quiebras y Concursos	189	179	129	96	158	203
Privilegios y Marcas	1 235	1.693	2.040	2.763	2.204	2 053
Estatutos	90	117	192	256	296	269
Convocatorias comerciales	725	861	1.158	1.403	1.519	1.603
Edictos Matrimoniales	6 796	11.611	11.834	11.147	8.473	13 393
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849
Licitaciones Públicas	1.695	2 076	2 765	3.086	2.506	2.070
Balances particulares	1 185	1.544	1.624	1.924	2.233	2.178
Balances Reparticiones del Estado	[illegible]	26	90	49	41	39
Juicios Ejecutivos	1 1[illegible]	1.259	949	934	1.583	2.074
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	24	14	8	9	2
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88
Oficina Jurídica Municipal	55	51	161	227	191	219
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	36	—
Divorcios	100	84	71	92	123	129
Propiedad Literaria	29[illegible]	170	216	233	374	687
[illegible]is y Ap[illegible]	[illegible]	5	16	—	37	5
[illegible]	24[illegible]	292	355	297	1 289	1.941
[illegible]	715	48	136	274	317	980
	20.375	26.875	28.677	30.069	27.692	33 409

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional